



## *Sesión Ordinaria de Cabildo* *Noviembre 22 de 2022*

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 22 veintidós de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Cabildo de forma híbrida, los Síndicos Municipales: Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

### **O R D E N   D E L   D Í A**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA**
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**
- 4. INFORME POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL LISTADO DE AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.**
- 5. INFORME DE COMISIONES:**
  - I. COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD:**
    - 1) Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.**
    - 2) Acuerdo que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.**

## II. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:

- 3) Acuerdo por el que se reconoce como Beneficiario de la finada Margarita Ayala Torres al Ciudadano J. Norberto Rosendo Reséndiz Campos y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte.
- 4) Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.
- 5) Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día.

## III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 6) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 037 017, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 7) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 8) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
- 9) Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con Clave Catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 10) Acuerdo por el que se autoriza la revocación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, Incisos c) y d), del orden del día.

## 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de este Cuerpo Colegiado, por lo que existió el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Solicitó al señor Presidente, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----



**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:**  
Verificado el quórum de ley declaró **instalada y abierta** esa presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el desahogo Orden del Día. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al punto señalado con el **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022.** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esta Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de los integrantes de ese Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tiene por aprobada la misma. Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL LISTADO DE AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.** Y en virtud de haberles sido turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria, se dio por concluido ese punto y continuó con el desahogo del Orden del Día. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD. Inciso 1) Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor



12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

**" ... A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en los términos del considerando 9 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructuración Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

**TERCERO.** Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** En relación a la creación de nuevas plazas, objeto de la presente reestructura y en términos del artículo 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y a la Dirección de Asuntos Legislativos. -----

# ANEXO ÚNICO



Santiago de Querétaro, Qro., 19 de octubre de 2022

DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA REESTRUCTURA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

**Introducción:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción V y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2, 15 fracción VIII, 17 fracción XVIII y 18 fracción V, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear, modificar o suprimir aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos que se consideren necesarias para el despacho de los asuntos y eficaz desarrollo de las funciones, competencia de la Administración Municipal.

**Antecedentes:**

Los antecedentes organizacionales más relevantes han sido los siguientes:

1. El 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se creó la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
2. El 13 de octubre de 2003 y el 13 de enero de 2004, se aprobaron los Acuerdos de Cabildo mediante los cuales se reestructuró la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el fin de impulsar mecanismos de prevención del delito y generar garantías de seguridad para las personas y sus bienes, así como desarrollar políticas de inteligencia policial y acciones que garanticen la calidad del tránsito dentro del Municipio de Querétaro.
3. El 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
4. El 25 de mayo de 2007, se aprueba la creación de la Coordinación de Grupos Tácticos y Operativos Especiales.
5. El 08 de abril de 2008, se autoriza el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2008, Año II, en el cual se autoriza:
  - Supresión de la Coordinación de Grupos Tácticos y Operativos Especiales, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, trasladando sus funciones a la Dirección de Guardia Municipal.
  - Creación de la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial y la Unidad de Captura del Sistema Único de Información Criminal, adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal como órganos de apoyo.
  - Supresión del Departamento de Centro de Comunicación y Monitoreo, adscrito a la Dirección de Guardia Municipal y la creación de la Dirección del Centro



- de Comunicación y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Creación de los Departamentos de Telefonía y Radiocomunicación, y el Departamento de Video Vigilancia dependientes de la Dirección de Centro de Comunicación y Monitoreo.
  - Transferencia del "Departamento de Control y Semaforización" de la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Centro de Comunicación y Monitoreo.
  - Cambio de Nomenclatura del "Departamento de Operación Policial" a "Departamento de Control Operativo", adscrito a la Dirección de Guardia Municipal.
  - Creación de la Unidad de Operación y Despliegue, adscrita a la Dirección de Guardia Municipal.
  - Cambio de Nomenclatura del "Departamento de Operación Policial" a "Departamento de Operación de Policía de Tránsito", adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal.
6. El 3 de abril de 2012, por Acuerdo de Cabildo, se aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 10 de abril de 2012, Año III No. 65.
  7. El 25 de septiembre de 2015 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, de acuerdo al Anexo Único en donde se crea la Secretaría de Movilidad, la cual absorbe el Departamento de Control y Semaforización y el Departamento de Ingeniería Vial.
  8. El 26 de enero del 2016 se aprueba la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en la cual se realizan los siguientes cambios:
    - Cambio de nomenclatura de la "Dirección de Guardia Municipal" a "Dirección General de Guardia Municipal".
    - Cambio de nomenclatura de la "Subdirección de Guardia Municipal" a "Dirección de Guardia Municipal".
    - Quedan adscritas a la Dirección General de Guardia Municipal, la Dirección de Guardia Municipal, la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Dirección del Centro de Comunicación y Monitoreo.
  9. El 14 de marzo del 2017, es autorizado el Acuerdo de Cabildo por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública, definiendo así una nueva Estructura Orgánica.
  10. El 22 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación a la Estructura Orgánica de la Secretaría, creándose la "Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género" así como sus Departamentos:
    - El Departamento de Medidas de Protección,
    - El Departamento de Búsqueda de Personas,
    - El Departamento Interdisciplinario de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género.
  11. El 12 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emite el Acuerdo por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, modificando la Estructura Orgánica, creándose una Subinspección; esto conforme a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, Artículos 80, 81 y 82 y al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, Artículos 32, 33 y 34.

1161



12. En sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autoriza el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro en el cual se crea:

- I. La Dirección Jurídica y sus tres Departamentos:
  - El Departamento Jurídico Consultivo,
  - El Departamento de Asistencia Jurídica y Derechos Humanos, y
  - El Departamento de Gestión Jurídica Interinstitucional y Transparencia.
- II. Cambio de nomenclatura de la "Dirección del Centro de Comunicación y Monitoreo" a "Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo", a su vez se crean:
  - El Departamento de Número Único de Emergencias 9-1-1,
  - El Departamento de Radiofrecuencias
- III. Dentro de la Dirección de informática se crea el Departamento de Radiocomunicación.

**Propuesta de la Dependencia solicitante:**

La Secretaría de Administración recibe de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el oficio SSPMQ/1145/2022, con la solicitud de revisión de su estructura orgánica para que, en el ámbito de su competencia, se determine la viabilidad de la solicitud que afecta la estructura orgánica vigente.

**Considerandos:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al ser la institución de seguridad con el mayor índice de población policial, además de ser la que atiende al mayor número de población y reportes en materia de seguridad en el estado de Querétaro, es que necesita fortalecer su estructura orgánica como lo señala el plan estatal y municipal de desarrollo, la operación policial y la supervisión del personal para continuar con servidores públicos íntegros.

**Conclusión:**

Se pone a consideración la aprobación de los movimientos a la estructura orgánica de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su fracción V que a la letra dice:

*"Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;"*

- Creación de la Unidad de Control y Asuntos Internos adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro como área de apoyo.
- Creación del Área de Vigilancia y Prevención adscrita a la Unidad de Control y Asuntos Internos.
- Creación del Área de Investigación y Responsabilidades adscrita a la Unidad de Control y Asuntos Internos.



- **Creación del Área de Enlace Ciudadano** adscrita a la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano.
- **Creación del Área de Administración de Garantías** adscrita a la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano.
- **Creación del Instituto Policial de Estudios Superiores** adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- **Creación de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial** adscrita al Instituto Policial de Estudios Superiores.
- **Creación del Área de Reclutamiento y Selección** adscrita a la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- **Creación del Área de Evaluación y Seguimiento** adscrita a la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- **Creación de la Coordinación Académica** adscrita al Instituto Policial de Estudios Superiores.
- **Creación del Área de Formación Inicial** adscrita a la Coordinación Académica.
- **Creación del Área de Formación Continua y Educación Superior** adscrita a la Coordinación Académica.
- **Creación del Área de Vinculación Educativa** adscrita a la Coordinación Académica.
- **Creación de la Coordinación de Salud Integral Policial** adscrita al Instituto Policial de Estudios Superiores.
- **Creación de la Subsecretaría de Operación Policial** adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- **Creación de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito** adscrita a la Subsecretaría de Operación Policial como área de apoyo.
- **Cambio de adscripción** de la Subinspección de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro a la Subsecretaría de Operación Policial como área de apoyo.
- **Cambio de adscripción** de la Dirección de Guardia Municipal con su actual estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro a la Subsecretaría de Operación Policial.
- **Cambio de adscripción** del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística de la Coordinación de Seguridad Vial a la Dirección de Guardia Municipal.
- **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Prevención y Participación Ciudadana a Dirección de Prevención Social.
- **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Mediación Comunitaria a Departamento de Intervención Comunitaria.
- **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Participación Ciudadana a Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- **Cambio de adscripción** de la Dirección de Prevención Social con su actual estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro a la Subsecretaría de Operación Policial.
- **Cambio de adscripción** de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo con su actual estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro a la Subsecretaría de Operación Policial.
- **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Radiofrecuencia a Departamento de Radiofrecuencias.



- **Cambio de adscripción** de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género con su actual estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro a la Subsecretaría de Operación Policial.
- **Cambio de nomenclatura** del Departamento Interdisciplinario de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género a Departamento Interdisciplinario.
- **Supresión** del Departamento de Enlace Ciudadano adscrita a la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano.
- **Supresión** del Departamento de Administración de Garantías adscrita a la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano.
- **Supresión** de la Dirección de Visitaduría Interna adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- **Supresión** de la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito adscrita a la Dirección de Guardia Municipal.
- **Supresión** del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial y de su actual estructura adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Se anexa organigrama actual y propuesto.



**Vo. Bo.**

**C.P. Fernando Molina Zamora**  
Coordinador de Proyectos y Mejora Continua

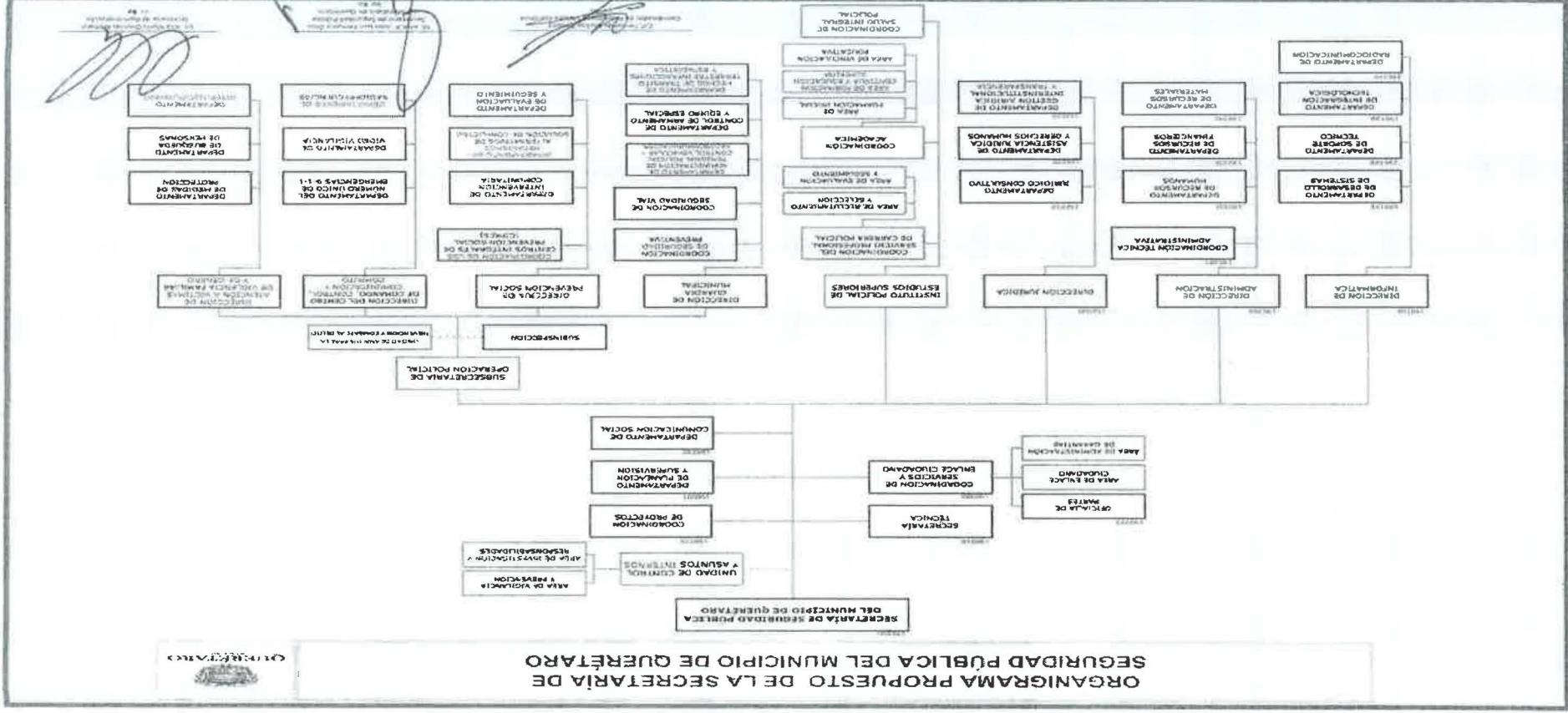
**M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz**  
Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro

**Lic. Ana María Osórnio Arellano**  
Secretaría de Administración

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen Técnico-Administrativo de la reestructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro con fecha del 19 de octubre de 2022.

Página 6 de 6

1163



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente a la **FRACCIÓN I. COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD.**

**Inciso 2) Acuerdo que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.**

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Por tratarse una aprobación a un reglamento con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento, lo sometió primero a consideración en lo general. No existiendo consideraciones al respecto lo sometió a consideración en lo particular. No existiendo consideraciones en lo general ni en lo particular, procedió a someterlo a votación de manera nominal de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín. ----

**SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN:** A favor. ----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez. ----

**REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ:** A favor. ----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Fátima Yadira Montes Fraire. -----

**REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Isaac Jiménez Herrera. -----

**REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle. -----

**REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes. -----

**REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, José Manuel Sánchez Nieto. -----

**REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO:** A favor. -----

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, José Arturo González Córdoba. -----

**REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar. -----

**SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, María del Carmen Presa Ortega. -----

**REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Adriana Fuentes Cortés. -----

**REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, José Luis Aguilera Rico. -----

**REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, María Alemán Muñoz Castillo. -----

**REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida. -----

**REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ivonne Olascoaga Correa. -----

**REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA:** A favor. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor

9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó **por unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O**

**ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

**"REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria en el municipio de Querétaro. Tiene por objeto regular y establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como cumplir en el municipio de Querétaro con las disposiciones en materia de seguridad pública que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley General de Víctimas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales que derivan de las mismas.

**Artículo 2.** En el municipio de Querétaro, la seguridad pública tiene como fines:

- I. Salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas;
- II. La preservación del orden público y la paz social;



- III. La prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, propiciando la participación ciudadana para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, de la paz y el respeto a los derechos humanos;
- IV. La operación y aplicación del sistema de justicia penal acusatorio, administrativa y cotidiana en el ámbito de su competencia;
- V. El servicio profesional de carrera policial;
- VI. La operación policial que privilegiará la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la coordinación interinstitucional, el uso de tecnologías de la información y la solución de conflictos;
- VII. La atención de medidas de protección, las cautelares y de suspensión condicional del proceso;
- VIII. La participación y capacitación de las instituciones de seguridad en la protección del medio ambiente, a fin de desarrollar la prevención, persecución de los delitos y faltas administrativas en la materia, conforme al ámbito de su competencia, y
- IX. La justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, por parte de la policía de proximidad y demás autoridades competentes, a través de implementación de los mecanismos tendientes a la solución de conflictos.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Consejo de Honor y Justicia:** El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- II. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- III. **Enfoque de Proximidad:** La manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad que con base en acciones preventivas, el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones; además de combatir la violencia y la delincuencia, busque identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana;
- IV. **Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad:** Instancia de carácter ejecutiva que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- V. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- VI. **Los Mecanismos:** A los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- VII. **Mediación Comunitaria:** Procesos de participación ciudadana con efectos preventivos, cuyo fin es el fortalecimiento de la comunidad y la creación de infraestructuras de paz, construyendo redes sociales que terminen funcionando de forma autónoma como una sinergia;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- IX. **Orden general:** Instrucción de alcance general para el personal de la Secretaría, materializada en un documento escrito mediante el cual se establecen políticas y procedimientos obligatorios que regulan su actuación, pudiéndose emitir como instructivo, directriz o cualquier otro similar;
- X. **Orden particular:** Instrucción escrita o verbal que se dirige a una persona o grupo determinado de personas de la Secretaría, estableciendo mandamientos precisos para casos determinados en modo, tiempo o lugar, pudiendo establecer políticas y procedimientos de alcance general, pero exclusivamente vinculantes para las personas destinatarias;
- XI. **Participación ciudadana:** La organización racional y consciente de las personas en el municipio, con el propósito de realizar acciones que propicien la democracia, el respeto de los derechos humanos, la cultura de la paz y de la legalidad, dentro de sus comunidades;
- XII. **Policía:** Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública que realiza funciones policiales con enfoque de proximidad;
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XIV. **Seguridad Ciudadana:** Modelo de organización y enfoque rector de la gestión de la política de seguridad, que implica una alianza entre la ciudadanía y la policía para alcanzar, bajo un principio de coparticipación, un clima sostenible de seguridad en democracia, favoreciendo una cultura de promoción de la paz y de cooperación en beneficio de las personas y los grupos sociales, la prevención de todas las formas de violencia, la solución pacífica de los conflictos y el respeto a los derechos humanos, como un valor intrínseco de la comunidad, a partir de la concurrencia de las personas y la policía, autoridades no policiales, organismos públicos no gubernamentales, organizaciones intermedias u otras formas asociativas de participación ciudadana;
- XV. **Seguridad Pública:** Función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, preservar el orden público y la paz social, y comprende entre otros la prevención de los delitos, así como la sanción de infracciones administrativas;



- XVI. Servicio Profesional:** El Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XVII. Sistema de Información de la Secretaría:** El conjunto de archivos, procedimientos y medios que tiene por objeto recolectar, sistematizar, analizar y generar los datos, análisis y estadística de faltas y delitos, cometidos en el municipio;
- XVIII. SISPU:** Es el Sistema Informático de Seguridad Pública Municipal implementado en la Secretaría;
- XIX. Tecnologías de la Información:** Conjunto de programas y aplicaciones informáticas así como equipos y componentes electrónicos empleados para procesar, almacenar y transportar información digital, para la actuación policial con el fin de coadyuvar en el acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana, y
- XX. Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

**Artículo 4.** La actuación del personal de la Secretaría se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 5.** En todos los planes, programas y acciones para mantener la seguridad pública en el municipio, se contemplará la participación ciudadana e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

**Artículo 6.** Para el eficaz cumplimiento de la seguridad pública, la Secretaría debe promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias en la materia, con pleno respeto a sus competencias y que en razón de sus atribuciones, puedan contribuir de manera directa o indirecta, para alcanzar los fines de la seguridad pública, mediante:

- I.** La conformación de una policía capacitada con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica;
- II.** La prevención de la violencia y la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través de políticas y programas en los que se incluya la participación ciudadana, fomentando la cultura de la denuncia, así como la aplicación de los mecanismos, y

**III.** El apoyo en la persecución, la investigación y sanción de la violencia y la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas.

**Artículo 7.** La profesionalización del personal policial, operación y disciplina se regirán por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 8.** La relación entre el Municipio y el personal policial de la Secretaría es de carácter administrativo y se regula conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley General, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9.** Las personas que presten sus servicios en la Secretaría, que no pertenezcan al Servicio Profesional, se consideran trabajadores de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, así como en el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

**Artículo 10.** El personal de la Secretaría tiene la obligación mantener actualizada la información de los módulos del SISPUM, así como de todos los sistemas informáticos implementados para el apoyo de sus funciones, además de tener archivos informáticos y físicos, con motivo de sus funciones.

**Artículo 11.** Las unidades administrativas de la Secretaría deben proporcionar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 12.** Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionarán el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones de seguridad pública.

**Artículo 13.** Las ausencias temporales del personal de la Secretaría serán suplidas de la siguiente manera:

**I.** La persona titular de la Secretaría, por la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial o quien autorice la persona titular de la Presidencia Municipal a propuesta de la persona titular de la Secretaría;



- II. La persona titular de la Dirección de Guardia Municipal, por la persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva, con autorización de la persona titular de la Secretaría;
- III. Las personas titulares de las Direcciones y Coordinaciones, por quien designe la persona titular de la Secretaría, y
- IV. Las demás, por aquellas que designe quien encabece la Dirección del área, con autorización de la persona titular de la Secretaría. Durante el tiempo que dure su suplencia, tendrán las obligaciones y facultades inherentes al cargo que suplen, acorde a lo establecido en el presente Reglamento y normatividad aplicable.

### Capítulo II

#### Del Consejo Municipal de Seguridad Pública

**Artículo 14.** El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Sugerir procesos de información y participación ciudadana en materia de seguridad;
- III. Operar, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, como órgano de consulta en situaciones de emergencia, catástrofe, contingencia o que pongan en riesgo el orden público;
- IV. Opinar sobre el avance de los programas que en materia de seguridad pública se hayan implementado, y
- V. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 15.** El Consejo Municipal se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia del Consejo, que detentará la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, encabezada por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- III. Una vocalía que será la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Dos vocalías designadas por el Ayuntamiento de entre sus integrantes, preferentemente de quienes conforman la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad;
- V. Dos vocales de la ciudadanía, cuya designación estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;

- VI. Secretaría Técnica, que detentará quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal y gozará de voz, pero no de voto, y
- VII. Quienes a invitación expresa del Consejo Municipal se incorporen para formar parte del mismo, con derecho a voz, sin voto.

Las ausencias de quien presida el Consejo Municipal serán suplidas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal. Asimismo, cada integrante del Consejo Municipal deberá designar, de manera permanente, una persona que le supla.

Las personas integrantes del Consejo Municipal desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones serán tomadas mediante mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida el Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.** El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria cada seis meses y, de manera extraordinaria, cuando se estime necesario a petición de alguna persona de sus integrantes, siempre con acuerdo de quien lo preside. Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, deberá contar con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 17.** Para designar como integrantes del Consejo Municipal a dos personas de la ciudadanía, deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Por lo menos tres años de residencia en el municipio, anteriores al día de la designación;
- III. Edad mínima de veinticinco años en la fecha de la designación;
- IV. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estado o municipios, y
- V. No haber sido condenadas, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

**Artículo 18.** Las personas vocales de la ciudadanía durarán tres años en el cargo y, durante el desempeño del mismo, deben abstenerse de conocer y hacer planteamientos en los que tengan interés particular, pudiendo ser removidas por incumplimiento.

**Artículo 19.** El Consejo Municipal debe ser instalado en un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de cada administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en este reglamento.



**Artículo 20.** Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Acordar la convocatoria a sesiones del Consejo Municipal, que será notificada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a sus integrantes;
- III. Designar a las personas que serán vocales de la ciudadanía y notificarlo al Consejo Municipal, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Formular y enviar las convocatorias para las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Confirmar la participación de las personas que integran el Consejo Municipal a las sesiones convocadas;
- III. Elaborar y ejecutar la logística para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal, que será aprobada por quien lo preside;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deberán ser tratados en el Consejo Municipal;
- V. Impulsar y dar puntual seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas en las sesiones del Consejo Municipal para asegurar su cumplimiento, e informar sobre los resultados en la siguiente sesión;
- VI. Llevar el registro de acuerdos, asuntos y resoluciones emitidas al interior del Consejo Municipal, y conservar un archivo del mismo;
- VII. Elaborar el Acta de cada sesión del Consejo Municipal, la cual debe ser firmada por las personas participantes de la sesión, y
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal.

### Capítulo III De la Secretaría

**Artículo 22.** La Secretaría forma parte de la administración pública municipal centralizada y es responsable de la planeación, organización, gestión, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en materia de seguridad pública en el municipio de Querétaro conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 23.** Son unidades administrativas de la Secretaría:

- I. Subsecretaría de Operación Policial;
- II. Dirección de Guardia Municipal;
- III. Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. Dirección de Informática;
- VI. Dirección de Administración;
- VII. Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VIII. Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, y
- IX. Dirección Jurídica.

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Ejecutar en el municipio, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad, patrimonio y derechos de las personas, la preservación del orden público y la paz social;
- II. Establecer la operación policial en coordinación y coadyuvancia con las diversas instancias de seguridad pública, privilegiando el respeto a los derechos humanos y el uso de tecnologías de la información;
- III. Establecer el orden y control de la vialidad en el territorio municipal;
- IV. Hacer cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley y las disposiciones administrativas en materia de seguridad pública;
- V. Prevenir conductas que impliquen la comisión de delitos e infracciones administrativas;
- VI. Establecer políticas para solucionar la problemática de seguridad pública en el municipio, en concordancia con los programas federales, estatales, regionales y municipales de la materia;
- VII. Establecer el régimen disciplinario que comprende la actuación del policía, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para hacer uso legal de la fuerza, se apegue a los principios previstos en la normatividad aplicable;
- VIII. Establecer y operar el Servicio Profesional;
- IX. Promover y establecer procesos eficaces que fomenten la participación ciudadana de los distintos sectores de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública municipal y vialidad, y
- X. Las demás que el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal determinen, así como las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 25.** La persona titular de la Secretaría será designada y removida libremente por quien detente la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:



- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, Criminología, Seguridad Pública o carrera afín;
- IV. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
- V. Acreditar no haber recibido condena mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso;
- VI. Acreditar los conocimientos, capacidad, experiencia y aprobar las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo, y
- VII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

**Artículo 26.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría:

- I. Ejercer las funciones de la Secretaría de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas en la materia;
- II. Ejercer supervisión y mando sobre todas las áreas y personas de la Secretaría;
- III. Aplicar las directrices que, conforme a sus atribuciones, dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la corporación;
- IV. Implementar los programas, políticas, acciones y las medidas administrativas que correspondan, vigilando su cumplimiento y adoptando las correcciones necesarias para la organización y adecuado funcionamiento de la Secretaría;
- V. Designar al personal, autorizar los cambios de adscripción dentro de la Secretaría y cumplir con las disposiciones que emita el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza;
- VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- VII. Participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- VIII. Coadyuvar y coordinar en el ámbito de su competencia, con las instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- IX. Administrar los recursos federales, estatales y municipales que se otorguen en materia de seguridad pública;

- X. Promover y fortalecer la participación ciudadana, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública;
- XI. Supervisar los controles municipales de la función policial;
- XII. Impulsar la aplicación de tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la Secretaría, la integridad de sus elementos, las comunicaciones y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales;
- XIII. Establecer políticas, programas y controles para el pleno respeto a los derechos humanos, su promoción y divulgación entre el personal de la Secretaría;
- XIV. Establecer procesos de información sobre el cumplimiento de las funciones de las distintas áreas de la Secretaría;
- XV. Asistir, una vez por bimestre, a las sesiones del Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio;
- XVI. Emitir órdenes generales o particulares para el debido cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
- XVII. Ordenar la suspensión de los efectos del nombramiento de un policía, por prisión preventiva del policía, por delito de cualquier género. Procederá la suspensión inmediatamente que el Juez notifique a la persona titular de la Secretaría, mediante simple oficio, la prisión preventiva del policía, retrayéndose los efectos de suspensión al día en que el policía hubiere sido aprehendido. En caso de que la privación de la libertad del policía haya sido por cualquier motivo relacionado con la prestación de sus servicios, al obtener sentencia absolutoria o auto de soltura por desvanecimiento de datos, se le pagarán los salarios correspondientes al periodo en que hubiere estado detenido y su antigüedad no será afectada. Esta suspensión tendrá vigencia hasta la fecha en que se compruebe ante la persona titular de la Secretaría que se ha ordenado la libertad por resolución judicial firme o ejecutoriada. En caso que se dicte sentencia absolviendo al policía, deja de surtir efectos la suspensión y tendrá derecho a su reinstalación inmediata;

Si durante el proceso se dicta al policía medida cautelar distinta a la de prisión preventiva por lo cual obtenga libertad, será reinstalado en su empleo, exceptuándose los casos en que se le imputen la comisión de delitos de robo, fraude, peculado, violación, homicidio intencional, lesiones que pongan en peligro la vida u otros de igual naturaleza grave. En estos supuestos sólo procederá la reinstalación cuando se dicte sentencia ejecutoria firme absolviendo al policía;



- XVIII.** Participar en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad y dar seguimiento a los Acuerdos que sean tomados en el ámbito de su competencia, y
- XIX.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las fracciones V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV pueden ser delegadas a la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial, Dirección o persona servidora pública del área que designe, para su cumplimiento, teniendo en todo momento la facultad de supervisión de las mismas.

**Artículo 27.** La Subsecretaría de Operación Policial, tiene como objeto el coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de políticas en materia de seguridad, vialidad y prevención de los delitos, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas que habitan en el municipio; además de establecer y supervisar las estrategias y programas dirigidos a la operación policial, mediante la aplicación de plataformas tecnológicas, sistemas de información, investigación preventiva y tácticas policiales que contribuyan a la toma de decisiones para la preservación del orden y la paz social.

Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial contará con una Subinspección y una Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito, como unidades de apoyo técnico.

De igual forma, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I.** Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- II.** Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo;
- III.** Dirección de Guardia Municipal, y
- IV.** Dirección de Prevención Social.

**Artículo 28.** La persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial será designada y removida libremente por la persona titular de la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Tener residencia en el municipio de Querétaro o zona conurbada;
- II.** No estar en suspensión, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;
- III.** Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV.** Acreditar con título y cédula profesional contar con estudios de nivel superior en derecho, ciencias de la seguridad, seguridad pública o afines;

- V. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- VI. Acreditar experiencia en dirección de personal y seguridad pública, y
- VII. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

**Artículo 29.** Son atribuciones de la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial:

- I. Diseñar en conjunto con las direcciones a su cargo, las líneas de acción relacionadas a la operación policial del Programa Municipal de Seguridad Pública, así como supervisar la ejecución de las mismas;
- II. Supervisar el seguimiento a los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en materia policial;
- III. Planear estrategias que coadyuven en la coordinación de la Secretaría con instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- IV. Aplicar políticas, estrategias, tácticas, productos de inteligencia y formas integrales de operación policial para la seguridad pública y de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas, atención a víctimas del delito y proximidad social;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los protocolos de actuación del personal policial, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Diseñar y dirigir acciones policiales específicas para asegurar la obtención, análisis y explotación de información de inteligencia para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir los delitos;
- VII. Diseñar y proponer estrategias que impulsen la aplicación de tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la policía, la integridad del personal, las comunicaciones y la atención a la ciudadanía;
- VIII. Fortalecer la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales;
- IX. Dotar de productos de inteligencia e información necesaria a las direcciones operativas a su cargo, para la toma de decisiones e implementación de estrategias basadas en evidencia;
- X. Impulsar estrategias y acciones que posibiliten a la ciudadanía, el acceso a formas alternas de solución de conflictos, a través del modelo de policía de proximidad;
- XI. Garantizar la coordinación y mecanismos de información entre las direcciones relacionadas con la operación policial;



- XII. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal policial, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- XIII. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Supervisar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
- XV. Dar seguimiento a los hechos relevantes reportados por las Direcciones de operación policial;
- XVI. Emitir órdenes particulares para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- XVII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y
- XVIII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la persona titular de la Secretaría o se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 30.** La Subinspección tiene como objetivo coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de estrategias en materia de seguridad, tránsito y prevención de los delitos, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas que habitan en el municipio, además de implementar estrategias que aporten soluciones en la preservación del orden y la paz social, mediante el análisis, desarrollo y diseño de sistemas operativos policiales modernos, efectivos y que se apeguen al respeto de los derechos humanos; contribuyendo con lo anterior al buen desempeño de la Secretaría.

La persona titular de la Subinspección será designada y removida libremente por quien encabeza la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro o zona conurbada;
- II. No estar en suspensión, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;
- III. Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV. Acreditar con título y cédula profesional contar con estudios nivel superior;
- V. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- VI. Acreditar experiencia en dirección de personal y seguridad pública, y
- VII. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

**Artículo 31.** Son atribuciones de la persona titular de la Subinspección:

- I. Supervisar la ejecución de las líneas de acción en el ámbito de su competencia del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Coadyuvar en el seguimiento a los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- III. Proponer y dar seguimiento a las estrategias que coadyuven en la coordinación de la Secretaría con instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- IV. Proponer y supervisar la aplicación de las políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de seguridad pública y de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;
- V. Analizar propuestas de solución a los problemas de seguridad pública derivadas de la participación ciudadana, desarrollando estrategias para resolverlos;
- VI. Proponer buenas prácticas para la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales;
- VII. Coordinar los procesos de información entre las direcciones sobre el cumplimiento de las funciones de las Direcciones de Operación Policial;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal policial, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- IX. Coadyuvar en la evaluación periódica de los resultados de la actividad de la operación policial, en el ámbito de su competencia;
- X. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de instalaciones estratégicas;
- XI. Realizar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
- XII. Dar seguimiento a los hechos relevantes reportados por las Direcciones y aquellos que le instruya sus superiores jerárquicos;
- XIII. Diseñar y proponer estrategias para facilitar la coordinación y comunicación entre la Dirección de Guardia Municipal y demás áreas de la Secretaría;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las órdenes particulares que emita la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial para el cumplimiento de las funciones encomendadas;



- XV. Supervisar el uso adecuado de los productos de inteligencia e información que se proporcionen a las Direcciones de Operación Policial;
- XVI. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y
- XVII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la persona titular de la Secretaría o la persona titular de la Subsecretaría de Control Policial o se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 32.** La Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito es responsable del acopio, análisis, evaluación, sistematización y administración de la información para la toma de decisiones en materia de Seguridad Pública.

Para ser titular de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

**Artículo 33.** Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito:

- I. Acopiar, analizar y evaluar la información para generar estrategias de inteligencia policial, empleando todos los medios legales idóneos para tal fin;
- II. Procesar y sistematizar la información policial mediante el uso de tecnologías u otros métodos aplicables;
- III. Diseñar estrategias en materia de seguridad pública, con base al producto de inteligencia policial;
- IV. Intercambiar información policial con las unidades homólogas de los tres niveles de gobierno, con aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- V. Respalda y resguardar la información relacionada con su función;
- VI. Proporcionar, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial, la información que requieran las unidades administrativas de la Secretaría o diversas instancias;
- VII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial acciones que fortalezcan la operación policial para prevención de conductas antisociales mediante los productos de información basada en evidencia;

- VIII.** Registrar y actualizar en bases de datos, la información proporcionada por el personal policial para identificar personas, muebles, inmuebles, armas y vehículos involucrados en un evento delictivo;
- IX.** Mantener actualizada la captura del Informe Policial Homologado que permita el intercambio de datos con el Sistema Único de Información Criminal; de ser necesario, generar el reporte correspondiente para que se tomen las medidas inherentes a su estricta y puntual actualización por el personal bajo su mando;
- X.** Proporcionar al personal policial la información requerida, de conformidad con el protocolo establecido;
- XI.** Implementar procedimientos de vigilancia, identificación y monitoreo de información en fuentes abiertas de internet y la web para la prevención de conductas antisociales que se cometen a través de los medios electrónicos y tecnológicos;
- XII.** Recopilar, analizar y explotar información con la finalidad de identificar, disuadir y prevenir conductas antisociales que utilizan como medio, origen o destino las tecnologías de información y comunicación;
- XIII.** Orientar y canalizar a la ciudadanía ante las instancias correspondientes, respecto de conductas antisociales realizadas a través del uso de la web y las tecnologías de información y comunicación;
- XIV.** Realizar pláticas informativas en centros escolares e instituciones del municipio de Querétaro, con el objetivo de advertir los delitos y peligros que se cometen a través de internet, así como la forma de prevenirlos, creando una cultura de autocuidado y civismo digital;
- XV.** Emitir ciberalertas preventivas, a través del análisis de los reportes recibidos en las cuentas de la Policía Cibernética;
- XVI.** Coordinarse con el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría para difundir en la sociedad:
- a) La cultura de seguridad para el uso responsable de la web y las tecnologías de información y comunicación;
  - b) La prevención de conductas antisociales cometidas a través de las web y tecnologías de la información y comunicación, y
  - c) Los mecanismos de activación ante las instancias en procuración de justicia, y
- XVII.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.



Las funciones previstas en las fracciones XI a la XVI, serán realizadas por personal de policía cibernética, que se encuentra bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito.

**Artículo 34.** Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Secretaría contará con las unidades de apoyo técnico siguientes:

- I. Unidad de Control y Asuntos internos;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Coordinación de Proyectos;
- IV. Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano;
- V. Departamento de Comunicación Social, y
- VI. Departamento de Planeación y Supervisión.

**Artículo 35.** La Unidad de Control y Asuntos Internos funge como órgano de control interno de la Secretaría, encargado de vigilar la estricta observancia de la legalidad en la actuación del personal policial, en apego y cumplimiento a los principios institucionales y a la normatividad aplicable, velando por el respeto de los derechos humanos, fomentando políticas públicas y estrategias que impacten en la disminución de riesgos de corrupción en beneficio de la ciudadanía, investigar e integrar los antecedentes necesarios para exigir responsabilidades del personal policial de la Secretaría.

Se exceptúa la intervención de la Unidad de Control y Asuntos Internos de los procedimientos relacionados con la facultad del Órgano Interno de Control del Municipio por cuanto ve al incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por parte del personal policial y administrativo.

La persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos será designada y removida libremente por quien encabeza la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro o zona conurbada;
- II. No estar en suspensión, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;
- III. Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV. Acreditar con título y cédula profesional, contar con estudios de nivel superior en carreras como; derecho, ciencias de la seguridad, seguridad pública o afines;
- V. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- VI. Acreditar experiencia en dirección de personal, y
- VII. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

**Artículo 36.** La Unidad de Control y Asuntos Internos se integrará por el área de Vigilancia y Prevención y el área de Investigación y Responsabilidades.

Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen la función y el actuar del personal policial de la Secretaría;
- II. Generar, en coordinación con todas las unidades administrativas y de apoyo técnico de la Secretaría, los procesos de prevención, control y supervisión necesarios para asegurar el funcionamiento y desempeño del personal policial de la Secretaría;
- III. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control del Municipio, en la prevención y detección de conductas irregulares en el servicio de los servidores públicos de la Secretaría;
- IV. Recibir e investigar quejas o denuncias de las que se tenga conocimiento, sobre actuación, desempeño irregular, o derivado de reportes de uso excesivo de la fuerza, incluyendo aquellas que devengan en lesiones o muerte, de personal policial de la Secretaría;
- V. Requerir a las áreas y unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Solicitar la colaboración y apoyo de las dependencias de la administración pública federal, estatal, de la Ciudad de México y municipal, así como de los particulares, para obtener la información que la investigación de quejas o denuncias lo requiera;
- VII. Integrar con constancias de la investigación, el expediente que sustente el seguimiento de quejas o denuncias recibidas en contra de personal policial;
- VIII. Certificar documentos o actuaciones que obren dentro de los expedientes en archivo e investigación;
- IX. Turnar al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de personal policial;
- X. Dar parte a la autoridad competente de cualquier irregularidad en el servicio de personal de la Secretaría, que pudiera generar cualquier clase de responsabilidad legal o administrativa;
- XI. Dar vista a la Dirección Jurídica de la Secretaría de cualquier irregularidad por parte del personal que pudiera generar alguna responsabilidad distinta a la disciplinaria policial o administrativa;
- XII. Presentar a la persona titular de la Secretaría el Plan Anual de Prevención de los Procesos Administrativos y Policial, mediante visitas ordinarias de inspección a las diversas áreas de la Secretaría;



- XIII.** Llevar a cabo la práctica de visitas de inspección a las unidades administrativas y áreas de la Secretaría;
- XIV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, cuando exista motivo razonable, la práctica de visitas extraordinarias o bien, la investigación de alguna conducta que pudiera ser causa de responsabilidad;
- XV.** Presentar a la persona titular de la Secretaría propuestas de acciones de medidas preventivas y correctivas para la mejora del servicio, así como para prevenir e inhibir el actuar irregular del personal de la Secretaría;
- XVI.** Validar los procesos de aplicación de pruebas toxicológicas;
- XVII.** Expresar ante la persona titular de la Secretaría el impedimento que tenga para conocer alguna queja o realizar visitas de inspección;
- XVIII.** Verificar el cumplimiento de los procesos de gestión de la institución;
- XIX.** Evaluar la correcta aplicación de indicadores de eficacia;
- XX.** Propiciar la participación ciudadana, mediante la recopilación y procesamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias para la toma de decisiones en la mejora de procedimientos;
- XXI.** Ser enlace con el Órgano Interno de Control del Municipio en los procesos de entrega y recepción administrativa en el ámbito de la competencia y en los términos de la Ley de la materia;
- XXII.** Ser enlace con los órganos de control y fiscalización, y la Coordinación Técnica Administrativa, para solventar requerimientos de información en el ámbito de la competencia y en los términos de la Ley de la materia;
- XXIII.** Validar los procesos de toma de muestras biológicas para la obtención de perfil genético de personal policial;
- XXIV.** Ser enlace de la Secretaría en la Comisión Ciudadana por la Integridad Policial del Municipio de Querétaro;
- XXV.** Formar parte como vocal de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXVI.** Formar parte como vocal del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XXVII.** Formar parte como vocal del Consejo de Honor y Justicia;
- XXVIII.** Planear acciones en materia de integridad policial, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas irregulares del personal operativo;
- XXIX.** Proponer estrategias que impulsen la aplicación de procesos que hagan eficiente la actividad de la Secretaría, la integridad de su personal y la mejora en la atención a la ciudadanía;

- XXX.** Rendir informe mensual de incidencia de faltas administrativas de responsabilidad de personal policial a la persona titular de la Secretaría;
- XXXI.** Elaborar informe mensual de resultados de actividades a la persona titular de la Secretaría;
- XXXII.** Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- XXXIII.** Planear y ejecutar operativo de supervisión en los puntos de control de alcoholimetría;
- XXXIV.** Planear, coordinar y ejecutar con las unidades administrativas y de apoyo técnico de la Secretaría, operativos de revisión integral de equipo policial, equipo tecnológico, equipo de radio comunicación, armamento y de parque vehicular, por lo menos una vez al año;
- XXXV.** Vigilar el cumplimiento de la obligación del personal de mantener actualizada la información de los módulos de los sistemas informáticos implementados para el apoyo de las funciones;
- XXXVI.** Coordinar los trabajos que le encomiende la persona titular de la Secretaría cuando deriven de proyectos específicos relacionados con sus actividades;
- XXXVII.** Delegar y comisionar al personal a su cargo, a efecto de que realicen los actos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo;
- XXXVIII.** Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y
- XXXIX.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 37.** Son atribuciones de los Visitadores que ejerzan funciones en el área de Vigilancia y Prevención:

- I.** Elaborar y presentar a la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos un Plan Anual de Prevención de Procesos Administrativos y Policial, mediante visitas ordinarias de inspección a las diversas áreas de la Secretaría;
- II.** Ejecutar las visitas ordinarias y extraordinarias de inspección en las distintas unidades administrativas y áreas de la Secretaría, emitiendo en su caso las recomendaciones respectivas;
- III.** Proponer acciones preventivas y correctivas para inhibir el actuar irregular del personal de la Secretaría;
- IV.** Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V.** Realizar trabajos y proyectos de gestión administrativa requeridos por la Unidad de Control y Asuntos Internos;



- VI. Validar los procesos de aplicación de pruebas toxicológicas;
- VII. Validar los procesos de toma de muestras biológicas para la obtención de perfil genético de personal policial, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 38.** Son atribuciones de los Visitadores que ejerzan funciones en el área de Investigación y Responsabilidades:

- I. Recibir las quejas, denuncias sobre actuación, desempeño irregular, o derivado de los reportes de uso excesivo de la fuerza, incluyendo aquellas que devengan en lesiones o muerte, de los servidores públicos de la Secretaría;
- II. Integrar con constancias de la investigación, el expediente que sustente el seguimiento de quejas o denuncias recibidas;
- III. Identificar factores de incidencia de irregularidades del personal de la Secretaría;
- IV. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Llevar un registro de las quejas o denuncias formuladas en contra del personal de la Secretaría;
- VI. Actuar ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro o el Consejo de Honor y Justicia en las investigaciones realizadas, cuando así le sea delegada la función por la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 39.** La Secretaría Técnica es la responsable de prestar apoyo logístico, técnico y de información a la persona titular de la Secretaría y a sus unidades administrativas, a fin de contribuir al desempeño de las funciones de la misma.

**Artículo 40.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias;
- II. Coordinar la organización y eventos de la persona titular de la Secretaría;
- III. Preparar la agenda de trabajo de la persona titular de la Secretaría y establecer la logística de trabajo;
- IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en las comisiones que le instruya, así como atender y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven, asegurando su cumplimiento;

- V. Dar atención a las personas que solicitan audiencia con la persona titular de la Secretaría;
- VI. Recibir, clasificar, distribuir y dar seguimiento a la correspondencia de la persona titular de la Secretaría, de acuerdo a la competencia de cada área, para asegurar su atención;
- VII. Coordinar los trámites y gestiones necesarios para el desarrollo de los eventos de la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Apoyar, cuando se le requiera, en la solución de asuntos competencia de la persona titular de la Secretaría;
- IX. Emitir órdenes particulares para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- X. Controlar y resguardar el archivo e información de la oficina a su cargo, y
- XI. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 41.** La Coordinación de Proyectos es la responsable de coadyuvar en la elaboración, vigilancia de la ejecución en tiempo y forma y el cumplimiento administrativo, de los proyectos que integran el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo en lo que compete a la Secretaría, así como la interacción con las dependencias que involucren recursos destinados para ese efecto, mediante indicadores específicos.

**Artículo 42.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Proyectos:

- I. Regular y coordinar la información para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría;
- II. Coordinar las acciones para la detección de necesidades, que serán sustento de los proyectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Secretaría y el servicio a la ciudadanía;
- III. Concentrar, analizar, conducir, regular y coordinar la información de los proyectos que requieran inversión federal, presentados por las unidades de apoyo técnico y administrativo, para la elaboración y desarrollo de aquellos;
- IV. Programar, en coordinación con las direcciones y unidades de apoyo, las metas y montos de los recursos que se otorguen en materia de equipamiento, infraestructura, profesionalización y prevención del delito;
- V. Concertar, coordinar y dar seguimiento a los programas de inversión federal en los cuales la Secretaría sea parte;
- VI. Rendir los informes sobre el cumplimiento en la aplicación de recursos, a las diferentes instancias, federales, estatales y municipales conforme a la normatividad aplicable;



- VII.** Auxiliar a las unidades administrativas, cuando lo requieran, en el diseño y elaboración de los formatos, planes, proyectos, solicitud de los recursos e instrumentos necesarios para su desarrollo en la Secretaría;
- VIII.** Coadyuvar para el cumplimiento de las reglas de operación de los convenios establecidos entre el Municipio y demás órdenes de Gobierno derivados del otorgamiento y aplicación de recursos federales en materia de seguridad pública, autorizados para la Secretaría;
- IX.** Coordinar con la Dirección Administrativa el seguimiento del suministro de equipamiento, avance de obra y manejo de los recursos federales para el cumplimiento de los proyectos autorizados;
- X.** Cumplir las comisiones y gestiones que la persona titular de la Secretaría le asigne para el eficaz cumplimiento de los actividades de la Secretaría;
- XI.** Integrar y remitir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, la información generada por cada una de las áreas que integran la Secretaría, como sujeto obligado;
- XII.** Solicitar, integrar y remitir la información de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a los procesos de evaluación y certificación que el Municipio o la propia Secretaría haya convenido dentro de su plan de trabajo;
- XIII.** Apoyar a las unidades administrativas en la sistematización del avance de los proyectos y programas de la Secretaría, así como integrar la información solicitada para acreditar la adecuada aplicación de los recursos, reportando formalmente la conclusión de los proyectos y el cumplimiento de los indicadores que establezca la administración municipal con motivo del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV.** Integrar, con auxilio de las unidades administrativas, el expediente técnico administrativo que contenga la documentación necesaria relativa a los proyectos ejecutados con recursos federales en materia de Seguridad Pública, para acreditar ante los organismos auditores de los tres órdenes de Gobierno, sobre la aplicación de los recursos asignados;
- XV.** Rendir los informes de actividades con la periodicidad establecida por la persona titular de la Secretaría,  
y
- XVI.** Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 43.** La Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano es responsable de administrar las estrategias y acciones para proporcionar una atención integral a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 44.** La Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano se integra por las siguientes áreas:

- I. Enlace Ciudadano;
- II. Administración de Garantías, y
- III. Oficialía de partes.

**Artículo 45.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano:

- I. Elaborar, proponer, ejecutar los programas de metas y las acciones que resulten necesarias e idóneas para brindar un servicio de calidad, eficaz y eficiente a la ciudadanía;
- II. Supervisar al personal a su cargo para asegurarse que el servicio que se otorga se lleva a cabo con calidad y calidez;
- III. Supervisar la recepción y registro en el sistema informático de la Secretaría, las garantías retenidas por el personal policial con motivo de la aplicación de infracciones por faltas a la normatividad de tránsito, así como su resguardo y entrega al usuario;
- IV. Asegurar el control, registro, y trámite para la liberación de los vehículos resguardados en los depósitos autorizados, hasta en tanto se gestione su devolución conforme la normatividad aplicable;
- V. Definir los procesos de comunicación con las instancias del Municipio, de otras localidades, del estado o foráneas, para coordinar y coadyuvar en lo necesario para hacer efectiva la aplicación de sanciones relacionadas con las garantías retenidas con motivo de la aplicación de infracciones;
- VI. Diseñar, proponer e implementar los indicadores de medición y evaluación por resultado de las áreas a su cargo;
- VII. Presentar a la persona titular de la Secretaría reporte mensual de indicadores de resultados;
- VIII. Coordinar esfuerzos en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de las órdenes emanadas de la persona titular de la Secretaría;
- IX. Actualizar y administrar, a través de su personal, los sistemas informáticos internos y de comunicación efectiva con la ciudadanía;
- X. Supervisar el registro puntual de los reportes o quejas de la ciudadanía, presentados a través del área, en los que se detecten conductas que puedan constituir faltas administrativas por responsabilidad de algún servidor público o contrarias a la ley, así como su canalización de forma inmediata a la instancia correspondiente;
- XI. Realizar las gestiones inmediatas y necesarias con el área de la Secretaría que corresponda, para solventar las posibles fallas técnicas en el sistema y equipos de trabajo, a efecto de que el servicio a las personas usuarias no se vea afectado o interrumpido;



- XII.** Realizar las gestiones inmediatas y necesarias con el área de la Secretaría que corresponda, para solventar las posibles fallas técnicas en el sistema y equipos de trabajo, a efecto de que el servicio a las personas usuarias no se vea afectado o interrumpido;
- XIII.** Realizar al cierre de cada mes, los inventarios de las garantías físicas existentes bajo resguardo, para asegurar con certeza su concordancia con las registradas en el sistema informático de la Secretaría, así como rendir un informe de sus resultados y el estado que guardan las garantías retenidas por concepto de permanencia del crédito fiscal y las que están a disposición de autoridades jurisdiccionales y administrativas;
- XIV.** Desarrollar y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de depuración de documentos y, en su caso, impulsar el procedimiento para dar destino final a las garantías cuando corresponda, en los términos establecidos en la ley aplicable, realizando la logística y gestión necesaria ante las áreas vinculadas para la estricta ejecución de esta actividad, reportando a la persona titular de la Secretaría los avances de acuerdo a los indicadores establecidos en el programa;
- XV.** Elaborar los diagnósticos de necesidades, programas de equipamiento y metas de trabajo anual para el área, así como la actualización de indicadores por resultados, someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría y, en su caso, impulsar su ejecución en los términos aprobados y programados;
- XVI.** Vigilar el debido cumplimiento de los mandatos y determinaciones de la autoridad competente, relacionadas con el aseguramiento y liberación de garantías y vehículos que ingresaron al corralón quedando a disposición de las autoridades administrativas o judiciales;
- XVII.** Fungir como enlace, atender y dar seguimiento a los programas municipales que la persona titular de la Secretaría asigne;
- XVIII.** Supervisar el registro y control de la correspondencia de las áreas de la Secretaría que se reciban en el área de oficialía de partes a su cargo, así como su entrega a la unidad administrativa que corresponda en breve tiempo, y
- XIX.** Supervisar el otorgamiento de la constancia de no infracción a la ciudadanía por parte del Departamento de Enlace Ciudadano, a través del registro y control en las bases de datos con las que cuenta la Secretaría;
- XX.** Coordinar con instituciones afines en los tres ámbitos de gobierno, la acreditación del requisito de no infracción para los trámites correspondientes, y
- XXI.** Las demás que determine la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 46.** El Área de Enlace Ciudadano se encarga de la recepción, registro y seguimiento de los comentarios, manifestaciones o quejas, competencia de la Secretaría, que realice la ciudadanía. Son atribuciones de su titular:

- I. Recibir, registrar y en su caso, canalizar los comentarios, manifestaciones, o quejas ciudadanas, relacionadas con las actividades y el personal que labora en la Secretaría;
- II. Dar seguimiento a las solicitudes recibidas a través de los medios de recepción como vía telefónica, buzón, medios electrónicos o personalmente, en su caso, requerir a las diversas instancias de la Secretaría la información a efecto de dar respuesta oportuna a la ciudadanía;
- III. Emitir reportes sobre las respuestas que en su caso se hayan emitido a los comentarios, manifestaciones o quejas ciudadanas, identificando las áreas de oportunidad que mejoren el seguimiento y atención, así como el servicio que se brinda;
- IV. Orientar a la ciudadanía en asuntos que no sean competencia de la Secretaría y canalizar ante la autoridad competente;
- V. Proporcionar la información y aclaración requerida por las personas usuarias, cuando éstos la soliciten;
- VI. Canalizar a las personas a la Unidad de Control y Asuntos Internos, cuando de sus manifestaciones se advierta queja contra personal de la Secretaría que pueda ser constitutiva de falta administrativa que amerite su investigación;
- VII. Controlar el ingreso y egreso de visitas que acudan a las instalaciones de la Secretaría conforme al procedimiento establecido y, en caso de ser necesario, solicitar el apoyo a la Dirección de Guardia Municipal para conservar el buen orden en las áreas de atención al público;
- VIII. Atender, a través del personal, las llamadas entrantes al conmutador y canalizarlas a las áreas correspondientes, privilegiando el respeto y buen trato a la ciudadanía, y
- IX. Emitir la constancia de no infracción por garantía (placa, licencia o tarjeta de circulación) a la ciudadanía, realizando búsqueda, registro y control en las bases de datos con las que cuenta la Secretaría, y
- X. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 47.** El Área de Administración de Garantías se encarga de la recepción de garantías por concepto de crédito fiscal, con motivo de la transgresión a disposiciones de Tránsito elaboradas por personal policial de la Secretaría, así como de su resguardo y entrega una vez cubierto dicho crédito. Son atribuciones de su titular:



- I. Recibir del personal policial las garantías retenidas por concepto de crédito fiscal, derivadas de infracciones de tránsito y resguardarlas hasta en tanto se cumpla con las disposiciones reglamentarias para su liberación;
- II. Calificar las infracciones de tránsito en el ámbito de su competencia;
- III. Entregar a la ciudadanía la o las garantías retenidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos y normatividad aplicable;
- IV. Autorizar la salida de vehículos que se encuentren en los depósitos autorizados, previo cumplimiento de las disposiciones administrativas, y en su caso, la presentación del oficio de liberación de autoridad competente, y
- V. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 48.** La Oficialía de Partes se encarga de la recepción de todos los documentos dirigidos a la Secretaría y unidades administrativas de ésta. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la documentación entregada por la ciudadanía y dependencias externas, que corresponda a la Secretaría dar atención y cumplimiento;
- II. Verificar que los oficios, documentos y solicitudes ciudadanas estén correctamente dirigidos para atención de la Secretaría y que las últimas además contengan nombre, teléfono y firma del remitente;
- III. Proponer el diseño de herramientas, políticas y lineamientos que permitan mejorar y sistematizar la recepción, control y distribución de la correspondencia signada a la Secretaría;
- IV. Registrar la correspondencia recibida en el sistema informático implementado para tal fin;
- V. Distribuir oportunamente la correspondencia a las unidades administrativas que corresponda, así como generar un registro de acuse de entrega de los mismos, y
- VI. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 49.** El Departamento de Comunicación Social es responsable de difundir a la sociedad, a través de medios de comunicación y redes sociales, las estrategias, acciones y resultados de la Secretaría.

Para ser titular del departamento de Comunicación Social, además de los requisitos previstos en el artículo 61, se requiere contar con título de licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Periodismo o carreras afines, con experiencia en medios de comunicación en áreas relacionadas a la Seguridad Pública.

**Artículo 50.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Comunicación Social:

- I. Hacer acopio, análisis, evaluación y sistematización de la información de su competencia, a fin de orientar la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría;
- II. Atender y difundir las actividades de la Secretaría, conforme a las políticas establecidas por el Municipio, previo conocimiento y aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- III. Elaborar los instrumentos de comunicación que resulten necesarios para difundir las acciones de esta Secretaría;
- IV. Validar la información en coordinación con las áreas que correspondan, previo a su divulgación;
- V. Diseñar propuestas de difusión dirigidas a todos los sectores sociales, con base en la información generada por la Secretaría;
- VI. Establecer procesos de comunicación permanente con dependencias gubernamentales y organismos no gubernamentales;
- VII. Presupuestar y buscar la obtención de los recursos necesarios para el logro de sus objetivos;
- VIII. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de comunicación social, y
- IX. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 51.** El Departamento de Planeación y Supervisión es responsable de estructurar y ejecutar acciones integrales que permitan el desarrollo de las actividades de la Secretaría y así contribuir al logro de las mismas.

**Artículo 52.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Planeación y Supervisión:

- I. Crear sistemas de atención y seguimiento de los asuntos de la Secretaría, de acuerdo a las necesidades internas de esta;
- II. Analizar y revisar la documentación para firma de la persona titular de la Secretaría;
- III. Realizar los trabajos que le encomiende la persona titular de la Secretaría, derivados de proyectos específicos de la Secretaría;
- IV. Gestionar el seguimiento de los asuntos de las diversas instancias de gobierno y ciudadanía en general, que le soliciten a la persona titular de la Secretaría;
- V. Integrar los informes de actividades de las diferentes áreas de la Secretaría;
- VI. Generar la información estadística en materia de Seguridad Pública que le encomiende la persona titular de la Secretaría;
- VII. Coadyuvar con las distintas áreas de la Secretaría, en la atención de los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría;



- VIII. Elaborar informes especiales solicitados por la persona titular de la Secretaría;
- IX. Coordinar las reuniones de trabajo entre la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas que integran la Secretaría, así como dar seguimiento a los acuerdos que deriven de estas, y
- X. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Capítulo IV**  
**Del Consejo de Honor y Justicia**

**Artículo 53.** El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado responsable de la aplicación del régimen disciplinario al personal policial y está integrado por:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal. Sus ausencias las suplirá la persona titular de la Vicepresidencia;
- II. Vicepresidencia, que será la persona titular de la Secretaría;
- III. Secretaría, que será la persona que designe la titular de la Presidencia y deberá contar con título de licenciatura en Derecho y cédula profesional;
- IV. Cinco Vocales, que serán:
  - a) Tres personas propuestas por el Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio, las cuales deberán contar con título de licenciatura en Derecho y experiencia profesional mínima de tres años de abogacía postulante; no deben desempeñar cargos públicos o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios, durarán en el cargo tres años y no podrán reelegirse para periodo inmediato siguiente;
  - b) La persona titular de Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría, y
  - c) Una persona que será insaculada de entre el personal policial de la Secretaría, que tenga por lo menos el grado de Policía Primero y cuyo expediente personal no cuente con sanciones disciplinarias. Durará en el cargo hasta tres años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente, y
- V. Los demás que determine el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

La persona titular de la Presidencia ejercerá la representación legal del Consejo de Honor y Justicia en el ámbito de su competencia, la cual podrá delegar por escrito a la persona titular de la Vicepresidencia o Secretaría del Consejo.

El cargo de las personas integrantes que se mencionan en las fracciones I, II y IV del presente artículo será honorífico y tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, excepto la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, quien sólo tendrá derecho de voz; en caso de empate en las votaciones, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia únicamente participará con voz en las sesiones.

Exceptuando a la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia y a las y los vocales ciudadanos, las demás personas integrantes del Consejo de Honor y Justicia podrán designar una persona que los supla para casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones.

El nombramiento de las personas suplentes se sujetará a las reglas de designación de la propietaria. Las suplencias de las personas titulares de la Vicepresidencia y de la Unidad de Control y Asuntos Internos, serán designadas directamente por dichas titulares.

**Artículo 54.** Son atribuciones del Consejo de Honor y Justicia:

- I. Determinar el inicio del procedimiento disciplinario policial o archivo de las quejas o denuncias relacionadas con la probable responsabilidad del personal policial, a propuesta de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría;
- II. Recibir y turnar al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para su sustanciación, las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad del personal policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas;
- III. Una vez sustanciado el procedimiento por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, determinar la responsabilidad administrativa del personal policial por faltar a los deberes y obligaciones previstos en los ordenamientos en materia de Seguridad Pública y demás normas aplicables, mediante el procedimiento disciplinario policial y aplicar las sanciones administrativas que correspondan;
- IV. Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito en los que incurra el personal policial en ejercicio de sus funciones, independientemente de la responsabilidad administrativa que pudiera resultar;
- V. Resolver a través de la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia, los recursos de revocación que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia;



- VI. Velar por la honorabilidad y reputación de la Secretaría;
- VII. Combatir las conductas lesivas para la comunidad o la misma Secretaría;
- VIII. Determinar y ejecutar la remoción del personal policial que no cumpla con los requisitos de permanencia contemplados en leyes y reglamentos de la materia, así como de aquellos que incurran en alguna de las causas de remoción señaladas en el presente reglamento;
- IX. Examinar los expedientes, hojas de servicio y demás informes, así como solicitar y practicar las diligencias pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para dictar una resolución, y
- X. Las demás que establezcan las Leyes y demás ordenamientos aplicables.

El Consejo de Honor y Justicia puede colaborar con la Visitaduría Interna para implementar, desarrollar, operar y evaluar un sistema integral de prevención, detección, sanción, intervención y procesamiento de faltas del personal policial, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, así como consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Secretaría. La Visitaduría Interna fungirá como órgano ejecutivo, para lo cual podrá apoyarse en todas las unidades administrativas de la Secretaría.

**Artículo 55.** Por lo que se refiere a los procedimientos que deba conocer, resolver y ejecutar el Consejo de Honor y Justicia, se aplicará el procedimiento establecido en el reglamento que regule su integración, funcionamiento y ejercicio de atribuciones y, supletoriamente, lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### Capítulo V

#### De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

**Artículo 56.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección y supervisión del Servicio Profesional. Su integración, operación, desarrollo, control y funcionamiento se regirá por las disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.

**Artículo 57.** La administración del Servicio Profesional está a cargo del Instituto Policial de Estudios Superiores y corresponde a éste el diseño, desarrollo, implementación y ejecución del Servicio Profesional conforme los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones legales aplicables, que comprenderán lo relativo a la convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, certificación, formación continua, evaluación de desempeño,

estímulos y reconocimientos, promociones, reingreso, recursos de inconformidad derivados de la aplicación de los procedimientos del Servicio Profesional, así como la realización de las acciones necesarias y la emisión de órdenes para impulsar y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión del Servicio Profesional.

#### **Capítulo VI**

#### **De las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Áreas.**

**Artículo 58.** Al frente de cada Dirección, Coordinación y Departamento de la Secretaría habrá una persona titular que será responsable del correcto funcionamiento del área a su cargo.

**Artículo 59.** Para ser titular de alguna de las Direcciones de la Secretaría se requiere:

- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación;
- IV. Contar con título y cédula profesional en materias afines a las funciones del área a su cargo y acreditar que cuenta con experiencia laboral de al menos cinco años en la misma;
- V. Acreditar los conocimientos, experiencia, capacidad y las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo;
- VI. No ejercer ministerio de algún culto religioso;
- VII. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes, y
- VIII. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 60.** Son atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de la Secretaría:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de la persona titular de la Secretaría;
- II. Informar a la persona titular de la Secretaría a través de los medios a su alcance, respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente;
- III. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de su Dirección;
- IV. Ejecutar las comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende;



- V. Solicitar ante el área administrativa equipamiento, infraestructura y recursos que resulten necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de operación, procedimientos y servicios al público, según corresponda;
- VII. Asesorar técnicamente, en los asuntos de su competencia, a la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Brindar información, organizar y desarrollar procesos permanentes de coordinación y comunicación con las demás áreas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios, acuerdos y bases de colaboración con los tres órdenes del gobierno, instancias de Seguridad Pública, dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones de la Secretaría;
- X. Elaborar, dar seguimiento y evaluar los programas conforme a las metas establecidas;
- XI. Asegurar el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, mediante los controles correspondientes;
- XII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- XIII. Emitir las ordenes particulares necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- XIV. Velar que el personal a su cargo se conduzca con apego a los principios constitucionales de actuación y demás normatividad aplicable;
- XV. Dar vista a quien corresponda, en caso de que personal a su cargo incurra en probable responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Respalda y resguardar la información relacionada con su función;
- XVII. Impulsar la actualización de los manuales, protocolos de actuación y normatividad interna de sus áreas, cuando proceda, y
- XVIII. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 61** Para ser titular de alguna de las Coordinaciones, Departamentos y Áreas de la Secretaría, se requiere:

- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título y cédula profesional, así como experiencia mínima de tres años en materias afines a las funciones del área o cargo;

- III. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- IV. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes;
- V. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación;
- VI. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo;
- VII. No ejercer ministerio de algún culto religioso, y
- VIII. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 62.** Son atribuciones de las personas titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Áreas:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de su inmediata superioridad;
- II. Trabajar en coordinación interinstitucional con todas las áreas de la Secretaría;
- III. Informar a su inmediata superioridad respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente, a través de los medios a su alcance;
- IV. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de las áreas a su cargo;
- V. Ejecutar las comisiones que su inmediata superioridad le encomiende;
- VI. Emitir las ordenes particulares necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- VII. Informar a su inmediata superioridad qué equipamiento, infraestructura y recursos materiales y humanos resultan necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
- VIII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- IX. Dar vista a su inmediata superioridad en caso de que personal a su cargo incurra en posible responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y
- X. as demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **Capítulo VII**

### **De la Dirección de Guardia Municipal**

**Artículo 63.** La Dirección de Guardia Municipal es responsable de salvaguardar la integridad, libertades, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos, aplicar los mecanismos, mediante el desarrollo de programas y acciones integrales en materia de prevención, sobre las causas que generan la comisión de conductas antisociales y faltas administrativas.

**Secretaría del Ayuntamiento**  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



**Artículo 64.** La Dirección de Guardia Municipal se integra por:

- I. Coordinación de Seguridad Preventiva;
- II. Coordinación de Seguridad Vial;
- III. Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística;
- IV. Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación; y
- V. Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial.

**Artículo 65.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal:

- I. Ejercer mando inmediato de la policía y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos;
- II. Coordinar las políticas internas a las que deberá sujetarse el personal policial de la Secretaría bajo un enfoque de proximidad;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV. Autorizar y supervisar la ejecución de las operaciones policiales propuestas por las Coordinaciones;
- V. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, en materia de seguridad;
- VI. Coadyuvar en la implementación de los programas de participación ciudadana para fortalecer la cultura de la legalidad y la construcción de paz;
- VII. Establecer en el ámbito de su competencia, acciones para la detección y prevención de factores que influyan o propicien la comisión de conductas antisociales;
- VIII. Autorizar conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal policial y administrativo bajo su mando;
- IX. Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos del personal policial;
- X. Identificar en coordinación con el Instituto Policial de Estudios Superiores, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para determinar la congruente asignación de funciones;
- XI. Supervisar por sí o a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal operativo, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio, cumpla con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;

- XII.** Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIII.** Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XIV.** Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XV.** Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVI.** Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVII.** Elaborar, presentar y proponer a la persona titular de la Secretaría los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XVIII.** Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XIX.** Coordinar las medidas de protección con la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- XX.** Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI.** Determinar a través del personal policial infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su reglamento, el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito;
- XXII.** Determinar a través del personal policial, la imposición y calificación de las infracciones y sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que aplique el policía consistirán únicamente en amonestación o multa;
- XXIII.** Ejecutar las facultades y atribuciones conferidas al personal policial en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro y demás disposiciones en la materia,



- XXIV. Coordinar con la Dirección de Prevención Social, la aplicación de los mecanismos, de los cuales el policía deberá dejar constancia del resultado en su intervención y de los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio, el cual podrá ser plasmado en físico sin perjuicio de la aplicación de medios electrónicos o tecnologías de la información;
- XXV. Certificar los documentos que obren dentro de su archivo con la finalidad de ser presentados ante autoridades Jurisdiccionales, y
- XXVI. Las demás que resulten aplicables.

**Artículo 66.** La persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva es responsable de vigilar la disciplina y operación del personal a su cargo y de ejecutar acciones en materia de seguridad pública y proximidad. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal operativo de Guardia Municipal a su cargo;
- II. Ejercer el mando operativo de la actuación policial de las regiones operativas y grupos especiales;
- III. Generar acciones en coordinación con las áreas de la Dirección de Prevención Social, estrategias integrales de prevención y proximidad que vinculen la actuación de la policía, y ejecutarlas a fin de que induzcan a una cultura de seguridad en la población del municipio;
- IV. Proponer y ser enlace para ejecutar programas y acciones de prevención y proximidad social que vinculen la actuación de la policía, en coordinación con instancias de seguridad federales, estatales y municipales;
- V. Coordinar la asistencia técnica y logística para la implementación de los servicios y operativos de protección y vigilancia asignados al personal policial;
- VI. Supervisar la ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad preventiva en el municipio;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección los programas anuales de trabajo y metas programas en materia de seguridad preventiva y de proximidad para ser integrados al plan anual de trabajo de la Secretaría.
- VIII. Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad;
- IX. Proponer a la persona titular de la Dirección, conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
- X. Establecer, en el ámbito de su competencia, la comunicación y coordinación con diversos sectores sociales a fin de fortalecer las acciones de seguridad ;
- XI. Establecer, en conjunto con la persona titular de la Coordinación de Seguridad Vial, los mecanismos para llevar a cabo la distribución de recursos y equipamiento policial para el desarrollo de actividades de la operación policial, y

**XII.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 67.** La Coordinación de Seguridad Vial es responsable de vigilar la disciplina y operación del personal a su cargo en la ejecución de las estrategias y operativos de seguridad vial en el municipio.

**Artículo 68** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Seguridad Vial:

- I.** Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal operativo de Guardia Municipal a su cargo;
- II.** Diseñar los programas, estrategias y ejecutar acciones de prevención, que induzcan a una cultura de seguridad vial de la población en el municipio;
- III.** Coordinar acciones de prevención y vialidad con las instancias federales, estatales y municipales;
- IV.** Supervisar la correcta ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad vial en el municipio;
- V.** Proponer a la persona titular de la Dirección los programas de trabajo y metas para su aprobación, que serán integrados al plan anual de la Secretaría, en materia de seguridad vial;
- VI.** Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad vial;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección, conforme las necesidades del servicio lo requieran, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
- VIII.** Establecer comunicación y coordinación con los diversos sectores sociales a fin de fortalecer las acciones de seguridad, en el ámbito de su competencia;
- IX.** Establecer, en conjunto con la persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva, procesos de distribución de recursos para el desarrollo de actividades de la operación policial, y
- X.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 69.** El Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística es responsable de la planeación, organización, ejecución y control de las estrategias y acciones en materia de seguridad vial del municipio, competencia de la Secretaría.

Para ser titular de la Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con una antigüedad de cinco años como integrante de la corporación y, preferentemente, con estudios de nivel superior.



**Artículo 70.** Son atribuciones de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística:

- I. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Seguridad Vial las estrategias en materia de seguridad vial;
- II. Ejecutar acciones preventivas y correctivas que permitan salvaguardar la seguridad vial;
- III. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su reglamento, el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, así como aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de movilidad y tránsito;
- IV. Dar seguimiento y actualización de la información con motivo de la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de hechos de tránsito terrestre y de los dispositivos de alcoholimetría, acorde al protocolo establecido, así como generar la estadística correspondiente;
- V. Supervisar la entrega al área correspondiente de las garantías retenidas por concepto de pago del crédito fiscal y vehículos a disposición de autoridad competente para su trámite, de conformidad con las leyes, concesiones y convenios aplicables;
- VI. Proponer a la Coordinación de Seguridad Vial, en base a las estadísticas generadas, la ejecución de acciones que faciliten la toma de decisiones en pro de la Seguridad Pública del municipio;
- VII. Respalda y resguardar la información relacionada con la comisión de infracciones a las normas de tránsito, hechos de tránsito terrestre y de los dispositivos de alcoholimetría, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten, previa autorización de la Dirección Jurídica;
- VIII. Administrar y actualizar el acceso del personal policial a las herramientas informáticas para la elaboración de infracciones que contravengan las normas de movilidad y tránsito, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 71.** El Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación es responsable de lo relacionado con la administración del personal policial, del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación.

Para ser titular del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación, además de lo establecido en el artículo 61 se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

**Artículo 72.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal en la gestión de altas y bajas del personal policial, cambios de adscripción, roles de servicio, vacaciones, incapacidades, comisiones, licencias, descansos, permisos y sanciones;
- II. Suministrar a las unidades administrativas de la Secretaría y a los departamentos de la Dirección que lo requieran, en ejercicio de sus funciones, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal, los informes completos respecto de los asuntos de su competencia;
- III. Llevar a cabo las acciones de apoyo, vinculación y coordinación con los mandos operativos de la Dirección, para el exacto cumplimiento de las atribuciones del Departamento;
- IV. Realizar actividades de supervisión al personal policial, equipo, parque vehicular y equipos de radiocomunicación asignado para el ejercicio de sus funciones, en coordinación con los mandos operativos, con la periodicidad necesaria para asegurar el buen uso del equipo, previa instrucción de la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal;
- V. Identificar, en coordinación con los mandos operativos, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para la congruente asignación de funciones;
- VI. Generar y mantener actualizadas bases de datos y reportes correspondientes relativos a su función;
- VII. Coordinarse con las diferentes áreas de la Secretaría para la programación de la asistencia del personal policial en requerimientos por escrito de autoridad administrativa, judicial o ministerial;
- VIII. Mantener actualizada la información que obre en el expediente del personal policial;
- IX. Mantener actualizada, en coadyuvancia con la Dirección Jurídica de la Secretaría, la base de datos de mandamientos administrativos, ministeriales y judiciales;
- X. Planear, programar y asignar al personal policial el parque vehicular y equipo de radiocomunicación para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Generar y mantener actualizadas las bases de datos del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación;



- XII. Informar a las áreas competentes de la Secretaría y del Municipio la necesidad de cambio de resguardo de equipo policial, parque vehicular y radios asignados al personal policial, a efecto de que se mantenga actualizado;
- XIII. Integrar expediente por incidente que afecte el equipo, para dar vista a las instancias competentes;
- XIV. Vigilar el buen uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones, vehículos, unidades especiales y caninas, equipo táctico, antimotín y todo aquel asignado para el desempeño de la función policial, generando un control de su asignación, y
- XV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 73.** El Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial es responsable de la administración, control estricto y confiable del armamento, municiones, equipo especial e instalaciones de resguardo del mismo, así como llevar a cabo las gestiones necesarias que aseguren mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego y los registros inherentes al personal, para cumplir los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para ser titular del Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

**Artículo 74.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal el programa de trabajo y de metas anual y, en su caso, impulsar su ejecución conforme los indicadores de resultado establecidos, generar los reportes de avance y cumplimiento, hasta su conclusión;
- II. Realizar los trámites de altas y bajas de personal y armamento ante la autoridad competente, y realizar las gestiones necesarias que permitan mantener actualizada la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego y el Registro Nacional de Seguridad Pública;
- III. Gestionar en la instancia respectiva, la obtención de la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego con la oportunidad requerida para mantener su vigencia en todo momento;
- IV. Actualizar y supervisar de forma permanente el resguardo, control, traslado, suministro de armamento y municiones de la Secretaría, generando los reportes mensuales necesarios para la toma de decisiones;

- V. Supervisar y asegurar el adecuado funcionamiento y observancia de las normas de seguridad en las instalaciones de resguardo del armamento, campo de tiro y las demás que le sean asignadas;
- VI. Vigilar y asegurar que se cumplan de forma permanente los requisitos necesarios para mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego, en el ámbito de su competencia;
- VII. Proveer lo necesario para que se cumplan las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Generar y actualizar de forma permanente, las bases de datos, reportes institucionalizados e informes relativos a su función, que sean requeridos;
- IX. Elaborar y dar seguimiento al calendario de mantenimiento preventivo del armamento, así como realizar los trámites necesarios para que se lleve a cabo el mantenimiento correctivo cuando proceda, y
- X. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### **Capítulo VIII**

#### **De la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género**

**Artículo 75.** La Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, está integrada por un grupo interdisciplinario y es responsable de brindar ayuda, atención y asistencia a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizando a las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas.

Para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Departamento de Medidas de Protección;
- II. Departamento de Búsqueda de Personas, y
- III. Departamento Interdisciplinario.

**Artículo 76.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género:

- I. Definir líneas de acción, criterios y rutas críticas para la atención a víctimas, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y normatividad aplicable;



- II. Desarrollar y proponer a la persona titular de la Secretaría el programa de trabajo anual, de equipamiento, metas, asignación de recursos, capacitación continua especializada y de profesionalización del personal para el cumplimiento de las funciones de cada departamento;
- III. Implementar las estrategias y acciones para proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de víctima;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de actuación aplicables por el personal adscrito y personal comisionado a la Dirección de acuerdo a sus funciones;
- V. Generar y resguardar las bases de datos y reportes institucionales relativos a su función, así como guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de los departamentos que la conforman;
- VII. Proponer y llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades, instituciones y organismos federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales relacionados con los temas de su competencia, así como con las demás áreas de la Secretaría;
- VIII. Participar con las áreas operativas bajo un esquema de coordinación, vinculación y comunicación en la ejecución de las acciones policiales que incidan en las funciones del personal adscrito a la Dirección;
- IX. Atender las solicitudes con motivo de sus funciones que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia y demás competentes;
- X. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, y
- XI. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 77.** El Departamento de Medidas de Protección es responsable de ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por las autoridades judiciales en procuración de justicia o demás competentes, mediante acciones que tengan por objeto primordial salvaguardar y proteger la integridad física y derechos de la víctima, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aplicable.

**Artículo 78.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Medidas de Protección:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por autoridades judiciales, en procuración de justicia o competentes;

- II. Ejecutar las estrategias para la aplicación de protocolos para el cumplimiento y seguimiento de medidas de protección en los términos establecidos por la autoridad ordenadora;
- III. Generar comunicación con autoridades competentes para el seguimiento de medidas de protección;
- IV. Establecer una coordinación permanente y continua con el Departamento Interdisciplinario para la Atención, Protección y Canalización de Víctimas Receptoras de Violencia, conforme a lo señalado por la autoridad ordenadora;
- V. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de la información que se genere dentro del área;
- VI. Realizar los informes que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia o demás competentes, en relación al seguimiento de medidas de protección;
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección, y
- VIII. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 79.** El Departamento de Búsqueda de Personas es responsable de ejecutar, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, las acciones para la búsqueda y localización inmediata de personas no localizadas, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas o bien, recabar indicios e información objetiva para su localización.

**Artículo 80.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Búsqueda de Personas:

- I. Coordinar y generar informes periódicos sobre el cumplimiento de los protocolos relacionados con la búsqueda y localización de personas;
- II. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de la información que se genere dentro del área;
- III. Dar seguimiento a los hechos reportados que tengan relación con activaciones de búsqueda de personas competencia de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- IV. Generar la coordinación y comunicación interinstitucional entre las personas que fungen como enlaces operativos relacionados con los protocolos de búsqueda y localización de personas;
- V. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, y



VII. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 81.** El Departamento Interdisciplinario es responsable de salvaguardar la integridad de la víctima, desde que toma conocimiento de la intervención y hasta el cierre de la misma, así como determinar la atención y canalización de la víctima, trabajando en la ejecución de acciones conjuntas a favor de la víctima con las demás áreas de la Secretaría, así como en vinculación y comunicación con otras instituciones.

**Artículo 82.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento Interdisciplinario:

- I. La prestación de servicios de emergencia a la víctima en función de apoyo al policía primer respondiente, en materia psicológica, legal y de trabajo social, para su atención y canalización institucional;
- II. Establecer medios de comunicación y coordinación con los departamentos de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género para una adecuada atención de la víctima;
- III. Aplicar procesos y estrategias para proteger y garantizar los derechos de las víctimas;
- IV. Otorgar asistencia y asesoramiento jurídico a la víctima respecto de sus derechos y obligaciones;
- V. Realizar la canalización de la víctima a las instituciones de asistencia y protección de sus derechos que correspondan;
- VI. Brindar a la víctima en crisis la asistencia psicológica pertinente al hecho en concreto, sea en el lugar de intervención, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, para su oportuna canalización;
- VII. Realizar la evaluación en materia de trabajo social del entorno y condiciones de la víctima, para su adecuada atención y canalización;
- VIII. Proporcionar información a la víctima sobre las instituciones públicas o privadas que puedan proporcionarle atención, y gestionar su canalización;
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Dirección, y
- X. Las que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Capítulo IX**  
**De la Dirección de Prevención Social**

**Artículo 83.** La Dirección de Prevención Social es responsable de diseñar, implementar, dirigir programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en la aplicación de los mecanismos que promuevan la participación ciudadana y fomenten la cultura de la paz y la legalidad.

Para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Coordinación de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES);
- II. Departamento de Intervención Comunitaria;
- III. Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, y
- IV. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

**Artículo 84.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Prevención Social:

- I. Diseñar, implementar y dirigir la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como programas, estrategias y acciones focalizadas a partir de un diagnóstico, adecuándolos a los contextos locales;
- II. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités, consejos y demás sectores sociales, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial;
- III. Promover la perspectiva de género de juventudes, respeto a los derechos humanos y el enfoque de proximidad, en programas y acciones preventivas;
- IV. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo de Policía de Proximidad, a través de las áreas que integran la Dirección considerando los principios de la prevención social y los mecanismos;
- V. Supervisar la aplicación de los mecanismos que realice el personal administrativo y personal comisionado a la Dirección de acuerdo a sus funciones;
- VI. Fomentar la participación de la sociedad civil organizada o no, estableciendo bases y criterios de colaboración de acuerdo al marco jurídico aplicable;
- VII. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos;
- VIII. Supervisar el cumplimiento del marco normativo que rige la actuación del personal adscrito y personal comisionado a la Dirección de acuerdo a sus funciones, y



- IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 85.** Las Coordinaciones de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES) son responsables de la planeación, organización, gestión de estrategias y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, desarrollando el fortalecimiento de factores protectores y generación de cohesión comunitaria.

- I. Velar por que las acciones del Centro Integral de Prevención Social se encuentren alineadas a los principios de prevención social, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Diseñar acciones con participación comunitaria bajo un enfoque de prevención social de la violencia y la delincuencia, a partir de un Diagnóstico, que generen corresponsabilidad en la producción de seguridad ciudadana;
- III. Procurar la inclusión de todos los sectores sociales en las acciones implementadas
- IV. Generar y proponer a la Dirección de Prevención Social la normatividad y lineamientos internos del Centro Integral de Prevención Social, que resulten necesarios para su mejor funcionamiento;
- V. Crear y consolidar las Redes Ciudadanas generadas y formar habilidades en las personas agentes de cambio social.
- VI. Sistematizar la información que se derive de sus funciones, actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados;
- VII. Cuidar, resguardar y hacer buen uso del Centro Integral de Prevención Social, materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 86.** El Departamento de Intervención Comunitaria es responsable de implementar programas y acciones focalizadas de prevención situacional y comunitaria, impulsando la participación ciudadana de los distintos sectores de la población para el análisis y atención de las causas y factores de riesgo que generan violencia y conductas antisociales en las comunidades.

Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Intervención Comunitaria:

- I. Diseñar programas, estrategias y acciones a ejecutar en comunidades, de acuerdo a análisis de información o diagnósticos especializados;
- II. Promover la corresponsabilidad de la comunidad a través de su participación en el diseño e implementación de estrategias que contribuyan a generar entornos sociales seguros;

- III. Impulsar la participación ciudadana de quienes habitan el municipio con base en el respeto a los derechos humanos, cultura de paz y de la legalidad, la inclusión y la cohesión social;
- IV. Desarrollar estrategias integrales en conjunto con el grupo especializado de Policía de Proximidad, con base en la intervención comunitaria;
- V. Vincular sus actividades con las áreas de la Secretaría y las Dependencias municipales para garantizar la integralidad de las acciones que se desarrollen en materia de prevención social, situacional y comunitaria;
- VI. Conformar y dar seguimiento a las redes ciudadanas que puedan favorecer el desarrollo de estrategias y acciones acordes a la seguridad ciudadana dentro de su comunidad;
- VII. Sistematizar la información que derive de las actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados, relativos a su función;
- VIII. Cuidar, resguardar y hacer buen uso de los materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 87.** El Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos es responsable de implementar programas y acciones para promover el diálogo y la generación de acuerdos que fortalezcan la cultura de la paz y legalidad a nivel comunitario.

Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos:

- I. Desarrollar y ejecutar acciones de educación para la paz y cultura de la legalidad que favorezcan la sana convivencia de las comunidades y centros escolares;
- II. Implementar en conjunto con el grupo especializado de Policía de Proximidad los mecanismos en el lugar de intervención cuando así lo permita la situación, y conforme lo previsto en la normatividad aplicable en la materia.
- III. Vigilar el cumplimiento de los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, imparcialidad, equidad y honestidad en las acciones de mediación comunitaria;
- IV. Generar procesos comunitarios con base en el diálogo y la generación de acuerdos para la solución pacífica de conflictos;
- V. Gestionar y dar seguimiento a las acciones de transversalidad con distintas dependencias gubernamentales y de la sociedad civil, para desarrollar acciones integrales de mediación comunitaria y educación para la paz;



- VI. Sistematizar la información que derive de las actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados, relativos a su función;
- VII. Cuidar, resguardar y hacer buen uso de los materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 88.** El Departamento de Evaluación y Seguimiento es responsable de implementar las medidas y acciones necesarias para supervisar el cumplimiento de los programas, estrategias y acciones enfocadas a la prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial.

Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Evaluación y Seguimiento:

- I. Coordinar y asesorar a las áreas de la Dirección de Prevención Social en el desarrollo de instrumentos para la recolección y sistematización de información;
- II. Procesar y analizar la información derivada de la implementación de programas, estrategias y acciones, para fortalecer el desempeño de las unidades de la Dirección
- III. Evaluar y monitorear de manera periódica los programas, estrategias y acciones implementadas por las áreas de la Dirección para la identificación de factores susceptibles a mejorar;
- IV. Dar seguimiento a los procesos administrativos generados por el ejercicio de recursos municipales, estatales y federales, relacionados con la Dirección de Prevención Social, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias gubernamentales;
- V. Elaborar reportes e informes institucionalizados relativos a su función;
- VI. Resguardar la información relacionada con su función, a fin de cumplir con los requerimientos realizados por diversas instancias, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### **Capítulo X De la Dirección de Informática**

**Artículo 89.** La Dirección de Informática es responsable de implementar y desarrollar sistemas informáticos que faciliten la sistematización de la información, optimizando las actividades a cargo de la Secretaría.

**Artículo 90.** La Dirección de Informática se integra por:

- I. Departamento de Integración Tecnológica;
- II. Departamento de Desarrollo de Sistemas;
- III. Departamento de Soporte Técnico, y
- IV. Departamento de Radiocomunicación

I. **Artículo 91.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Informática:

- II. Diseñar y proponer proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Secretaría;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría la implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;
- IV. Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
- V. Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría;
- VI. Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Secretaría;
- VII. Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
- VIII. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, videovigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Secretaría;
- IX. Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías;
- X. Gestionar, a solicitud del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación, la administración y actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal operativo de la Secretaría;
- XI. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos y equipos de radiocomunicación, y
- XII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.



**Artículo 92.** El Departamento de Integración Tecnológica es responsable de coordinar con las demás áreas de la Dirección de Informática el desarrollo e implementación de nuevos productos tecnológicos de telecomunicaciones de datos y video.

Para ser titular del Departamento de Integración Tecnológica, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Integración Tecnológica:

- I. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos de telecomunicaciones de datos y video, que faciliten las actividades de la Secretaría;
- II. Promover la implementación de procesos de la tecnología de la red de comunicaciones y reingenierías en los sistemas de video vigilancia;
- III. Desarrollar proyectos tecnológicos de video vigilancia, atendiendo al resultado de los estudios técnicos de georreferencia e índice criminológico elaborados por la Dirección de Guardia Municipal y la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo;
- IV. Coordinar acciones con las instancias homólogas de los diversos niveles de gobierno, para realizar las configuraciones técnicas necesarias, la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones de datos y video;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura del sistema de videovigilancia, debiendo diagnosticar las posibles fallas, a fin de conservarlo en condiciones de operación;
- VI. Elaborar avalúo de daños causados a la infraestructura de videovigilancia para la emisión del dictamen correspondiente;
- VII. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría;
- VIII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 94.** El Departamento de Desarrollo de Sistemas es responsable de generar, administrar y mantener el Sistema de Información de la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Desarrollo de Sistemas, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines.

**Artículo 95.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Desarrollo de Sistemas:

- I. Desarrollar, rediseñar, implementar, capacitar y vigilar el uso y buen funcionamiento de los aplicativos así como de las bases de datos necesarias para administrar la información de la Secretaría;
- II. Desarrollar e implementar nuevos sistemas que permitan la interacción con otras plataformas de información internas o externas;
- III. Proteger la información de las bases de datos de la Secretaría mediante la generación y administración de respaldos continuos e incrementales, y con la aplicación de las medidas de seguridad informática necesarias que garanticen su confidencialidad, disponibilidad e integridad;
- IV. Administrar los accesos de las personas usuarias a los sistemas de información de la Secretaría y de las aplicaciones que le sean conferidas a la Dirección de Informática;
- V. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
- VI. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría,
- VII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y

Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 96.** El Departamento de Soporte Técnico es responsable de vigilar el buen funcionamiento de la red local de voz y datos y equipos e infraestructura tecnológica con los que cuenta la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Soporte Técnico, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines.

**Artículo 97.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Soporte Técnico:

- I. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de voz y datos y a los equipos e infraestructura tecnológica de la Secretaría, para preservar su adecuado funcionamiento;



- II. Administrar los sistemas de soporte de la red de voz y datos y de los equipos e infraestructura tecnológica;
- III. Gestionar y mantener actualizado el stock de refacciones y consumibles para el adecuado funcionamiento de la red, equipos e infraestructura tecnológica;
- IV. Generar perfiles de usuarios para el acceso a la red de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a la jerarquía y funciones a desarrollar;
- V. Elaborar dictámenes técnicos para determinar el estado de funcionamiento de equipos e infraestructura tecnológica con los que cuenta la Secretaría;
- VI. Realizar acciones para determinar el destino final de los equipos y bienes informáticos dañados u obsoletos con los que cuenta la Secretaría, previo dictamen que determine su estado de funcionamiento;
- VII. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
- VIII. Proteger la red de comunicaciones y servidores de la Secretaría, de accesos no autorizados;
- IX. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría, de conformidad con los manuales establecidos;
- X. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- XI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 98.** El Departamento de Radiocomunicación es responsable de vigilar el buen funcionamiento de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global con los que cuenta la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Radiocomunicaciones, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines, así como contar con experiencia mínima de 5 años comprobable en el ramo.

**Artículo 99.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Radiocomunicación:

- I. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global de la Secretaría, para preservar su adecuado funcionamiento;

- II. Gestionar y mantener actualizado el stock de refacciones y consumibles para el adecuado funcionamiento de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global;
- III. Gestionar ante las instancias correspondientes las altas, bajas y cambios de frecuencias en los equipos de radiocomunicación con los que cuenta la Secretaría;
- IV. Elaborar dictámenes técnicos para determinar el estado de funcionamiento de equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global con los que cuenta la Secretaría;
- V. Realizar acciones para determinar el destino final de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global dañados u obsoletos con los que cuenta la Secretaría, previo dictamen que determine su estado de funcionamiento;
- VI. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
- VII. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría, de conformidad con los protocolos establecidos;
- VIII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **Capítulo XI**

### **Dirección de Administración**

**Artículo 100.** La Dirección de Administración es responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a la Secretaría.

**Artículo 101.** La Dirección de Administración se integra por:

- I. Coordinación Técnica Administrativa;
- II. Departamento de Recursos Humanos;
- III. Departamento de Recursos Financieros, y
- IV. Departamento de Recursos Materiales.

**Artículo 102.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Administración:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;



- II. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- III. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;
- IV. Presentar a la persona titular de la Secretaría para su autorización, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en la integración y actualización del expediente único del recurso humano con el que cuenta la Secretaría;
- VI. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Secretaría;
- VII. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- VIII. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- IX. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría y sus direcciones;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría la logística de los eventos de la dependencia;
- XI. Proporcionar, previa consulta a la Dirección Jurídica, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
- XII. Administrar el comedor de la Secretaría, y
- XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 103.** La Coordinación Técnica Administrativa es responsable de coordinar, coadyuvar y supervisar las actividades de los departamentos de la Dirección de Administración.

**Artículo 104.** La persona titular de la Coordinación Técnica Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Acopiar, analizar, evaluar e integrar la información para solventar los requerimientos de los órganos de control y fiscalización;
- II. Fungir como enlace de coordinación entre los Departamentos y la Dirección;
- III. Supervisar el correcto funcionamiento de los departamentos;

- IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección, estrategias y proyectos para el mejor funcionamiento de los departamentos;
- V. Coordinar la logística de los eventos generales y especiales de la Secretaría;
- VI. Representar a la persona titular de la Dirección ante instancias públicas o privadas, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 105.** El Departamento de Recursos Humanos es responsable de la administración del personal adscrito a la Secretaría.

**Artículo 106.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recursos Humanos:

- I. Resguardar y mantener actualizada la información proporcionada por el personal de la Secretaría;
- II. Generar, informar y gestionar los movimientos e incidencias de personal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- III. Entregar los recibos de nómina así como de percepciones extraordinarias a todo el personal de la Secretaría;
- IV. Tramitar ante la instancia correspondiente, la expedición de los nombramientos del personal de Secretaría;
- V. Entregar la credencial de identificación como servidores públicos que expide el Municipio;
- VI. Analizar y cotejar los instrumentos de control de asistencia del personal e informar a las áreas e instancias correspondientes, para los efectos legales o administrativos procedentes;
- VII. Proponer procesos para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos;
- VIII. Coadyuvar con la entidad municipal de fiscalización, para dar cumplimiento a la presentación de manifestación de bienes del personal de la Secretaría, y
- IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 107.** El Departamento de Recursos Financieros es responsable de administrar los recursos financieros asignados para la prestación del servicio de seguridad pública en el Municipio.

**Artículo 108.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recursos Financieros:

- I. Controlar la aplicación y comprobación del fondo fijo;
- II. Coordinar los trámites de contratación y pago de servicios profesionales independientes, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- III. Recibir e integrar la información de las Direcciones para elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría y gestionar su aprobación;



- IV. Atender las solicitudes de trámites financieros y transferencias de presupuesto ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas;
- V. Verificar que los anexos técnicos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable, para la adquisición y contratación de bienes y servicios;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los dictámenes técnicos de concursos y licitaciones;
- VII. Controlar el presupuesto asignado a las áreas de la Secretaría para su operación, informando con oportunidad los lineamientos para ejercerlo;
- VIII. Elaborar y tramitar las requisiciones de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas de la Secretaría;
- IX. Proponer procesos para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, y
- X. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 109.** El Departamento de Recursos Materiales es responsable de administrar los recursos materiales a las diferentes áreas de la Secretaría.

**Artículo 110.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales:

- I. Suministrar los recursos materiales asignados a la Secretaría y supervisar su óptimo uso;
- II. Elaborar y vigilar la ejecución del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;
- III. Gestionar la adquisición de insumos y herramientas necesarios para el mantenimiento de los bienes asignados a la Secretaría;
- IV. Vigilar el exacto cumplimiento en la actualización de inventarios de activo fijo y enseres menores de la Secretaría;
- V. Coordinar y supervisar el activo fijo y enseres menores de la Secretaría, desde su adquisición hasta su baja definitiva;
- VI. Gestionar con el área correspondiente que exista disponibilidad suficiente del parque vehicular asignado a la Secretaría;
- VII. Proporcionar a las áreas que lo requieran, los documentos necesarios para los trámites relacionados con la denuncia de robo, siniestro o pérdida ocurridos en los bienes de la Secretaría;
- VIII. Realizar periódicamente inventarios de almacén, apegándose a las normas y procedimientos autorizados para ello;
- IX. Supervisar la administración y control del almacén, así como los registros de afectaciones de bienes adscritos a la Secretaría;

- X. Coadyuvar con las áreas competentes del Municipio para que los resguardos de los vehículos se encuentren vigentes, manteniendo la base de datos actualizada;
- XI. Proponer procesos que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales;
- XII. Supervisar que las instalaciones de la Secretaría se mantengan en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento;
- XIII. Supervisar el trabajo del personal bajo su cargo;
- XIV. Generar los controles que resulten necesarios para acreditar la prestación de servicios del personal a su cargo;
- XV. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes bajo resguardo de la Secretaría, y
- XVI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **Capítulo XII** **Del Instituto Policial de Estudios Superiores**

**Artículo 111.-** El Instituto Policial de Estudios Superiores será responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el Servicio Profesional y, en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo media superior o superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables.

El Instituto podrá ofertar y prestar los servicios de formación, capacitación, evaluación y profesionalización que requieran las instituciones de seguridad, así como las relativas a las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan; siempre y cuando cuenten con la validez oficial requerida. Los servicios ofertados por el Instituto, serán por persona, o bien como se establezca en los instrumentos jurídicos correspondientes, tendrán su valor en unidades de medida y actualización del ejercicio fiscal corriente, por lo que los costos tendrán un incremento anual de acuerdo al valor de la UMA.

**Artículo 112.-** El Instituto Policial de Estudios Superiores, para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- II. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la cual dependen las siguientes áreas:
- III. Área de Reclutamiento y Selección;
- IV. Área de Evaluación y Seguimiento;
- V. Coordinación Académica, de la cual dependen las siguientes áreas:
  - a) Área de Formación Inicial;
  - b) Área de Formación Continua y Educación Superior;
  - c) Área de Vinculación Educativa; y
- VI. Coordinación de Salud Integral Policial:

**Artículo 113.-** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores:

**Secretaría del Ayuntamiento**  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



- I. Coordinar la planeación y ejecución del programa anual del Servicio Profesional de Carrera Policial, incluyendo los aspectos de formación inicial y continua, así como los procesos de evaluación;
- II. Gestionar la aprobación de los planes y programas de formación, bajo el tipo de educación media superior o superior, por parte de las autoridades competentes;
- III. Expedir y suscribir constancias, certificados, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan aprobado los estudios correspondientes, en su calidad de alumnos, y en su caso, al docente por su participación;
- IV. Gestionar la aprobación del Plan anual de Formación Continua del Personal Policial de la Secretaría, por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Autorizar la prestación del servicio social, prácticas profesionales, y servicio voluntario para personas externas a la institución, previo convenio con las instituciones académicas y con las personas interesadas;
- VI. Autorizar al personal docente en actividades académicas o de formación;
- VII. Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la convocatoria para el reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar como alumnos de formación inicial, alumnos de estudios superiores, así como la correspondiente a la promoción del personal policial, conforme a las necesidades institucionales y disponibilidad de plazas de la Secretaría;
- VIII. Autorizar las directrices para el registro y consulta de la información derivada de la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Autorizar los permisos para el registro y consulta de la información de la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Gestionar a través del Enlace Municipal de Control de Confianza que haya sido designado por parte del presidente municipal, la evaluación para la certificación en materia de control de confianza para el personal de la Secretaría y de las personas aspirantes al ingreso;
- XI. Vigilar el cumplimiento del registro en la plataforma nacional de los requisitos correspondientes para la actualización y expedición del Certificado Único Policial del personal;
- XII. Acordar con el Enlace Municipal de Control de Confianza, el mecanismo bajo el cual se llevará a cabo el registro y seguimiento de la información inherente a la aplicación de la evaluación de control de confianza, en caso de que así corresponda;
- XIII. Representar a la Secretaría en las sesiones que convocan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, organismos regionales o autoridades Educativas, en materia de profesionalización y educación superior, respectivamente;

- XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la autorización el programa anual de evaluación, asistencia y revisión del área de salud integral policial;
- XV. Expedir la certificación de documentos o expedientes relativos a los asuntos del Instituto;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la disciplina en el Instituto, conforme a la normatividad aplicable y vigente al momento de la conducta, y en su momento determinar la sanción correspondiente;
- XVII. Verificar, a través del personal que designe, que la plataforma informática denominada *herramienta de seguimiento y control*, se encuentre actualizada con la información derivada de los procesos que se llevan a cabo en el Instituto, a fin de conocer la trayectoria del personal policial, desde su ingreso hasta la conclusión del cargo;
- XVIII. Administrar y actualizar el registro, seguimiento y control de la información inherente al Servicio Profesional de Carrera Policial, por conducto del personal que designe para tal efecto, a partir de los datos generados en la aplicación de los procedimientos de cada una de las coordinaciones;
- XIX. Proponer y verificar el cumplimiento de las directrices para el registro y consulta de la información almacenada en la herramienta de seguimiento y control;
- XX. Generar, por conducto del personal que para el efecto designe, los informes estadísticos que sean requeridos para orientar la capacitación y el plan individual de carrera policial;
- XXI. Ejecutar procesos para mantener la reserva de la información que se encuentra bajo su resguardo;
- XXII. Gestionar en coordinación con la Dirección Jurídica o la Dirección de Administración, la celebración de los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, y
- XXIII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las personas responsables de cada uno de los procedimientos inherentes al Servicio Profesional de Carrera Policial, designarán al personal que deberá realizar el registro de la información en la herramienta de seguimiento y control, en función de los permisos autorizados por la Dirección.

**Artículo 114.** La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, es la instancia encargada de proponer las bases de participación y procedimientos para la evaluación de las personas aspirantes a formación inicial y personal policial a los diferentes procesos de carrera.

Para el cumplimiento de su función la persona titular de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Coordinar y proponer a la dirección, el plan anual del servicio profesional de carrera y gestión de recursos, a partir de la propuesta de líneas de acción derivadas del análisis de los proyectos presentados por los departamentos a su cargo;
- II. Verificar que los procedimientos y resultados generados por los departamentos a su cargo, se encuentren apegados a la normatividad correspondiente, a través de la revisión técnica de las metodologías aplicadas;
- III. Dar seguimiento a los proyectos asignados al personal a su cargo, a través de los informes mensuales de actividades emitidos por los departamentos, con el propósito de verificar el cumplimiento en tiempo y forma;
- IV. Integrar propuestas para la elaboración del plan individual de carrera policial, a través del análisis de la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Integrar la información requerida para tramitar la expedición y actualización del Certificado Único Policial del personal operativo adscrito a la Secretaría, en apego a lo establecido por la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento a las gestiones realizadas por la Dirección, ante el Enlace Municipal de Control de Confianza o la Instancia correspondiente, relativas a la aplicación de los procedimientos de evaluación necesarios para obtener la Certificación en materia de control de confianza de las personas aspirantes a ingresar al Instituto y del personal adscrito a la Secretaría;
- VII. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones emitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza o la instancia correspondiente, en coordinación con las demás áreas del Instituto y la Secretaría;
- VIII. Proponer a la Dirección, las convocatorias, procedimientos de evaluación y supervisar los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar como alumnos al Instituto, la promoción, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos del personal policial, en apego a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Proponer y coadyuvar con la Dirección en la actualización de los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Proponer estrategias para la difusión de las convocatorias emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI. Planear y coordinar la ejecución de los procedimientos para el reclutamiento de aspirantes a formación inicial y la promoción del personal policial de la Secretaría;
- XII. Integrar diagnósticos institucionales sobre las necesidades detectadas en el personal policial a partir de las evaluaciones aplicadas en las áreas a su cargo;

- XIII. Presentar estrategias que coadyuven en la planeación y proyección de las actividades del Instituto, a través del análisis periódico de la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial a su cargo;
- XIV. Gestionar la difusión de las actividades del servicio profesional de carrera implementadas en el Instituto;
- XV. Administrar la información derivada de los procedimientos ejecutados por las Áreas a su cargo para ser integrada al expediente individual;
- XVI. Controlar el manejo y resguardo del expediente individual de carrera del personal policial a través de un archivo documental, y
- XVII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 115.** El Área de Reclutamiento y Selección será el responsable de ejecutar los procedimientos para la elección de aspirantes a formación inicial y del personal policial en procesos de promoción.

Para el cumplimiento de su función la persona titular del Área de Reclutamiento y Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los procedimientos para reclutar y seleccionar a las personas aspirantes a participar en los programas de formación inicial, así como al personal policial en los procesos de promoción;
- II. Diseñar la propuesta de las bases de las convocatorias que fijen el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes, así como de promoción del personal policial;
- III. Gestionar y participar en la difusión interna y externa de las convocatorias que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial autorice, en coordinación con el Departamento de Comunicación Social, el Área de Vinculación Educativa y demás personal asignado para tal actividad;
- IV. Realizar la recepción de documentos requeridos a los interesados, conforme a la convocatoria correspondiente;
- V. Integrar los expedientes académicos de los aspirantes con la documentación proporcionada, previa verificación de su autenticidad para los efectos consecuentes;
- VI. Coordinar la aplicación de las evaluaciones y los procedimientos establecidos en las convocatorias para el ingreso y promoción del personal policial;
- VII. Integrar los expedientes y llevar a cabo la notificación del proceso de evaluación en control de confianza de los aspirantes a ingresar a la formación inicial, y en su caso, al personal policial que participe en los procesos de promoción, en coadyuvancia con la coordinación de su adscripción;



- VIII. Coordinar la integración de los expedientes y dictámenes finales, de las evaluaciones aplicadas en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes y promoción del personal policial;
- IX. Remitir al área correspondiente, los insumos o detecciones derivados de la ejecución del proceso de reclutamiento para ser integrados en el Plan Anual de Capacitación o en el Plan Individual de Carrera;
- X. Gestionar el alta y baja del alumnado de Formación Inicial del registro nacional de Personal de Seguridad Pública, así como el alta como personal policial ante las instancias correspondientes, y
- XI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 116.** El Área de Evaluación y Seguimiento, será el responsable de planear las evaluaciones y al personal policial, con base en los perfiles de puesto, para verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, llevar a cabo los procesos para la asignación de reconocimientos y estímulos al personal policial, detectar necesidades de capacitación y desarrollo humano en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la aplicación de evaluaciones psicológicas para aspirantes de nuevo ingreso.

Para el cumplimiento de su función la persona titular del Área de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar los Perfiles de Puestos en función de las necesidades institucionales;
- II. Elaborar propuesta metodológica para la evaluación psicológica de acuerdo con los objetivos definidos por la Coordinación de del Servicio Profesional de Carrera Policial, para procesos de ingreso y promoción;
- III. Coordinar y realizar el diseño metodológico de las diversas evaluaciones psicológicas para aspirantes, personal policial;
- IV. Aplicar los instrumentos de evaluación del desempeño policial y desempeño académico en apego a la normatividad aplicable;
- V. Gestionar y capturar en el SISPUM la información requerida para así generar la calificación en el instrumento de evaluación del desempeño con las áreas de la Secretaría involucradas en el proceso;
- VI. Gestionar y dar seguimiento a la ejecución de las evaluaciones de competencias básicas del personal policial en conjunto con el Área de Formación Continua y Educación Superior;
- VII. Ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial, en apego a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable;

- VIII. Generar diagnóstico de necesidades de capacitación e intervención psicológica a partir de los insumos de todos los procedimientos del servicio profesional de carrera, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 117.** La Coordinación Académica será la responsable de diseñar y registrar los planes y programas de formación inicial, educación del tipo medio superior y superior, así como la formación continua ante las autoridades educativas e instancias estatales y federales, según corresponda, además de generar acciones que propicien la vinculación académica con otras Instituciones.

Para el cumplimiento de su función, la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y proponer a la dirección, el plan anual de capacitación y gestión de recursos, a partir de la propuesta de líneas de acción derivadas del análisis de los proyectos presentados por los departamentos a su cargo;
- II. Verificar que los procedimientos y resultados generados por los departamentos a su cargo, se encuentren apegados a la normatividad correspondiente, a través de la revisión técnica de las metodologías aplicadas;
- III. Dar seguimiento a los proyectos asignados al personal a su cargo, a través de indicadores de gestión e informes mensuales de actividades emitidos por los departamentos, con el propósito de verificar el cumplimiento en tiempo y forma;
- IV. Presentar la proyección anual de actividades de formación inicial y continua;
- V. Realizar o generar acciones necesarias para la validación y registro de los planes y programas de formación inicial y continua, ante las instancias competentes;
- VI. Planear la ejecución de los programas a nivel de educación del tipo media superior y superior;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección, al personal docente que encabezará las actividades académicas de formación inicial, continua, media superior y superior, previo a su análisis y verificación acerca de su perfil profesional;
- VIII. Gestionar y ejecutar los procedimientos para la aplicación de los recursos públicos, para la implementación de las actividades académicas;
- IX. Verificar el cumplimiento de los planes y programas de formación y académicos, a través de la supervisión de las acciones administrativas desarrolladas por las Áreas y de los indicadores de gestión;
- X. Implementar procesos que verifiquen el cumplimiento de la normatividad que rige para mantener la disciplina de los alumnos, instructores y del personal policial que participa en las actividades académicas;



- XI. Gestionar las acciones necesarias para la emisión de constancias, certificados, diplomas y títulos académicos a las personas que hayan aprobado los planes y programas del Instituto, en su calidad de alumno y en su caso, los reconocimientos por la participación del personal docente;
- XII. Establecer objetivos e indicadores de evaluación para orientar el proceso enseñanza y aprendizaje, tendientes a mejorar el desempeño de alumnos y personal académico;
- XIII. Instrumentar en coordinación con las Áreas a su cargo, programas institucionales de asesorías académicas y tutorías dirigidas al alumnado de formación inicial a nivel de educación tipo media superior, superior y las de formación continua de personal policial
- XIV. Controlar el manejo y resguardo del expediente académico del alumnado a través de un archivo documental e informático; así como de la evaluación docente;
- XV. Gestionar la difusión de las actividades académicas implementadas en el Instituto;
- XVI. Coordinar la prestación de Servicio Social, prácticas profesionales y servicio voluntario que se preste a favor de la Secretaría;
- XVII. Gestionar el procedimiento administrativo correspondiente para la conversión del perfil una vez reunidos los requisitos para el perfil de Policía Preventivo, de los policías con perfil de Reacción;
- XVIII. Garantizar el respeto a los derechos humanos del personal que realice actividades académicas en el instituto o sus instalaciones;
- XIX. Administrar la información derivada de los procedimientos ejecutados por las Áreas a su cargo y remitir la documentación correspondiente para ser integrada al expediente individual, para su registro;
- XX. Vigilar el cumplimiento del reglamento académico, a través de la persona encargada de la supervisión operativa, y
- XXI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 118.** La supervisión operativa será la encargada de vigilar y mantener el orden y la disciplina de los instructores comisionados al Instituto, así como del alumnado participante de la formación inicial y formación continua, a través de cumplimiento del Reglamento Académico y la normatividad aplicable.

**Artículo 119.** El Área de Formación Inicial estará encargada del diseño, actualización, validación, registro y ejecución del plan de estudios de formación inicial, ante las autoridades educativas e instancias estatales y federales, según corresponda el nivel educativo.

Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta del programa de formación inicial, para su aprobación.
- II. Cumplir los requisitos previstos para la validación y registro de los planes y programas de formación inicial, ante las instancias competentes;
- III. Programar la ejecución del plan de estudios de la formación inicial del tipo superior en coordinación con la Dirección de Guardia Municipal;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la nivelación académica del alumnado de formación inicial inscrito bajo el perfil de Policía de Reacción;
- V. Presentar el Plan Anual de las actividades de formación inicial y la proyección de los recursos públicos necesarios para la contratación de instructores y servicios;
- VI. Elaborar, implementar y analizar los procesos de evaluación de los planes y programas de formación, así como del desempeño docente, a fin de ubicar aspectos que requieran reestructuración e intervención;
- VII. Diseñar herramientas para verificar que los docentes lleven a cabo una planeación adecuada de los contenidos temáticos correspondientes a sus asignaturas;
- VIII. Planear, ejecutar y controlar el plan de estudios correspondientes a la educación media superior, así como informar a la coordinación de su adscripción el cumplimiento de este, para la ejecución del cambio de perfil correspondiente;
- IX. Controlar el registro de calificaciones correspondientes a la formación inicial, realizar la emisión de constancias, así como kardex del alumnado de formación inicial, y en su caso los reconocimientos de la participación del personal docente.
- X. Dar seguimiento a la implementación de acciones que coadyuven a mantener la disciplina de los alumnos del Instituto, dando cuenta a la Coordinación y al Director, de conductas que ameriten la imposición de las medidas disciplinarias;
- XI. Generar expediente académico del alumnado de formación inicial, a fin de dar seguimiento a la Evaluación de Desempeño Académico implementada por la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII. Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina para mantener el orden en los espacios del Instituto en conjunto con el supervisor operativo;
- XIII. Coadyuvar con el Área de Reclutamiento y Selección, en el desarrollo metodológico y la aplicación de evaluaciones orientadas a ubicar a los aspirantes que cumplen con los requisitos para integrarse a la formación inicial, y
- XIV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 120.** El Área de Formación Continua y Educación Superior, será el encargado de la planeación, diseño y ejecución de las actividades de formación continua y talleres, que conformarán el Programa Anual de Capacitación del personal policial, así como planes y programas de educación de tipo superior.



Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el Programa anual de Formación Continua del personal policial, en el cual se integre la información derivada del diagnóstico de necesidades de capacitación;
- II. Gestionar los procedimientos administrativos conducentes para la contratación de servicios orientados a la profesionalización del personal policial;
- III. Verificar que los cursos de capacitación sujetos a contratación cumplan con los objetivos programados y sean impartidos de conformidad con las condiciones técnicas de contratación;
- IV. Programar las actividades de formación continua del personal policial en coordinación con la Dirección de Guardia Municipal;
- V. Diseñar la propuesta de las bases de la convocatoria que fije el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ingresar a los programas de estudios de niveles del tipo de educación superior;
- VI. Ejecutar los procedimientos para reclutar y seleccionar a los aspirantes a participar en los programas de estudios de niveles del tipo de educación superior;
- VII. Supervisar que los docentes lleven a cabo una planeación adecuada de los contenidos temáticos;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina para mantener el orden en los espacios del Instituto en conjunto con el supervisor operativo;
- IX. Realizar el registro de participación del personal policial, en actividades de formación continua y estudios de niveles del tipo de educación superior;
- X. Ejecutar y controlar el registro de calificaciones correspondientes a la formación continua y los programas de profesionalización; para la emisión de constancias a las personas que hayan aprobado los programas del Instituto, en su calidad de alumno y en su caso, los reconocimientos por la participación del personal docente.
- XI. Facilitar a la Coordinación Académica, la información que deba ser integrada a los expedientes del personal policial que haya participado en formación continua y planes de estudios de niveles del tipo de educación superior;
- XII. Elaborar, implementar y analizar los procesos de evaluación de los programas de formación continua y estudios de niveles del tipo de educación superior, así como del desempeño docente, a fin de ubicar aspectos que requieran reestructuración e intervención;
- XIII. Coadyuvar con el Área de Reclutamiento y Selección, en el desarrollo metodológico y la aplicación de evaluaciones orientadas a verificar que los candidatos a promoción cumplan con las habilidades, destrezas, conocimientos y aptitudes definidas en los perfiles de puestos;

- XIV.** Emitir las constancias, diplomas, certificados y títulos académicos a las personas que hayan aprobado los planes y programas del instituto, en su calidad de alumno y en su caso, los reconocimientos por la participación del personal docente, y
- XV.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 121.** El Área de Vinculación Educativa será el encargado de realizar los trámites y gestiones con instituciones públicas o privadas que se requieran para formalizar las actividades de colaboración que contribuya para los fines institucionales y del servicio profesional de carrera.

Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Instituto en la gestión de trámites ante las autoridades educativas competentes;
- II.** Controlar el registro de calificaciones correspondientes a las asignaturas de estudios de nivel superior;
- III.** Gestionar el registro de los certificados y títulos, así como coadyuvar en el trámite para la expedición de cédulas profesionales ante la instancia correspondiente;
- IV.** Dar seguimiento a las asignaturas prácticas y servicio social del alumnado del Instituto para su cumplimiento;
- V.** Promover la participación de prestadores de servicio social, prácticas profesionales y servicio voluntario a favor de la Secretaría, en las actividades desarrolladas por el Instituto y las labores de las Direcciones que la integran;
- VI.** Mantener el control de las actividades realizadas por los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, a partir de los reportes generados por los responsables de cada uno de los programas vigentes;
- VII.** Supervisar el adecuado funcionamiento de la biblioteca física y virtual;
- VIII.** Proponer y diseñar acciones de vinculación académica con otras instituciones educativas y organismos públicos y privados;
- IX.** Proponer acciones que promuevan la difusión de las actividades llevadas a cabo en el Instituto; y
- X.** Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 122.** La Coordinación de Salud Integral será la encargada de brindar atención, seguimiento y evaluación al personal policial y alumnado para el cumplimiento del perfil, recomendaciones para el ingreso y la permanencia, a través de los servicios de atención médica, dental, psicológica, nutricional y cualquier otra, así como coadyuvar con los diferentes procesos realizados dentro del Instituto en los cuales se requiera evaluaciones de personal especialista en las áreas.



Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección el plan anual de salud integral para personal policial y alumnado;
- II. Realizar la apertura del expediente médico único del personal policial y alumnado, mismo que deberá contener lo concerniente al seguimiento en materia de psicología, medicina, nutrición y odontológico y cualquier otro disponible;
- III. Generar y proponer los reportes necesarios a la Dirección, de los diferentes procesos ejecutados, que permitan el análisis de los resultados de los proyectos implementados, así como la atención de los mismos;
- IV. Coordinar y ejecutar el programa integral Acción, Balance y Salud (ABS), basándose en las recomendaciones emitidas en cualquiera de los procesos de evaluación, dando prioridad al personal policial que requiera una atención inmediata a causa de su estado actual de salud;
- V. Desarrollar e implementar en conjunto con las demás coordinaciones según corresponda, talleres, cursos y conferencias que fomenten el desarrollo de principios básicos del auto cuidado e higiene personal, así como salud mental entre el personal policial y alumnado, de igual manera acciones concretas y eficaces que permitan el desarrollo de estos, potencializando su desempeño a lo largo de su carrera policial;
- VI. Asignar, desarrollar e impartir, en conjunto con la Coordinación Académica, las clases necesarias, referentes a las materias de su especialidad dirigidas al alumnado de formación inicial, continua o estudios de niveles del tipo de educación superior;
- VII. Atender e informar, en conjunto con las demás coordinaciones, las recomendaciones que surjan de las diferentes evaluaciones aplicadas al personal policial y alumnado, derivado de todos los procesos que se realicen en la Secretaría;
- VIII. Realizar a través de sus unidades de salud, consultas de primer contacto, diagnóstico y seguimiento, para personal policial y alumnado; y
- IX. Administrar y resguardar la información derivada de los procedimientos ejecutados.

A través de los especialistas médicos:

- X. Realizar evaluaciones para el diagnóstico del estado de salud del personal policial, alumnado de formación inicial y aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de perfil de la convocatoria en la que estén participando, así como todos aquellos procesos del servicio de carrera, organizados por el Instituto;

- XI.** Dar atención y seguimiento a todas aquellas recomendaciones remitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en materia de salud, respecto al personal policial y alumnado de formación policial; y
- XII.** En conjunto con la coordinación académica, impartir talleres, cursos y pláticas con la finalidad de fomentar el desarrollo de principios básicos del autocuidado entre el personal policial y alumnado.

A través de los especialistas en nutrición:

- XIII.** Desarrollar un plan de acción anual para la disminución de riesgos a la salud del personal policial y alumnado de formación inicial;
- XIV.** Realizar evaluaciones para el diagnóstico del estado de salud nutricional del personal policial, alumnado de formación inicial y aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de perfil de la convocatoria en la que estén participando, así como todos aquellos procesos del servicio de carrera, organizados por el Instituto;
- XV.** Dar atención y seguimiento a todas aquellas recomendaciones remitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en materia de nutrición, respecto al personal policial y alumnado de formación policial;
- XVI.** En colaboración con la coordinación académica, impartir talleres, cursos y pláticas con la finalidad de fomentar y generar conciencia para el manejo de su alimentación en el ambiente laboral, creando buenos hábitos alimenticios en el personal policial y alumnado; y
- XVII.** Colaborar con el área de comedor de la Dirección de Administración, en la elaboración de menús para el desayuno del personal policial y alumnado, ello de acuerdo con el diagnóstico de necesidades energéticas y cantidades de macronutrientes para dicho personal, las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 y cualquier otra relacionada con ella.

A través de los especialistas en psicología:

- XVIII.** Realizar evaluaciones para el diagnóstico del estado de salud mental del personal policial, alumnado de formación inicial y aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de perfil de la convocatoria en la que estén participando, así como todos aquellos procesos del servicio de carrera, organizados por el Instituto;
- XIX.** Coordinar la planeación y ejecución del servicio de atención psicológica dirigido al personal policial, alumnado, y personal adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;



- XX. Identificar situaciones de riesgo en el personal policial y alumnado, dando el seguimiento correspondiente, o bien en caso de que proceda, derivándolo al área correspondiente para seguimiento puntual;
- XXI. Dar atención y seguimiento a todas aquellas recomendaciones remitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en materia psicológica, respecto al personal policial y alumnado de formación inicial;
- XXII. Promover el mantenimiento de la salud mental y emocional del personal policial y alumnado de la Secretaría, a fin de lograr un mejor desempeño laboral y desarrollo personal; y
- XXIII. En colaboración con la Coordinación Académica, impartir talleres, cursos y pláticas con el fin de fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes del personal policial y alumnado, que brinden herramientas para eficientar su desempeño, comunicación interpersonal, fortalecimiento de conductas asertivas en situaciones de interacción social, reforzamiento de autoestima; así como disminución de estrés.

A través de los especialistas en salud dental:

- XXIV. Dar atención y seguimiento al personal policial y alumnado, mediante revisión dental con la finalidad de generar recomendaciones y diagnóstico de tratamiento y correcta higiene bucal;
- XXV. En colaboración con la coordinación académica, impartir talleres, cursos y pláticas con el fin de generar conciencia y herramientas prácticas para el manejo de su higiene bucal; y
- XXVI. Proponer convenios de atención, con instituciones en el ámbito odontológico, con la finalidad de brindar opciones al personal policial y alumnado para el seguimiento de padecimientos bucales que requieran intervenciones mayores.

#### Capítulo XIII

#### De la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo

**Artículo 123.** La Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo es responsable de recibir las solicitudes de atención de emergencias de la población, así como de gestionar su respuesta operativa de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho.

**Artículo 124.** La Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo se integra por:

- I. Departamento del Número Único de Emergencias 9-1-1;
- II. Departamento de Video Vigilancia, y
- III. Departamento de Radiofrecuencias.

**Artículo 125.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo:

- I. Administrar la operación del sistema telefónico 911 Emergencias, radiofrecuencias y el sistema de video vigilancia;
- II. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- IV. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V. Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI. Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con la Dirección de Informática;
- VII. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Dirección en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 126.** El Departamento del Número Único de Emergencias 9-1-1 es responsable de atender y canalizar los reportes de emergencia de la población a las diferentes instituciones de atención de emergencias y administrar el sistema de telefonía, vigilando que los reportes contengan los datos necesarios para la atención de cada evento en particular.

Para ser titular del Departamento del Número Único de Emergencias 9-1-1, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con antigüedad de cinco años como miembro activo de la corporación.

La persona titular de este Departamento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se atiendan con calidad y profesionalismo las llamadas de la población al número único de emergencias 911;
- II. Operar las herramientas tecnológicas de información y de telefonía con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;



- III. Canalizar a las diferentes instituciones de atención de emergencias o de otros servicios, las solicitudes recibidas para brindar el apoyo correspondiente;
- IV. Atender vía telefónica a la población en situación de emergencia de alto impacto en auxilios, hasta el arribo del personal que brindará el apoyo y atención especializada;
- V. Generar las bases de datos, estadística e información de reportes de emergencia, que permitan implementar en la Secretaría acciones preventivas y correctivas;
- VI. Custodiar la información que se relacione con la operación, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Informar a la superioridad de inmediato, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VIII. Supervisar que el personal adscrito al Departamento observe la normatividad, protocolos de atención y operación aplicables;
- IX. Proponer, diseñar, actualizar y ejecutar esquemas de capacitación y profesionalización del personal adscrito al Departamento, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal;
- X. Operar las herramientas tecnológicas de información y comunicación con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- XI. Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a través de los medios a su alcance, para la atención de los reportes de emergencia;
- XII. Coordinarse con el Departamento de Radiofrecuencias y con el Departamento de Video Vigilancia, para que la atención de los reportes de emergencia se realice de forma óptima;
- XIII. Supervisar que las solicitudes de atención de emergencias sean canalizadas, debiendo contener la información según protocolo;
- XIV. Implementar los indicadores de evaluación por resultados y de desempeño del personal que resulten necesarios para evaluar la eficacia y eficiencia del Departamento, y
- XV. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas.

**Artículo 127.** El Departamento de Video Vigilancia es responsable de la operación de los sistemas de monitoreo y vigilancia del Municipio de Querétaro.

Son atribuciones de la persona titular de este Departamento:

- I. Cumplir con los protocolos de operación general y específicos establecidos;

- II. Operar las herramientas tecnológicas de información y video vigilancia con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- III. Coadyuvar con las áreas operativas para proporcionar información oportuna que apoye la toma de decisiones en materia de prevención y acción;
- IV. Generar, custodiar, respaldar y resguardar la información documental o digital que se relacione con las operaciones conforme a la capacidad tecnológica instalada, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- V. Proponer planes de trabajo que permitan implementar programas preventivos y de acción;
- VI. Informar de inmediato a la superioridad, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VII. Supervisar que el personal que bajo su mando opere el sistema de video vigilancia, observe la normatividad y protocolos aplicables, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 128.** El Departamento de Radiofrecuencias es responsable de canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias de radiocomunicación o cualquier medio de comunicación, de recibir los datos de las intervenciones del personal operativo en calle, así como de registrar la información que de ellas se deriven, dando seguimiento hasta su conclusión.

El Departamento de Radiofrecuencias está bajo las órdenes de la persona titular de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Operar las herramientas tecnológicas de información y de radiofrecuencias con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- II. Canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias, así como recibir los reportes del personal operativo en calle por dichos medios y darles seguimiento;
- III. Registrar la información que se derive de las transmisiones de las radiofrecuencias, dando seguimiento hasta la conclusión de las intervenciones realizadas por el personal operativo en calle;
- IV. Custodiar la información que se relacione con las operaciones, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;



- V. Informar a la superioridad de inmediato, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VI. Atender con objetividad, eficiencia y profesionalismo la recepción y transmisión de solicitudes de atención de emergencias a través de las frecuencias de radiocomunicación;
- VII. Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a través de los medios a su alcance;
- VIII. Coordinarse con el Departamento de Video Vigilancia y con el Departamento del Número de Emergencias 9-1-1, para que la atención de los reportes de emergencia se realice de forma óptima;
- IX. Supervisar que el personal que bajo su mando opere las frecuencias de radiocomunicación, observe la normatividad y protocolos de operación aplicables;
- X. Supervisar que todas las solicitudes de atención de emergencia competencia de la policía municipal, sean canalizadas a través del área de radiofrecuencia;
- XI. Gestionar las solicitudes que realice el personal operativo, respecto de las actividades relacionadas directamente con el actuar policial;
- XII. Generar las bases de datos de la recepción, transmisión y seguimiento de la información originada en las radiofrecuencias, que permita implementar en la Secretaría acciones preventivas y correctivas, y
- XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas.

#### Capítulo XIV De la Dirección Jurídica

**Artículo 129.** La Dirección Jurídica es la encargada de la atención de los servicios legales de la Secretaría, de todas sus unidades administrativas y del personal operativo.

**Artículo 130.** La Dirección Jurídica se integra por:

- I. Departamento Jurídico Consultivo;
- II. Departamento de Asistencia Jurídica y Derechos Humanos,  
y
- III. Departamento de Gestión Jurídica Interinstitucional y Transparencia.

**Artículo 131.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección Jurídica por sí o a través de las personas al servicio público que designe:

- I. Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, su titular y las unidades administrativas que la integran;

- II. Actualizar y difundir al personal de la Secretaría, el marco normativo aplicable;
- III. Brindar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Asistir jurídicamente al personal policial en situaciones relacionadas exclusivamente con el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas;
- V. Defender y orientar a los policías sujetos a investigación por la Unidad de Control y Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- VI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular de la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable, quejosos o tercero interesado; suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan y, en general, ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
- VII. Formular denuncias por hechos posiblemente constitutivos de delito perseguible de oficio, así como previa autorización de su titular, las querellas del interés de la Secretaría;
- VIII. Analizar y elaborar proyectos de creación o modificación de instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- IX. Resguardar los instrumentos legales que generen derechos y obligaciones para la Secretaría;
- X. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo del desempeño de sus atribuciones;
- XI. Gestionar las peticiones ciudadanas, requerimientos o mandamientos emitidos por autoridad o institución competente, dirigidos a la persona titular de la Secretaría o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, para su atención en tiempo y forma;
- XII. Atender y dar seguimiento a los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, integrando el expediente relativo para tener registro y control de ello;
- XIII. Observar y difundir las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;



- XIV. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de instrumentos legales y normativos internos, que permita el cumplimiento de las funciones;
- XV. Incorporar en los procedimientos del Instituto Profesional de Carrera Policial, la información que obre en la Dirección;
- XVI. Rendir informes de sus actividades a la persona titular de la Secretaría, con la periodicidad que éste disponga, y
- XVII. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

**Artículo 132.** Son atribuciones del Departamento Jurídico Consultivo:

- I. Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, su titular, de las unidades administrativas que la integran;
- II. Actualizar y difundir al personal de la Secretaría, el marco normativo aplicable;
- III. Formular denuncias o querellas del interés de la Secretaría, por instrucción de su titular;
- IV. Realizar análisis jurídico sobre proyectos normativos en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- V. Analizar y elaborar proyectos de creación o modificación de instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VI. Resguardar los instrumentos legales que generen derechos y obligaciones para la Secretaría;
- VII. Analizar sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de la unidades administrativas de la Secretaría, con motivo del desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Difundir las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- IX. Conocer y dar seguimiento a los juicios de amparo donde sea parte la Secretaría, sus unidades administrativas y el personal operativo. Cuando corresponda brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquellas en caso de incumplimiento;
- X. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Secretaría;
- XI. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Rendir informe mensual de sus actividades a la persona titular de la Dirección, y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección.

**Artículo 133.** Son atribuciones del Departamento de Asistencia Jurídica y Derechos Humanos:

- I. Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, su titular, de las unidades administrativas que la integran y del personal operativo;
- II. Brindar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Control y Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- III. Asistir jurídicamente al personal policial en situaciones relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, con excepción de aquellos sujetos a investigación por la Unidad de Control y Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Formular denuncias o querrelas del interés de la Secretaría, previa autorización de la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Dirección;
- V. Atender y dar seguimiento a los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, integrando el expediente relativo para tener registro y control de ello;
- VI. Conocer y dar seguimiento a los procesos, procedimientos administrativos y juicios de amparo donde sea parte la Secretaría, sus unidades administrativas y el personal operativo. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquellas en caso de incumplimiento;
- VII. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Secretaría;
- VIII. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Rendir informe mensual de sus actividades a la persona titular de la Dirección, y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección.

**Artículo 134** Son atribuciones del Departamento de Gestión Jurídica Interinstitucional y Transparencia:



- I. Gestionar las peticiones ciudadanas, requerimientos o mandamientos emitidos por autoridad o institución competente, dirigidos a la persona titular de la Secretaría o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, para su atención en tiempo y forma;
- II. Gestionar las peticiones dirigidas a la persona titular de esta Secretaría en materia de transparencia y acceso a la información pública, que sean turnados a través de la herramienta informática, para su atención en tiempo y forma;
- III. Realizar vinculación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con las instituciones, autoridades y organismos, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Observar las disposiciones y normatividad aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales, para la adecuada atención de las peticiones;
- V. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Secretaría;
- VI. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Rendir informe mensual de sus actividades a la persona titular de la Dirección, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección.

#### Capítulo XV

#### De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

**Artículo 135.** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan u originan la violencia y la delincuencia.

La Dirección de Prevención Social es la responsable de dar seguimiento y evaluar las acciones y programas vinculados con la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como comunitaria y situacional.

**Artículo 136.** Para la prevención social de la violencia y la delincuencia, la Secretaría orientará sus funciones con base en los criterios siguientes:

- I. Realizar acciones que involucren la participación del personal policial en la prevención social y la participación ciudadana;
- II. Propiciar la participación ciudadana a través de la consolidación de medidas colectivas y del fortalecimiento de grupos sociales;

- III. Atender las distintas causas y factores de riesgo que generan violencia y conductas antisociales dentro de las comunidades;
- IV. Promover en la ciudadanía la educación, trabajo, recreación y salud para lograr la sana convivencia, civilidad y solución de conflictos de la sociedad;
- V. Actuar con respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas, y
- VI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 137.** Los objetivos de los programas de la Secretaría deberán orientarse a la prevención social y la participación ciudadana, con base en los criterios siguientes:

- I. Brindar apoyo a la ciudadanía para prevenir la violencia en diversos ámbitos, promoviendo el respeto de los derechos humanos, la cultura de la paz y de la legalidad;
- II. Favorecer la transversalidad de acciones en el tema de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Fortalecer la cultura de la denuncia en todos los sectores de la sociedad;
- IV. Modernizar e impulsar los programas de prevención del delito que han probado su eficacia;
- V. Consolidar la organización y comunicación comunitaria a través de Redes Ciudadanas;
- VI. A través del modelo de Policía de Proximidad, lograr procesos de comunicación directa con la ciudadanía que mejoren la percepción y las condiciones de seguridad;
- VII. Incrementar el nivel de eficacia de la intervención policial en beneficio de la comunidad;
- VIII. Mejorar el control sobre la actuación de la función policial, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **Capítulo XVI** **De la Participación Ciudadana**

**Artículo 138.** La Secretaría fomentará permanentemente la participación activa de la ciudadanía en los programas, estrategias y acciones tendientes a la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana, la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con los ordenamientos aplicables.



**Artículo 139.** La Secretaría reconoce como órganos de participación ciudadana a las redes ciudadanas, que corresponden a células conformadas y organizadas por más de dos personas, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención. Por ello, las unidades de apoyo técnico y administrativas encausarán en el ámbito de su competencia acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad a través del fomento y el fortalecimiento en todo momento de la participación ciudadana.

**Artículo 140.** Las redes ciudadanas tienen los siguientes propósitos:

- I. Incentivar la colaboración de su comunidad o sector social con las dependencias municipales, para alcanzar objetivos comunes;
- II. Generar las convocatorias que resulten necesarias para consolidar el vínculo entre la autoridad y la comunidad, brindando a todas las personas la oportunidad de integración y participación
- III. Actuar con absoluta imparcialidad y honestidad para fortalecer la credibilidad de sus acciones;
- IV. Proponer e implementar acciones o alternativas para la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia en su comunidad;
- V. Dar testimonio de las acciones y resultados de la autoridad, para corroborar el cumplimiento de los objetivos;
- VI. Evaluar la actuación de la autoridad, de forma organizada y objetiva, por medio de comisiones, consejos o de forma individual, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 141.** Las redes ciudadanas regirán su actuación bajo los siguientes principios:

- I. Coordinación: actuar de forma organizada, responsable y consciente de la corresponsabilidad en la seguridad y prevención;
- II. Cohesión: la aceptación libre del compromiso de un colectivo para conjuntar acciones individuales que redunden en beneficio de la comunidad;
- III. Eficiencia: que genere resultados efectivos a favor de su comunidad, favoreciendo la percepción de seguridad y la apropiación del espacio público;
- IV. Inclusión: integrar la participación de todos los distintos grupos para generar estrategias y acciones que respondan a las necesidades de toda la comunidad;
- V. Legalidad: sus actividades se realizarán con apego a los ordenamientos legales que correspondan;
- VI. Legitimidad: la participación debe ser gestora, promotora y constante para que adquiera credibilidad y buen prestigio en la localidad;

- VII. Liderazgo: contar con el apoyo de su comunidad, velando por sus intereses de forma comprometida, desinteresada e imparcial, y
- VIII. Solidaridad: reconocer la unidad como una forma efectiva de compartir obligaciones, intereses e ideales.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 20 de marzo de 2020 y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría Seguridad Pública Municipal, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso la adecuación a los manuales de procedimientos y organización, de conformidad con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese el presente a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración y Seguridad Pública Municipal." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día referente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. Inciso 3) Acuerdo por el que se reconoce como Beneficiario de la finada Margarita Ayala Torres al Ciudadano J. Norberto Rosendo Reséndiz Campos y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor



3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento. Quedando en los siguientes términos:

**"...A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiario de la finada **MARGARITA AYALA TORRES** al ciudadano **J. NORBERTO ROSENDO RESÉNDIZ CAMPOS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del

Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente al **FRACCIÓN II. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. Inciso 4). Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Por tratarse de una iniciativa de ley con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, lo sometió a consideración en lo general. Concedió el uso de la voz a la Síndico Municipal Juliana Rosario Hernández Quintanar. -----

**SÍNDICA MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR:**  
"Buenas tardes compañeras, compañeros el día de hoy quiero celebrar que las finanzas del Municipio de Querétaro son sanas, fuertes y prósperas y esto es gracias al trabajo conjunto entre la sociedad queretana y el Gobierno que hoy encabeza el Alcalde Luis Nava. Hoy la administración Pública Municipal nuevamente se pone del lado de las familias queretanas al proponer una Iniciativa de Ley de Ingresos sensible a la situación que atraviesan las familias de Querétaro, puesto que hoy por quinto año consecutivo no hay nuevos impuestos ni se incrementan los impuestos actuales. También celebro que en esta Iniciativa de Ley de Ingresos se considera una recaudación de seis mil cuarenta millones de pesos, un trece por ciento más con relación al 2022 y considerando que nuestros ingresos propios son del 60%. También en este día como miembro de este Ayuntamiento, quiero agradecerle la confianza y responsabilidad de las queretanas

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



y queretanos que año con año depositan su confianza y cumplen puntualmente con sus obligaciones fiscales; este compromiso de los ciudadanos y un manejo transparente y responsable de las finanzas del Municipio de Querétaro ha sido lo que ha permitido la gestión del Alcalde Luis Nava crear oportunidades para las familias queretanas para que puedan vivir tranquilas; esta cooperación es lo que ha hecho tener la posibilidad de incrementar programas para mejorar la calidad de vida y podamos construir la ciudad que queremos. Muchas gracias Secretario". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Concedió el uso de la voz a la Regidora Ivonne Olascoaga Correa. -----

**REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA:** "Buenas tardes, con el permiso del señor Secretario, Presidente, Compañeras Regidoras, Regidores, Síndica, Síndico y personas que nos acompañan por los medios de comunicación aquí presentes. Simplemente poner sobre la mesa dos consideraciones. Una es la subestimación que representa el 26% del presupuesto que se ejercerá en 2023 de acuerdo al histórico que se ha hecho desde el 2016 hasta fecha. No se puede asumir que se usarán seis mil millones tal como será aprobado, la realidad es que gasto del Honorable Ayuntamiento será del orden de aproximadamente siete mil seiscientos millones de pesos, entonces, por qué no reconocerlo así y formular un presupuesto acorde a una información más realista a los ingresos. Por otra parte, no es la primera vez que he señalado en este espacio estar en desacuerdo con el artículo décimo segundo donde se señala que el 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes podrá realizarse mediante el pago en efectivo previa autorización del Ayuntamiento y se ha destinado para inversión pública preferentemente, así dice el artículo, nada más dejarlo sobre la mesa. Es cuanto, gracias". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Concedió el uso de la voz al Regidor Marco Álvarez Malo. -----

**REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA:** "Gracias muy buenas tardes a todas, a todos, a los ciudadanos que nos acompañan. También como decía mi compañera Juliana, celebrar que hoy aprobamos la Ley de Ingresos, hemos tenido la oportunidad, los Regidores del Grupo del PRI, de estudiarla, de analizarla y bueno, pues el incremento en un 13% en el presupuesto, nos habla de una gestión transparente, de una gestión responsable, pero, principalmente, el reconocimiento también a los ciudadanos y a los queretanos que queremos a esta ciudad, quienes pagamos impuestos, que hacemos esto posible, esperamos los Regidores del PRI atendiendo a nuestro siempre compromiso de ver por la economía de los queretanos y las queretanas, no hay nuevos impuestos ni incrementos a los ya existentes, hemos decidido acompañar esta Iniciativa de Ley, y bueno, aprovechando el uso de la voz que se me permite en este Órgano Colegiado, bueno, pues ya sabemos cómo se va a ingresar el recurso, bueno, pues nos gustaría participar en la discusión que estaremos teniendo en próximos días para el Presupuesto de Egresos para poder plasmar nuestra visión y poder dar nuestra opinión hacia dónde creemos que se deben redestinar los recursos, hacia donde la ciudad más los necesita, muchas gracias, celebrar esta Iniciativa de Ley de Ingresos. Muchas gracias". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** No habiendo más consideraciones en lo general lo puso a su consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a votación de manera nominal. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:** A favor. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín. ----

**SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN:** A favor. -----

1208



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez. ----  
REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Fátima Yadira Montes Fraire. ----  
REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera. ----  
REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle. ----  
REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes. ----  
REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: Abstención. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto. ----  
REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: Abstención. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba. ----  
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: Abstención. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar. ----  
SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega. ----  
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortés. ----  
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico. ----  
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: A favor. ----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo. ----  
REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: A favor. ----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida. -----

REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: A favor. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa. -----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: En contra. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **12 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra.** Por lo que se aprobó **por mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, quedando en los siguientes términos:



**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2023, los ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., estarán integrados conforme lo establecido en la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los previstos por la presente Ley.

**Artículo 2.** Para el ejercicio fiscal 2023, los ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$2,737,367,953.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$559,746,562.00
Productos	\$110,000,000.00
Aprovechamientos	\$175,000,000.00
Ingresos por la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
<b>Total de ingresos propios</b>	<b>\$3,582,114,515.00</b>
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$2,457,885,485.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones	\$0.00
<b>Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones</b>	<b>\$2,457,885,485.00</b>
Disponibilidades del Municipio de Querétaro en términos del Art. 53 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Art. 2 Fracción VIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	\$0.00
<b>Total de ingresos para el ejercicio fiscal 2023</b>	<b>\$6,040,000,000.00</b>

**Artículo 3.** Se percibirán ingresos por los siguientes impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$14,500,000.00</b>
Impuesto de entretenimientos públicos municipales	\$14,500,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$2,690,695,238.00</b>
Impuesto predial	\$1,330,000,000.00
Impuesto sobre traslado de dominio	\$1,300,000,000.00
Impuesto sobre fraccionamientos, condominios, fusión, subdivisión y relotificación de predios	\$60,695,238.00
Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes inmuebles	\$0.00
Impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestación de servicios de hospedaje	\$0.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$25,672,715.00</b>
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$6,500,000.00</b>
Impuesto para educación y obras públicas municipales	\$6,500,000.00
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de impuestos</b>	<b>\$2,737,367,953.00</b>

**Artículo 4.** Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de contribuciones de mejoras</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 5.** Se percibirán ingresos por los siguientes derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$29,200,000.00</b>
Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$29,200,000.00
<b>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$504,346,562.00</b>
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento	\$13,600,000.00
Por los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones	\$156,727,157.00
Por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	\$0.00
Por el servicio de alumbrado público	\$140,000,000.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$23,500,000.00
Por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad	\$900,000.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los servicios públicos municipales	\$61,500,000.00
Por los servicios prestados por los panteones municipales	\$6,500,000.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$30,027,905.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	\$445,000.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$10,500,000.00
Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación	\$1,500.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	\$60,645,000.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$26,200,000.00</b>
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de derechos</b>	<b>\$559,746,562.00</b>

**Artículo 6.** Se percibirán ingresos por los siguientes productos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$110,000,000.00</b>
Productos	\$110,000,000.00
<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de productos</b>	<b>\$110,000,000.00</b>

**Artículo 7.** Se percibirán ingresos por los siguientes aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$175,000,000.00</b>
Aprovechamientos	\$171,374,621.00
Aprovechamientos de obras públicas	\$125,379.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$3,500,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Total de aprovechamientos</b>	<b>\$175,000,000.00</b>

1210



**Artículo 8.** Para el ejercicio fiscal de 2023, los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos de Organismos Descentralizados y Entidades Paramunicipales Empresariales, percibirán como ingresos propios, las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$18,530,000.00</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$1,500,000.00
Parque Bicentenario	\$17,000,000.00
Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	\$30,000.00
Instituto Municipal de Planeación	\$0.00
Otros	\$0.00
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
<b>Total de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>\$18,530,000.00</b>

**Artículo 9.** De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se estiman percibir ingresos por las siguientes participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$1,689,461,729.00</b>
Fondo general de participaciones	\$955,203,504.00
Fondo de fomento municipal	\$310,359,367.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	\$22,735,662.00
Fondo de fiscalización y recaudación	\$59,026,784.00
Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel	\$75,833,014.00
Impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$22,883,533.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	\$0.00
Impuesto por la venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,378,415.00
Fondo de impuesto sobre la renta	\$241,041,450.00
Impuesto sobre la renta. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$0.00
Reserva de contingencia	\$0.00
Otras participaciones	\$0.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$753,723,756.00</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$108,595,387.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	\$645,128,369.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$13,500,000.00</b>
Convenios	\$13,500,000.00
<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$1,200,000.00</b>
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,200,000.00
<b>FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
Fondos distintos de las aportaciones	\$0.00
<b>Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones</b>	<b>\$2,457,885,485.00</b>

**Artículo 10.** Se percibirán ingresos por las transferencias y asignaciones, subsidios y subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y asignaciones	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
<b>Total de transferencias y asignaciones, subsidios y subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 11.** Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
Endeudamiento interno	\$0.00
Endeudamiento externo	\$0.00
Financiamiento interno	\$0.00
<b>Total de ingresos derivados de financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 12.** De conformidad a lo establecido en el artículo 53 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio del Municipio de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Disponibilidades en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	\$0.00
Recursos municipales etiquetados comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago	\$0.00
<b>Total de financiamiento propio</b>	<b>\$0.00</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORA,  
DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS IMPUESTOS.**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL IMPUESTO DE ENTRETENIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**Artículo 13.** El impuesto de entretenimientos públicos municipales se constituirá con base en los siguientes elementos, se causará y pagará:

- i. Es objeto de este impuesto, el ingreso bruto que se obtenga por la venta de boletos, pulseras, sellos o cualquier otro medio de acceso que condicione la entrada al espectáculo público por la realización de funciones de circo, lucha libre, boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones, eventos culturales, eventos ecuestres, presentaciones de artistas, comediantes y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades antes descritas.

El impuesto de entretenimientos públicos municipales, se causará en el momento en que se perciban los ingresos a que se refiere el presente, y su base será el monto total de los mismos. El presente impuesto, se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de realización del evento o la terminación de la temporada.

Entendiendo por temporada, aquellos eventos que se lleven a cabo de manera diaria e ininterrumpida por lapso de tiempo.

En el caso de espectáculos públicos que se ofrezcan gratuitamente, pero que condicionen el acceso del público a la compra de un artículo en promoción, se tomará como base del impuesto el 50% del valor del artículo promocionado.

La tasa aplicable para el cálculo del impuesto de entretenimientos públicos municipales, se determinará a razón de una tasa del 8% por cada evento o espectáculo sobre su base gravable, con excepción de los espectáculos de circo a los cuales se aplicará la tasa de 4%.

La forma de pago del presente impuesto se determinará de la siguiente manera:

- a) Sobre la venta total del boletaje del evento respectivo; y



- b) A través de la intervención que realice el personal designado por parte de la autoridad competente, mediante orden o mandamiento debidamente fundado y motivado para tal efecto, cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 131, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Para la realización de los conceptos establecidos en el presente artículo, se deberá otorgar garantía mediante depósito en efectivo, misma que avale el desarrollo del entretenimiento público municipal, la cual será con base en lo siguiente:

RANGO	AFORO		DEPÓSITO O FIANZA EN PESOS, MISMA QUE PODRÁ SER	
	INFERIOR	SUPERIOR	DE	HASTA
1	1	150	\$6,000.00	\$12,000.00
2	151	300	\$12,000.00	\$24,000.00
3	301	450	\$18,000.00	\$36,000.00
4	451	500	\$24,000.00	\$48,000.00
5	501	1,500	\$30,000.00	\$60,000.00
6	1,501	2,500	\$45,000.00	\$90,000.00
7	2,501	3,500	\$60,000.00	\$120,000.00
8	3,501	4,500	\$90,000.00	\$180,000.00
9	4,501	10,000	\$120,000.00	\$240,000.00
10	10,001	20,000	\$180,000.00	\$360,000.00
11	20,001	30,000	\$240,000.00	\$480,000.00
12	30,001	En adelante	\$300,000.00	\$600,000.00

No se otorgará permiso para la realización de los conceptos previstos en la presente fracción, si el organizador presenta algún adeudo por este impuesto, derivado de un evento o espectáculo realizado con anterioridad.

Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para hacer efectiva la garantía relacionada con el impuesto señalado en el presente artículo en caso de incumplimiento de obligaciones; ello considerando el plazo de 30 días naturales contados a partir de la realización del espectáculo.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

No se causará el impuesto, respecto del valor de los boletos de cortesía que permitan el acceso al espectáculo en forma gratuita. El valor de los boletos de cortesía en ningún caso excederá del equivalente al 8% del valor total de los boletos que se hayan declarado por cada función del espectáculo. En el propio boleto o contraseña se hará constar que el mismo es gratuito o de cortesía. En todos los casos el boletaje deberá de estar sellado por el Departamento de Espectáculos, conforme a las disposiciones previstas en los ordenamientos aplicables.

En caso de que un evento sea cancelado y se efectúe la devolución íntegra de las entradas no se causará el impuesto, en caso contrario, el impuesto a pagar se calculará con base al importe de las entradas no devueltas.

Los eventos previstos en el presente artículo, en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso.

Se causará el impuesto de entretenimientos públicos municipales en cualquiera de los supuestos de la fracción II, cuando lleven a cabo la organización de algún espectáculo distinto al giro ordinario del comercio autorizado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$8,360,857.00**

- II. Los siguientes entretenimientos públicos, causarán y pagarán el impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

1212

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas: centros nocturnos; centro de juegos; restaurantes y bares en los cuales de forma adicional al giro, presten el servicio de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas	Anual	623.80
Pistas de baile (aplica exclusivamente para restaurantes y bares)	Mensual	24.96
Billares por mesa	Anual	2.49
Máquinas de videojuego, videojuegos en cualquier modalidad, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, para cada una. Excepto máquinas despachadoras de productos comestibles y otros	Mensual	0.63
Máquinas electrónicas de apuestas, juegos de azar, por cada uno, al interior de centros de apuestas remotas y salas, con sorteos de número en los que se venda y consuman bebidas alcohólicas	Mensual	4.76
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno	Mensual	8.27
Sinfonolas, por cada aparato	Mensual	0.63
Juegos inflables dentro de la demarcación de la Delegación Centro Histórico, por cada juego	Mensual	2.37
Juegos inflables dentro de la demarcación de las delegaciones municipales, excepto Centro Histórico, por cada juego	Mensual	1.31
Juegos mecánicos, por cada uno y por cada día según periodo autorizado	Mensual	0.63

Cuando los pagos contenidos en la presente fracción se realicen de manera anualizada, se deberán hacer conjuntamente con los derechos por la renovación o expedición de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento.

El cobro anual de este impuesto, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las placas de empadronamiento municipal de funcionamiento.

El promotor de eventos que explote también la utilización de juegos mecánicos presentará ante el Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha del evento, la autorización que haya sido expedida para tal efecto por la Secretaría General de Gobierno Municipal.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan ser instalados o no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al impuesto, debiendo el interventor designado, levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación.

Para la autorización de cualquier evento, el promotor deberá de presentar un depósito o fianza que garantice el desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para requerir la información necesaria a los terceros que intervengan en la venta del boletaje del objeto de este impuesto, cuando ésta se haya efectuado por medios electrónicos; lo anterior a efecto de poder contar con los medios pertinentes para los actos de fiscalización y ejercicio de facultades de comprobación.

Cuando los supuestos previstos en la fracción II, del presente artículo lleven a cabo la realización de algunas de las actividades contempladas en la fracción I, dicho evento será sujeto del pago del impuesto conforme a lo señalado en dicha fracción.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$6,139,143.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$14,500,000.00**

## SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 14.** El impuesto predial se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

Es objeto del impuesto predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro.

1212



Son sujetos obligados de este impuesto, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compraventa con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compraventa celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Se presume para los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.

Será base gravable del impuesto predial, el valor catastral del inmueble, determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, propuestos por el Ayuntamiento, aprobados por la Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", salvo lo siguiente:

El contribuyente podrá optar por señalar como base gravable del presente impuesto, el valor comercial del inmueble, mismo que presentará mediante avalúo para fines hacendarios efectuado por valuador autorizado por la Ley o por la autoridad competente.

De no presentar el contribuyente el valor comercial del inmueble dentro de los meses de enero y febrero se entenderá consentido el valor catastral designado.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por valor catastral aquél que se determine a los inmuebles, conforme a la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y por valor comercial el que tuviera el predio en el supuesto de que fuera objeto de una libre operación onerosa y sea declarado por el contribuyente ante la autoridad municipal, en los términos de la presente Ley.

Este impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago sean titulares de los derechos de propiedad o posesión que constituyen el objeto del mismo.

Para los efectos de esta Ley, el año de calendario se divide en los siguientes bimestres: 1º. enero y febrero; 2º. marzo y abril; 3º. mayo y junio; 4º. julio y agosto; 5º. septiembre y octubre; y 6º. noviembre y diciembre.

El pago del impuesto deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que legalmente esté autorizada por él o por las autoridades correspondientes, en efectivo, en las oficinas recaudadoras municipales o en las que autorice la autoridad competente o a través de medios electrónicos, en el caso de que sea autorizado por el encargado de las finanzas públicas municipales. El pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada en una sola exhibición, exceptuándose de lo anterior a los predios clasificados como fraccionamientos en proceso de ejecución.

En el caso del pago del impuesto predial por anualidad anticipada, es decir, aquél que se realice por el concepto de los bimestres que aún no se hayan causado, tendrá el carácter de pago provisional, en tanto el predio no sea sujeto de algún cambio o modificación física, jurídica o de carácter administrativo, que origine diferencias en el mismo.

El impuesto predial se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto se le aplicará la tarifa progresiva que se indica a continuación:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES		CUOTA FIJA EN PESOS	FACTOR APLICABLE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$0.00	\$45,129.00	\$94.19	0.0011480
2	\$45,129.01	\$68,596.08	\$146.00	0.0034218
3	\$68,596.09	\$104,266.04	\$226.30	0.0034892
4	\$104,266.05	\$158,484.38	\$350.76	0.0035582
5	\$158,484.39	\$240,896.26	\$543.68	0.0036284
6	\$240,896.27	\$366,162.32	\$842.71	0.0036999
7	\$366,162.33	\$556,566.72	\$1,306.19	0.0037730
8	\$556,566.73	\$845,981.42	\$2,024.60	0.0038475
9	\$845,981.43	\$1,285,891.76	\$3,138.13	0.0039234
10	\$1,285,891.77	\$1,954,555.48	\$4,864.10	0.0040009
11	\$1,954,555.49	\$2,970,924.33	\$7,539.36	0.0040798
12	\$2,970,924.34	\$4,515,804.97	\$11,686.01	0.0041603
13	\$4,515,804.98	\$6,864,023.56	\$18,113.31	0.0042425
14	\$6,864,023.57	\$10,433,315.81	\$28,075.63	0.0043262
15	\$10,433,315.82	\$15,858,640.03	\$43,517.23	0.0044116
16	\$15,858,640.04	\$24,105,132.85	\$67,451.70	0.0044986
17	\$24,105,132.86	\$36,639,801.94	\$104,550.13	0.0045874
18	\$36,639,801.95	\$55,692,498.94	\$162,052.71	0.0046780
19	\$55,692,498.95	\$84,652,598.39	\$251,181.70	0.0047703
20	\$84,652,598.40	\$128,671,949.56	\$389,331.63	0.0048645
21	\$128,671,949.57	\$195,581,363.33	\$603,464.03	0.0049605
22	\$195,581,363.34	\$297,283,672.26	\$935,369.25	0.0050584
23	\$297,283,672.27	\$451,871,181.84	\$1,449,822.34	0.0051582
24	\$451,871,181.85	\$686,844,196.40	\$2,247,224.62	0.0052600
25	\$686,844,196.41	En adelante	\$3,483,198.16	0.0060000

Para el cálculo de este impuesto, a la base gravable se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia del excedente de límite inferior, se multiplicará por el factor aplicable sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, misma que se dividirá entre seis y el importe de dicha operación será el impuesto predial a pagar por cada bimestre.

Las autoridades municipales tienen las siguientes facultades: solicitar de los sujetos del impuesto, responsables solidarios y terceros, los datos, informes o documentos para verificar el cumplimiento dado a las disposiciones de esta ley; solicitar a los valuadores con registro en el Estado de Querétaro, la práctica de avalúos comerciales de predios, referidos al primero de enero de cada año o a la fecha en que sucedan los supuestos en los cuales modifiquen el valor catastral del inmueble, en los siguientes casos: cuando el contribuyente lo solicite, cuando el contribuyente no haya declarado el valor comercial de su predio en los términos de esta Ley, de inmuebles no inscritos en el padrón catastral, debiendo solicitar la inscripción correspondiente en la Dirección de Catastro Estatal o Municipal, cuando el valor comercial declarado por el contribuyente sea menor, en más de un diez por ciento, del valor catastral; fijar el valor comercial del predio mediante avalúo practicado por valuador con registro en el Estado, en uso de la facultad de verificación; fijar estimativamente el valor comercial del predio, en los casos que el propietario o poseedor impida el acceso del valuador al inmueble objeto de este impuesto; requerir el pago de cantidades omitidas por concepto de este impuesto; designar a los valuadores con registro en el Estado que deben practicar los avalúos de predios conforme al presente ordenamiento; imponer las sanciones administrativas por infracciones a esta Ley; y formular, ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por la presunta comisión de delitos fiscales; aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes fiscales relativas; ejercer facultades de comprobación en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro y determinar diferencias por concepto de impuesto predial derivadas de omisiones imputables al contribuyente.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

Cuando no se cubra el pago por el concepto del impuesto predial, en las fechas y plazos establecidos en el presente numeral, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.



La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que el crédito sea exigible, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$1,330,000,000.00**

### SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO

**Artículo 15.** Es objeto del impuesto sobre traslado de dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

No será objeto de este impuesto, las construcciones que haya realizado el adquirente del inmueble que, por cualquier acto jurídico, tuviera la posesión o el uso del inmueble respectivo, siempre que éste las acredite con la documentación comprobatoria que exijan las disposiciones legales para llevar a cabo dichas construcciones, en caso contrario éstas también quedarán gravadas para la determinación de este impuesto.

**Artículo 15.1.** Son sujetos del impuesto al que se refiere la presente Sección, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles señalados en el artículo anterior.

**Artículo 15.2.** Será base gravable de este impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble determinado por el avalúo emitido para fines hacendarios, practicado por valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en caso de no contar con el primero se tomará el valor comercial.

Tratándose de la primera adquisición de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, el avalúo será el valor de referencia que establece la Ley Agraria.

**Artículo 15.3.** Los avalúos señalados en el artículo anterior tendrán vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se emitan, para lo cual, las autoridades fiscales del municipio, aceptarán los avalúos para efecto de la causación y pago del impuesto a que se refiere la presente Sección.

La vigencia de los avalúos señalados en el párrafo que antecede, solo se mantendrá cuando el inmueble de que se trate, al momento de la traslación de dominio, guarde las mismas características físicas y técnicas que se tenían cuando se practicaron dichos avalúos.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo para fines hacendarios deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

**Artículo 15.4.** El impuesto a que se refiere la presente Sección, se causará en el momento en el que se lleve a cabo la operación por la cual se adquieran los inmuebles de que se trate.

La Dirección de Catastro dispondrá del plazo de cinco años después de haberse presentado el aviso del acto traslativo de dominio, para revisar el contenido y valor expresados en el avalúo para fines hacendarios. De no resolver lo conducente dentro del plazo señalado, se tendrá por autorizado el valor expresado.

Se suspenderá el plazo señalado en el párrafo que antecede, cuando con motivo de las facultades de comprobación, se notifiquen requerimientos por parte de la autoridad catastral para la presentación de documentación o aclaración, supuesto en el cual el plazo se reanudará a partir de la fecha en que se presente de forma correcta y completa la documentación respectiva.

**Artículo 15.5.** Para efectos del impuesto a que se refiere la presente Sección, se entiende por adquisición de inmuebles:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades y por prescripción;

- II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;
- III. La promesa de contrato en la que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido, en el supuesto de tratarse de adquisiciones en las cuales el enajenante sea una inmobiliaria, éste último deberá contar con la autorización de ventas emitida por la autoridad municipal competente, misma que deberá ser de fecha previa al contrato privado correspondiente;
- IV. La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de las fracciones II y III del presente artículo;
- V. La fusión y escisión de sociedades;
- VI. El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine;
- VII. La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal;
- VIII. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles de que se trata.

Se considerará cesión de derechos hereditarios, la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios;

- IX. La que se realiza a través de fideicomiso en los siguientes casos:
  - a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes;
  - b) El acto en el que el fideicomitente pierde el derecho a readquirir los bienes del fiduciario si se hubiera reservado tal derecho;
  - c) En la adquisición por el fiduciario por constitución o aportación al fideicomiso, siempre que el fideicomitente no tenga derecho a readquirir el inmueble;
  - d) Por reversión de propiedad afecta al fideicomiso cuando quien adquiera sea persona diversa a quien aportó el inmueble;
  - e) En el acto en el que el fideicomitente ceda o transmita total o parcialmente los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso a otro fideicomitente o a un tercero, aun cuando se reserve el derecho a readquirir dichos bienes; y
  - f) El acto en el que el fideicomisario designado ceda los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o dar dichas instrucciones;
- X. La división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge;
- XI. La que se realiza a través de permuta. En este caso, se considerará que se efectúan dos adquisiciones;
- XII. La devolución de la propiedad de bienes inmuebles derivada de:
  - a) Rescisión de contrato;
  - b) Terminación del contrato por mutuo acuerdo;



- c) Reversión en caso de expropiaciones;
  - d) Resolución administrativa; y
  - e) Resolución judicial. No se considerará que hay devolución de la propiedad de bienes, cuando dentro del procedimiento judicial se demuestre que dicha devolución se debe al detrimento sufrido por el actuar ilegal de un tercero sobre el bien que se devuelve;
- XIII. La que se realiza a través de remate judicial o administrativo; y
- XIV. Las estipulaciones traslativas de dominio, contenidas en instrumentos jurídicos, cuando tengan como fin modificar al adquirente. En estos casos, será considerado como un nuevo acto jurídico, objeto del pago del impuesto a que se refiere la presente Sección.

**Artículo 15.6.** El pago del impuesto a que se refiere la presente Sección se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la adquisición conforme a:

- I. Cuando la adquisición se realice en operaciones consignadas en escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de la firma de los otorgantes. Los Notarios estarán obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma;
- II. En los casos de sucesiones en donde no se hubiera llevado a cabo la adjudicación de bienes, el plazo para el pago del impuesto correrá a partir de los tres años de la muerte del autor de la sucesión;
- III. Tratándose de la cesión de derechos hereditarios o de enajenación de bienes a través de la sucesión, el impuesto se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación, independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente;
- IV. Cuando la adquisición se lleve a cabo a través de fideicomisos el plazo correrá conforme a lo siguiente:
  - a) A partir del momento en que se realice la adquisición; o
  - b) A partir de la fecha de pérdida del derecho de reversión sobre los inmuebles afectos al fideicomiso.
- V. En los supuestos de cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, el plazo correrá conforme a los siguientes momentos:
  - a) A partir del acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero; o
  - b) A partir del acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos.
- VI. Para el supuesto de adquisición por prescripción positiva o información de dominio, el plazo se contará a partir de que se cumplan tres meses después de que haya quedado firme la resolución judicial correspondiente;
- VII. A partir del acto en que se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad;
- VIII. Tratándose de adjudicaciones por remate, el plazo se contará a partir de que transcurran los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate;
- IX. A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado; y
- X. Tratándose de contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito, el plazo correrá a partir de la formalización del contrato.

**Artículo 15.7.** El impuesto a que se refiere la presente Sección, se causará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES		CUOTA FIJA EN PESOS	FACTOR APLICABLE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$0.00	\$429,024.75	\$0.00	0.04499
2	\$429,024.76	\$639,246.88	\$19,306.11	0.04591
3	\$639,246.89	\$952,477.85	\$28,959.17	0.04622
4	\$952,477.86	\$1,419,191.99	\$43,438.76	0.04653
5	\$1,419,192.00	\$2,114,596.07	\$65,158.13	0.04684
6	\$2,114,596.08	\$3,150,748.14	\$97,737.20	0.04716
7	\$3,150,748.15	\$4,694,614.73	\$146,605.80	0.04748
8	\$4,694,614.74	En adelante	\$219,908.70	0.06500

**Artículo 15.8.** El impuesto a que se refiere la presente Sección se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto, se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia del excedente de límite inferior, se multiplicará por el factor aplicable sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el impuesto sobre traslado de dominio a pagar.

Las deducciones contempladas para las viviendas de interés social y popular contempladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, no serán aplicables a la presente Ley.

**Artículo 15.9.** Los contribuyentes de este impuesto deberán presentar, ante las oficinas de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales de la demarcación correspondiente, a través de medios electrónicos, una declaración o aviso que contendrá:

- I. Los nombres y domicilios del enajenante y el adquirente de los bienes objeto de este impuesto;
- II. Las fechas de la escritura pública y su número; de la celebración del contrato privado; de la resolución administrativa o jurisdiccional; y, en su caso la correspondiente a cuando fue declarada su firmeza;
- III. Según sea el caso, el número de Notaría y nombre del Notario ante quien se otorgó la escritura pública; mención de que se trata de contrato privado; o la autoridad que dictó la resolución;
- IV. La naturaleza o concepto del acto jurídico de que se trate; identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes;
- V. Los antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- VI. La base gravable determinada conforme al artículo 15.2. de esta Ley;
- VII. La clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio;
- VIII. La fecha de la retención realizada por el Notario Público;
- IX. El monto del impuesto causado, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos;

A la declaración o aviso a que se refiere el presente artículo, se adjuntará copia certificada de la Escritura Pública, y comprobante de retención del impuesto al que se refiere la presente Sección, efectuada por el Notario.



**Artículo 15.10.** Las declaraciones deberán ser presentadas, conforme a las siguientes reglas:

- a) Si el acto o contrato traslativo de dominio se hace constar en Escritura Pública, la declaración será presentada por el Notario que la hubiera autorizado.
- b) Cuando se trate de actos o contratos que se hagan constar en documentos privados, la declaración será presentada indistintamente por el adquirente, el enajenante o un Notario y se deberá acompañar de la copia del contrato privado; y en los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente, el contribuyente firmará la declaración y acompañará copia certificada de la resolución respectiva, con la constancia, en su caso, de la fecha en que fue declarada firme.

**Artículo 15.11.** Las declaraciones de actos traslativos de dominio que se realicen a través de Notario, deberán ser presentadas a través de los medios electrónicos autorizados conforme a los lineamientos que se establezcan por la autoridad fiscal competente.

**Artículo 15.12.** Las declaraciones deberán acompañarse del avalúo para fines hacendarios, a excepción de los casos previstos en el artículo 63, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, se les agregará el recibo de pago de impuesto predial a la fecha de operación y cualquier otro gravamen fiscal derivados de los bienes inmuebles, expedidos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio ante las oficinas de la Dirección de Catastro o de la dependencia encargada de las finanzas públicas; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo de impuesto predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

El personal de la dependencia encargada de las finanzas públicas, no recibirá las declaraciones y demás documentos cuando no cumplan los requisitos señalados.

**Artículo 15.13.** El Notario que retenga el impuesto sobre traslado de dominio en su carácter de auxiliar del fisco municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectúe la operación correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho cálculo y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del impuesto y las disposiciones legales correspondientes; documento que podrá ser requerido por la autoridad fiscal municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicha contribución.

Los Notarios Públicos estarán obligados, en su caso, cuando así se le requiera por parte de la autoridad fiscal municipal competente, a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del impuesto sobre traslado de dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

**Artículo 15.14.** La autoridad fiscal municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del impuesto sobre traslado de dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de cinco años posteriores a que se haya efectuado el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

**Artículo 15.15.** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Sección, será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

**Artículo 15.16.** Será requisito esencial para el empadronamiento de cambio de propietario ante la Dirección de Catastro, la presentación del recibo de pago del impuesto a que se refiere esta Sección.

**Artículo 15.17.** Únicamente se admitirá el trámite para el pago del impuesto sobre traslado de dominio, causado con motivo de los actos traslativos de dominio derivados de contratos privados celebrados entre particulares, cuando se haya formalizado ante Notario Público; además deberá acreditarse en el presente caso, la fecha cierta del instrumento jurídico privado mediante estados de cuenta y comprobantes de pago; documentación emitida por las autoridades en ejercicio de sus funciones que se relacionen con dicho instrumento y puedan dar certeza legal de la fecha cierta del mismo, o certificación emitida por parte de Notario Público hecha desde la fecha del contrato o dentro del mismo año fiscal de la firma del instrumento jurídico.

No obstante lo anterior, se admitirá a trámite cuando se trate de un acto traslativo de dominio, en el que el enajenante sea una persona física o moral que se dedique, sea por su objeto social o por su actividad preponderante, a la realización de operaciones traslativas de dominio de inmuebles, salvo que dichos inmuebles los adquieran solamente para formar parte de su activo fijo; sujetos que tendrán la obligación a partir de la fecha de la autorización de ventas de lotes y/o ventas provisionales de unidades privativas, según sea el caso, emitida por autoridad competente de presentar en la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, a través de los medios electrónicos correspondientes que disponga la autoridad competente, un aviso mensual que contenga la relación pormenorizada de los actos y contratos traslativos de dominio que hayan celebrado en el mes, debiendo precisar los datos a que se refiere este artículo y acompañar copia de los documentos respectivos. Esta obligación se cumplirá dentro de los quince días siguientes al mes en que se hubieran llevado a cabo las operaciones indicadas. Para el caso de que en el periodo de referencia no se hubiere celebrado operación alguna, así deberán manifestarlo los obligados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 15.18.** En caso de omitir la presentación de ventas dentro del plazo establecido, se sancionará por cada declaración mensual omitida con base en lo dispuesto en el artículo 42, fracción I, numeral 4 de la presente Ley.

**Artículo 15.19.** Cuando la autoridad fiscal tenga conocimiento de la existencia del acto traslativo de dominio sin que éste haya sido declarado, podrá realizar la determinación del impuesto de manera presuntiva, tomando como fecha de causación el momento en que conozca del acto, esto cuando no se tenga fecha cierta y utilizará como base gravable el valor catastral del predio al momento de la causación.

El importe del impuesto presuntamente determinado, podrá ser modificado una vez que se realice y se presente la declaración del impuesto de manera formal ante la autoridad fiscal competente.

**Artículo 15.20.** Cuando el impuesto no se hubiera pagado dentro de su plazo ordinario legal, éste se actualizará multiplicándolo por el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que se realice el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se efectúe la adquisición.

Las contribuciones no se actualizarán por fracción de mes, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno. Los recargos se aplicarán cada mes sobre el monto de las contribuciones actualizadas y se calcularán según las tasas que para el pago a plazo y por mora publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$1,300,000,000.00**

#### **SECCIÓN CUARTA DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS, POR FUSIÓN, POR SUBDIVISIÓN, Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS**

**Artículo 16.** El impuesto sobre fraccionamientos, condominios, fusión, subdivisión y relotificación de predios, se causará y pagará de la siguiente forma:

- I. El impuesto sobre la realización de fraccionamientos o condominios, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este impuesto la realización de fraccionamientos o condominios, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen fraccionamientos o condominios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El impuesto se calculará por metro cuadrado de la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:



IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
<b>Urbanos</b>	
a) Residencial	0.44
b) Medio	0.25
c) Popular	0.12
d) Institucionales (Obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0.00
<b>Campestre</b>	
a) Campestre	0.19
<b>Industrial</b>	
a) Industrial	0.44
<b>Comercial</b>	
a) Comercial	0.56
b) Mixto	0.56

Se entiende que se está obligado al pago este impuesto, al momento de la autorización del fraccionamiento o condominio por la autoridad municipal competente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$35,745,238.00**

II. El impuesto por fusión, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este impuesto la realización de fusiones, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la fusión de predios, el impuesto se calculará tomando como base gravable el valor que resulte más alto entre el valor determinado por avalúo para fines hacendarios practicado por valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular y el valor catastral determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, propuestos por el Ayuntamiento, aprobados por la Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de cada una de las fracciones o predios fusionados objeto de la modificación del inmueble.

Para el caso de las fusiones, se entiende que se está obligado al pago de este impuesto, una vez obtenida la autorización correspondiente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

En la fusión, el impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo para fines hacendarios, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

Se entenderá como predio fusionado aquel cuya superficie se adiciona a otro predio al cual se le denomina fusionante.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,450,000.00**

III. El impuesto por subdivisión, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este impuesto la realización de la subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho impuesto.

En la subdivisión, el impuesto se calculará tomando como base gravable el valor que resulte más alto entre el valor determinado por avalúo para fines hacendarios practicado por valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular y el valor catastral determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, propuestos por el Ayuntamiento, aprobados por la Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de la fracción objeto de la subdivisión.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, para individualizar (desprender) una o varias porciones del predio de que se trate, debiendo efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

En la subdivisión, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$14,500,000.00**

**IV. El impuesto por relotificación de predios, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:**

Es objeto de este impuesto la realización de relotificaciones, cuando de éstas surjan diversas fracciones y/o se adicione mayor superficie vendible de las que en un inicio se autorizaron, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen relotificaciones realizadas en fraccionamientos o condominios y que de ellos originen diversas fracciones a las autorizadas, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Este impuesto se calculará sobre el valor de la nueva superficie vendible adicionada o en su caso, sobre el valor total de la superficie vendible de las nuevas fracciones que surjan con motivo de la relotificación autorizada, determinado por avalúo para fines hacendarios practicado por valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular; para el caso de la relotificación de predios, se entiende que se está obligado al pago de este impuesto, una vez obtenida la autorización para la relotificación del predio correspondiente, debiendo efectuar el pago por el presente concepto, dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

Si derivado de la relotificación surgen nuevas fracciones y al mismo tiempo resulta una nueva superficie vendible, se tomará como base gravable el valor de la superficie que resulte mayor de los supuestos señalados.

El presente impuesto se calculará por metro cuadrado de la superficie vendible de las fracciones nuevas resultantes y/o la superficie adicionada, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tabla:

IMPUESTO POR RELOTIFICACIÓN	UMA
<b>Urbanos</b>	
a) Residencial	0.44
b) Medio	0.25
c) Popular	0.12
d) Institucionales (Obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y	0.00

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



<b>Campestre</b>	
a) Campestre	0.19
<b>Industrial</b>	
a) Industrial	0.44
<b>Comercial</b>	
a) Comercial	0.56
b) Mixto	0.56

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

El Notario que retenga cualquiera de los impuestos que se mencionan en el presente artículo en su carácter de auxiliar del fisco municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectúe la operación correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho cálculo y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del impuesto y las disposiciones legales correspondientes, documento que podrá ser requerido por la autoridad fiscal municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicha contribución.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$60,695,238.00**

#### SECCIÓN QUINTA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES

**Artículo 17.** El impuesto sobre el incremento del valor de los bienes inmuebles, se causará y pagará de la siguiente forma:

El objeto de este impuesto es el enriquecimiento en el patrimonio del contribuyente por el incremento de valor catastral que experimenten los bienes inmuebles, constituidos por el suelo o el suelo y las construcciones adheridas a él.

Es sujeto pasivo del impuesto la persona física o moral propietaria y/o poseedor del bien inmueble que sufre el incremento en su valor catastral.

La base gravable de este impuesto, será el excedente del valor que resulte entre el último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado de los bienes inmuebles.

Se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto cuando derivado del cambio de uso de suelo y/o cambio de clasificación que sufra el predio objeto del tributo, se dé origen al incremento de su valor catastral.

El pago de este impuesto deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la constitución de las siguientes hipótesis legales:

- Quando se notifique al particular del incremento en el valor catastral de inmuebles de su propiedad y/o posesión, derivado del cambio de uso de suelo del predio objeto del presente impuesto.
- Quando se notifique al particular del incremento en el valor catastral del inmueble de su propiedad y/o posesión, derivado del cambio de clasificación que sufra el predio objeto del tributo, con motivo de un cambio de uso de suelo.

El presente impuesto se determinará aplicando a la base gravable, una tasa del 2%.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

#### SECCIÓN SEXTA DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE

**Artículo 18.** El impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestación de servicios de hospedaje, se determinará, causará y pagará conforme a lo siguiente:

Es objeto de este impuesto, el uso de la propiedad inmobiliaria destinada para la prestación de servicios de hospedaje. Quedan comprendidos los servicios de forma enunciativa y no limitativa, los prestados por: hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, tiempo compartido e inmuebles con uso habitacional destinados al hospedaje.

Para efectos de este impuesto, no se consideran como servicios de hospedaje: el albergue o alojamiento en hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de beneficencia o asistencia social.

Se constituye como sujeto pasivo de este impuesto, el usuario del servicio de hospedaje que se preste dentro de los bienes inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro.

La base gravable de este impuesto será el monto total del pago efectuado por el concepto de la prestación de servicios de hospedaje, por parte del sujeto pasivo y se causará en el momento en que se realicen dichos servicios, aun cuando el pago de dicho servicio se pacte a plazo o a crédito.

El impuesto a pagar será el que resulte de aplicar la tasa del 1%, sobre la base gravable.

Para efectos del pago del presente impuesto, el propietario y/o administrador y/o prestador de servicios de hospedaje, se constituye como auxiliar del fisco y retenedor del tributo.

El sujeto pasivo deberá de realizar el pago por el presente concepto, al propietario y/o administrador y/o prestador de servicios de hospedaje, en su carácter de auxiliar del fisco, al momento de cubrir el pago correspondiente por los servicios de hospedaje contratados.

El retenedor del impuesto, deberá enterar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el tributo retenido de forma mensual, mediante declaración por cada establecimiento o sucursal que tenga dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro., a más tardar dentro de los 15 días posteriores al mes saliente.

Las declaraciones se presentarán en los medios electrónicos y/o en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Turismo, y en ellas se expresarán además de los datos del establecimiento, al menos, el monto total de las contraprestaciones efectivamente percibidas por el servicio de hospedajes correspondientes al mes inmediato anterior y el importe del impuesto causado en los términos de este artículo.

Para efectos del presente Impuesto, se constituye, el auxiliar del fisco, como responsable solidario, en caso de falta de cobro por el presente concepto.

Cuando no se pague el impuesto en la fecha establecida, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la obtención de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, en sus modalidades de apertura y/o renovación, los sujetos obligados a llevar a cabo la retención de referencia, deberán estar inscritos en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Turismo Municipal, mediante aviso que será presentado en las formas que establezca dicha dependencia, así mismo deberá de estar al corriente en el pago del Impuesto previsto en el presente artículo, al momento de la solicitud.

Cuando una misma persona, física o moral sea propietaria o poseedora de varios establecimientos que deban ser empadronados de conformidad con lo establecido en el presente artículo, presentará por separado, un aviso de empadronamiento para cada uno de dichos establecimientos.

Se entiende como fecha de inicio de operaciones, aquella en que se efectúe la apertura o en la que el propietario y/o administrador y/o prestador de servicios perciba por primera ocasión las contraprestaciones a que se refiere el presente artículo, o bien, cuando la persona obligada a empadronarse, adquiera la posesión o la propiedad del inmueble en el que se preste el servicio de hospedaje.



En los casos de modificación por cambio de objeto, giro, nombre o razón social, así como en los de traslado o traspaso del negocio, el propietario y/o administrador y/o prestador de servicios deberá dar aviso a la Secretaría de Turismo Municipal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haya realizado la modificación correspondiente.

Los documentos de empadronamiento no serán transferibles, ni en los casos de traspaso y sólo ampararán el giro al que correspondan, en el lugar y con las características que en los mismos se indiquen.

En caso de incumplimiento de pago por parte de los retenedores durante el presente ejercicio fiscal, dará lugar a la suspensión o a la revocación según corresponda; de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento de dicho establecimiento, por parte de la dependencia municipal competente en el ámbito de sus atribuciones, facultades y procedimientos establecidos.

Para el caso de que en el periodo de referencia no se hubiere obtenido pago por concepto de la prestación de servicios de hospedaje, así deberán manifestarlo los obligados a través de la declaración mensual correspondiente.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

#### SECCIÓN SÉPTIMA DEL IMPUESTO PARA EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**Artículo 19.** Sobre los diferentes impuestos y derechos previstos en leyes de ingresos de ejercicios anteriores al 2016, se causará y pagará el impuesto para educación y obras públicas municipales, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base gravable, el entero de este impuesto se hará en el momento en que sean cubiertos dichos impuestos y derechos.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$6,500,000.00**

#### SECCIÓN OCTAVA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

**Artículo 20.** Cuando no se cubran las contribuciones a favor del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que el crédito sea exigible, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$25,672,715.00**

**Artículo 21.** Los impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

**Artículo 22.** Las contribuciones de mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este municipio.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con obras públicas estarán obligados a cubrir el importe de tales obras en la siguiente forma:

Su naturaleza es de carácter real sobre los predios que sean beneficiados por una obra pública, por estimarse que su desarrollo y conclusión acrecentará el valor de dichos predios, sin que esto se deba al esfuerzo económico de sus propietarios o poseedores.

Son sujetos de esta contribución:

Aquellos que tienen una responsabilidad directa: los propietarios de los predios y los poseedores de éstos cuando no exista o no esté definido el propietario, así también con responsabilidad solidaria:

- a) Los promitentes compradores;
- b) Los adquirentes, en las operaciones con reserva de dominio;
- c) Las instituciones fiduciarias si el predio está afectado en fideicomiso. La institución fiduciaria pagará esta contribución con cargo a quien quede como propietario del predio beneficiado, una vez ejecutado el fideicomiso.

Cuando sean personas distintas el propietario de la tierra y el de las construcciones, esta contribución recaerá sobre el primero con responsabilidad directa y sobre el segundo con responsabilidad solidaria.

La base gravable es el costo por derramar de una obra pública que podrá estar constituido por:

1. Importe del anteproyecto y del proyecto.
2. Importe de las indemnizaciones.
3. Importe de la obra.
4. Pago de intereses y gastos bancarios si se requiere financiamiento.
5. Gastos generales para la realización del proyecto.

El importe total de esta contribución no podrá exceder del costo de la obra pública de que se trate.

Cuando un predio afectado por expropiación o por la indemnización de la obra, lo sea también por esta contribución, el importe de este último se abonará al costo de la primera en la medida de su respectiva compensación.

Esta contribución se causa objetivamente sobre el predio, y en consecuencia, sigue la suerte de éste, que responde preferentemente por el crédito fiscal cualquiera que sea el propietario o poseedor sucesivo, al momento en que se cause.

Esta contribución se causará al día siguiente de la ejecución de la obra y deberá ser pagado dentro de los diez días siguientes de notificada la liquidación correspondiente.

Para calcular esta contribución se requiere determinar primeramente su área de imposición atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características, magnitud e importancia de la obra.
- b) La estimación de los beneficios que se derivan de la obra, y de los que se traduzcan en forma de aumento de valor de los terrenos de la zona o zonas que abarque, considerando las condiciones previas y posteriores a la ejecución de la obra, así como el alcance o extensión de los beneficios o aumentos de valor para los predios colindantes o próximos a dicha obra.

Determinada dicha área de imposición se calculará esta contribución correspondiente a cada predio, tomándose para ello en cuenta lo siguiente:

1. Costo de la obra por derramar.



2. El plano de conjunto del área de imposición, considerándose para cada predio su ubicación, su área, la distancia de su centro de gravedad al eje de la mejora y sus características propias como son:
- Su importancia actual y futura dentro de la zona en que esté ubicado, así como la proporcionalidad que existe actualmente y que vaya a existir en el futuro, respecto a la importancia entre él y los demás predios de su manzana, entre él y las demás manzanas de su zona y entre él y las demás zonas incluidas en el área de imposición en su caso.
  - A fin de determinar la importancia de cada predio y proporcionalidad del impuesto, se tomarán en cuenta las características topográficas de cada predio en particular, el uso o aprovechamiento del mismo, aplicables para cada zona, sector o municipio; o de conformidad a los factores que se establezcan en la autorización que apruebe la aplicación del impuesto.

El impuesto correspondiente a cada predio, dentro del área de imposición, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Ix = \frac{C}{\frac{K1 A1 + K2 A2 + Kn An}{L1 L2 Ln}}$$

En esta fórmula Ix representa el impuesto correspondiente a cada predio; C, el costo por derramar; A1, A2, An, las áreas de cada predio; L1, L2, Ln, las distancias más cortas de los centros de gravedad de cada predio al eje de la mejora y K1, K2, Kn, el factor de proporcionalidad que caracteriza a cada predio y a que se refiere la última parte del inciso b) del artículo anterior.

Esta fórmula se ha deducido tomando en consideración que esta contribución correspondiente a cada predio o porción de predio, debe ser inversamente proporcional a la distancia de su centro de gravedad al eje de la mejora.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 23.** Las contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

#### SECCIÓN PRIMERA POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**Artículo 24.** Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, se causará y pagará:

- El acceso a los diferentes centros de desarrollo comunitario, parques, estadios, unidades deportivas y otros similares, que sean determinados por la dependencia encargada de su administración; se causará y pagará por persona 0.03 UMA, independientemente de los costos que deberán cubrir por el uso de las instalaciones descritas con anterioridad.

Los particulares que se hayan registrado previamente ante las autoridades competentes en materia del deporte y cuenten con credencial vigente, podrán tener acceso a las unidades deportivas sin costo alguno.

- Por la expedición de credencial personalizada emitida por las autoridades competentes en materia del deporte, para el acceso a las unidades deportivas se cobrará 0.50 UMA, la cual será renovada en forma anual.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,976,273.00**

- ii. El uso de canchas de futbol soccer, futbol 6, futbol 7, basquetbol, voleibol, frontón, tenis, squash, béisbol y de futbol americano, en los diferentes centros de desarrollo comunitario (C.D.C.), unidades deportivas, estadios, parques y otros similares administrados por el Instituto del Deporte y la Recreación, se causarán y pagarán los costos de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA	
	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Por cada partido de fútbol soccer	4.00	7.00
Por cada partido de fútbol 6 y fútbol 7	3.74	6.74
Por cada partido de béisbol y fútbol americano	6.00	7.58
Por hora para el uso de canchas de frontón, tenis y squash	0.88	1.25
Por hora para el uso de canchas de basquetbol y voleibol en espacios al aire libre para torneos y ligas	0.88	1.25
Por hora para el uso de canchas de basquetbol y voleibol en auditorio	0.88	1.25
Por hora para el uso de canchas de instalaciones deportivas especializadas	1.11 a 5.58	1.67 a 7.00

Por el uso de las canchas de futbol y béisbol del municipio, para la realización de eventos diferentes a actividades deportivas, el costo será de 1,122.91 hasta 2,495.35 UMA, de conformidad con la autorización de la Dirección del Deporte para estos casos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,094,236.00**

- iii. El acceso a los diferentes museos propiedad o administrados por el Municipio de Querétaro, se causará y pagará el costo de 0.20 a 0.45 UMA; salvo el acceso a La Antigua Estación del Ferrocarril y a la Galería Municipal Rosario Sánchez de Lozada, los cuales serán de acceso gratuito.

Por el acceso a los diferentes museos propiedad o administrados por el Municipio de Querétaro, se podrá reducir el monto de los derechos hasta 0.00 UMA a los alumnos y maestros de escuelas públicas y a los menores de 18 años, otorgando una reducción de hasta un 50% del costo a las instituciones particulares, previa solicitud por escrito de los interesados, ante la autoridad municipal competente en materia de cultura, dependencia que deberá emitir por escrito dicha autorización y hacerla del conocimiento de la Secretaría de Finanzas en un término de 5 días hábiles antes de la fecha del evento. Las personas adultas mayores, personas con discapacidad y empleados del municipio podrán acceder previa identificación, sin costo alguno a dichas instalaciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$400,554.00**

- iv. Por el uso de los siguientes inmuebles, se causará y pagará:

SEDE	POR LLEVAR A CABO SEMINARIOS, FOROS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS PARTICULARES O INSTITUCIONES, ESCUELAS, ASOCIACIONES Y/O AGRUPACIONES ARTÍSTICAS:		POR LLEVAR A CABO EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, ESCUELAS DE ARTE, O INVITADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL PARA PROYECCIÓN DE CORTOS Y/O LARGOMETRAJES, TEATRO, MÚSICA, DANZA:		PARA LOS TALLERES DE ARTES Y OFICIOS, DIPLOMADOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS:
	DE 1 A 8 HORAS	DE 9 A 12 HORAS	MÁXIMO 12 HORAS	POR EVENTO	POR EVENTO
Cine Teatro Rosalío Solano	124.77	187.16	124.77	N/A	N/A
Teatro Alameda	187.16	249.53			
Instituto de Artes y Oficios, con sede en los centros culturales "Epigmenio González" y "Felipe Carrillo"	N/A	N/A	N/A	18.75	87.16

El arrendamiento de cualquiera de las sedes indicadas, incluye únicamente la infraestructura e instalación que las conforman. Para el caso en que se requiera algún equipo o instrumento especializado, deberá ser suministrado por el solicitante.

Con el fin de fomentar la creación artística y fortalecer la difusión de la cultura, los solicitantes que no puedan cubrir el importe del derecho, la autoridad municipal competente en materia de cultura, podrá celebrar convenios en los que se determinará



como pago, la cantidad correspondiente del 30% hasta el 50% sobre la tarifa establecida, así como el 10% del aforo del espacio en cortesías para ser obsequiadas dentro de la población del Municipio.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$335,371.00**

- V. Por el uso de los salones de La Antigua Estación del Ferrocarril, el Centro Cultural La Vía y los centros culturales comunitarios Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González, para la realización de conciertos, conferencias, exposiciones, seminarios, exhibiciones, cursos, obras de teatro, entre otros, que se realicen en un rango de 8 a 12 horas, se pagarán los siguientes derechos:

ESPACIO	UMA
Salón de usos múltiples	62.39
Foro la Chimenea	31.19
Sala de espera de segunda clase	31.19
Sala audiovisual	12.47
Foro experimental	62.39
Cualquier otro salón	12.47
Sala de conciertos de centros culturales comunitarios	62.39
Ágora (foro al aire libre) centros culturales comunitarios	31.19
Salón de grabación de los centros culturales comunitarios	6.00

Por hora excedente se pagará la parte proporcional del derecho causado de conformidad con lo descrito en la tabla anterior.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$6,603.00**

- VI. Por el uso de los espacios ubicados en los centros de desarrollo comunitario, unidades deportivas, centros culturales, casas de cultura, parques, panteones, rastro y otros inmuebles administrados por el Municipio de Querétaro y que cuenten con convenio o contrato para tal fin, se pagará conforme a lo siguiente:

1. Espacios ocupados por:

CONCEPTO	UMA		
	PAGO MENSUAL POR ACTIVIDAD	PAGO POR EVENTO	PAGO POR DÍA MÁXIMO 8 HORAS
Salones o canchas, cerrados o al aire libre ocupados por entrenadores o instructores, para impartir actividades artísticas, deportivas o en artes y oficios	2.49 a 187.16	N/A	N/A
Al aire libre ocupados por particulares para actividades de renta o venta	6.24 a 187.16	0.40 a 2.49	N/A
Para los casos en que los particulares utilicen los espacios o áreas comunes	0.00 a 62.39	N/A	N/A
Destinados a cafeterías (con venta y/o elaboración de alimentos y bebidas), bodegas y/o locales	18.72 a 187.16	N/A	N/A
Destinados a estancillos	10.01 a 40.00	N/A	N/A
Para llevar a cabo cursos de verano organizados por el Instituto del Deporte o Recreación Municipal	N/A	62.39 a 249.53	N/A
Ocupados para la instalación de máquinas expendedoras, cajeros automáticos, instalación de kioscos, islas informativas u otros de características similares	5.92 a 59.20 por metro cuadrado o fracción	N/A	N/A
Ocupados para llevar a cabo exhibiciones, exposiciones, presentaciones, muestras, demostraciones u otras de características similares	N/A	N/A	2.96 a 59.20
Para las personas que colaboran con el mantenimiento, limpieza de áreas comunes, baños anexos, vigilancia o cualquier actividad en beneficio de las instalaciones	0.00 a 12.47	N/A	N/A

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,883,717.00

2. Comerciantes que ocupen espacios en la unidad deportiva "Las Américas" los días de tianguis, pagarán de 0.06 a 1.25 UMA por metro lineal de frente ocupado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$28,329.00

3. Por el uso del gimnasio o auditorio en el centro de desarrollo comunitario Cerrito Colorado, Santa Rosa Jáuregui, Reforma, Lomas o en la Unidad Deportiva Belén, se pagará por hora, lo siguiente:

CONCEPTO	UMA	
	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Hasta 50 personas	2.49	3.36
De 51 a 100 personas	5.00	6.75
De 101 personas en adelante	6.24	8.42

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

En los casos en que el espacio se pretenda ocupar por más de seis meses, deberá firmarse el contrato respectivo.

Lo previsto en la presente fracción, deberá ser previa solicitud del interesado y autorización de la Secretaría de Administración o por la dependencia que administre el inmueble.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,912,046.00**

- VII. Por el acceso y uso de instalaciones del Parque Alfalfaes, se causarán y pagarán los costos siguientes:

CONCEPTO	UMA
Acceso general al parque por persona y en horario establecido	0.06
Acceso general al parque para las personas con discapacidad y adultas mayores	0.00
Uso de alberca, de 11:00 a 18:00 hrs (adultos)	0.19
Uso de alberca, de 11:00 a 18:00 hrs (niños) estatura máxima de 1.50 mts	0.12
Uso de alberca de 11:00 a 18:00 hrs para personas con discapacidad y adultos mayores	0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$979,126.00**

- VIII. Por acceso y uso de las instalaciones del Parque Recreativo Joya La Barreta, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por acceso a personas de entre 6 a 59 años	0.17
Por uso de instalaciones de módulos familiares (palapas)	0.25 a 0.77
Por uso de zona de campismo por persona	0.17
Por acceso a niños menores de 6 años, personas adultas mayores, personas con discapacidad y empleados del Municipio	0.00
Por acceso a las personas de las comunidades de La Carbonera, La Barreta, La Joya, Charape de La Joya y Cerro de la Cruz, presentando documento oficial en el que conste que su domicilio se encuentra ubicado en alguna de estas comunidades	0.00
Por renta de cabaña por 24 horas	6.85
Por paquete de curso-campamento de 2 días (incluye recorrido por senderos con guía, 3 alimentos, actividades y playera) por persona	3.42

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$184,572.00**

- IX. Por el acceso al Parque Cerro de las Campanas, se causará y pagará por persona:

1. A la persona que acredite la residencia en el Estado de Querétaro se cobrará de 0.02 a 0.03 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$14,013.00

2. Al público en general se cobrará de 0.06 a 0.08 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,026,074.00



**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,040,087.00**

X. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará:

1. Por el uso de locales en mercados municipales, causará al locatario, ambulantes y semifijos con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, la siguiente tarifa anual a pagar de enero a marzo de cada año y para los comerciantes ambulantes, semifijos o tianguis sin placa de empadronamiento municipal de funcionamiento en mercados, conforme a lo siguiente:

a) Para los mercados con las siguientes categorías: "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría); "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca, De Las Flores y otros de la misma categoría); y "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría), se pagará diariamente la cantidad de:

CONCEPTO	UMA POR CATEGORÍA TIPO DE MERCADO		
	"A"	"B"	"C"
Todos los locales cerrados y abiertos, exteriores e interiores, formas y extensiones, pago anual	9.98	7.98	4.00
Tianguis por metro lineal de frente, dominical, pago anual	4.99	7.98	N/A
Tianguis diario, semifijos y ambulantes con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, pago anual	11.97	11.97	9.98
Tianguis diario, semifijos y ambulantes sin placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, por metro lineal de frente, pago diario	0.12	0.044	0.044

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,237,283.00

b) Por el uso de espacios en mercados municipales, en temporadas de navidad, decembrina, reyes y en fechas especiales o festividades, los locatarios, comerciantes ambulantes, semifijos o tianguis sin placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, pagarán diariamente:

CONCEPTO	UMA POR CATEGORÍA TIPO DE MERCADO		
	"A"	"B"	"C"
Vendedores de cualquier clase de artículo por metro lineal de frente por día temporadas navidad, decembrina y reyes	0.34 a 3.00		
Cobro por el uso de piso en festividades en mercados, por metro lineal de frente, de 1 hasta 3 días; por los días o metros excedentes se pagará de manera proporcional	0.88	0.75	N/A

Ingreso anual estimado por este inciso \$116,706.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,353,989.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,353,989.00**

XI. P  
or el uso de bienes municipales, la dependencia correspondiente podrá celebrar los actos jurídicos en el que se determine el importe a pagar por este concepto.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,133,380.00**

XII. P  
or el uso de la vía pública, se causarán y pagarán las cuotas establecidas por piso para el ejercicio del comercio en puestos fijos y semifijos, por el permiso para venta de artículos, así como por mobiliario particular que coloquen los comerciantes establecidos en la vía pública, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Comerciantes de cualquier clase de artículo por metro lineal o fracción y tianguis, por día	0.01 a 0.93
Comerciantes de cualquier clase de artículo, por metro lineal en puesto semifijo, en cruces y principales avenidas fuera del primer cuadro del Centro Histórico, por día	0.18 a 0.79
Comerciantes con puesto semifijo, expendiendo cualquier clase de artículo permitido, mensual	1.34 a 1.59
Comerciantes con puesto fijo, expendiendo cualquier clase de artículo permitido, mensual	1.34 a 2.40
Licencia nueva y/o revalidación de licencia pagada de enero a marzo para comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública de conformidad con el reglamento en la materia, por m <sup>2</sup> autorizado, costo anual	9.00
Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre para comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública de conformidad con el reglamento en la materia, por m <sup>2</sup> autorizado, costo anual	10.00
Regularización de licencia para comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública de conformidad con el reglamento en la materia, por m <sup>2</sup> autorizado, costo anual	12.00
Cobro por el uso de piso de carro móvil en Centro Histórico, Jardín de la Cruz y Andador Libertad,	2.40

mensual		
Cobro por el uso de piso de carro móvil compartido en Centro Histórico, Jardín de la Cruz, mensual		1.19
Cobro por el uso de piso de Camellón Zaragoza, mensual		4.00
Cobro de piso para comerciantes ambulantes rotativos y semifijos con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, tarifa anual		18.72
Cobro por el uso de piso en festividades en la delegación del Centro Histórico, por metro lineal de frente, de 1 hasta 3 días. Por los días o metros excedentes se cobra proporcional		0.75 a 2.40
Cobro por el uso de piso en festividades en cualquier delegación, a excepción de la delegación Centro Histórico, por metro lineal de frente, de 1 hasta 3 días. Por los días o metros excedentes se cobra proporcional		0.49 a 2.40
Cobro en festividades a comerciantes ocasionales de cualquier clase de artículos, que no tengan asignado un lugar fijo en dicha festividad y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario		0.19 a 0.81
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria que se instalen en la vía pública con motivo de las festividades, en la delegación Centro Histórico de la ciudad, se pagará por día y por tamaño, por cada uno	Juegos mecánicos, por metro lineal o diametral por día	0.18 a 0.25
	Puestos de feria por metro lineal y por día	0.18 a 0.25
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria que se instalen en la vía pública con motivo de las festividades, en cualquier delegación exceptuando la delegación Centro Histórico, se pagará por día y por tamaño, por cada uno	Juegos mecánicos, por metro lineal o diametral por día	0.15
	Puestos de feria por metro lineal, por día	0.15
Para los prestadores de servicios de aseado de calzado que hagan uso de la vía pública con puesto fijo o semifijo, realizarán pago anual simultáneo al trámite de refrendo o apertura de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento		0.00
Para los comerciantes y prestadores de servicios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, sean adultos mayores, de bajos recursos económicos y/o con discapacidad, los cuales se encuentren imposibilitados para realizar el pago por concepto de piso anual, previa solicitud realizada por el titular de dicha placa		0.81 a 8.00
Expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas		0.00

Por la expedición, revalidación o reposición de credenciales de identificación para las personas que desarrollen actividades comerciales y/o servicios en la vía pública, autorizados por la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, se causará y pagará 0.50 UMA, a las personas que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, el cobro por este concepto se realizará en el refrendo anual de dicha placa.

Los cobros a que se refiere esta fracción podrán realizarse de manera anualizada.

El pago de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria deberá realizarse en el Área de Recaudación Externa adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, cinco días hábiles antes de su instalación, con base en la autorización que expida la Secretaría General de Gobierno Municipal.

#### Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,690,270.00

XIII. Por el uso de estacionamiento y bicicletas públicas, se causará y pagará:

1. Los establecimientos que no cuenten con los cajones de estacionamiento que marca el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, pagarán por uso de la vía pública 15.96 UMA anual por cajón al que estén obligados. Quedan exceptuados aquellos que acrediten la contratación del servicio de estacionamiento y que su operación funcione adecuadamente con el número de cajones contratados.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la autorización de uso de la vía pública destinada a bahía de ascenso y descenso para hoteles se pagará el equivalente a 35.00 UMA por cada espacio para un automóvil.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por los ingresos obtenidos por los estacionamientos municipales, se pagará:

A. D  
e conformidad con los actos jurídicos celebrados, en relación con el inmueble.

B. Por el uso del espacio dentro del estacionamiento Municipal, por unidad, se causará y pagará:



UMA POR CATEGORÍA DE ESTACIONAMIENTO TIPO C		
POR HORA	POR FRACCIÓN DE HORA	BOLETO PERDIDO
0.15	0.05	2.00

- C. P  
or el uso mensual del estacionamiento como pensión diurna, nocturna y mixta, se causará y pagará como sigue:

UMA POR SERVICIO DE PENSIÓN ESTACIONAMIENTO TIPO C		
PENSIÓN DIURNA 07:00 A 19:00 HRS	PENSIÓN NOCTURNA 19:01 A 6:59 HRS	PENSIÓN MIXTA
16.00	20.00	30.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$38,733.00

4. El uso de bicicleta pública, conforme a las disposiciones establecidas en el acto jurídico celebrado o a las cuotas que determine mediante disposición administrativa la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este rubro \$725.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$39,458.00**

- XIV. L  
os vehículos de transporte público y de carga por uso de la vía pública, por unidad y por año, causarán y pagarán lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados para taxi	0.00 a 5.59
Sitios autorizados para servicio público de carga	0.00 a 5.59
Vehículos de transporte público o privado y de carga, en zonas autorizadas para ello	0.00 a 5.59

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XV. P  
or poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, causará y pagará: costo por m<sup>2</sup> diariamente 1.00 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$113,998.00**

- XVI. Por la licencia para la colocación de postes, kioscos, módulos, casetas, plumas, promocionales, pantallas o cualquier otro similar, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	LICENCIA NUEVA Y/O REVALIDACIÓN PAGADA DE ENERO A MARZO	REVALIDACIÓN PAGADA ABRIL A DICIEMBRE	REGULARIZACIÓN
Por la licencia para la colocación de postes de acuerdo a las disposiciones en materia de movilidad se cobrará anualmente por unidad	16.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual	18.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual	20.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual
Por la licencia para la colocación de kioscos, módulos, promocionales, o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de movilidad; se cobrará anualmente por unidad	70.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual	100.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual	130.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual
Por la licencia para la colocación de mobiliario urbano, equipamiento o cualquier otra variación similar instalada de acuerdo a las disposiciones en materia de movilidad se cobrará anualmente por unidad	120.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual	160.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual	200.00 UMA X m <sup>2</sup> = costo anual.
Por la licencia para la colocación de mobiliario urbano o cualquier otra variación similar instalada que	(12.00 UMA X m <sup>2</sup> de carátula X cada cara de pantalla electrónica) más (3.50 UMA X	(16.00 UMA X m <sup>2</sup> de carátula X cada cara de pantalla electrónica) más	(26.00 UMA X m <sup>2</sup> de carátula X cada cara de pantalla

contenga pantallas electrónicas, según título de concesión o contrato de usufructo, de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Sostenible; se cobrará anualmente por unidad	m <sup>2</sup> de carátula X cada cara de exhibición fija) =costo anual	(5.00 UMA X m <sup>2</sup> de carátula X cada cara de exhibición fija) =costo anual	electrónica) más (7.00 UMA X m <sup>2</sup> de carátula X cada cara de exhibición fija) =costo anual
Por la licencia para la colocación de casetas de vigilancia y plumas, de acuerdo las disposiciones en materia de Desarrollo Sostenible; se cobrará anualmente por unidad	50.00 UMA X costo anual	50.00 UMA X costo anual	75.00 UMA X costo anual

En todos los casos, en el cálculo de metros cuadrados será tomando en cuenta el espacio considerado por el mobiliario y según aplique, el del usuario que utilice el mobiliario autorizado, el área de proyección sobre el suelo y/o área de carátula según sea el caso. La unidad básica mínima para el cálculo será de 0.532 m<sup>2</sup>; con excepción de los postes, en los cuales la unidad básica mínima será de 0.3 m<sup>2</sup>.

El pago de los derechos correspondientes a esta fracción se registrará por la presente Ley, a excepción de aquellos en cuyo título de concesión se señale el costo.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$43,326.00**

XVII. Por la emisión de la licencia para la colocación de toldos, se causará y pagará anualmente por metro lineal:

LICENCIA NUEVA Y/O REVALIDACIÓN PAGADA DE ENERO A MARZO	REVALIDACIÓN PAGADA DE ABRIL A DICIEMBRE	REGULARIZACIÓN
2.00 UMA X metro lineal = costo anual.	2.50 UMA X metro lineal = costo anual.	4.00 UMA X metro lineal = costo anual.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,659.00**

XVIII. P  
 or las instalaciones aéreas en la vía pública, se causará y pagará por los siguientes conceptos:

1. Servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros; se deberá pagar anualmente por metro lineal: 0.12 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la colocación de cableado aéreo en mobiliario urbano instalado según concesión, kioscos, módulos, promocionales, pantallas, equipamiento o cualquier otra variación similar; de acuerdo a las disposiciones del área correspondiente se deberá pagar anualmente por metro lineal.

LICENCIA NUEVA Y/O REVALIDACIÓN PAGADA DE ENERO A MARZO	REVALIDACIÓN PAGADA DE ABRIL A DICIEMBRE	REGULARIZACIÓN
0.25 UMA X metro lineal= costo anual.	0.30 UMA X metro lineal= costo anual.	0.60 UMA X metro lineal= costo anual.

Ingreso anual estimado por este rubro \$884,052.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$884,052.00**

Las personas adultas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y empleados del municipio, podrán tener acceso sin costo a las instalaciones a que se refiere la fracción I y IX, previa identificación; dicho beneficio será extensivo para una persona que asista a aquella con discapacidad. El presente beneficio no aplicará para el uso de canchas que tengan un costo referido a la fracción II.

Por el uso de las diferentes instalaciones a que hace referencia la fracción II, de este artículo, se podrá reducir el monto de los derechos en los porcentajes siguientes:

Hasta el 100% a escuelas públicas que realicen actividades deportivas y/o recreativas siempre que la actividad que se promueva sea sin fines de lucro e Instituciones Gubernamentales.

1223



Hasta el 50% para asociaciones, escuelas privadas, uniones, instituciones de asistencia privada y organizaciones, que realicen actividades deportivas o culturales sin fines de lucro. Así como las ligas, academias, clubes de fútbol, béisbol y fútbol americano, debidamente registrados ante la autoridad municipal competente, el cual deberá incluir al equipo y sus integrantes.

Hasta el 25% para ligas, academias y clubes de básquetbol, voleibol, frontón, tenis y squash; debidamente registrados ante la autoridad municipal competente, el cual deberá incluir al equipo y sus integrantes.

Para hacer efectivos los anteriores descuentos, los interesados presentarán solicitud por escrito a la autoridad municipal competente, la cual deberá de remitir la propuesta de descuento por oficio, anexando los antecedentes y justificación detallada o pase sellado de la reducción dirigida a la Secretaría de Finanzas en un término de 5 días hábiles antes de la fecha del evento, en caso de no justificarse dicho descuento, existir alguna discrepancia o advertir algún impedimento legal, la autoridad fiscal emitirá la resolución respectiva.

Por la reserva y aceptación de la fecha autorizada para el uso de los inmuebles previstos en las fracciones IV y V del presente artículo, se cobrará y pagará el importe correspondiente al 10% del costo total del servicio a contratar, mismo que será considerado como pago inicial. En caso de cancelación, el importe del 10% pagado no será devuelto, ya que será considerado como costo administrativo.

Para lo previsto en las fracciones XII, XVI, XVII y XVIII numeral 2 del presente artículo, se deberá observar y/o atender lo siguiente:

1. La vigencia de la licencia comprenderá de la fecha de expedición al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el cual fue autorizado. Dicha licencia deberá ser cubierta en un pago anual.
2. Las licencias nuevas y/o regularización (que no cuenten con antecedente de licencia) cuyo ingreso sea en cualquiera de los meses del ejercicio fiscal en curso; se calculará de la siguiente forma: la cantidad que resulte de dividir el costo de la licencia anual, entre 365 (trescientos sesenta y cinco) y cuyo resultado se multiplica por el número de días a autorizar. Fórmula que se expresa de la forma siguiente:  $\text{Derecho} = (\text{costo} / 365) (\# \text{ de días})$ . Lo anterior a fin de que la vigencia de las mismas sea el último día del año fiscal vigente.
3. Para las licencias cuya licencia a revalidar haya vencido el último día del año fiscal anterior se calculará de la siguiente forma: se pagará el costo de la licencia anual la cantidad que resulte del costo de la licencia anual. Fórmula que se expresa de la forma siguiente:  $\text{Derecho} = \text{costo de licencia anual}$ . Lo anterior a fin de que la vigencia de las mismas sea el último día del año fiscal vigente.
4. Cuando la licencia a revalidar haya vencido en años previos al año fiscal anterior, se realizará la actualización del monto de adeudo, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.
5. El pago para la admisión del trámite será de 2.00 UMA y se tomará como anticipo del costo del mismo, siempre que éste resulte favorable, en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que será considerado como costo administrativo, queda exceptuado del presente numeral lo previsto en la fracción XII.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$29,200,000.00**

## SECCIÓN SEGUNDA POR LA PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 25.** Por la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, relativa a la práctica de cualquier actividad, para los establecimientos mercantiles, industriales o de cualquier índole que operen y cuyo ejercicio la Ley exija autorización correspondiente; se causará y pagará:

I. Giros generales causará y pagará:

a) Por apertura, renovación, modificación y reposición:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A ABRIL	PAGADA DE MAYO A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Apertura giros tipo A y B	9.20			
Apertura giros tipo C	8.20			
Refrendo giros generales	3.18	3.22	3.28	3.35
Por apertura de trámites de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, autorizada a través del programa de apertura de negocios con la modalidad SARE	1.10			
Por apertura o refrendo a las personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico; personas con discapacidad, adultas mayores, madres jefas de familia monoparentales, instituciones de asistencia privada que cuenten con registro vigente en la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, personas sujetas de asistencia social o en vulnerabilidad	1.10			
Reposición o modificación giros generales	2.60			

Ingreso anual estimado por este inciso \$8,063,845.00

b) En trámite de apertura de negocios y refrendo de placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para los giros autorizados, donde el titular de la misma solicite realizar su trámite de manera multianual, causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA	
	POR 2 AÑOS	POR 3 AÑOS
Apertura de negocios de giros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible	14.76	19.68
Refrendo de giros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible	5.724	7.632

El trámite de refrendo multianual por 3 años se podrá realizar únicamente del periodo comprendido del primer día hábil de enero, al 30 de abril, conforme a los artículos 22 Bis y 31 de Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,283,377.00

c) Expedición de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento a través del Programa de Regularización que adicionalmente causará y pagará 3.15 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$47,047.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$11,394,269.00**

II. Por la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado de acuerdo a la normatividad aplicable, causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A ABRIL	PAGADA DE MAYO A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Por aumento de giro general a giro de alcoholes en envase cerrado	32.58			
Por refrendo	5.06	5.12	5.21	5.33
Por duplicado o modificación, excepto cambio de giro	5.00			
Por aumento o disminución de giro en bebidas alcohólicas	26.94			

Ingreso anual estimado por esta fracción \$838,391.00

1224



- III. Por la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para giros con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de acuerdo a la normatividad aplicable, causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A ABRIL	PAGADA DE MAYO A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Por aumento de giro general a giro de alcoholes en envase abierto	44.89			
Por refrendo	10.13	10.31	10.58	10.94
Por duplicado o modificación, excepto cambio de giro	7.49			
Por aumento o disminución de giro en bebidas alcohólicas	26.94			

El cobro de placa de empadronamiento municipal de funcionamiento de Centros Nocturnos y Centro de Juegos, se causará y pagará lo siguiente:

GIRO	UMA	
	APERTURA	REFRENDO
centro nocturno	1,780.48	890.24
centro de juegos	1,780.48	890.24

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,249,474.00**

- IV. Permisos provisionales causará y pagará:

EL COSTO DE PERMISO PROVISIONAL		UMA	
Permiso provisional por mes para período de 1 hasta 90 días naturales para comerciantes establecidos y locatarios con giros generales, con opción a un único refrendo por el mismo período		2.49	
Permiso provisional por día, para el caso de que sea necesario habilitar algún predio como estacionamiento eventual de vehículos, que preste servicio para la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre, boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones, eventos culturales, eventos ecuestres y espectáculos musicales o cualquier evento masivo, previa autorización de la autoridad competente, se causará y pagará, en forma adelantada por cada cajón de estacionamiento		0.15	
Permiso provisional por mes para período máximo de 3 meses para comerciantes establecidos que por temporada acondicionen anexos para la exposición y venta de bienes y servicios		24.96	
Permiso provisional para comercio en vía pública, para la venta de cualquier artículo (excepto los prohibidos o restringidos) en cruceros y avenidas principales, fuera del primer cuadro del Centro Histórico por un período no mayor a 30 días naturales		2.49	
Permiso provisional para la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes y servicios tendrá un costo por día y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento	Por permiso	1 día	24.96
		2 a 5 días	31.19
		6 a 9 días	37.43
		10 a 15 días	43.67
		16 a 22 días	49.90
		23 a 30 días	56.15
	31 y más	62.39	
Por stand	De 1 a 49	0.63	
	De 50 a 99	1.25	
	Más de 100	2.49	
Por reposición		2.00	

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$110,553.00**

- V. Por la expedición de constancias y verificaciones que realice la dependencia municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancias de no registro y adeudo en el padrón municipal de placa de empadronamiento municipal de funcionamiento	2.05
Por expedición de constancias de baja de establecimiento	2.05
Por verificación derivado de una solicitud de baja a comercios establecidos que realice la autoridad municipal	2.60
Por reposición de tarjeta de pagos mensuales	1.30

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$7,313.00**

Por la falta de pago de los derechos previstos en la fracción I de este artículo, por concepto de refrendo de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento en el plazo autorizado de enero a marzo, la Secretaría de Desarrollo Sostenible sancionará por el incumplimiento a la fracción I con multa de 10.95 a 19.96 UMA y para el caso de las fracciones II y III, la sanción será de 20.54 a 49.90 UMA.

Los servicios a que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, serán prestados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$13,600,000.00**

**SECCIÓN TERCERA  
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CONCEPTOS RELACIONADOS  
CON CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES**

**Artículo 26.** Por los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos del trámite de licencia de construcción en sus modalidades de obra nueva y/o de ampliación, se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Habitacional residencial	0.63
Habitacional popular	0.07
Habitacional medio	0.49
Habitacional campestre	0.63
Industrial	0.75
Comercial	0.63

En el trámite de licencia de construcción, donde el titular de la misma solicite licencia de construcción para ampliación u obra nueva de manera multianual (2 años), causará y pagará el 70% adicional del resultante del cálculo generado para un año.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$67,941,331.00**

2. Por licencia de construcción en las modalidades de:

a) Remodelación, por los derechos de trámite, y en su caso autorización, por cada metro cuadrado de construcción se pagará el 20% de los costos ya señalados en la tabla anterior, de acuerdo a la clasificación que le corresponda.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00**

b) El uso mixto será calculado de acuerdo al uso de suelo que se autorice al predio, con base en los conceptos anteriormente descritos y los metros cuadrados de construcción solicitados.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00**

c) Instalación de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 998.14 UMA, más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$129,731.00**

d) Demolición total o parcial de cualquier elemento constructivo, a solicitud del interesado, se pagará el 20% de los costos ya señalados en la tabla anterior, de acuerdo a la clasificación que le corresponda, para el caso de metros lineales por cobrar para la demolición de muros independientes a otros elementos constructivos, se aplicará el 20% de las tarifas señaladas en el inciso j) del presente numeral, de acuerdo a la clasificación que corresponda.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$237,238.00**

e) Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, y en caso de que la vigencia no haya concluido, el costo por metro cuadrado será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en las tablas anteriores por el porcentaje que reste para concluir la obra, aplicando los mismos factores por metro lineal para los distintos tipos de muro independientes a otros elementos constructivos.

1225



Ingreso anual estimado por este inciso \$14,226,440.00

- f) Regularización, ya sea total o parcial y atendiendo al avance de la obra, la Dirección sancionará con una multa equivalente de 4 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente para el tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- g) Programas de regularización de construcciones y programas para la regularización de antenas, mástiles y torres de telecomunicaciones, radiodifusión y/o radiocomunicación, autorizados por el Ayuntamiento, se realizará el cobro de una sanción con base a lo que determine dicho programa, más el costo que se derive por los metros cuadrados de construcción de acuerdo con la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- h) Los muros de delimitación incluidos en la licencia de construcción, se cobrarán por metro lineal conforme a la tarifa que se señala en la tabla del inciso j) del presente numeral, atendiendo al tipo de construcción.

Tratándose de la regularización de muros perimetrales, adicionalmente a los derechos que corresponda pagar, se sancionará atendiendo al porcentaje de avance de los trabajos de dichos muros, con una multa equivalente a 4 tantos correspondientes al 100% de avance, o lo que resulte según sea el porcentaje de avance de los muros, conforme a las tarifas señaladas en el inciso j) de este numeral atendiendo al tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,246,323.00

- i) Para determinar el cobro por los siguientes conceptos, se multiplicará, según el caso:

CONCEPTO	FACTOR
Área cubierta con uso determinado complementario al autorizado, por metro cuadrado	1.00
Terrazas, patios, estacionamientos descubiertos o áreas sin cubierta con uso determinado complementario al autorizado, por metro cuadrado	0.3
Área verde	0.0
Área cubierta con material provisional por metro cuadrado	0.3
Construcción a base de contenedores metálicos (para transporte marítimo o terrestre)	1.00

En los casos en los que el proyecto autorizado en licencia de construcción se modifique a régimen de propiedad en condominio, deberá cubrir el costo que corresponde a la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la multa por realizar los trabajos ejecutados sin la autorización correspondiente, de conformidad a la fracción XX, del presente artículo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,782,050.00

- j) Para determinar el cobro en muros perimetrales de acuerdo al factor socioeconómico y atendiendo al tipo de construcción, se atenderá a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA POR METRO LINEAL
Habitacional popular	0.20
Habitacional medio	0.25
Habitacional residencial	0.30
Habitacional campestre	0.30
Comercial	0.50
Industrial	0.60

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$23,621,782.00

3. Por otros servicios prestados relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por la recepción del trámite de la licencia de construcción en cualquier modalidad, el cobro será tomado como anticipo del costo total	6.24
Por modificación, o cuando se trata de cambio de proyecto, o de Director Responsable de Obra, o de titular, con licencia anterior autorizada vigente, cuando los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	6.24
Por modificación, o cuando se trata de cambio de proyecto, o de Director Responsable de Obra, o de titular, con licencia de construcción anterior vencida, se pagará de acuerdo al refrendo más lo previsto en este rubro.	6.24
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	6.24
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	6.24
Licencia de pintura de fachada para predios ubicados dentro del polígono de aplicación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas por vigencia de 3 meses	6.24
Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad	6.24

Lo previsto en el presente numeral, se establece de conformidad con lo que señala el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,032,962.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$94,596,075.00**

II. Por licencias de construcción de bardas, tapias y demoliciones, se causará y pagará:

1. Por demolición parcial o total, por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se pagará en función del tipo de material 1.25 UMA por m<sup>2</sup> o por metro lineal, en caso de muros independientes de otros elementos constructivos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la construcción de tapias al interior del alineamiento del predio, para cumplir con los requisitos de seguridad, y que no cuente con licencia de construcción vigente, se pagará por metro lineal 0.04 UMA diariamente, hasta por tres meses, vigencia que puede ser renovada de acuerdo a los avances de la tramitación de licencia de construcción y a las visitas de verificación que se realicen en el momento.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por concepto de alineamiento pagará por única vez en tanto no se incrementen los metros lineales con frente a la vía pública, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA X METRO LINEAL
Habitacional residencial	0.37
Habitacional popular	0.25
Habitacional medio	0.37
Habitacional campestre	0.37
Industrial	1.25
Comercial	0.63

El uso mixto será calculado de acuerdo al uso de suelo que se autorice al predio, con base a los conceptos anteriormente descritos y los metros lineales con frente a la vía pública.

Por el alineamiento de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 99.81 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,339,486.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos se pagará:



CONCEPTO	UMA
Por calle cada 100 metros lineales	8.23
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales	0.82

Ingreso anual estimado por este rubro \$119,682.00

3. Por designación de número oficial se pagará:

CONCEPTO	UMA
Habitacional residencial	6.24
Habitacional popular	1.88
Habitacional campestre	12.47
Industrial	31.19
Comercial	18.72
Mixto	18.72
Número oficial de entrada	12.47

- a) Por designación de número oficial de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 62.39 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$7,867,245.00

- b) Por concepto de actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, tales como el certificado de número oficial con los mismos datos del trámite anterior con fecha actualizada, en aquellos casos que se haya realizado una corrección de la superficie, en el nombre, apellidos del propietario y/o datos del predio realizada en la base de datos de Catastro Municipal, se pagará 1.88 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$253,622.00

- c) Para aquellos casos en que la modificación cambie las características físicas del predio y sea producto de una fusión o subdivisión, cambio de propietario, cambio de uso de suelo, modificación y/o cambio de calle por proyecto, asignación de nuevas claves catastrales; solicitado por el propietario y/o desarrollador, para las unidades privativas piso habitacional y/o unidades privativas piso comercial y/o las unidades privativas piso industrial, los certificados se deberán pagar de acuerdo a la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d) Los predios que sean parte del Programa de Reordenamiento de números oficiales y que cuenten con un certificado de número oficial, pagará 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- e) Cuando se realicen tres o más usos de suelo en un predio, lotes comerciales, edificios multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera y sea determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se pagará 12.47 UMA por asignación de número oficial de entrada y 18.72 UMA por número oficial mixto, por asignación de número oficial correspondiente al predio, más los costos correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- f) Para aquellos casos en que la actualización del certificado sea por corrección de planos y/o modificación del visto bueno del proyecto en condominio, modificación del orden y reasignación de claves catastrales, que no afecte al predio original del condominio, solicitado por el propietario y/o desarrollador, se deberán pagar a razón de 0.80 UMA por cada certificado.

Ingreso anual estimado por este inciso \$28,353.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$8,149,220.00

4. Por verificación y expedición del documento de aviso de terminación de obra se

pagará con base a la siguiente tabla:

ZONIFICACIÓN	
CONCEPTO	UMA
<b>Urbano (habitacional)</b>	
a) Popular	2.49
b) Residencial	7.49
c) Residencial campestre	12.47
<b>Comercial y/o Servicios</b>	
a) Comercial popular, compatible con habitacional	2.49
b) Únicamente comercio y/o servicio	12.47
c) Comercio residencial, compatible con habitacional	14.98
d) Condominal parcial habitacional	9.98
e) Condominal total habitacional	18.72
f) Condominal parcial comercial y/o servicios	18.72
g) Condominal total comercial y/o servicios	24.96
<b>Industrial</b>	
a) Industria, ligera, mediana y pesada	24.96

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,068,116.00

5. Para el ingreso del trámite de Ventanilla Especializada de Construcción Simplificada (VECS), se causarán y pagarán los derechos previstos en la tabla anterior, al ingreso del trámite de licencia de construcción, dicho pago contará con una vigencia de 13 meses a partir de la aprobación de la licencia a la que se encuentre relacionada.

En caso de no realizar el pago inicial y/o complementario de la licencia de construcción y/ o el de terminación de obra en el procedimiento VECS, en el plazo de 90 días a partir de su emisión, se dará por cancelado el trámite que no se haya liquidado, debiendo ingresar un trámite de terminación de obra ordinario, con el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

El proceso es aplicable para:

- Obras Nuevas (presencial, presentar la contraseña del Director Responsable de Obra (DRO) en el momento del ingreso)
- Construcciones edificadas para uso comercial o habitacional, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE)
- Superficie de predios con un máximo de 1,500 m<sup>2</sup>
- Los números oficiales interiores serán máximo 25.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$11,676,504.00**

- IV. Por los servicios prestados de revisión a petición del Ayuntamiento, respecto de los conceptos: proyectos, visto bueno de lotificación, visto bueno de relotificación, por la elaboración de los estudios técnicos, dictámenes o elaboración de opinión técnica, se causará y pagará 6.24 UMA, importe que deberá ser cubierto por los desarrolladores inmobiliarios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- V. Por la autorización del proyecto de lotificación, el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización, sobre avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios y por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes inmuebles o lotificación de predios, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por el trámite de licencias o permisos para la fusión, subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:



CONCEPTO	UMA			
	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES	MÁS DE 10 FRACCIONES
Fusión	12.47	18.72	24.96	62.39
Divisiones y subdivisiones	12.47	18.72	24.96	N/A
Reconsideración	12.47	18.72	24.96	62.39
Certificaciones	12.47	18.72	24.96	62.39
Rectificación de medidas	12.47	18.72	24.96	62.39
Reposición de copias	3.74	3.74	3.74	3.74
Cancelación	12.47	18.72	24.96	62.39
Constancia de trámites	12.47	24.96	37.43	74.86

Ingreso anual estimado por este rubro \$107,077.00

2. Cobro inicial por el trámite, previo a su recepción en cualquier modalidad 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$263,070.00

3. Por los servicios prestados relacionados con las autorizaciones y dictámenes técnicos, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTOS	DE DE DE	UMA			
		DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS
<b>Urbanos</b>					
a) Residencial campestre		99.81	112.29	124.77	137.24
b) Residencial		68.62	81.09	93.58	106.05
c) Medio		56.15	68.62	81.09	93.58
d) Popular		43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Campestre</b>					
a) Campestre		43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Industrial</b>					
a) Industrial		87.34	99.81	112.29	124.77
<b>Comercial</b>					
a) Comercial y otros no especificados		99.81	112.29	124.77	137.24
b) Mixto		99.81	99.81	124.77	137.24

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	DE DE DE	UMA			
		DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS
<b>Urbanos</b>					
a) Residencial campestre		99.81	112.29	124.77	137.24
b) Residencial		68.62	81.09	93.58	106.05
c) Medio		56.15	68.62	81.09	93.58
d) Popular		43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Campestre</b>					
a) Campestre		43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Industrial</b>					
a) Industrial		87.34	99.81	112.28	124.77
<b>Comercial</b>					
a) Comercial y otros no especificados		99.81	112.29	124.77	137.24
b) Mixto		99.81	112.29	124.77	137.24

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONDOMINIOS	DE DE DE	UMA					
		DE 02 A 24 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 25 A 48 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 49 A 72 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 73 A 96 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 97 A 120 UNIDADES PRIVATIVAS	MÁS DE 120 UNIDADES PRIVATIVAS
<b>Urbanos</b>							
a) Residencial campestre		87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Residencial		68.62	81.09	93.58	106.05	118.54	131.02
c) Medio		56.13	68.62	81.09	93.58	106.05	118.53
d) Popular		43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Campestre</b>							
a) Campestre		43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Industrial</b>							
a) Industrial		81.09	93.58	106.05	118.52	131.01	143.49
<b>Comercial</b>							
a) Comercial y		87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72

otros no especificados						
b) Mixto	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y POR VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE FRACCIONAMIENTO	UMA			
	DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS
<b>Urbanos</b>				
a) Residencial campestre	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Campestre</b>				
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Industrial</b>				
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77
<b>Comercial</b>				
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN O DICTAMEN POR VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS	UMA					
	DE 02 A 24 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 25 A 48 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 49 A 72 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 73 A 96 UNIDADES PRIVATIVAS	DE 97 A 120 UNIDADES PRIVATIVAS	MÁS DE 120 UNIDADES PRIVATIVAS
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05	118.52	131.02
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58	106.05	118.53
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	81.09	93.58	106.05	118.52	131.01	143.49
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Mixto	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
DICTAMEN TÉCNICO, AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	UMA					
	DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS		
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	99.81	112.29	124.77	137.24		
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05		
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58		
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09		
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09		
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77		
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24		
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24		

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,034,612.00

4. Por dictámenes técnicos y otros servicios, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Por dictamen técnico con vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obras de urbanización	62.39
Por dictamen técnico con vigencia para la autorización de publicidad en fraccionamientos	49.90
Por dictamen técnico de cancelación de fraccionamientos y condominios	37.43
Por dictamen técnico de cambio de nombre de fraccionamientos	24.96
Por reposición de copias de planos de fraccionamiento	3.74
Por dictamen de causahabencia de fraccionamientos y condominios	24.96
Por informes generales emitidos por las dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	24.96
Por la entrega de documentos o planos de fraccionamientos en copia certificada: de 1 a 10 documentos.	37.43 más 1.25 por cada hoja excedente

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos y condominios	24.96
Por dictamen técnico de extinción de condominios	37.43
Por revisión de condominios y otros servicios	6.24

Ingreso anual estimado por este rubro \$246,163.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,650,922.00**

VI. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	UMA			
	DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS
<b>Urbanos</b>				
a) Residencial campestre	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Campestre</b>				
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Industrial</b>				
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77
<b>Comercial</b>				
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONDOMINIOS	UMA/UNIDADES PRIVATIVAS					
	DE 02 A 24	DE 25 A 48	DE 49 A 72	DE 73 A 96	DE 97 A 120	MÁS DE 120
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05	118.52	131.02
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58	106.05	118.53
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	81.09	93.58	106.05	118.52	131.01	143.49
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Mixto	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$216,685.00**

VII. Por la autorización del proyecto de relotificación o ajuste de medidas de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS DE FRACCIONAMIENTOS	UMA			
	DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS
<b>Urbanos</b>				
a) Residencial campestre	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Campestre</b>				
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Industrial</b>				
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77
<b>Comercial</b>				
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24

AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS DE CONDOMINIOS	UMA/UNIDAD PRIVATIVA					
	DE 2 A 24	DE 25 A 48	DE 49 A 72	DE 73 A 96	DE 97 A 120	MÁS DE 120
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05	118.52	131.02
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58	106.05	118.53

d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	81.09	93.58	106.05	118.52	131.01	143.49
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Mixto	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$184,558.00**

VIII. Por dictamen técnico de relotificación o ajuste de medidas de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

DICTAMEN TÉCNICO DE RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS DE FRACCIONAMIENTOS	UMA			
	DE 0.00 HASTA 59.99 HA.	DE 60.00 HASTA 79.99 HA.	DE 80.00 HASTA 99.99 HA.	DE 100.00 HA. O MÁS
<b>Urbanos</b>				
a) Residencial campestre	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Campestre</b>				
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09
<b>Industrial</b>				
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77
<b>Comercial</b>				
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24

DICTAMEN TÉCNICO DE RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS DE CONDOMINIOS	UMA/ UNIDAD PRIVATIVA					
	DE 2 A 24	DE 25 A 48	DE 49 A 72	DE 73 A 96	DE 97 A 120	MÁS DE 120
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Residencial	68.62	81.09	93.58	106.05	118.52	131.02
c) Medio	56.15	68.62	81.09	93.58	106.05	118.53
d) Popular	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	43.67	56.15	68.62	81.09	93.58	106.06
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	81.09	93.58	106.05	118.52	131.01	143.49
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Mixto	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

IX. Por reposición de copias de planos y otros conceptos relacionados con fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Reposición de copia por documento o por plano	6.24
Por la autorización de publicidad	74.86
Por modificación o ampliación de plano	62.39
Por corrección de medidas de plano	49.90
Por la expedición de constancia	24.96

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$259,627.00**

X. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: de 1 a 10 hojas o planos 24.96 UMA, más 1.25 UMA por cada hoja o plano excedente.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,318.00**

XI. Por la autorización de proyecto en condominio, revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

1229



POR AUTORIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE CONDOMINIO	UMA/UNIDAD PRIVATIVA					
	DE 2 A 24	DE 25 A 48	DE 49 A 72	DE 73 A 96	DE 97 A 120	MÁS DE 120
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>					
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b) Residencial	74.86	87.34	99.81	112.29	124.77	137.25
c) Medio	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29	124.77
d) Popular	49.90	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	49.90	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72	162.21
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72	162.21

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$873,289.00**

XII. Por la emisión de declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se causará y pagará:

POR LA EMISIÓN O MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO	UMA/UNIDAD PRIVATIVA					
	DE 2 A 24	DE 25 A 48	DE 49 A 72	DE 73 A 96	DE 97 A 120	MÁS DE 120
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>					
<b>Urbanos</b>						
a)Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
b)Residencial	74.86	87.34	99.81	112.29	124.77	137.25
c) Medio	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29	124.77
d)Popular	49.90	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	49.90	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72	162.21
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24	149.72	162.21

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$693,434.00**

XIII. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, se pagará por unidad 6.24 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio de Querétaro, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de estudio y plano de fallas geológicas, normas técnicas y disposiciones reglamentarias por metro cuadrado	7.49
Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio de Querétaro a color (incluye todo el Municipio de Querétaro conteniendo: calles, colonias, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	7.49
Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio de Querétaro a color (incluye únicamente una ubicación en específico de una delegación con nombre de calles, predios y límites de cada una de las delegaciones)	5.00
Archivo digital de la cartografía del Municipio de Querétaro (incluye planimetría de todo el Municipio, calles, manzanas y límites de cada una de las delegaciones).	9.98
Archivo digital de la cartografía del Municipio de Querétaro (en específico de una parte de la planimetría abarcando un radio aproximado de 500 metros)	3.74

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento vial, se pagará 24.96 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,483.00

4. Por la emisión de la constancia de alineamiento vial, se pagará 6.24 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$58,168.00

5. Por la emisión de dictamen o estudio técnico, respecto de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará 31.19 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$535,718.00

6. Por la elaboración de dictamen técnico de impacto urbano, se causará y pagará conforme a lo siguiente: por los servicios prestados relacionados con la elaboración de dictámenes técnicos de impacto urbano.

SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO	USO	
	HABITACIONAL	COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIAL, MIXTO Y OTROS USOS
		UMA
Hasta 1.00 hectárea	50.00	85.00
Más de 1.00 y hasta 5.00 hectáreas	58.75	100.00
Más de 5.00 y hasta 20.00 hectáreas	75.00	127.50
Más de 20.00 y hasta 50.00 hectáreas	100.00	170.00
Más de 50.00 y hasta 100.00 hectáreas	135.00	230.00
Más de 100.00 hectáreas	182.50	310.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$597,369.00**

XIV. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.875%, de acuerdo con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,606,123.00**

XV. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará 5.98 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

XVI. Por autorización de licencia para llevar a cabo ruptura del pavimento de la vía pública, se causará y pagará por metro cuadrado de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA x m <sup>2</sup>
Adoquín	12.47
Asfalto	3.12
Concreto/concreto hidráulico	6.86
Empedrado	3.12
Terracería	1.88
Obras para infraestructura de instituciones gubernamentales estatales y federales de carácter público	3.12
Adocreto	3.74
Otras	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado, realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales

a) Por licencia de ruptura de pavimento en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial y atendiendo al avance de obra, la Dirección de Desarrollo Urbano sancionará con una multa de 4 tantos de los derechos totales correspondiente a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente.

b) Por refrendo de licencias de ruptura de pavimento, en cualquiera de sus modalidades, y en caso de que la vigencia de la misma no haya concluido, el costo de la licencia será el resultado de la suma de los metros cuadrados faltantes por tipo de material, por el costo unitario señalado en la tabla anterior.

1230



Por el trámite de licencia de ruptura de pavimento de la vía pública se aplicará un cobro inicial de 1.88 UMA, cantidad que se tomará como anticipo del costo total del mismo.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$4,953,124.00**

- XVII. Por dictamen de uso de suelo, altura máxima permitida y factibilidad de giro causará y pagará:
1. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo se pagará:
    - a) Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta por los primeros 100 m<sup>2</sup>:

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		UMA					
		URBANOS				CAMPESTRE	
		a) Residencial	b) Popular	c) De Urbanización Progresiva	d) Institucional, Incluye Equipamiento PPDUD (EA, EI, ER, EE, EIN) y PPDUZMBTQ (EA, EAP, EC, ECM, ECT, ED, EE, EI, ER, ES, ESU, ET, SE, SS, ST, AV), para predios particulares. Pagar a razón de:	e) Usos permitidos PPDUD (PEPE, PEA, PEUM)	f) Rústico Campestre (Incluye Vivienda en PEPE, PEA y PEUM)
PPDUD	PPDUZMBTQ						
H 0.5	H1	18.72	6.24	6.24	18.72	18.72	15.59
H1	H2						
H2	H3						
H3	H4						
H4	0						
H5							
H6							
HRCS			6.24				
INDUSTRIAL							
IP	0				37.43		
IM	IM				31.19		
IL	0				24.96		
COMERCIO Y SERVICIOS							
H2S	HCS2						
H4S	HCS3						
	HCSI3						
	HM1						
	HM2						
CS	HMCS1						
THE	HMCS2						
CU	HMCS3						
SU	CR						
CoU	CRM				18.72		
CB	CRP						
	ZM						
	CS						
	CSI						
Antenas, mástiles y torres de televisión, radiocomunicación y telefonía					124.77		

En lo referente a la expedición de dictamen de uso de suelo para la instalación de antenas, mástiles y torres de televisión, radiocomunicación y telefonía, se cobrará en cualquier tipo de solicitud (obra nueva, regularización, ampliación y ratificación).

Después de 100 m<sup>2</sup>, se pagará de acuerdo a la zona homogénea, conforme a lo siguiente:

F.= [(1.25 UMA x m<sup>2</sup> excedente de superficie) / Factor único] x Zona Homogénea]

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		FACTOR ÚNICO / ZONA HOMOGÉNEA					
		URBANOS			CAMPESTRE		
		a) Residencial	b) Popular	c) De Urbanización Progresiva	d) Institucional, Incluye Equipamiento PPDUD (EA, EI, ER, EE, EEN) y PPDUZMBTQ (EA, EAP, EC, EGM, ECT, ED, EE, EI, ER, ES, ESU, ET, SE, SS, ST, AV)	e) Usos permitidos PPDUD (PEPE, PEA, PEUM)	f) Rústico Campestre (Incluye Vivienda en PEPE, PEA y PEUM)
PPDUD	PPDUZMBTQ						
H 0.5	H1	100/2	150/1	150/1	120/2	120/2	150/1
H1	H2						
H2	H3						
H3	H4						
H4							
H5							
H6							
INDUSTRIAL							
IP		100/2					
IM	IM						
IL							
COMERCIO Y SERVICIOS							
H2S	HCS2	120/2					
H4S	HCS3						
HRCS	HCSI3						
	HM1						
	HM2						
CS	HMCS1						
THE	HMCS2						
CU	HMCS3						
SU	CR						
CoU	CRM						
CB	CRP						
	ZM						
	CS						
	CSI						

En caso de modificación a planes o programas parciales de desarrollo urbano, el cobro se realizará en relación a la tabla que se indique en la memoria descriptiva. Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entiende por:



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## Acta de Cabildo

F	FACTOR
H	HABITACIONAL
H4	HABITACIONAL HASTA 400 hab./ ha.
H5	HABITACIONAL HASTA 500 hab./ha.
H6	HABITACIONAL HASTA 600 hab./ha.
H2S	HABITACIONAL HASTA 200 hab./ha/SERVICIOS
H4S	HABITACIONAL HASTA 400 hab./ha / SERVICIOS
HRCS	HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS
CS	COMERCIAL Y DE SERVICIOS
THE	TURÍSTICO HOTELERO EXTENSIVO
CU	CENTRO URBANO
SU	SUBCENTRO URBANO
CoU	CORREDOR URBANO
CB	CENTRO DE BARRIO
EA	ESPACIOS ABIERTOS (plazas, parques, jardines, camellones)
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
EIN	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA
IP	INDUSTRIA PESADA
IM	INDUSTRIA MEDIANA
IL	INDUSTRIA LIGERA
PEPE	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL
PEA	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA
PEUM	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES
HCS2	HABITACIONAL MIXTO HASTA 200 hab/ha
HCS3	HABITACIONAL MIXTO HASTA 300 hab/ha
HCS13	HABITACIONAL MICROINDUSTRIAL MIXTO 300 hab/ha
HM1	HABITACIONAL MONUMENTAL 100 hab/ha
HM2	HABITACIONAL MONUMENTAL 200 hab/ha
HMCS1	HABITACIONAL MONUMENTAL MIXTO 100 hab/ha
HMCS2	HABITACIONAL MONUMENTAL MIXTO 200 hab/ha
HMCS3	HABITACIONAL MONUMENTAL MIXTO 300 hab/ha
CR	CORREDOR URBANO
CRM	CORREDOR URBANO MONUMENTAL
CRP	CORREDOR DE PROTECCIÓN
ZM	ZONA MULTIFUNCIONAL
CSI	COMERCIO SERVICIOS E INDUSTRIA
H05	HABITACIONAL 50 hab/ha
EAP	EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA PÚBLICA
EC	EQUIPAMIENTO DE COMERCIO
ECM	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN
	EQUIPAMIENTO DE CULTURA
	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
ECT	EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN (PPDUZMBTQ)
ED	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PPDUZMBTQ)
ER	EQUIPAMIENTO RECREATIVO (PPDUZMBTQ)
ES	EQUIPAMIENTO DE SALUD
ESU	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS
ET	EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE
SE	SERVICIO DE EDUCACIÓN
SS	SERVICIO DE SALUD
ST	SERVICIO DE TRANSPORTE
AV	ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS

Por el trámite de dictamen de uso de suelo se realizará un cobro inicial de 6.24 UMA, cantidad que se tomará como anticipo del costo total del mismo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,115,480.00

b) Por el estudio de factibilidad de giro 2.49 UMA.

Tratándose de factibilidad vinculada a una placa de empadronamiento municipal de funcionamiento con giro multianual, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

UMA	
POR 2 AÑOS	POR 3 AÑOS
4.48	5.97

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,608,398.00

- c) Por el estudio y elaboración del dictamen de altura máxima permitida, se causará y pagará 12.49 UMA.

Las personas físicas o morales a las que les sea autorizado un incremento de altura máxima permitida para una edificación, mediante la aplicación de la norma de altura máxima permitida, deberán cubrir, previo a la emisión del dictamen correspondiente, el pago por concepto de aprovechamiento de los derechos de desarrollo adicionales otorgados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, fracción I, numeral 6, inciso k), de la presente Ley.

Ingreso anual estimado por este inciso \$12,200.00

- d) Por modificación, ampliación y ratificación de dictamen de uso de suelo 7.49 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- e) Por modificación de dictamen de uso de suelo por metro cuadrado de acuerdo con el uso de suelo solicitado:

USO DE SUELO SOLICITADO	UMA/ M <sup>2</sup>	
	DE 1 A 5,000 M <sup>2</sup>	MÁS DE 5,000 M <sup>2</sup>
Habitacional	0.03	0.01
Comercial y servicios	0.04	0.04
Industrial	0.05	0.04
Equipamiento	0.03	0.01

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- f) Por el estudio y emisión de informe y/o viabilidad de uso de suelo 3.74 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$268,109.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$7,004,187.00

2. Por la emisión del dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los condominios se pagará:

DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS	UMA/UNIDAD PRIVATIVA					
	DE 2 A 24	DE 25 A 48	DE 49 A 72	DE 73 A 96	DE 97 A 120	MÁS DE 120
<b>Urbanos</b>						
a) Residencial campestre	87.34	99.81	112.29	124.77	149.71	162.18
b) Residencial	74.86	87.34	99.81	112.29	124.77	137.19
c) Medio	62.39	74.86	87.34	99.81	112.29	124.75
d) Popular	49.90	62.39	74.86	87.34	99.81	112.28
<b>Campestre</b>						
a) Campestre	49.90	62.39	74.86	87.34	99.81	112.28
<b>Industrial</b>						
a) Industrial	87.34	99.81	112.29	124.77	137.24	149.71
<b>Comercial</b>						
a) Comercial y otros no especificados	99.81	112.29	124.77	137.24	149.73	162.18
b) Mixto	99.81	112.29	124.77	137.24	149.73	162.18

Ingreso anual estimado por este rubro \$95,657.00



**Ingreso anual estimado por esta fracción \$7,099,844.00**

- XVIII. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, exceptuando cuando exista recurso federal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$19,789,113.00**

- XIX. Por emisión de dictamen de altura máxima construida, se causará y pagará 6.24 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,229.00**

- XX. Para los casos de los desarrollos inmobiliarios en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

MULTAS PARA DESARROLLOS HABITACIONALES (RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y FRACCIONAMIENTOS)	FACTOR
<b>Urbanos</b>	
a) Residencial	0.18
b) Medio	0.12
c) Popular	0.06
<b>Campestre</b>	
a) Campestre	0.18
<b>Industrial</b>	
a) Industrial	0.25
<b>Comercial</b>	
a) Comercial y otros no especificados	0.25
b) Mixto	0.25

Los presupuestos deberán ser presentados bajo los rangos de urbanización que determine la Dirección de Desarrollo Urbano con el apoyo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$522,943.00**

- XXI. Por los servicios relacionados con la adquisición de derechos de desarrollo adicionales previstos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano:
1. Por los servicios prestados relacionados con el estudio y elaboración de dictamen técnico de viabilidad de derechos de desarrollo adicionales derivado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, se causará y pagará:

SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO	USO	
	HABITACIONAL	COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIAL, MIXTO Y OTROS USOS
	UMA	
Hasta 1.00 hectárea	10.00	17.00
Más de 1.00 y hasta 5.00 hectáreas	11.75	20.00
Más de 5.00 y hasta 20.00 hectáreas	15.00	25.50
Más de 20.00 y hasta 50.00 hectáreas	20.00	34.00
Más de 50.00 y hasta 100.00 hectáreas	27.00	46.00
Más de 100.00 hectáreas	36.50	62.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por los servicios prestados relacionados con la emisión de los certificados de derechos de desarrollo adicionales derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Emisión de certificado	10.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la realización de convocatorias y foros de consulta pública para solicitudes de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, se causará y pagará conforme lo siguiente:

- a) Por los servicios prestados relacionados con la realización del proceso de

consulta pública, por cada convocatoria de consulta pública solicitada, se causará y pagará 25.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) Por los servicios prestados relacionados con la realización de foros consulta pública, por cada foro solicitado a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

SUPERFICIE TOTAL	USO	
	HABITACIONAL	COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIAL, MIXTO Y OTROS USOS
Hasta 1.00 hectáreas	25.00	42.50
Más de 1.00 y hasta 5.00 hectáreas	29.38	50.00
Más de 5.00 y hasta 20.00 hectáreas	37.50	63.75
Más de 20.00 y hasta 50.00 hectáreas	50.00	85.00
Más de 50.00 y hasta 100.00 hectáreas	67.50	115.00
Más de 100.00 hectáreas	91.25	155.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

Para la obtención de los servicios descritos en el presente artículo, se deberá de acreditar tener cubierto el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal vigente y estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales respecto del bien inmueble objeto del trámite.

En cualquier caso del presente artículo, los pagos necesarios para la admisión del trámite respectivo serán tomados como anticipo del costo total del mismo siempre que éste resulte favorable; en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que serán considerados como costo administrativo.

Por los servicios descritos en el presente artículo, tratándose de obras de instituciones de gobierno federal, estatal y municipal, que sean de utilidad pública, causarán 0.00 UMA, salvo las fracciones donde se prevé el pago de derechos.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$156,727,157.00**

#### **SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**Artículo 27.** Por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se causará y pagará:

- I. Por la administración del servicio público de agua potable para usos domésticos y para establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género, de conformidad con las bases, programas, actos jurídicos y procedimientos contenidos en los actos y ordenamientos jurídicos vigentes.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por conexión de descargas de aguas negras a las redes de alcantarillado y servicio de saneamiento de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

#### **SECCIÓN QUINTA POR LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 28.** El derecho de alumbrado público, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:



- I. Son sujetos de este derecho, todas las personas físicas y morales que sean propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el área territorial del Municipio de Querétaro, y que se beneficien con la prestación del servicio de alumbrado público.
- II. El objeto de este derecho será la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, la iluminación que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines, vialidades y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio.
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos siguientes:

La suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio, en el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio en el ejercicio fiscal 2022, actualizados a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2023, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2022, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de diciembre de 2021.

La base a que se refiere esta fracción, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias; los cuales serán determinados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de su área competente. La Secretaría de Finanzas publicará en la gaceta municipal, el monto correspondiente al costo anual del servicio de alumbrado público y la cuota mensual señalada en la fracción siguiente.

- IV. La cuota mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) y el importe que resulte de esa operación, será el monto a pagar.

El resultado del cálculo obtenido se dividirá entre el factor de ajuste energético. Este factor se obtiene del promedio de los últimos 36 meses, de la inflación anual al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo. La inflación anual corresponde a la variación del Índice Nacional de Precios al Productor del sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, contenido en el Índice de Mercancías y Servicios Finales, por origen publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o cualquier indicador que en su momento lo sustituya.

Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$DAP = \frac{1}{12} \left[ \frac{(FCFE + GD) * \left( \frac{INPC_{diciembre\ 2022}}{INPC_{diciembre\ 2021}} \right)}{NU} \right] /FAE$$

Donde:

DAP: la cuota mensual del derecho de alumbrado público para el ejercicio 2023.

FCFE: el importe a cargo del Municipio de Querétaro Qro., por consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público de este último, durante el periodo comprendido durante el ejercicio fiscal 2022.

GD: el gasto realizado por el Municipio de Querétaro Qro., para la prestación del servicio de alumbrado público, durante el periodo comprendido durante el ejercicio fiscal 2022.

INPC: el Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

NU: el número de personas físicas y morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro Qro., que se benefician de la prestación del servicio de alumbrado público.

FAE: el factor de ajuste energético aplicable a la tarifa del derecho de alumbrado público del año 2023.

$$FAE_t = \frac{1}{36} \sum_{j=1}^{36} \left[ \frac{INPP_{i-j}}{INPP_{i-j-12}} - 1 \right]$$

Dónde:

INPPi = Es el índice Nacional de precios al Productor del sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos, al consumidor final contenido en el índice de Mercancías y Servicios Finales por origen correspondiente, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía del mes i.

- V. La época de pago de esta contribución será mensual, y el mismo deberá ser enterado a más tardar dentro de los quince días naturales de cada mes.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$140,000,000.00**

#### SECCIÓN SEXTA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL

**Artículo 29.** Por los servicios prestados por el Registro Civil, se causarán y pagarán los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, salvo los que a continuación se enuncian:

- I. La celebración y acta de matrimonio a domicilio, por los que causarán y pagarán los siguientes montos de derechos:

DÍA	UMA		
	DE 9:00 a 12:00 HRS	DE 12:01 a 20:00 HRS	DE 20:01 a 22:00 HRS
Lunes a viernes	39.92	46.17	54.90
Sábado	52.40	62.39	71.11

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,635,132.00**

- II. Por el traslado a domicilio para realizar el asentamiento de registro de nacimiento o reconocimiento, se causará y pagará de conformidad con la siguiente tabla:

DÍA	UMA	
	DE 9:00 a 12:00 HRS	DE 12:01 a 20:00 HRS
Lunes a viernes	9.00	11.50
Sábado	11.50	16.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,507,243.00**

- III. Por la expedición de copia certificada de actas del estado civil de las personas, levantadas en otra entidad federativa, se causará y pagará 3.75 UMA por cada hoja.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,942,208.00**

- IV. Por la expedición de copia certificada de actas del estado civil de las personas, levantadas en el Estado de Querétaro, se causará y pagará 1.25 UMA por cada hoja.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$11,524,878.00**

1234



V. Por los siguientes conceptos, se causará y pagará de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Por la aclaración administrativa y anotación marginal en el libro	1.50
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del Registro Civil (de 1 a 5 años)	2.50
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del Registro Civil (de 6 a 10 años)	3.70
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del Registro Civil (de 11 a 20 años)	6.25
Divorcio administrativo	93.75
Asentamiento de actas de divorcio judicial	9.45
Inscripción de actas extranjeras (nacimiento, matrimonio, defunción)	9.45
Procedimiento de adecuación/complementación de actas realizadas en las oficinas del Municipio de Querétaro	0.84
Asentamiento de reconocimiento de hijos en oficialía en día y hora hábil	8.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,890,539.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$23,500,000.00**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE**  
**MOVILIDAD EN MATERIA DE VIALIDAD**

**Artículo 30.** Por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad en materia de vialidad, se causará y pagará:

I. Por la evaluación del estudio de impacto en movilidad y emisión del dictamen de impacto en movilidad, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Proyectos con hasta 1,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	10.00
Proyectos con más de 1,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 5,000.00 m <sup>2</sup> de	20.00
Proyectos con más de 5,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 25,000.00 m <sup>2</sup> de	35.00
Proyectos con más de 25,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 50,000.00 m <sup>2</sup> de	55.00
Proyectos con más de 50,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 100,000.00 m <sup>2</sup> de	85.00
Proyectos con más de 100,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	120.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$227,498.00**

II. Por la modificación, la ampliación o la ratificación del dictamen de impacto en movilidad, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Proyectos con hasta 1,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	7.31
Proyectos con más de 1,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 5,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	13.18
Proyectos con más de 5,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 25,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	22.37
Proyectos con más de 25,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 50,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	35.62
Proyectos con más de 50,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 100,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	53.72
Proyectos con más de 100,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	77.51

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$63,714.00**

III. Por la revisión en campo y elaboración o ratificación del visto bueno del proyecto autorizado mediante el dictamen de impacto en movilidad, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Proyectos con hasta 1,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	5.00
Proyectos con más de 1,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 5,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	10.00
Proyectos con más de 5,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 25,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	15.00
Proyectos con más de 25,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 50,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	25.00
Proyectos con más de 50,000.00 m <sup>2</sup> de construcción y hasta 100,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	40.00
Proyectos con más de 100,000.00 m <sup>2</sup> de construcción	55.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$64,734.00**

IV. Por los servicios de transporte generalizado, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- a) Para instituciones educativas particulares, el importe a pagar será el que se determine mediante el instrumento jurídico que para tal efecto se celebre y conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- b) Para personas morales y/o físicas con actividad empresarial (transporte de personal), el importe a pagar será el que se determine mediante el instrumento jurídico celebrado para tal efecto.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$246,477.00**

V. Por otros servicios prestados por la Secretaría de Movilidad, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Por el trámite de dictamen técnico para el servicio de estacionamiento	20.00
Por el trámite de visto bueno para el servicio de estacionamiento	20.00
Por el trámite de dictamen técnico para el servicio de estacionamiento privado que dé a empresas prestadoras del servicio de recepción y depósito de vehículos	20.00
Por el trámite de dictamen técnico para la prestación del servicio de recepción y depósito	20.00
Por el trámite de visto bueno para la prestación del servicio y recepción y depósito de vehículos	10.00
Por la reposición de la tarjeta de transporte escolar gratuito y transporte universitario gratuito	De 0.50 a 0.60
Por la dictaminación y valuación de los daños a señalamiento vial vertical y elementos de semáforos, derivado de hechos de tránsito suscitados en el territorio municipal	7.00
Por el trámite de expedición de tarjeta de identificación de estacionamiento y servicio de recepción, acomodamiento y depósito de vehículos	5.00
Por la supervisión para la rehabilitación de los daños a la infraestructura de semáforos, derivado de hechos de tránsito suscitados en el territorio municipal	7.00
Por inspección y verificación de estacionamientos públicos y privados	6.23
Por inspección y verificación de establecimiento comercial o de servicio que cuente con el servicio de recepción y depósito de vehículos	6.23

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$297,577.00**

Derivado del estudio y dictamen de Impacto en Movilidad, las personas físicas o morales deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$900,000.00**

### SECCIÓN OCTAVA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**Artículo 31.** Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los servicios públicos municipales, se causarán y pagarán derechos por los siguientes conceptos:

- I. Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando la superficie del predio urbano baldío sea menor a 1,500 m<sup>2</sup> dicha dependencia determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado conforme a las imágenes actualizadas de las condiciones físicas del terreno a la fecha de la solicitud.

La limpieza se realizará de acuerdo al tipo de servicio que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Incluye: el retiro de residuos, desmalezado, el acarreo del material producto del servicio al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, se conservará la flora endémica y árboles. Se utilizará maquinaria, herramientas y mano de obra necesaria para su ejecución	m <sup>2</sup>	0.50
Incluye: el desmalezado, el retiro de escombros y material de construcción suelto, el acarreo del material producto del servicio, al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, se conservará la flora endémica y árboles. Se utilizará maquinaria, herramienta y mano de obra necesaria para su ejecución.	m <sup>3</sup>	1.50

1235



Los propietarios de los predios urbanos baldíos, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro., se encuentran obligados a realizar la limpieza de sus bienes inmuebles por sí o a través de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento a la obligación a que se refiere la presente fracción dará lugar a la imposición de las sanciones procedentes y al inicio del procedimiento administrativo correspondiente conforme a la legislación aplicable.

Los propietarios de predios baldíos urbanos en zonas de uso forestal no están obligados a realizar la limpieza, salvo que sus predios presenten condiciones de inseguridad. Para tal efecto, la autoridad requerirá al propietario iniciar los trámites ante las instancias competentes para la limpieza de sus predios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por depositar residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario se cobrará por tonelada o fracción, de acuerdo a las tarifas fijadas en los términos de la revisión anual al acto jurídico celebrado con el concesionario y que se encuentran a la vista de los usuarios del relleno sanitario.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,286,484.00**

- III. Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, generados en establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en las siguientes modalidades:

- a) Los comerciantes y prestadores de servicios que al mes generen residuos sólidos urbanos menores de 400 kilogramos, deberán realizar el pago único por concepto de derecho al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos. Este pago se efectuará al realizar la renovación o la expedición de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento y tendrá un costo por año de 9.98 UMA, esto no aplica para los comercios que se encuentran en un predio de régimen de propiedad en condominio tales como: mercado privado, edificio, plaza y otros que determine la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El presente derecho no corresponde a un servicio especial, se presta en atención a las condiciones generales de la recolección domiciliaria, por lo que el usuario deberá respetar los horarios que al efecto fije la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$16,671,416.00**

- b) Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, con una generación superior a los 400 kilogramos al mes y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año, se pagará mensualmente por tonelada o fracción, misma que se estimará en relación al peso volumen.

El costo por tonelada variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera a la semana, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Por uno a tres días de recolección a la semana	12.47
Por cuatro días de recolección a la semana	17.47
Por cinco días de recolección a la semana	19.96
Por seis días de recolección a la semana	22.45
Por siete días de recolección a la semana	24.95

**Ingreso anual estimado por este inciso \$13,849,360.00**

- c) Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, con una generación superior a los 400 kilogramos al mes y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año, podrá hacerse de manera anticipada, durante el primer trimestre de cada año, por tonelada o fracción, la tonelada se estimará en relación al peso volumen.

El costo por tonelada variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera a la semana, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Por uno a tres días de recolección a la semana	134.75
Por cuatro días de recolección a la semana	188.65
Por cinco días de recolección a la semana	215.59
Por seis días de recolección a la semana	242.55
Por siete días de recolección a la semana	269.51

Ingreso anual estimado por este inciso \$8,877,730.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$39,398,506.00

2. Por el servicio único de limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos generados en eventos realizados en vialidades, recintos públicos, privados y otros, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Carreras, maratones, caminatas y otros similares, se pagará por participante 0.11 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$21,472.00

- b) Caravanas y otros similares se pagará 37.43 UMA, por kilómetro recorrido.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- c) En el caso de recolección de residuos en evento, se pagará por puesto de comida, por juego mecánico o por la cantidad de contenedores instalados, con base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Juego mecánico	0.29
Puesto de comida	0.31
Descarga de contenedor o recolección de residuos generados	9.98

Ingreso anual estimado por este inciso \$236,243.00

- d) El servicio de recolección de residuos por evento realizado en recintos públicos, privados y otros, se pagará con base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Recolección en bolsa menos de 500 kg	3.74
Recolección en bolsa menos de 1,000 kg	7.49
Descarga de contenedor o recolección de residuos generados	9.98

Ingreso anual estimado por este inciso \$17,113.00

Es requisito para autorizar el evento en vialidades, la exhibición del pago de los derechos aquí señalados.

Ingreso anual estimado por este rubro \$274,828.00

3. Por la elaboración del estudio de generación de residuos sólidos urbanos durante un periodo de 7 días naturales, se causará y pagará 12.47 UMA, sobre el resultado se estimará la generación de residuos al mes. Incluye la recolección de los residuos sólidos urbanos hasta 1 tonelada, por el excedente por tonelada o fracción se pagará o causará 6.24 UMA. El estudio de generación tendrá una vigencia por el ejercicio fiscal actual.



Ingreso anual estimado por este rubro \$86,973.00

4. Cuando se trate de comerciantes y prestadores de servicios con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento multianual, de giros con una generación de residuos sólidos urbanos menores a los 400 kilogramos al mes, contemplada en el artículo 25 de esta Ley, se deberá efectuar al momento de la expedición de dicha placa, un pago único por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a la siguiente tabla:

VIGENCIA DE LA PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA
Con vigencia multianual 2 años	18.00
Con vigencia multianual 3 años	24.00

En los casos de comerciantes y prestadores de servicios con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento multianual, que requieran servicio de recolección por generación de residuos sólidos urbanos de más de 400 kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberá contratar el servicio de manera anual dentro del primer trimestre del año, dicho contrato podrá realizarse con el Municipio o con una empresa particular registrada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en este último caso deberá presentar el contrato vigente validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por un servicio único de recolección de tiliches o escombro encostado, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PESO	UMA
Camioneta estaquitas	1 a 500 kg	9.98
Camioneta de 3.5 toneladas	501 a 3,000 kg	14.98
Camión de redilas de 6 toneladas	3,001 a 5,000 kg	19.96

El servicio que se haga por los residuos sólidos urbanos; no incluye aceites, estopas con aceite, productos químicos, desechos hospitalarios, informáticos, de construcción, poda y de más de la naturaleza análoga.

Para lo establecido en la presente fracción, se faculta a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para determinar si los establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales, requieren un contrato de recolección de residuos sólidos no peligrosos de acuerdo a su giro, tamaño y horario, dicho contrato puede realizarse con Municipio o con una empresa particular registrada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y el cual deberá estar vigente.

Ingreso anual estimado por este rubro \$39,882.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$39,800,189.00**

- IV. Por otros servicios otorgados por las delegaciones municipales y/o la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales:

1. Por la recolección que lleva a cabo la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales de residuos de volantes, semanarios, publicidad, propaganda y similares de distribución gratuita, eventual o periódica que se encuentran en la basura doméstica, vía pública, plazas y jardines, pagará el emisor, ya sea persona física o moral, conforme la siguiente tabla:

IMPRESIONES DE	IMPRESIONES HASTA	UMA
500	5,000	0.63
5,001	10,000	0.93
10,001	15,000	1.25
15,001	20,000	1.56
20,001	En adelante	1.88

Ingreso anual estimado por este rubro \$56,238.00

2. Aseo público y mantenimiento de infraestructura.

- a) Autorización de proyectos del área de contenedores en fraccionamientos, condominios y unidades condominales, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	19.96
Medio	18.72
Popular	17.47
De Urbanización progresiva	17.47
Campestre	18.72
Industrial	21.21
Comercial, servicios y otros no especificados	19.96

Ingreso anual estimado por este inciso \$86,314.00

- b) Autorización de integración al Sistema Municipal de Recolección Domiciliaria de residuos sólidos urbanos para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos al municipio, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	19.96
Medio	19.96
Popular	17.47
De Urbanización progresiva	17.47
Campestre	18.72
Industrial	21.21
Comercial, servicios y otros no especificados	19.96

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,358.00

- c) Dictamen técnico y de servicios para la autorización de poda mayor a partir de una altura superior a 4 metros o derribo de árboles en predios particulares, se pagará por un árbol 2.05 UMA y por cada adicional 0.82 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$46,923.00

- d) Poda y/o tala de árbol en predios particulares considerando que pueda ingresar la grúa y tomando en cuenta el riesgo, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

ALTURA EN METROS	UMA	
	PODA DE ÁRBOL DE ACUERDO A LA ALTURA	TALA DE ÁRBOL DE ACUERDO A LA ALTURA
De 3 a 6 mts	24.96	150.96
De 6.10 a 15 mts	29.95	166.06
Más de 15 mts	37.44	182.66

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- e) Revisión de proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominales, se pagará por cada revisión de proyecto de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	7.49
Medio	5.00
Popular	2.49
De urbanización progresiva	2.49
Campestre	5.00
Industrial	7.49
Comercial, servicios y otros no especificados	7.49



En caso de que no sean cubiertos los requisitos de proyecto y se requieran más revisiones, deberá realizarse nuevamente el pago por este concepto.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$15,008.00

- f) Autorización de proyectos de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominales, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	19.96
Medio	18.72
Popular	17.47
De urbanización progresiva	17.47
Campestre	18.72
Industrial	21.21
Comercial, servicios y otros no especificados	19.96

Ingreso anual estimado por este inciso \$11,312.00

- g) Visto bueno y/o verificación de áreas verdes, para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	19.96
Medio	9.98
Popular	5.00
De urbanización progresiva	5.00
Campestre	22.45
Industrial	19.96
Comercial, servicios y otros no especificados	19.96

El monto cubre lo correspondiente a un visto bueno o una verificación de área verde; en caso de que no sean cubiertos los requisitos de éstos y se requieran más verificaciones, deberá realizarse nuevamente el pago.

Ingreso anual estimado por este inciso \$18,021.00

- h) Dictamen técnico y de servicios por daños a instalaciones, áreas verdes y cualquier infraestructura a cargo de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, se pagará 6.24 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$55,653.00

- i) Dictamen técnico y de servicios sobre aprovechamiento o afectación de las áreas verdes a cargo de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, se pagará 9.98 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- j) Por cada servicio de recolección de restos de poda y derribo de árboles realizada por los particulares, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Por cada servicio en camioneta estaquitas o su	10.48
Por cada servicio en camioneta de 3.5 toneladas o su equivalente	15.73
Por cada servicio en camión de redilas de 6 toneladas o su equivalente	20.96

Ingreso anual estimado por este inciso \$22,362.00

- k) De acuerdo a la norma técnica ambiental estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia estatal, así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro, los interesados para obtener la autorización pagarán:

El monto económico de la compensación ambiental, para el caso de ejemplares arbóreos o arbustivos, leñosos o crasos, resultantes del desmonte, limpieza en terrenos urbanos y periurbanos y derribo, así como por el daño parcial o total a la masa vegetal al interior de propiedad privada, en vía pública y en áreas verdes urbanas y periurbanas, se hará conforme a la siguiente tabla:

Se pagará lo equivalente a la siguiente categoría por árbol afectado:

CATEGORIA	CARACTERISTICAS	UMA
Talla 1	Árbol de 0.40 hasta 0.70 m. de altura	10.00
	Árbol mayor de 0.70 y hasta 1.00 m de altura	12.00
	Árbol mayor de 1.00 y hasta 1.30 m de altura	15.00
Talla 2	Árbol mayor de 1.30 y hasta 2.50 m de altura	16.00
	Árbol mayor de 2.50 y hasta 3.70 m de altura	28.00
	Árbol mayor de 3.70 y hasta 5.00 m de altura	40.00
Talla 3	Árbol mayor de 5.00 y hasta 9.00 m. de altura	41.00
	Árbol mayor de 9.00 y hasta 12.00 m de altura	79.00
	Árbol mayor de 12.00 y hasta 15.00 m de altura	200.00

Para los casos que corresponda a predios con uso de suelo de casa habitación respecto al monto económico de la compensación ambiental las personas físicas pagarán de 1.00 a 40.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$800,850.00

- l) Por el daño a instalaciones e infraestructura municipal, se pagará el equivalente al valor determinado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes a través del dictamen técnico por daños a instalaciones, áreas verdes y cualquier infraestructura a cargo de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$107,243.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,169,044.00

### 3. Alumbrado público.

- a) Por la prestación de servicios respecto de los siguientes conceptos, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA X CADA UNA DE LAS LUMINARIAS	
	POR LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE PAGARÁ:	POR DICTAMEN TÉCNICO Y DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE PAGARÁ:
Tipo de fraccionamiento: residencial, medio, popular, campestre, comercial, industrial u otros no especificados	1.25	1.25
Servicios de urbanización progresiva y/o institucional	0.00	0.00

Los demás servicios otorgados por la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales se pagarán de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$77,346.00



- b) Mantenimiento de alumbrado público al interior de condominios, servicio que será valorado por la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a través de su Departamento de Alumbrado Público, debido a que dará preferencia a su actividad de servicio público, considerándose a éste como ampliación de servicio.

Sin importar el tipo de condominio se pagará un importe de 1.25 UMA por luminaria (lámpara o reflector), debiéndose considerar que el costo es por lámpara y no incluye el material requerido, el cual deberá ser proporcionado por el solicitante del servicio.

Ingreso anual estimado por este inciso \$4,927.00

- c) Por la instalación para suministro de servicio de energía eléctrica temporal en el mismo poste, con motivo de la realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en plazas, parques y espacios públicos en el Municipio de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por un periodo máximo de 5 días naturales en el mismo poste de alumbrado público	8.73
Por un periodo mayor a 5 días	8.73 más el material eléctrico que deberá proporcionar el solicitante

Cuando se requiera un suministro de servicio de energía eléctrica por un periodo mayor a 5 días naturales, el solicitante deberá proporcionar el material eléctrico para la prestación del servicio.

Ingreso anual estimado por este inciso \$49,510.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$131,783.00

4. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios que pueden ser, entre otros, los siguientes:

- a) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, se pagará por viaje de unidad 37.43 UMA.

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m<sup>3</sup>, en caso de fosas de mayor capacidad, se pagará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se causará y pagará 6.24 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$56,262.00

- c) Por el apoyo bajo situaciones especiales del suministro de agua potable en pipas de 10,000 litros a escuelas, comunidades, mercados, colonias, fraccionamientos y ciudadanía en general, se cobrará de 0.00 a 13.68 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$56,262.00

La dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales podrá determinar una tarifa especial a las personas físicas que acrediten su dificultad de pago por ser adultas mayores o personas con discapacidad, así como cuando se trate de jornadas municipales, previa autorización emitida por la Secretaría de Finanzas a través de acuerdo administrativo.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,413,327.00**

Por el servicio prestado en términos de lo que establece la fracción III, numeral 3 del presente artículo, en particular respecto de la limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos generados en eventos realizados en vialidades, se podrá reducir hasta un 50% por participante cuando el Estado o Municipio sea patrocinador del evento, presentando la documentación que lo acredite.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$61,500,000.00**

**SECCIÓN NOVENA  
POR LOS SERVICIOS OTORGADOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**Artículo 32.** Por los servicios otorgados en los panteones municipales, se causará y pagará:

- I. Por criptas en los panteones municipales por cada una se causará y pagará: de 74.86 a 99.81 UMA. Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$559,182.00**

- II. Servicios de inhumación, se causará y pagará:

Según el ordenamiento legal aplicable, la temporalidad inicial de las inhumaciones en panteón municipal será de 6 años para finados mayores de 6 años y de 5 años para los menores de 6 años.

La inhumación en panteón municipal causará los siguientes derechos:

PANTEONES MUNICIPALES	UMA	
	INHUMACIONES POR SEIS AÑOS	REFRENDO POR 1 AÑO
Inhumación Panteón Cimatario (sección única)	31.19	31.19
Inhumación Panteón San Pedro Mártir (sección única)	18.72	18.72
Mompaní (Felipe Carrillo Puerto)	1.88	1.88
Hércules (Villa Cayetano Rubio)	3.74	3.74
Inhumación Panteón Santa Rosa Jáuregui (clase única) incluye servicio completo: excavación de fosa 80 x 200 cm y 110 cm de profundidad, construcción de muro de tabique, relleno y losa de concreto	18.72	18.72
Pintillo (Santa Rosa Jáuregui)	1.88	1.88
Buenavista (Santa Rosa Jáuregui)	1.88	1.88
Jofre (Santa Rosa Jáuregui)	1.88	1.88
Permiso de inhumación por fallecimiento múltiple cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta y cónyuge en panteón (San Pedro Mártir), por integrante	12.47	0.00
Inhumación en panteones particulares	9.98	0.00

La reinhumación de restos áridos o cenizas en los panteones municipales, se aplicará en los casos en que los solicitantes cuenten con perpetuidad, causará y pagará 18.72 UMA.

El permiso para construir en panteones municipales, lápidas, jardineras o similar o alguna obra mínima en fosas con temporalidad, causará y pagará 2.74 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,264,825.00**

- III. Servicios de exhumación causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Clase única (Cimatario y San Pedro Mártir)	3.74
Clase única en otros panteones	1.88
Exhumación en campaña durante el periodo comprendido de octubre a diciembre	1.25
Permiso de exhumación de restos áridos con temporalidad vencida de más de un integrante de una familia, cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta y	1.88

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$287,977.00**



**IV. Servicios de traslado causará y pagará:**

CONCEPTO	UMA
Traslado de cadáver dentro del Estado	5.61
Traslado de cadáver fuera del Estado	9.35
Traslado de cadáver dentro y fuera del Estado en fallecimiento múltiple, cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta y cónyuge	5.00
Traslado de restos áridos, cenizas y/o miembros dentro y fuera del Estado	1.25

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,717,128.00**

**V. Servicios de cremación causará y pagará:**

CONCEPTO	UMA
Permiso de cremación de cadáveres, restos áridos y/o extremidades	2.74
Permiso de cremación de restos áridos con temporalidad vencida en campaña	1.25
Permiso de cremación de producto de la concepción siempre y cuando sea mayor de 8 semanas de gestación y pese menos de 500 grs	2.62

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$670,888.00**

**VI. Por el uso a perpetuidad y mantenimiento de los nichos ubicados en el Panteón Cimatario, se causará y pagará por cada nicho, conforme lo siguiente:**

- a) Por el uso a perpetuidad se pagará 124.71 UMA, el cual se podrá efectuar en una sola exhibición o en parcialidades de acuerdo con los lineamientos que se emitan.
- b) Por la conservación y mantenimiento del lugar se pagará 7.00 UMA anuales, el cual se realizará dentro del primer trimestre.

Si el uso a perpetuidad se adquiere con posterioridad al primer mes del ejercicio fiscal, se causará y pagará la parte proporcional, correspondiente al derecho por la conservación y mantenimiento.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$6,500,000.00**

**SECCIÓN DÉCIMA  
POR LOS SERVICIOS OTORGADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL**

**Artículo 33.** Por servicios otorgados en el Rastro Municipal TIF 412, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

**I. Por sacrificio y procesamiento, causará y pagará por cabeza de:**

CONCEPTO	UMA	
	COSTO UTTIS	COSTO LIBRE
Bovino*	4.22	4.83
Porcino*	1.40	1.57
Ovino*	0.86	1.04
Lechón	0.71	0.88
Cordero	0.50	0.50
Marranas y sementales de más de 140 Kg	3.35	3.35

\*Incluye lavado de vísceras y primer día o fracción de refrigeración.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$27,029,379.00**

**II. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias causará y pagará por cabeza de:**

CONCEPTO	UMA	
	COSTO UTTIS	COSTO LIBRE
Bovino*	4.83	5.51
Porcino*	1.57	1.63
Ovino*	0.95	1.09
Lechón	0.88	0.97
Cordero	0.50	0.60
Marranas y sementales de más de 140 Kg	3.35	3.84

\*Incluye lavado de vísceras y primer día o fracción de refrigeración.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,257,668.00**

III. Guarda de ganado no reclamado causará y pagará por día o fracción:

CONCEPTO	UMA	
	COSTO UTTIS	COSTO LIBRE
Bovino	0.82	0.99
Porcino	0.34	0.52
Ovino	0.52	0.69
Caprino	0.52	0.69
Otros	0.86	1.03

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

IV. Por kilogramo de conservación de canal en frigorífica causará y pagará:

CONCEPTO	UMA	
	COSTO UTTIS	COSTO LIBRE
Segundo día o por cada día o fracción	0.0022	0.0024

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$448,537.00**

V. Por entrega a domicilio causará y pagará:

CONCEPTO	UMA	
	COSTO UTTIS	COSTO LIBRE
1/4 de bovino	0.15	0.27
Canal de porcino	0.29	0.44
Canal de ovino	0.15	0.28

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$284,228.00**

VI. Incineración por animal muerto o canal causará y pagará:

CONCEPTO	UMA	
	COSTO UTTIS	COSTO LIBRE
Incineración por animal muerto o canal	1.63	1.63

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$8,093.00**

Para lo previsto en el presente artículo se entiende por:

- COSTO UTTIS, costo para los agremiados a la Unión de Tablajeros, Tocineros, Introdutores y Similares de Querétaro A.C.
- COSTO LIBRE, costo para las personas no agremiadas a la UTTIS.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$30,027,905.00**



**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MERCADOS MUNICIPALES**

**Artículo 34.** Por los siguientes servicios prestados en mercados municipales, se causará y pagará, conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local y espacio causará y pagará:
  1. Para los mercados con las siguientes categorías: "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría); "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca, De Las Flores y otros de la misma categoría); y "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría), se pagará:

CONCEPTO	UMA POR CATEGORÍA TIPO DE MERCADO		
	"A"	"B"	"C"
Local cerrado	268.25	193.39	93.58
Local abierto interior	137.24	93.58	49.90
Local cerrado	318.15	230.82	143.48
Local abierto	162.20	118.52	74.86
Sin local	102.31	73.62	47.41

Ingreso anual estimado por este rubro \$154,275.00

2. Por la asignación de espacio en tianguis dominical en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez, pagará: 137.24 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$154,275.00**

- II. Por la asignación derivada de cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales según el tipo de local causará y pagará, conforme a lo siguiente:
  1. Para los mercados con las siguientes categorías: "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría); "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca, De Las Flores y otros de la misma categoría); y "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría), se pagará:

CONCEPTO	UMA POR CATEGORÍA TIPO DE		
	"A"	"B"	"C"
Locales y tianguis dominical	74.86	49.90	14.98
Formas o extensiones, semifijos con licencia	31.19	19.96	7.49
Cesiones familiares y sucesiones: se consideran cesiones familiares las autorizadas en línea recta, línea colateral (hermanos y tíos) y entre cónyuges	6.24	6.24	5.00

Si la persona que va a recibir la asignación de algún local comercial es de la tercera edad, el costo del trámite será de 6.24 UMA, previa acreditación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$249,179.00

2. Por la asignación derivada de permuta de locales en los mercados municipales pagará:

CONCEPTO	UMA
Categoría "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría)	38.99
Categoría "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca, De las Flores y otros de la misma categoría)	27.00
Categoría "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría)	9.60

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$249,179.00**

III. Por cambio de giro en locales de los mercados municipales causará y pagará:

1. En los mercados de cualquier categoría se pagará 18.72 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$35,611.00

2. Por regularización extemporánea de giro en los mercados municipales, adicional al pago previsto en el punto 1, por cada mes de atraso, se pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Todos los locales, formas o extensiones, semifijos y ambulantes con licencia	6.24

Ingreso anual estimado por este rubro \$848.00

3. Por regularización extemporánea de cesiones de derechos en mercados municipales, adicional al pago previsto en el punto 1, por cada mes de atraso, se pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Todos los locales tianguis dominical, formas o extensiones semifijos con licencia, cesiones o sucesiones familiares en cualquier tipo de local	6.24

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,087.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$41,546.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$445,000.00**

## SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 35.** Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

- I. Por legalización e inscripción de firmas de funcionarios, se causará y pagará por cada hoja.

CONCEPTO	UMA
Legalización de firmas	1.25
Por cada hoja adicional	0.63

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Por reposición, expedición o revalidación anual de credenciales de identificación o constancia de residencia, se causará y pagará por cada una, 1.25 UMA, en los casos de reposición de documento oficial el costo señalado será por cada hoja.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$599,213.00**

- III. Por los servicios relacionados con la gaceta municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por la publicación de cada	0.07
Por la suscripción anual	8.73
Por cada ejemplar	1.25

Para efectos del pago por concepto de publicación en la gaceta municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$9,900,787.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$10,500,000.00**

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

1241



**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 36.** Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará 2.49 UMA.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$1,500.00**

**Artículo 37.** Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará:

- I. Por los servicios prestados por la dependencia municipal competente en materia de cultura o de artes y oficios a través de sus diversos cursos, talleres o diplomados de capacitación, uso de canchas, membresías, auditorios, cines, teatros, museos, entre otros se causará y pagará:

1. Los cursos, talleres o diplomados de capacitación pagarán los costos siguientes:

CONCEPTO	UMA
Curso o taller mensual	0.37 a 6.24
Curso o taller especializado o de alto rendimiento (con duración de 1 semana a 1	3.74 a 18.72
Curso o taller general (con duración de 2 hasta 6 meses)	3.74 a 12.47
Curso de verano	0.37 a 30.77
Taller de artes y oficios, (con duración de 4 a 12 semanas)	2.20 a 23.44
Taller intensivo (considerado por hora)	3.74 a 12.47
Diplomado especializado	18.72 a 60.01

- a) El costo por los cursos, talleres y/o diplomados para las personas adultas mayores, personas con discapacidad o menores de edad inscritos en programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para empleados municipales operativos y hasta dos de sus familiares en primer grado, debiendo identificarse con la documentación que los acredite como tales, para personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico vigente realizado por la Secretaría de Desarrollo Social o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para integrantes de grupos artísticos representativos del municipio, previa acreditación ante la dependencia municipal competente en materia de cultura o de artes y oficios: será de 0.00 UMA.

- b) El costo por los cursos, talleres y/o diplomados para empleados municipales administrativos, para menores de 18 años y estudiantes con credencial vigente será de la mitad del costo previsto en la tabla anterior.

Lo previsto en los incisos a) y b) inmediatos anteriores, deberán contar con la autorización de la dependencia que organiza el curso, taller y/o diplomado. En ningún caso, a excepción de grupos artísticos representativos del Municipio, el número de beneficiados sobrepasará el 10% del cupo total de cada curso o taller.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$155,564.00**

2. El costo del boleto, motivo de la proyección de largos o cortometrajes proyectados en la sala del Cine Teatro "Rosalío Solano" por la dependencia municipal competente en materia de cultura, pagará el importe de 0.50 UMA.

- a) A las personas adultas mayores o personas con discapacidad se les reducirá en un 50% el importe de los boletos durante la primera y segunda función.

- b) Cuando las funciones de cine se realicen en coordinación con otras instituciones, asociaciones, dependencias, éstas podrán tener una reducción del 50% en el importe de los derechos señalados en este numeral; los convenios que se lleven a cabo con otras instituciones gubernamentales para la realización de ciclos de cine, largos o cortometrajes tendrán un costo de 0.00 UMA.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$155,564.00**

- II. Por los servicios prestados por la dependencia municipal competente en materia de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano, derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca dicha dependencia.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- III. Por los servicios prestados por diversas dependencias municipales relativos al registro en los diferentes padrones del municipio, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Padrón de proveedores del Municipio de Querétaro para persona física, inscripción o refrendo	7.49
Padrón de proveedores del Municipio de Querétaro para persona moral, inscripción o refrendo	14.98
Padrón de contratistas del Municipio de Querétaro para persona física, inscripción o refrendo	6.24
Padrón de contratistas del Municipio de Querétaro para persona moral, inscripción o refrendo	14.98
Padrón de laboratorios de control de calidad de obra pública del Municipio de Querétaro para persona física, inscripción o refrendo	3.12
Padrón de laboratorios de control de calidad de obra pública del Municipio de Querétaro para persona moral, inscripción o refrendo	7.49
Padrón de usuarios del rastro municipal	3.74 a 6.24
Padrón de boxeadores y luchadores	3.74 a 6.24
Registro a otros padrones municipales	3.74 a 6.24
Padrón de pequeños generadores de residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos (más de 400 kilogramos y menos de 10 toneladas anuales) inscripción para personas morales	1.25
Padrón de pequeños generadores de residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos (más de 400 kilogramos y menos de 10 toneladas anuales) inscripción para personas físicas	1.25
Padrón de usuarios del relleno sanitario del Municipio de Querétaro, inscripción o renovación para personas morales	9.00
Padrón de usuarios del relleno sanitario del Municipio de Querétaro, inscripción o renovación para personas físicas	7.00
Por la inclusión de vehículos en el registro correspondiente al padrón de usuarios del relleno sanitario del Municipio de Querétaro, posterior al primer registro en el año fiscal en curso	2.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,513,276.00**

- IV. Por los servicios prestados por la dependencia municipal de protección civil, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por los dictámenes emitidos, capacitación, asesorías, visto bueno o renovación anual, cursos de medidas de protección o prevención que imparta la Dirección de Protección Civil a las personas físicas y morales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro, se pagará:

TIPO DE ACTIVIDAD	CONCEPTOS	
	CAPACITACION	DICTAMENES
	UMA	
Actividades no lucrativas	1.25	1.25
Personas físicas y morales que obtengan ingresos por sus servicios	De 1 hasta 5 empleados: 2.49 por hora.	Eventos y espectáculos masivos: Hasta 100 personas: 1.25 De 101 hasta 500 personas: 6.24 De 501 hasta 1,000 personas: 12.47 De 1,001 personas en adelante: 18.72
	De 6 hasta 10 empleados: 3.74 por hora.	
	De 11 hasta 15 empleados: 6.24 por hora.	
	De 16 hasta 20 empleados: 8.73 por hora.	Circos, Ferias: 8.73 Juegos mecánicos: 1.25 Dictámenes de Construcción:
De 21 hasta 40 empleados: 9.98 por hora.	Hasta 500 m <sup>2</sup> de construcción: 8.73 De 501 a 1,000 m <sup>2</sup> de construcción: 12.47	
De 41 empleados en adelante: 12.47 por hora.	De 1,001 a 2,000 m <sup>2</sup> de construcción: 18.72 De 2,001 a 3,000 m <sup>2</sup> de construcción: 31.19 De 3,001 m <sup>2</sup> de construcción en adelante 56.15	

**VISTO BUENO O RENOVACIÓN MULTIANUAL**

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

1242



GRADO DE RIESGO	UMA		
	POR UN AÑO	POR DOS AÑOS	POR TRES AÑOS
Bajo	1.25	2.50	3.75
Medio	8.73	N/A	N/A
Alto	18.72	N/A	N/A
IAP	1.25	2.50	3.75

Por la capacitación en "Curso Integral de Protección Civil" se pagará un monto de 8.73 UMA por persona. Cuando una misma persona u organizador requiera realizar eventos o espectáculos masivos, circos y ferias, durante días consecutivos, se pagará un sólo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien seis días o menos entre la realización de un evento o espectáculo masivo y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

Cuando una misma persona u organizador requiera instalar juegos mecánicos, exhibir luchas libres, peleas de box, realizar eventos religiosos, culturales o artísticos, sin venta de bebidas alcohólicas y con aforos menores a 500 personas, se pagará un sólo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien diez días o menos entre la realización de un evento y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

En los dos casos anteriores, el dictamen de protección civil tendrá una vigencia máxima de 30 días naturales. En los demás casos se deberá pagar un dictamen por evento.

Para juegos mecánicos de ferias populares se podrá emitir un sólo dictamen para todos los juegos que se instalen en el mismo lugar, a criterio de la Dirección de Protección Civil y en conjunto con la Jefatura de Espectáculos del Municipio y las delegaciones municipales.

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,614,915.00

- Para la renovación del trámite de visto bueno se deberá anexar a la solicitud respectiva, la documentación completa, así como el recibo oficial de pago por concepto de derechos, la misma sólo podrá realizarse en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo. Concluido este plazo sin la renovación respectiva, se sancionará con multa conforme a la siguiente tabla:

UMA		
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
De 5.00 a 10.00	De 12.47 a 24.94	De 26.20 a 52.40

Para el caso de renovación de visto bueno de años anteriores, se sancionará con la multa del tope máximo de acuerdo al grado de riesgo del año correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,817,383.00

- Por la opinión de grado de riesgo, previa solicitud por escrito del interesado, se causará y pagará:

DICTÁMENES DE CONSTRUCCIÓN	
UMA	
Opinión grado de riesgo	40.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$19,565.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$13,451,863.00**

- Por la autorización del Instituto de Ecología y Cambio Climático, adscrita a Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, se causará y pagará:

- Para limpieza de terrenos mayores a 200 m<sup>2</sup>, se pagará, la tarifa correspondiente a la siguiente tabla:

- Para limpieza de terrenos por cada m<sup>2</sup> autorizado:

CONCEPTO	UMA
Habitacional HRCS, H3, H4, H5, H6	0.03
Habitacional H1 y H2	0.05
Habitacional H 0.5	0.10
Industrial (IP, IM, IL)	0.20
Comercial (CS y THE)	0.15
Mixto (CoU, H2S, H4S)	0.10
Por reposición de cada ejemplar que no haya sobrevivido, conforme al volumen maderable en m <sup>3</sup> , de acuerdo a los criterios de la norma técnica ambiental estatal, que establece las especificaciones técnicas en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales	10 a 50

Ingreso anual estimado por este inciso \$181,755.00

b) Por reubicación de flora:

CONCEPTO	UMA
Dictamen técnico sobre el manejo de vegetación (1 a 5 árboles) (por árbol)	1.00
Dictamen técnico sobre el manejo de vegetación (6 a 20 árboles)	5.91
Dictamen técnico sobre el manejo de vegetación (21 a 50 árboles)	11.83
Dictamen técnico sobre el manejo de vegetación (51 a 99 árboles)	16.59
Dictamen técnico sobre el manejo de vegetación (por cada 100 árboles)	23.66
Reubicación por cada espécimen de flora nativa o exótica fuera del perímetro del terreno donde originalmente se ubicaba o en vía pública o área verde municipal	10.00
Reubicación por cada espécimen de flora exótica dentro del perímetro del terreno donde originalmente se ubicaba	2.00
Reubicación por cada especie de flora nativa dentro del perímetro del terreno donde originalmente se ubicaba	1.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$342,285.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$524,040.00

2. Para autorizaciones de emisiones sonoras se pagará:

a) Para perifoneo, se causará y pagará:

a1. Vehículos automotores que hacen uso de la vía pública con servicio de perifoneo por día por unidad móvil, 2.49 UMA, como máximo 5 días por zona.

a2. Vehículos no automotores con servicio de perifoneo para servicios profesionales y promocionales hasta por 180 días, 2.83 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$16,349.00

b) Para sonido en fuentes fijas (establecimientos comerciales, micro industrial de competencia municipal o de servicios, así como cualquier actividad promocional de servicios y productos en plazas y vías públicas y privadas), se causará y pagará:

b1. Eventos diurnos temporales (de 10:00 hasta 19:00 horas) por día, por evento, máximo hasta 5 días, 6.24 UMA.

b2. Eventos nocturnos temporales (de 19:01 hasta 23:00 horas) por día por evento, máximo hasta 2 días, 12.32 UMA.

b3. Eventos con horario mixto (de 11:00 hasta 21:00 horas) temporales por día, por evento, máximo 1 día, 10.95 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,221.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$17,570.00

3. Por emisión de dictamen técnico del Instituto de Ecología y Cambio Climático por el cambio de uso de suelo al programa o plan de desarrollo urbano delegacional para predio ubicado dentro de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, para predios que excedan los 200 m<sup>2</sup>, se pagará por metro cuadrado de acuerdo a la siguiente tabla:



POLÍTICA DE UGA DE ORIGEN	POLÍTICA DE UGA DE DESTINO	UMA
Protección (PP), restauración (PR) o salvaguarda y riesgo (PSR)	Urbana	0.20
Aprovechamiento sustentable (PAS)		0.10

Por dictaminar que la política de UGA del POEL aplica a un predio o fracción se pagará 10.95 UMA.

Por ingresar solicitud de modificación de UGA del POEL para un predio o fracción para revisión del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se pagará: 68.46 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,356.00

4. Por la autorización anual de la licencia ambiental municipal, se pagará conforme a la siguiente tabla:

RAMO	GIRO (ACTIVIDAD SIMILAR)	LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE LA ZONA POR TIPO DE USO DE SUELO			
		DICTAMEN AMBIENTAL DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE LA ZONA POR TIPO DE USO DE SUELO			DICTAMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE LA ZONA POR TIPO DE USO DE SUELO
		HABITACIONAL (DE H1 A H6)	HABITACIONAL Y SERVICIO (H2S Y H4S)	COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)	HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS)
Alimentación	Loncherías	4.11	6.85	10.27	4.11
	Tortillerías artesanales	4.11	6.85	10.27	4.11
	Panaderías artesanales o comerciales	4.11	6.85	14.38	4.11
	Pastelerías artesanales o comerciales	4.11	6.85	14.38	4.11
	Cafeterías	6.85	8.90	18.21	4.11
	Fuentes de soda	6.85	8.90	17.46	4.11
	Cocinas económicas y comidas rápidas y para llevar	6.85	11.64	15.06	6.85
	Alimentos preparados al carbón, a la leña y rosticería	6.85	11.64	15.06	6.85
	Carnicerías, pollerías, marisquerías y pescaderías	8.90	11.64	15.06	6.85
	Restaurantes	8.90	11.64	20.54	6.85
	Salones de convenciones, salones de fiesta no infantil, centros nocturnos, casinos y discotecas	11.64	15.06	23.27	11.23
	Servicio de comedor para empresas	8.90	15.06	15.06	8.90

Automotriz	Servicios automotrices: mecánico, hojalatería y pintura, suspensiones, rectificación de motores, reparación de carburadores, cambio de aceite, clutch y frenos, reparación de mofles, mantenimiento de maquinaria pesada, transmisiones automáticas, reparación de radiadores, alineación y balanceo. Se excluye taller eléctrico.	8.90	15.06	15.06	8.90
	Agencias automotrices	25.1	25.1	25.1	20.23
Comercializador de residuos sólidos reciclables no peligrosos	Comercialización de residuos sólidos reciclables no peligrosos	8.90	11.23	20.54	8.90
Descanso y Recreativo	Hoteles y moteles	11.64	15.06	27.38	11.64
	Bares, billares y cantinas	11.64	15.06	27.38	11.64
	Balnearios y centros deportivos	11.64	15.06	20.54	11.64
Servicios Personales	Estéticas peluquerías salones de belleza spas de manos y pies	11.64	15.06	20.54	11.64
	Baños públicos excepto sanitarios	8.90	11.64	15.06	8.73
	Escuelas para baile	10.27	15.06	20.54	10.27
	Salas de gimnasia y gimnasios	10.27	15.06	20.54	10.27
	Crematorio humano y animal	10.27	15.06	20.54	10.27
	Lavandería industrial	15.06	20.54	24.64	15.06
	Tintorería	7.49	9.98	15.06	7.49
Tiendas de auto servicio mayor	Clínicas y estéticas veterinarias	7.49	9.98	18.72	9.98
	Tiendas de autoservicio mayor	15.06	18.72	24.96	15.06

En giros o actividades que no estén descritos en la tabla anterior, se causará y pagará: 15.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$38,496.00

5. Por participar en los eventos de educación ambiental, por lugar durante todo el evento en el Mercado Ecológico, Feria Ambiental, Expoambiental o para eventos ambientales, se pagará 6.85 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$585,462.00**

- VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, por concepto de costo de los documentos o materiales utilizados en la reproducción y pago de certificación, con fundamento en el artículo 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 44, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se causará y pagará:



CONCEPTO	UMA
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por hoja	0.02
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por hoja y certificaciones de inexistencia	1.25
Copia en medios electrónicos (disco compacto) con información digital, por disco.	1.25
Expedición de copia simple de planos tamaño carta por hoja.	1.25
Expedición de copia simple de planos tamaño oficio y hasta doble carta por hoja.	1.49
Expedición de copia simple de planos en medidas mayores del tamaño doble carta por hoja.	2.12
Expedición de copia certificada de planos tamaño carta por hoja.	2.25
Expedición de copia certificada de planos tamaño oficio y hasta doble carta por hoja.	2.74
Expedición de copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño doble carta por hoja.	3.12

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$24,908.00**

VII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que sean visibles desde la vía pública, en cualquier forma que no sea por sonido, se pagará de acuerdo al tipo y clasificación según sus fines y su duración, según la siguiente clasificación; la autorización tendrá vigencia del año fiscal en curso.

El pago para la admisión del trámite será de 2.00 UMA y se tomará como anticipo del costo del mismo, siempre que éste resulte favorable, en caso contrario, no existirá devolución alguna toda vez que será considerado como costo administrativo.

1. Permanentes.

CONCEPTO		COSTO ANUAL POR M <sup>2</sup>
Denominativo	Pintados; adheridos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 2.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 3.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización de licencia = 4.00 UMA x m<sup>2</sup></li> </ul>
	Adosados; a letra suelta; integrados; flotantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 3.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 4.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización de licencia = 5.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>
	Adosada pantalla electrónica; especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 5.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 6.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización de licencia = 7.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>
	Autosoportado; tipo directorio; de cartelera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 1.00 UMA x m<sup>2</sup> por cada cara más 1.00 UMA por metro lineal de altura de poste.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 1.50 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara, más UMA por metro lineal de altura de poste.</li> <li>Regularización de licencia = 2.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara, más 2.00 UMA por metro lineal de altura de poste.</li> </ul>
	Autosoportado - pantalla electrónica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 1.50 UMA x m<sup>2</sup> por cada cara más UMA por metro lineal de altura de poste.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 2.50 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara, más 2.50 UMA por metro lineal de altura de poste.</li> <li>Regularización de licencia = 3.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara, más 3.00 UMA por metro lineal de altura de poste.</li> </ul>
Propaganda; mixto	Auto soportados;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 3.00 UMA x m<sup>2</sup> por cada cara.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 5.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara.</li> <li>Regularización de licencia = 7.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara.</li> </ul>
	Auto soportado- pantalla electrónica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero-marzo = 12.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 16.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara.</li> <li>Regularización de licencia = 26.00 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara.</li> </ul>
	De oferta y promoción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 3.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 4.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización de licencia = 5.50 UMA x m<sup>2</sup></li> </ul>
	Publicidad instalada en mobiliario urbano según concesión; publicidad instalada en puentes peatonales según concesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 2.50 UMA x m<sup>2</sup> x cada cara.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 3.50 UMA x m<sup>2</sup> por cada cara.</li> <li>Regularización de licencia = 4.00 UMA x m<sup>2</sup> por cada cara.</li> </ul>
Asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social, dirigidos a la comunidad en general		<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 1.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 1.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización = 2.00 UMA x m<sup>2</sup></li> </ul>

1245

Para realizar el pago de los derechos correspondientes al periodo enero-marzo, la revalidación se deberá solicitar a más tardar en los primeros 10 días hábiles del mes de marzo posterior al año de vencimiento de la licencia

Ingreso anual estimado por este rubro \$26,699,786.00

2. Temporales: con vigencia máxima de cuatro meses, debiendo garantizar el interesado el retiro del anuncio o promoción publicitaria a su costa.

CONCEPTO		COSTO ANUAL X M <sup>2</sup>
Denominativo	Pintados; adheridos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva = 1.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre = 2.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización = 3.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>
	Adosados; inflexible en tapial banner	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o Revalidación pagada de enero a marzo = 2.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de Licencia pagada de abril a diciembre = 3.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización = 4.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>
	Especiales;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva = 4.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre 4.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización = 5.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>
Propaganda; mixto	Especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva = 5.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre=6.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización = 7.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>
Asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social, dirigidos a la comunidad en general		<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva o revalidación pagada de enero a marzo = 1.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Revalidación de licencia pagada de abril a diciembre =1.50 UMA x m<sup>2</sup>.</li> <li>Regularización = 2.00 UMA x m<sup>2</sup>.</li> </ul>

Para lo aplicable en la presente fracción, las licencias nuevas y/o regularización (que no cuenten con antecedente de licencia), cuyo ingreso sea en cualquiera de los meses del ejercicio fiscal en curso; se calculará de la siguiente forma: la cantidad que resulte de dividir el costo de la licencia anual, entre 365 (trescientos sesenta y cinco) y cuyo resultado se multiplica por el número de días a autorizar. Fórmula que se expresa de la forma siguiente: Derecho = (costo /365) (# de días). Lo anterior a fin de que la vigencia de las mismas sea el último día del año fiscal vigente.

Para las licencias cuya licencia a revalidar haya vencido el último día del año fiscal anterior se calculará de la siguiente forma: la cantidad que resulte del costo de la licencia anual. Fórmula que se expresa de la forma siguiente: Derecho = costo de licencia anual. Lo anterior a fin de que la vigencia de las mismas sea el último día del año fiscal vigente.

Cuando la licencia a revalidar haya vencido en años previos al año fiscal anterior, se realizará la actualización del monto de adeudo, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este rubro \$8,541.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$26,708,327.00**

- VIII. Por la autorización para que los establecimientos puedan permanecer abiertos en horas no comprendidas en los horarios previamente autorizados, causará y pagará:

1. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, sin la venta de bebidas alcohólicas, el costo por hora mensual causará y pagará: 2.49 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$17,367.00

2. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado, el costo por hora mensual se causará y pagará: 61.13 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



3. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto, el costo por hora mensual se causará y pagará: 62.39 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, con el giro de mesas de billar, el costo por hora mensual se causará y pagará: 6.24 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$17,367.00**

- IX. Por las autorizaciones que realice la autoridad municipal, para que los establecimientos puedan permanecer abiertos en horas no comprendidas en los horarios previamente autorizados, a causa de la realización de eventos especiales y temporadas festivas, causará y pagará:

1. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, el costo por hora por día se causará y pagará: 2.49 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas al copeo, el costo por hora por día se causará y pagará: 31.19 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Negocios que cuenten con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, para giros generales siempre y cuando no se consideren restringidos o peligrosos, el costo por hora por día se causará y pagará: 2.49 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- X. Son objeto de los derechos contenidos en esta fracción, la prestación de servicios que ofrece la Dirección de Catastro conforme a lo siguiente:

1. Por la expedición de copias e impresiones de planos y croquis de ubicación, se causará y pagará:

- a) Copia simple de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción: 3.75 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- b) Copia simple de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo: 5.00 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- c) Copia certificada de levantamiento topográfico o deslinde catastral en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción: 6.25 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$734.00

- d) Copia certificada de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción: 7.50 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso \$734.00

- e) Copia certificada de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo: 7.50 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$1,467.00

- f) Copia simple de plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 60x90 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción: 7.50 UMA por plano en blanco y negro o 10.00 UMA por plano a color.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$734.00

- g) Copia simple de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 60x90 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo: 8.75 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- h) Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas 60x90 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción: 8.75 UMA por plano en blanco y negro o 11.25 UMA por plano a color.

Ingreso anual estimado por este inciso \$12,322.00

- i) Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas 60x90 cm hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo: 10.00 UMA por plano.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- j) Copia simple de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo: 11.25 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- k) Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción: 11.25 UMA por metro cuadrado en blanco y negro o 13.75 UMA por metro cuadrado a color.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$4,274.00

- l) Copia certificada de planos catastrales, plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas mayores a un metro cuadrado, sin ampliación o reducción, con ortofoto de fondo: 12.50 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- m) Copia simple de planos que obran en los archivos catastrales y que no se encuentran contemplados en los incisos anteriores: 6.25 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$611.00



- n) Copia certificada de planos que obran en los archivos catastrales y que no se encuentran contemplados en los incisos anteriores: 8.75 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- o) Impresión de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,424.00

- p) Impresión de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades en tamaño carta, oficio o doble carta, con ortofoto de fondo: 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$8,615.00

- q) Impresión certificada del croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$611.00

- r) Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta, con ortofoto digital de fondo: 10.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- s) Impresión del croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40x60 cm hasta un metro cuadrado: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$489.00

- t) Impresión de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40x60 cm hasta un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo: 12 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- u) Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40x60 cm hasta un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo: 18 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- v) Impresión del croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores a un metro cuadrado: 7.50 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- w) Impresión de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores de un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo: 12.00 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- x) Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores de un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, 18.00 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- y) Impresión certificada del croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medida de 40x60 cm hasta un metro cuadrado: 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- z) Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores a un metro cuadrado: 12.50 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- aa) Por la reproducción de cartas catastrales o planos en medios digitales, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

TIPO DE MATERIAL	PLANO	ESCALA	UMA
Papel bond	Carta catastral con división predial (60X90 cm)	1:1,000	12.50
	Carta catastral con curvas de nivel (60X90 cm)	1:1,000	8.75
	Carta de manzana catastral con división predial	1:500	12.50
	Carta de sector catastral con división manzanera	1:5,000	8.75
	Carta catastral (60X90 cm) con ortofoto (pixel de 10 cm)	1:1,000	24.96
	Carta catastral (60X90 cm) con ortofoto (pixel de 8 cm)	1:1,000	31.19
	Carta catastral (60X90 cm) con ortofoto (pixel de 40 cm)	1:5,000	31.19
Medios magnéticos en formato digital dxf ó DWG ó Shape	Carta catastral con división predial	1:1,000	75.00
	Carta catastral con curvas de nivel	1:1,000	50.00
	Carta catastral con curvas de nivel	1:5,000	50.00
	Carta catastral con división manzanera	1:1,000	37.50
	Carta catastral con división manzanera	1:5,000	31.25
	Colonia con división manzanera	1:1,000	37.50
Medios magnéticos en formato de Imagen digital estándar	Carta catastral con curvas de nivel	1:1,000	62.39
	Carta catastral con división manzanera	1:1,000	49.90
	Carta catastral con división predial	1:1,000	87.34
	Carta catastral con división predial	1:5,000	62.39
	Carta de manzana catastral con división predial	1:5,000	24.96
	Carta de sector catastral con división manzanera	1:5,000	49.90
	Carta catastral con curvas de nivel	1:5,000	62.39
	Carta catastral (0.40 KM2) con ortofoto (pixel de 10 cm)	1:1,000	37.50
	Carta catastral (10 KM2) con ortofoto (pixel de 40 cm)	1:5,000	25.00
	Colonia con división manzanera	1:1,000	49.90

Los derechos por la adquisición de planos en medios magnéticos no incluyen la actualización posterior de la información. Asimismo, los productos cartográficos no considerados en este apartado se calcularán con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00



- bb) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta, 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- cc) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de planos catastrales, planos de levantamiento topográfico o planos de deslinde catastral, en tamaño carta, oficio o doble carta, 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- dd) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de planos catastrales, planos de levantamiento topográfico o planos de deslinde catastral, en medidas de 40X60 cm hasta un metro cuadrado, 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- ee) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de planos catastrales, planos de levantamiento topográfico o planos de deslinde catastral, en medidas mayores de un metro cuadrado, 7.50 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- ff) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40X60 cm hasta por un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, se causará y pagará 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- gg) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores de un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, se causará y pagará 12.50 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- hh) Impresión certificada del croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta con ortofoto digital de fondo, se causará y pagará: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,668.00

- ii) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta, con ortofoto digital de fondo, se causará y pagará 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- jj) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40X60 cm hasta por un metro cuadrado, se causará y pagará 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

kk) Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores de un metro cuadrado, se causará y pagará 7.50 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$37,683.00

2.

or la ejecución de deslindes catastrales para efectos fiscales, se causarán y pagarán:

a) De predios dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, con una superficie de:

METROS CUADRADOS	UMA	CONCEPTO
Hasta 150	53.00	Costo fijo
De más de 150	53.00	Sumar 2.00 UMA por cada 10 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	123.00	Sumar 2.00 UMA por cada 20 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	173.00	Sumar 2.00 UMA por cada 80 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	273.00	Sumar 1.25 UMA por cada 100 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	460.50	Sumar 1.25 UMA por cada 120 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 50,000 m <sup>2</sup>
De más de 50,000	773.00	Sumar 1.25 UMA por cada 200 m <sup>2</sup> excedentes de 50,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 100,000 m <sup>2</sup>
De más de 100,000	1,085.50	Sumar 1.00 UMA por cada 500 m <sup>2</sup> excedentes de 100,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500,000 m <sup>2</sup>
De más de 500,000	1,885.50	Sumar 1.00 UMA por cada 800 m <sup>2</sup> excedentes de 500,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000,000	2,510.50	Sumar 1.00 UMA por cada 1200 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000,000 m <sup>2</sup> en adelante

Ingreso anual estimado por este inciso \$879,589.00

b) Cuando el usuario, Topógrafo o dictaminador catastral adjunte a su solicitud de deslinde catastral, el plano de levantamiento topográfico del predio, realizado conforme a las normas técnicas para ejecución de deslindes de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y procedimientos de la Dirección de Catastro o efectuados por Topógrafos de la Dirección de Catastro o Topógrafos o dictaminadores catastrales con equipo electrónico digital inscrito en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro y en el padrón de Topógrafos de la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, se pagará el 70% de los montos establecidos en el inciso a) que antecede; el Topógrafo o dictaminador catastral será responsable de realizar la investigación de antecedentes de propiedad del predio objeto de deslinde, así como de los predios colindantes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, también deberá identificar y ubicar los domicilios de los propietarios o poseedores de los predios colindantes a efecto de estar en posibilidad de notificarlos sobre la ejecución del deslinde catastral. Dicho expediente se someterá a revisión por parte de la Dirección de Catastro y en caso de que ésta detectara alguna inconsistencia atribuible al Topógrafo externo o dictaminador catastral que motive una nueva revisión del expediente, se causarán y pagarán 20.00 UMA por la citada revisión. El Topógrafo o dictaminador catastral a que se hace referencia en este párrafo estará obligado a efectuar las modificaciones, actualizaciones y anotaciones que la Dirección de Catastro establezca conforme al desarrollo del procedimiento administrativo de deslinde catastral.

Ingreso anual estimado por este inciso \$63,892.00

c) Cuando el solicitante del deslinde catastral, debidamente citado, no asista a la diligencia para señalar los linderos de su propiedad o asistiendo se niegue a señalarlos, o después de dicha diligencia modifique la ubicación de alguno de los linderos, se causarán y pagará un 20% de los montos establecidos en el inciso a) del presente numeral, por concepto de reinicio o reprogramación. Este pago se deberá realizar en un plazo no mayor de un mes contado a partir de la fecha de programación inicial de la diligencia de señalamiento de linderos; en caso contrario se archivará la solicitud, sin que el interesado pueda solicitar la devolución de los derechos previamente pagados.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00



- d) Cuando el solicitante del deslinde catastral, debidamente citado, en la diligencia manifieste desconocer los linderos de su propiedad, se causará y pagará un 20% de los montos establecidos en el inciso a) del presente numeral por concepto de inicio del trámite de replanteo topográfico, asimismo deberá pagar la diferencia que resulte entre el monto pagado por la ejecución del deslinde y el monto por los derechos establecidos en el numeral 4, inciso a) de este apartado. Estos pagos se deberán realizar en un plazo no mayor de 10 días hábiles posterior a la fecha de programación inicial de la diligencia de deslinde; en caso contrario se archivará la solicitud, sin que el interesado pueda solicitar la devolución de los derechos previamente pagados.

Ingreso anual estimado por este inciso \$18,438.00

- e) Cuando derivado del deslinde catastral se detecten diferencias en cuanto a la superficie del bien objeto del mismo manifestada al inicio de dicho trámite, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la superficie derivada de la realización del procedimiento.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$5,452.00

- f) Cuando una vez concluido el procedimiento de deslinde catastral sea necesario realizar alguna modificación al plano resultante del mismo, con motivo de pronunciamiento, opinión técnica o resolución de autoridad competente, el solicitante deberá pagar la cantidad correspondiente al 20% sobre el monto de los derechos establecidos en el inciso a) del presente numeral.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$8,299.00

- g) Cuando el interesado solicite la reactivación de un procedimiento de deslinde catastral que se hubiese declarado caduco, en términos de las disposiciones legales aplicables, se pagará la cantidad correspondiente al 50% de los derechos establecidos en el inciso a) del presente numeral.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- h) Cuando el interesado solicite la suspensión de un procedimiento de deslinde catastral, por cada solicitud subsecuente a la primera hasta la sexta, se pagarán 23.00 UMA por cada suspensión; a partir de la séptima solicitud de suspensión se considerará una reactivación del procedimiento y se pagará la cantidad correspondiente al 50% de los derechos establecidos en el inciso a) del presente numeral.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- i) Por la cancelación de un procedimiento de deslinde catastral concluido que no haya sido protocolizado a solicitud del interesado por causas ajenas a la Dirección de Catastro, se causará y pagará el equivalente a 15.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- j) Por la certificación de planos de deslinde catastral producto de la modificación, rectificación o aclaración de linderos, a solicitud del propietario, se causará y pagará el 25 por ciento de los derechos causados por el deslinde catastral determinado conforme a lo previsto en el numeral de la presente fracción. La modificación, rectificación o aclaración respectiva se deberá manifestar en un plazo máximo de seis meses calendario posteriores a la fecha de haber concluido el procedimiento de deslinde.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$975,670.00

3. Por la ejecución de levantamientos topográficos de planimetría, se causarán y pagarán:

a) De predios dentro de la circunscripción territorial del municipio de Querétaro, con una superficie de:

METROS CUADRADOS	UMA	CONCEPTO
Hasta de 150	25.00	Sin excedente adicional
De más de 150	25.00	Sumar 1.25 UMA por cada 18 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	49.30	Sumar 1.25 UMA por cada 35 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	67.15	Sumar 1.25 UMA por cada 100 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	117.15	Sumar 1.25 UMA por cada 180 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	221.31	Sumar 1.25 UMA por cada 250 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 50,000 m <sup>2</sup>
De más de 50,000	371.31	Sumar 1.25 UMA por cada 500 m <sup>2</sup> excedentes de 50,000 hasta llegar a 100,000 m <sup>2</sup>
De más de 100,000	496.31	Sumar 1.25 UMA por cada 800 m <sup>2</sup> excedentes de 100,000 hasta llegar a 500,000 m <sup>2</sup>
De más de 500,000	1,121.31	Sumar 1.25 UMA por cada 1,200 m <sup>2</sup> excedentes de 500,000 hasta llegar a 1,000,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000,000	1,642.14	Sumar 1.25 UMA 1,500 m <sup>2</sup> excedente de 1,000,000 m <sup>2</sup> en adelante

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Cuando el Topógrafo o dictaminador catastral inscrito en el padrón de Topógrafos de la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, ingrese plano de levantamiento topográfico para la actualización y revisión del mismo, realizado conforme a las normas técnicas de levantamiento topográfico de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y procedimiento de la Dirección de Catastro, se causará y pagará el 40% de los montos establecidos en el inciso a) que antecede; el Topógrafo o dictaminador catastral será responsable de realizar la investigación de antecedentes de propiedad del predio objeto de levantamiento topográfico, así como de los predios colindantes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la solicitud y la documentación requerida para el trámite de levantamiento topográfico. Dicho expediente se someterá a revisión por parte de la Dirección de Catastro, si éste tuviera alguna inconsistencia atribuible al Topógrafo o dictaminador catastral externo que ocasionara una nueva revisión, pagará 20.00 UMA por la misma. El Topógrafo o dictaminador catastral a que hace referencia este párrafo estará obligado a efectuar las modificaciones, actualizaciones y anotaciones que la Dirección de Catastro establezca conforme a desarrollo del procedimiento administrativo de levantamiento topográfico.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. or la ejecución de replanteos topográficos, se causarán y pagarán:

a) De predios dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, con una superficie de:

METROS CUADRADOS	UMA	CONCEPTO
Hasta de 150	84.00	Sin excedente adicional
De más de 150	84.00	Sumar 1.25 UMA por cada 5 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	171.50	Sumar 1.25 UMA por cada 6 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	275.67	Sumar 1.25 UMA por cada 26 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	467.97	Sumar 1.25 UMA por cada 33 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	1,036.16	Sumar 1.25 UMA por cada 40 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 50,000 m <sup>2</sup>
De más de 50,000	1,973.66	Sumar 1.25 UMA por cada 80 m <sup>2</sup> excedentes de 50,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 100,000 m <sup>2</sup>
De más de 100,000	2,754.91	Sumar 1.25 UMA por cada 100 m <sup>2</sup> excedentes de 100,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500,000 m <sup>2</sup>
De más de 500,000	7,754.91	Sumar 1.25 UMA por cada 120 m <sup>2</sup> excedentes de 500,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000,000	1,296.24	Sumar 1.25 UMA por cada 150 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000,000 m <sup>2</sup> en adelante

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,478.00



- b) El usuario pagará al ingreso de su solicitud, el 30% del monto calculado según corresponda conforme a la tabla que antecede en el inciso a) del presente numeral, cubriendo el 70% restante siempre que el dictamen resultante aporte los datos técnicos para realizar el replanteo. Si el solicitante requiere la realización de un deslinde catastral inmediatamente posterior a la ejecución del replanteo topográfico y siempre que el dictamen resultante aporte los datos técnicos para realizarlo, el monto de los derechos por concepto de la ejecución del deslinde catastral se calculará al 50% de lo señalado en la tabla establecido en el inciso a) del numeral 2 de la presente fracción.

Ingreso anual estimado por este inciso \$24,956.00

- c) Si el solicitante requiere la realización de un plano catastral proveniente de trabajos de cartografía e investigación documental, inmediatamente posterior a la ejecución del replanteo topográfico y siempre que el dictamen resultante aporte los datos técnicos para efectuarlo, el monto de los derechos por concepto de la ejecución del plano catastral, se calculará conforme a lo señalado en la tabla establecida en el inciso d) del numeral 27, de la presente fracción.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,434.00

5. Por la expedición de copia impresa en papel bond o archivo digital en forma de PDF, de plano general de una delegación municipal, se causará y pagará:

ESCALA	UMA
Escala: 1:10,000	21.21
Escala: 1:20,000	31.19
Escala: 1:25,000	9.98

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la expedición de copia de aerofotografías de 23x23 cm impresas en papel opalina o similar tamaño carta, se causará y pagarán 18.75 UMA por fotografía.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por la expedición de copia impresa del plano municipal, se causará y pagará:

- a) Impreso en papel bond o digital en formato PDF, 18.72 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- b) Impreso en papel bond con ortofoto de fondo o digital en formato PDF con ortofoto de fondo, 31.19 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. Por la aplicación de deméritos a solicitud del interesado, se causará y pagará 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$18,433.00

9. Por la expedición del informe de valor referido del inmueble, a petición del interesado, por cada ejercicio administrativo que se requiere, se causará y pagará: 3.75 UMA, por predio.

Ingreso anual estimado por este rubro \$17,141.00

10. Por proporcionar información de vértices geodésicos en coordenadas U.T.M., se causarán y pagarán:

- a) Copia fotostática de información de vértice geodésico, 1.25 UMA por vértice.

Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- b) Posicionamiento en campo de vértice de control geodésico para el apoyo de levantamientos topográficos, sin monumentación, 16.55 UMA por vértice.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,238.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,238.00

11.

or los siguientes servicios que presta la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- a) Emitir cédula de registro catastral que sea solicitada por los contribuyentes o usuarios, excepto cuando la emisión de la cédula catastral sea dentro de la tramitación de los avisos de traslado de dominio o cambio de régimen jurídico, presentados por los fedatarios públicos o cuando la cédula catastral sea expedida dentro de los trámites de subdivisión y fusión de predios: 4.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$448,104.00

- b) Expedición de copia simple de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco: 3.75 UMA, y por cada foja excedente: 0.075 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$7,838.00

- c) Expedición de copias certificadas de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco: 6.25 UMA y por cada foja excedente: 0.125 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$24,811.00

- d) Expedición de archivo digital en formato DXF o DWG de plano de levantamiento topográfico, replanteo topográfico o de deslinde catastral, incluye únicamente poligonal y vértices: 12.50 UMA. Sólo se expedirán estos archivos a los solicitantes de los levantamientos topográficos o deslindes catastrales que correspondan o a quienes acrediten su interés jurídico.

Ingreso anual estimado por este inciso \$19,230.00

- e) Expedición de archivo digital en formato de imagen digital estándar de plano de levantamiento topográfico, plano catastral o de deslinde catastral, incluye únicamente poligonal y vértices, se causará y pagará: 12.50 UMA. Sólo se expedirán estos archivos a los propietarios o solicitantes quienes acrediten su interés jurídico.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- f) Por el empadronamiento de aviso rectificatorio de traslado de dominio o solicitud de corrección de alguno de los datos manifestados en un aviso de traslado de dominio presentado en el ejercicio fiscal vigente: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$124,567.00

- g) Por el registro de un predio omiso rústico o urbano en el padrón catastral, incluyendo la expedición de la cédula catastral correspondiente a la clave asignada, excepto cuando se trate de solicitudes presentadas por el Ayuntamiento, Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Programa de Regularización para la Titulación Predios de Gobierno del Estado o cualquier otro programa gubernamental: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$51,655.00



h) Por la actualización del registro de número oficial, nombre de calle o colonia en el padrón catastral, incluyendo la expedición de la cédula catastral correspondiente a la clave sujeta de la actualización: 3.74 UMA.

Quedan exceptuados del presente, la actualización que derive de proyectos emitidos por la Dirección de Catastro.

Ingreso anual estimado por este inciso \$183,702.00

i) Por el registro del nuevo propietario como resultado de una operación traslativa de dominio, presentada por fedatarios públicos de la demarcación territorial fuera del Estado de Querétaro, se causará y pagará: 15.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$177,592.00

j) Por el visto bueno de expedientes previo a la autorización de subdivisión o fusión de predios de la Dirección de Desarrollo Urbano, por errores, omisiones o inconsistencias imputables al solicitante, realizado conforme a los lineamientos técnicos aplicables por la Dirección de Catastro: 3.75 UMA y por cada revisión subsecuente a la segunda: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$84,380.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,121,879.00

12.

Por los servicios catastrales relativos al empadronamiento de nuevos fraccionamientos y condominios, su modificación o registro, se causarán y pagarán:

TRAMITE	UMA
Alta de fraccionamiento de 1 a 120 lotes	17.50
Alta de fraccionamiento de 121 a 240 lotes	21.00
Alta de fraccionamiento de más de 240 lotes	25.00
Alta de unidad condominal	17.50
Alta de condominio de 1 a 120 unidades privativas	17.50
Alta de condominio de 121 a 240 unidades privativas	21.00
Expedición de dictamen técnico	6.25
Reconsideración de valor catastral	6.25
Pre-asignación de claves de 1 a 120 lotes o unidades privativas	6.25
Pre-asignación de claves de 121 a 240 lotes o unidades privativas	7.50
Pre-asignación de claves de más de 240 lotes o unidades privativas	9.00
Relotificación de fraccionamiento	26.25
Modificación al régimen en condominio	26.25
Expedición de listado de fraccionamientos o condominios	3.75
Individualización de predio a petición expresa del desarrollador o nuevo propietario o la que se genere derivado de un aviso mensual de ventas presentado de manera extemporánea	3.75
Actualización de datos catastrales (nombre del propietario o su domicilio)	3.75

Se exceptúa del pago de los derechos señalados en el presente numeral, si se trata de la regularización de un asentamiento humano irregular beneficiado por un programa de carácter federal, estatal o municipal.

Por cada revisión del cumplimiento de los requisitos para el alta de un fraccionamiento, unidad condominal o condominio, relotificación de fraccionamientos y modificación al régimen de propiedad en condominio para su registro dentro del padrón catastral, excepto en la primera ocasión se causará y pagará 3.75 UMA.

En caso de que no sea posible realizar el alta del fraccionamiento, unidad condominal o condominio debido a la inconsistencia en algún documento presentado o a que la información registrada en los archivos catastrales no coincide con la presentada; por la subsecuente revisión del expediente se causará el 50% de los derechos que por dichos conceptos establece.

Ingreso anual estimado por este rubro \$326,599.00

13. Proporcionar información catastral de un inmueble mediante constancia a solicitud del propietario o su representante legal, se causará y pagará: 7.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,668.00

14. Por la inscripción en el padrón de topógrafos a cargo de la Dirección de Catastro, se causará y pagará: 12.50 UMA. La constancia de registro que al efecto se emita, tendrá vigencia de un año a partir de su expedición.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,446.00

15. Por la renovación del registro en el padrón de topógrafos a cargo de la Dirección de Catastro, se causará y pagará: 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$12,550.00

16. Por el registro de fusión de hasta dos predios, se causará y pagará: 7.00 UMA y 4.00 UMA por cada predio adicional.

Ingreso anual estimado por este rubro \$41,760.00

17. Por el alta de predios producto de subdivisión para una fracción y resto del predio, se causará y pagará: 7.00 UMA y por cada fracción adicional 4.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$66,981.00

18. Por la revisión de valor catastral asignado a un predio o el valor unitario de suelo provisional asignado a un desarrollo inmobiliario, solicitado por el propietario o representante legal, se causará y pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,543.00

19. Por la inspección de un predio, a solicitud del interesado, para verificar los tipos de construcción y características del predio, sin incluir mediciones de la poligonal del predio, ni la ubicación geodésica del mismo, se causará y pagará: 8.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,696.00

20. Por la cancelación de servicios, a petición del interesado y por causas ajenas a la Dirección de Catastro, se causará y pagará: 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,201.00

21. Por el marcaje de vértices de predios producto del procedimiento de deslinde catastral o levantamiento topográfico, replanteo topográfico o plano catastral cuando se cuenten con los elementos técnicos para su realización, de 1 a 5 vértices se causará y pagará: 20.00 UMA y 3.00 UMA por vértice adicional. La prestación de este servicio no incluye monumentación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$33,068.00

22. Por la emisión de dictamen técnico, se causarán y pagarán:

TRÁMITE	UMA
Dictamen técnico que cuente con revisión de expediente contemplado en el numeral 27 inciso a)	8.75
Dictamen técnico que no cuente con revisión de expediente	14.75

Ingreso anual estimado por este rubro \$23,615.00

23. Por la emisión de dictamen técnico, con inspección de campo, siempre y cuando no se vinculen con los servicios establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 27 de la presente fracción, se causará y pagará: 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



24. Por la emisión de dictamen técnico, que incluya trabajos de topografía, siempre y cuando no se vinculen con los servicios establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 27 de la presente fracción, se causará y pagará: 25.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

25. Por la prestación del servicio remoto, se causarán y pagarán:

A la consulta del Sistema de Información Municipal-Consulta Catastral, 37.50 UMA, al año, por cada usuario autorizado por la Dirección de Catastro, cuando dicha cuota se entere en su totalidad durante el primer mes de ejercicio de que se trate. En caso contrario se causarán y pagarán 3.75 UMA por cada mes de servicio, por cada usuario autorizado por la Dirección de Catastro.

Se exceptúa del pago de los derechos previstos en el presente apartado, el acceso para consulta en los casos siguientes:

- a) El que se autorice a los valuadores con nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el primer acceso;
- b) El que se autorice a las áreas de desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, que mantenga un enlace digital en línea o físico para la transferencia de datos con la Dirección de Catastro, siempre que se trate de los dos primeros accesos que se otorguen; y
- c) El que se autorice a las autoridades federales, estatales y municipales.

Los accesos que excedan de lo señalado en los incisos a) y b) que anteceden, causarán y pagarán los derechos en los términos del presente numeral según corresponda.

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,884.00

26. Por el replanteo de uno o más vértices, cuando se cuenten con los elementos técnicos para su realización, siempre y cuando no constituyan el 100% de la totalidad de los vértices de la poligonal de un predio, se causará y pagará la cantidad de 14.95 UMA por cada vértice replanteado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$9,882.00

27. Por la ejecución de plano catastral que contenga elementos físicos o virtuales de un predio o un desarrollo inmobiliario, se causarán y pagarán:

- a) Por la revisión de expediente que requiera el análisis interpretativo de las medidas, colindancias y superficie de un predio, para la ejecución de plano catastral, causará y pagará la cantidad de 6.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$26,758.00

- b) Cuando se cuenten con los elementos técnicos y jurídicos para su elaboración, se causará y pagará 8.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,424.00

- c) Cuando impliquen la realización de trabajos técnicos de topografía o geodesia; de un predio o un desarrollo inmobiliario con superficie de:

METROS CUADRADOS	UMA	CONCEPTO
Hasta de 150	37.00	Sin excedente adicional
De más de 150	37.00	Sumar 1.25 UMA por cada 14 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	68.25	Sumar 1.25 UMA por cada 25 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	93.25	Sumar 1.25 UMA por cada 120 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	134.92	Sumar 1.25 UMA por cada 145 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	264.23	Sumar 1.25 UMA por cada 170 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 50,000 m <sup>2</sup>
De más de 50,000	484.82	Sumar 1.25 UMA por cada 300 m <sup>2</sup> excedentes de 50,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 100,000 m <sup>2</sup>

De más de 100,000	693.15	Sumar 1.25 UMA por cada 600 m <sup>2</sup> excedentes de 100,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500,000 m <sup>2</sup>
De más de 500,000	1,526.48	Sumar 1.25 UMA por cada 1,200 m <sup>2</sup> excedentes de 500,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000,000	2,047.31	1,500 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000,000 m <sup>2</sup> en adelante

Ingreso anual estimado por este inciso \$306,272.00

- d) Cuando implica la realización de trabajos de cartografía o aerofotografía de un predio o un desarrollo inmobiliario con superficie de:

METROS CUADRADOS	UMA	CONCEPTO
Hasta de 150	19.00	Sin excedente adicional
De más de 150	19.00	Sumar 1.00 UMA por cada 50 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	26.00	Sumar 1.00 UMA por cada 140 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	29.57	Sumar 1.00 UMA por cada 360 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	40.68	Sumar 1.00 UMA por cada 500 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	70.68	Sumar 1.00 UMA por cada 700 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 50,000 m <sup>2</sup>
De más de 50,000	113.54	Sumar 1.00 UMA por cada 1,200 m <sup>2</sup> excedentes de 50,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 100,000 m <sup>2</sup>
De más de 100,000	155.21	Sumar 1.00 UMA por cada 1,600 m <sup>2</sup> excedentes de 100,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500,000 m <sup>2</sup>
De más de 500,000	405.21	Sumar 1.00 UMA por cada 2,400 m <sup>2</sup> excedentes de 500,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000,000	613.54	3,200 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000,000 m <sup>2</sup> en adelante

Con ortofoto de fondo, se adicionará 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$130,800.00

- e) Cuando el plano catastral se genere con información obtenida de un procedimiento de deslinde catastral, que se haya realizado dentro de un periodo no mayor de cinco años a partir de la solicitud del plano catastral, siempre y cuando el predio conserve las mismas condiciones físicas o jurídicas, se causará y pagará de acuerdo a la superficie del predio y conforme a lo establecido en la tabla siguiente:

METROS CUADRADOS	UMA	CONCEPTO
Hasta de 150	19.00	Sin excedente adicional
De más de 150	19.00	Sumar 1.25 UMA por cada 25 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	36.50	Sumar 1.25 UMA por cada 70 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	45.43	Sumar 1.25 UMA por cada 180 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	73.21	Sumar 1.25 UMA por cada 250 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	148.21	Sumar 1.25 UMA por cada 350 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 50,000 m <sup>2</sup>
De más de 50,000	255.35	Sumar 1.25 UMA por cada 600 m <sup>2</sup> excedentes de 50,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 100,000 m <sup>2</sup>
De más de 100,000	359.52	Sumar 1.25 UMA por cada 800 m <sup>2</sup> excedentes de 100,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500,000 m <sup>2</sup>
De más de 500,000	984.52	Sumar 1.25 UMA por cada 1200 m <sup>2</sup> excedentes de 500,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000,000	1,505.35	Sumar 1.25 UMA por cada 1600 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000,000 m <sup>2</sup> en adelante

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,701.00

- f) Cuando el usuario, Topógrafo o dictaminador catastral adjunte a su solicitud el plano catastral del predio realizado conforme a los procedimientos autorizados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro y efectuados por Topógrafos de la Dirección de Catastro o Topógrafos o dictaminadores catastrales con equipo electrónico digital inscrito en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro y en el padrón de topógrafos de la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, se pagará el 50% de los montos establecidos en el inciso c), d) y e) que anteceden, según correspondan; el Topógrafo o dictaminador catastral será responsable de realizar la investigación de antecedentes de propiedad del predio en cuestión, así como de los predios que se encuentren en el área de interés y se requiera investigación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; si se tuviera alguna inconsistencia de la información proporcionada atribuible al Topógrafo externo o dictaminador catastral que ocasionara una nueva revisión pagará 21.00 UMA por la misma, el Topógrafo o dictaminador catastral a que hace referencia en este párrafo estará obligado a efectuar las modificaciones, actualizaciones y anotaciones que la Dirección de Catastro establezca conforme al desarrollo del trámite.



Ingreso anual estimado por este inciso  
\$0.00

- g) En caso de que, para la emisión de plano catastral, se requiera la investigación de más predios que se encuentren en el área de estudio, se causará y pagará la cantidad de 2.00 UMA por cada predio adicional, más el monto indicado en los incisos b), c), d) o e), del presente numeral.

Ingreso anual por este inciso: \$5,087.00

- h) En caso de que exista controversia de linderos derivado de los trabajos técnicos realizados por motivo de plano catastral autorizado por la Dirección de Catastro y sea necesario la realización de deslinde catastral, el monto del derecho por ejecución de éste se causará al 50% de lo señalado en la tabla colocada en el inciso a) del numeral 2 de esta fracción.

Ingreso anual estimado por este inciso \$18,196.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$494,238.00

28.

- Por la emisión de valor catastral de inmuebles, a solicitud del interesado, para pago de Impuesto sobre Traslado de Dominio, con fecha de causación anterior al 28 de enero de 2012, se causará y pagará 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$80,135.00

29. Por el visto bueno de valor en avalúo hacendario emitido por valuador con registro otorgado por el Ejecutivo del Estado, para pago de impuestos fusión o subdivisión de cada fracción, se causará y pagará 3.75 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$72,188.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,385,932.00**

- XI. Por los siguientes servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por el trámite de permiso para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública	3.74
Por expedición de cada carta urbana impresa en formato 60 x 90 cm a color de los planes parciales de desarrollo vigentes	6.24
Por realización del trámite para la expedición de copia certificada de plano de localización	2.49
Por expedición de plano de fallas geológicas	6.24
Por expedición de plano de localización con referencias urbanas y catastrales	2.49

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XII. Por la expedición de constancias de los diferentes padrones y/o registros municipales, tarjetón de estacionamiento reservado, así como la reposición de tarjetas de pago extraviadas, se causará y pagará 1.25 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$81,768.00**

- XIII. Por los servicios que presta la Dirección de Protección, Cuidado y Control Animal, se causará y pagará como sigue:

CONCEPTO	UMA
Entrega en custodia de gato (adopción)	1.25
Entrega en custodia de perro (adopción)	1.25
Vacuna múltiple	2.25
Consulta con Médico Veterinario Zootecnista	2.25
Desparasitación	0.81
Esterilización de gato	3.61
Esterilización de perro	6.24
Recuperación de gato o perro, ingresado por captura (con certificado de vacunación)	3.61

antirrábica)	
Recuperación de gato o perro, ingresado por captura (sin certificado de vacunación antirrábica)	8.61
Recuperación de gato o perro puesto en observación por agresión a persona o animal	18.72
Incineración de gato o perro sin recuperación de cenizas	5.37
Asistencia en eutanasia de gato o perro	2.25
Servicio de profilaxis dental	6.24

Por los servicios que presta la Dirección de Protección, Cuidado y Control Animal, se podrán reducir hasta 0.00 UMA cuando se trate de campañas gratuitas, previa solicitud por escrito que resuelva la autoridad municipal competente en materia de servicios públicos municipales, debiéndola hacer del conocimiento de la Secretaría de Finanzas.

La guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños causará diariamente, por cada uno, 0.40 UMA, más los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,802,997.00**

- XIV. Por los servicios de gestión, trámites y trabajos técnicos de regularización a los particulares beneficiarios del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, con base a la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, una vez declarada la procedencia de la regularización por el Ayuntamiento de Querétaro, se causarán y pagarán 1.25 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XV. Por la prestación del servicio de gestión de trámites que permitan la regularización de los asentamientos humanos irregulares, constituidos dentro de los ejidos y comunidades certificadas, por medio del Registro Agrario Nacional, se causarán y pagarán por gestión de trámite 1.25 UMA por lote, independientemente del importe de los derechos que determine el Registro Agrario Nacional para cada uno de ellos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XVI. Por la obtención de bases de invitación restringida para obra pública, adquisición de bienes o contratación de servicios, se causará y pagará 13.72 UMA.

Por la obtención de bases de licitación pública para obra pública, adquisición de bienes o contratación de servicios, así como para las subastas públicas que se regulen en apego a la normatividad estatal o municipal, se causará y pagará 44.92 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,186,035.00**

- XVII. Por la expedición de constancias de no adeudo, certificación de documentos, certificaciones de inexistencia y por la reposición de documento oficial de pago de contribuciones, por cada hoja, se causará y pagará 1.25 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$144,832.00**

- XVIII. Por la expedición de constancias de no infracción a la normatividad en materia de comercio y espectáculos, se causará y pagará 2.00 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XIX. Por la expedición de documentos en copia simple o certificada y/o en formato digital, que se soliciten por los ciudadanos de manera particular a las dependencias, unidades administrativas, juzgados cívicos u órganos municipales, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Copia simple en tamaño carta u oficio en blanco y negro, por unidad	0.02
Copia simple de planos en tamaño carta, oficio o doble carta, por cada plano	1.49
Copia simple de planos, en medidas mayores del tamaño carta, oficio o doble carta, por cada plano	2.12
Copia simple de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base por cada uno	3.74
Copia simple de información de planes y programas técnicos se pagará por cada uno	3.74



Copia en medios electrónicos con información digital (documentos, normas técnicas, disposiciones reglamentarias, licencias de construcción o planos), por cada uno	1.25
Copia certificada en tamaño carta u oficio, en blanco y negro por unidad	0.33
Copia certificada de planos en tamaño carta, oficio o doble carta	2.74
Copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño carta, oficio o doble carta	3.12

Para la expedición de copias, en los casos en que no se especifique en la presente Ley, se utilizarán los costos previstos en esta fracción, a fin de determinar el monto que corresponda y emitir las liquidaciones o pases de caja.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,530,022.00**

- XX. Por la expedición que realice el Órgano Interno de Control del Municipio, de informe de no antecedentes administrativos, se causará y pagará: 1.055 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$103.00**

- XXI. Por los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario dentro del Programa de Mecanización Agrícola, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Por barbecho, siembra, escarda, fumigación, los productores del Municipio de Querétaro, Qro., de acuerdo por lo establecido en dicha dirección, pagarán la cantidad de 2.48 UMA por hectárea trabajada.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$577,040.00**

- XXII. Por el uso de sanitarios municipales, se causará y pagará de 0.015 a 0.12 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$6,010,458.00**

- XXIII. Por la solicitud de corrección de información contenida en el recibo oficial de pago, por concepto de impuesto sobre traslado de dominio, previa valoración y acreditación de los datos que obran en el mismo, por causas imputables al declarante, se causará y pagará: 7.50 UMA.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$146,048.00**

- XXIV. Por los servicios prestados por el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro (ISPCP), se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Por los servicios de formación, capacitación, evaluación y profesionalización que requieran las instituciones de seguridad, así como las relativas de las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan.

FORMACIÓN, CURSO O TALLER	NUMERO DE HORAS	MODALIDAD	LUGAR DE IMPARTICIÓN	COSTO UMA
Formación inicial para policía preventivo con TSU en policía preventivo municipal	2,900	Entrada y salida	ISPCP	950.00
Formación inicial para policía preventivo	972	Entrada y salida	ISPCP	475.00
Formación inicial para policía de reacción con capacitación y examen de bachillerato	972	Entrada y salida	ISPCP	950.00
Formación inicial para policía de reacción	972	Entrada y salida	ISPCP	475.00
Formación inicial equivalente	486	Entrada y salida	ISPCP	223.00
Formación continua (actualización)	20	Entrada y salida	ISPCP	35.00
Formación continua (actualización)	30	Entrada y salida	ISPCP	38.00
Formación continua (actualización)	40	Entrada y salida	ISPCP	41.00
Formación continua (actualización)	50	Entrada y salida	ISPCP	44.00
Formación continua (especialización)	70	Entrada y salida	ISPCP	59.00
Formación continua (especialización)	80-100	Entrada y salida	ISPCP	63.00
Diplomados desarrollados para perfiles especializados o de mando	120	Entrada y salida	ISPCP	90.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- XXV. Por el trámite de expedición de constancia de no infracción de garantía (licencia de conducir, tarjeta de circulación y/o placa), por un monto de 2.00 UMA, la cual será expedida por la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano, a través del Departamento de Enlace Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,322,998.00**

XXVI. Para los servicios de educación en bachillerato, licenciatura y maestría impartidos por la Universidad de la Mujer, se causará y pagará:

FORMACIÓN, CURSO O TALLER EN NIVEL	UMA
Bachillerato	24.50
Licenciatura	24.50
Maestría	24.50

De conformidad con los lineamientos que emita la titular de la Secretaría de la Mujer.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$60,645,000.00**

#### **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 38.** Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$26,200,000.00**

**Artículo 39.** Los derechos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 40.** Las dependencias que presten servicios u otorguen el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes, serán los responsables de la determinación del importe de las contribuciones y aprovechamientos, que correspondan conforme a la presente Ley y a la normatividad aplicable, asimismo serán responsables de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente. Debiendo calcular e incorporar en dichos documentos los conceptos de: recargos, multa y actualización en su caso.

La autoridad municipal competente para la prestación del servicio que corresponda, será la facultada para determinar el importe de los derechos que hayan sido fijados en el rango de cobro previsto en la presente ley, debiendo enviar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Ley, las tarifas que se aplicarán dentro de dicho rango, en caso de no enviarlas, se registrará el rango más alto para el cobro del derecho correspondiente.

#### **CAPÍTULO CUARTO PRODUCTOS**

**Artículo 41.** Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, estos productos se clasifican en:

I. Por productos.

1. Uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Enajenación de bienes muebles o inmuebles, propiedad del Municipio sujetos a régimen de dominio privado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



3. Arrendamientos de bienes propiedad del Municipio.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Otros productos como: bonificación de comisiones bancarias, cuotas de recuperación por servicios prestados a Instituciones privadas o gubernamentales y aquellos que generen intereses corrientes.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Productos financieros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$110,000,000.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$110,000,000.00**

II. Productos no comprendidos en la de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$110,000,000.00**

**CAPÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 42.** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal, en términos de lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

I. Aprovechamientos.

1. Multas, el importe de las sanciones derivadas de las resoluciones que emita la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y otras dependencias, será el determinado por las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en las normas aplicables.

Del recurso que se obtenga por cada multa efectivamente pagada, impuesta por los Jueces Cívicos y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el importe se destinará preferentemente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para hacer efectiva la garantía relacionada con la fianza por concepto de reparación de daños derivada del desahogo de hechos de tránsito, lo anterior transcurrido el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firmeza de la resolución jurisdiccional.

Ingreso anual estimado por este rubro \$57,443,525.00

2. La autoridad competente, impondrá como sanción por el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 31, fracción I del presente ordenamiento, las siguientes multas:

AREA DE TERRENO DE PREDIO URBANO BALDÍO	UMA
Para predios menores de 500 m <sup>2</sup>	99.26
Para predios mayores de 500 m <sup>2</sup> , y que sean menores de 1500 m <sup>2</sup>	246.44
Para predios mayores de 1,500 m <sup>2</sup>	342.28

Para los casos en que sea detectado por parte de las autoridades correspondientes la comisión a la infracción del presente ordenamiento, el servicio de limpia de los predios urbanos baldíos, será prestado por la autoridad municipal competente o el tercero que para tales efectos se contrate, generándose así el cobro correspondiente por el concepto de derechos por la limpieza de predios urbanos baldíos, de forma independiente al cobro que por el concepto de multa se determine.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Las autoridades competentes, impondrán como infracción a los cuerpos normativos que regulan la contaminación acústica, a los particulares, cuando por el desarrollo de sus actividades económicas se produzca contaminación acústica que exceda de los decibeles permitidos conforme a las siguientes multas:

RANGO DE DECIBELES	UMA					
	SOBREPASO POR MENOS DE 1 DECIBEL	SOBREPASO POR MENOS DE 1 DECIBEL EN REITERACIÓN	SOBREPASO POR EL RANGO ENTRE 1.1 A 4 DECIBELES	SOBREPASO POR EL RANGO ENTRE 1.1 A 4 DECIBELES EN REITERACIÓN	SOBREPASO POR MÁS DE 4.1 DECIBELES *	SOBREPASO POR MÁS DE 4.1 DECIBELES EN REITERACIÓN *
GIROS/ ACTIVIDADES						
Actividades promocionales con autorización sonora	21.07	31.07	41.07	54.76	369.66	725.63
Actividades promocionales sin autorización sonora	41.07	95.84	136.91	369.66	547.65	753.01
Plazas comerciales, de servicio, departamentales y tiendas de autoservicios	41.07	184.83	273.82	547.65	725.63	1,437.57
Hotelería y similares	41.07	184.83	273.82	547.65	725.63	1,437.57
Bares cantinas y similares con aforo menor a 50 personas	41.07	184.83	273.82	547.65	725.63	1,437.57
Bares cantinas y similares con aforo mayor a 50 personas	68.46	184.83	369.66	725.63	917.31	1,848.30
Servicios de mantenimiento automotriz maquinaria, electrónica y de impresión	41.07	95.84	136.91	273.82	547.65	753.01
Centro de juegos, discotecas y salones de fiestas	68.46	184.83	273.82	547.65	725.63	1,437.57
Gimnasios, salones de gimnasia y similares	41.07	184.83	273.82	547.65	725.63	1,095.29
Academias de baile, deportivas y similares	41.07	95.84	136.91	273.82	547.65	753.01
Centros de culto	41.07	95.84	136.91	273.82	547.65	753.01
Establecimiento de venta de discos	41.07	20.54	34.23	54.76	109.53	164.29
Lavanderías industriales	41.07	184.83	273.82	547.65	725.63	1,437.57
Bloqueras	41.07	95.84	136.91	273.82	547.65	753.01
Comercializador a de materiales reciclables	41.07	20.54	273.82	547.65	725.63	1,095.29
Eventos en plazas y vía pública	41.07	N/A	369.66	N/A	917.31	N/A

\*Todos aquellos supuestos no contenidos en la tabla anterior, se sancionarán



conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

TIPOS DE USO DE SUELO	RANGO DE DECIBELES					
	SOBREPASO POR MENOS DE 1 DECIBEL*	SOBREPASO POR MENOS DE 1 DECIBEL EN REITERACIÓN*	SOBREPASO POR EL RANGO ENTRE 1.1 A 4 DECIBELES*	SOBREPASO POR EL RANGO ENTRE 1.1 A 4 DECIBELES EN REITERACIÓN	SOBREPASO POR MÁS DE 4.1 DECIBELES*	SOBREPASO POR MÁS DE 4.1 DECIBELES EN REITERACIÓN*
	<b>UMA</b>					
Habitacional (de H1 a H6)	N/A	27.38	41.07	54.76	109.53	164.29
Habitacional y de servicio (H2S y H4S)	41.07	95.84	136.91	273.82	547.65	725.63
Comercios y servicios (CS)	68.46	191.68	369.66	725.63	903.61	1,793.54

Ingreso anual estimado por este rubro \$67,835.00

4. La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, impondrá a las personas físicas y morales que se dediquen sea por su objeto social o por su actividad preponderante, a la realización de operaciones traslativas de dominio de inmuebles como sanción por la omisión en la presentación mensual de las declaraciones o avisos previstos en el artículo 15.17 de la presente Ley, multa por cada omisión de 177.00 a 345.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,474,431.00

5. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Protección, Cuidado y Control Animal, y la autoridad en materia de justicia administrativa, en el ámbito de sus atribuciones impondrán como sanción por la comisión de infracciones a la normatividad aplicable en materia de bienestar animal, las siguientes multas:

CONCEPTO	UMA
Control animal	De 15.00 a 500.00
Maltrato animal	De 15.00 a 500.00
Omisión de obligaciones	De 15.00 a 500.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$14,208.00

6. Otros Aprovechamientos.

a) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este inciso \$58,384,016.00

b) Indemnizaciones y reintegros.

Ingreso anual estimado por este inciso \$17,000,000.00

c) Las aportaciones relacionadas al uso y aprovechamiento de espacios publicitarios y mobiliarios, causará y pagará 3.75 UMA por metro cuadrado de espacio publicitario, la cual será aplicable para los títulos de concesión autorizados por el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este inciso \$4,538,310.00

d) Por los aprovechamientos derivados de los dictámenes de impacto en movilidad referidos en el artículo 30, de la presente Ley, se calcularán y cubrirán de acuerdo a la siguiente fórmula y tabla:

d) 1. Por las construcciones y edificaciones, se causará y pagará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

$$MONTTO = [[Mc]x[UMA]x[F]]$$

**Variables:**

**Mc: Metros cuadrados de construcción.** Se refiere a la cantidad total de metros cuadrados de la construcción, incluyendo sótanos, volados y toda área cubierta con cualquier tipo de material, de conformidad con los metros cuadrados autorizados mediante la licencia de construcción. Para llevar a

cabo el cálculo de los aprovechamientos a los que se refiere este inciso, no se considerarán los metros cuadrados destinados a estacionamientos, terrazas o patios en áreas descubiertas.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**F: Factor.** Se refiere al factor de cálculo a utilizar de acuerdo al que corresponda según la siguiente tabla:

USO DE SUELO O GIRO	FACTOR DE COBRO
Habitacional	0.10
Habitacional mixto y mixto	0.20
Comerciales y servicios, industrial y otros usos	0.22

d) 2. Por los desarrollos inmobiliarios que no contengan un proyecto constructivo medible en metros cuadrados, que consistan en la urbanización de un predio para la definición de lotes o áreas para unidad privativa, se causará y pagará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

$$MONTO = [[Sp]x[UMA]x[F]]$$

**Variables:**

**Sp: Superficie total del predio.** Se refiere a la cantidad total de metros cuadrados del predio.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**F: Factor.** Se refiere al factor de cálculo a utilizar de acuerdo al que corresponda según la siguiente tabla:

USO DE SUELO	FACTOR
Habitacional	0.10
Habitacional mixto y mixto	0.07
Comercial y servicios, industrial y otros usos	0.13

d) 3. Por las estaciones de servicio, se causará y pagará 700.00 UMA por cada dispensario que contenga la estación de servicio.

Los aprovechamientos previstos en el presente inciso d), se determinarán aplicando el método de cálculo previsto en la Ley de Ingresos vigente en la fecha en que el contribuyente realice la solicitud ante la autoridad competente. El plazo para realizar el pago del aprovechamiento, deberá ser dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la notificación del oficio o liquidación mediante el cual se determine el importe del mismo.

La Secretaría de Movilidad dará el visto bueno respecto a que el particular cumplió con las medidas de prevención, mitigación o compensación de impacto en la movilidad urbana en tiempo y forma conforme a lo establecido dentro del dictamen de impacto en movilidad, mediante la emisión del visto bueno del proyecto autorizado mediante dicho dictamen previo a la ocupación de la obra.

Ingreso anual estimado por este inciso \$6,578,781.00

e) Por los aprovechamientos por derechos de desarrollo adicionales autorizados mediante dictamen técnico de viabilidad de derechos de desarrollo adicionales.

Las personas físicas o morales a las que, mediante dictamen técnico de viabilidad de derechos de desarrollo adicionales, derivado del cumplimiento de lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se determine viable incrementar los derechos de desarrollo para un inmueble, previo a la emisión del Certificado de derechos de desarrollo adicionales, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo solicitado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

Según el incremento permitido adicional a los derechos de desarrollo básicos para un inmueble, se causará y pagará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**



$$\text{Monto} = \left[ ((F) \times (UMA)) + \left[ ((F) \times (UMA)) \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{400} \right]}{100} \right] \right] \right] \times [VA]$$

**VARIABLES:**

**UMA**= Unidad de Medida y Actualización.

**VC**= Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**VA**= Viviendas adicionales solicitadas.

**F**= Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo a la densidad de población pretendida medida en viviendas por hectárea:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN DENSIDAD DE POBLACIÓN PRETENDIDA**

RANGO DENSIDAD TOTAL PRETENDIDA (VIVIENDAS POR HECTÁREA)		FACTOR DE COBRO (F)
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
Hasta 60.00		2.92
Más de 60.00	Hasta 80.00	3.29
Más de 80.00	Hasta 100.00	3.77
Más de 100.00	Hasta 120.00	4.34
Más de 120.00	Hasta 140.00	5.03
Más de 140.00	Hasta 160.00	5.83
Más de 160.00	Hasta 180.00	6.77
Más de 180.00	Hasta 200.00	7.87
Más de 200.00	Hasta 220.00	9.15
Más de 220.00	Hasta 240.00	10.68
Más de 240.00	Hasta 260.00	12.52
Más de 260.00	Hasta 280.00	14.78
Más de 280.00	Hasta 300.00	17.61
Más de 300.00		21.20

Ingreso anual estimado por este inciso \$140,349.00

- f) Por los aprovechamientos derivados de la reducción de restricciones de remetimientos mínimos establecidos en el Programa Municipal De Desarrollo Urbano De Querétaro, en la zonificación secundaria de los programas parciales de desarrollo urbano, en la norma técnica de altura máxima permitida o en el reglamento de construcción aplicables a una edificación.

Las personas físicas o morales a las que el Ayuntamiento les autorice para una edificación la eliminación o reducción de alguna restricción de remetimientos mínimos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, en la zonificación secundaria de los programas parciales de desarrollo urbano, en la norma técnica de altura máxima permitida o en el reglamento de construcción, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo solicitado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

Por cada frente o colindancia del predio al que se le autorice la eliminación o reducción del remetimiento, se causará y pagará conforme al siguiente método de cálculo:

**Fórmula de cálculo:**

$$\text{Monto} = [(UMA) \times (MI) \times (F)]$$

**VARIABLES:**

**UMA**= Unidad de Medida y Actualización.

**MI**= Metros lineales de restricción o remetimiento reducidos por frente o colindancia. Consiste en el total de metros lineales de reducción de remetimiento que se autoriza para un frente o colindancia, respecto al total de metros lineales que deben respetarse de remetimiento o restricción, según la normatividad aplicable, medidos desde el límite de la colindancia o frente hasta el punto más cercano de desplante de la construcción.

F= Factor de cobro de conformidad con el tipo de colindancia o frente

**TABLA DE FACTOR DE COBRO**

TIPO DE COLINDANCIA O FRENTE	Factor
Colindancia frontal	15.00
Colindancia posterior	23.00
Colindancia lateral	18.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$188,782.00

- g) Por los aprovechamientos derivados de incrementos de densidad de población superiores a la prevista para el uso de suelo aplicable a un inmueble, de acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano y a la zonificación secundaria de los planes o programas parciales de desarrollo urbano.

Las personas físicas o morales a las que el Ayuntamiento les autorice para un inmueble un incremento de densidad de población superior a la aplicable al inmueble de acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano y a la zonificación secundaria de los planes o programas parciales de desarrollo urbano, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo solicitado, cuyo monto y método de cálculo se apejarán a lo siguiente:

Según la densidad de población otorgada, se causará y pagará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$MONTO = \left[ (F) \times (UMA) \right] + \left[ (F) \times (UMA) \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{400} \right]}{100} \right] \right] \times [VA]$$

**Variables:**

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**VC=** Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**VA=** Viviendas adicionales solicitadas.

**F=** Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo a la densidad de población pretendida medida en viviendas por hectárea:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN DENSIDAD DE POBLACIÓN PRETENDIDA**

RANGO DENSIDAD TOTAL PRETENDIDA (VIVIENDAS POR HECTÁREA)		FACTOR DE COBRO (F)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
Hasta 60.00		4.81
Más de 60.00	Hasta 80.00	5.42
Más de 80.00	Hasta 100.00	6.22
Más de 100.00	Hasta 120.00	7.16
Más de 120.00	Hasta 140.00	8.29
Más de 140.00	Hasta 160.00	9.61
Más de 160.00	Hasta 180.00	11.17
Más de 180.00	Hasta 200.00	12.98
Más de 200.00	Hasta 220.00	15.09
Más de 220.00	Hasta 240.00	17.62
Más de 240.00	Hasta 260.00	20.65
Más de 260.00	Hasta 280.00	24.38
Más de 280.00	Hasta 300.00	29.05
Más de 300.00		34.98

Ingreso anual estimado por este inciso \$668,577.00

- h) Por los incrementos del coeficiente de ocupación de suelo (COS) superiores al COS previsto para el uso de suelo aplicable a un inmueble, de acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano y a la zonificación secundaria de los planes o programas parciales de desarrollo urbano.

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



Las personas físicas o morales a las que el Ayuntamiento les autorice para un inmueble un incremento del coeficiente de ocupación del suelo (COS), superior al COS previsto para el uso de suelo aplicable al inmueble de acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano y a la zonificación secundaria de los planes o programas parciales de desarrollo urbano, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo autorizado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

Según el incremento del coeficiente de ocupación de suelo (COS) otorgado, se causará y pagará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$\text{Monto} = \left[ \frac{[(\text{COSp}) - (\text{COSb})] \times (\text{MT}) \times (\text{VC}) \times \left[ \frac{\text{UMA}}{\text{F}} \right]}{100} \right]$$

**Variables:**

**COSp=** Coeficiente de ocupación de suelo pretendido, en veces la superficie del terreno.

**COSb=** Coeficiente de ocupación de suelo base del uso de suelo asignado al predio de acuerdo al programa parcial de desarrollo urbano.

**MT=** Metros cuadrados totales del predio.

**VC=** Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**F=** Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al coeficiente de ocupación de suelo pretendido medido en veces la superficie del terreno:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO PRETENDIDO**

ESCALAFÓN COS TOTAL PRETENDIDO	FACTOR
Hasta 0.60 veces el área del terreno	146.40
Más de 0.60 y hasta 0.70 veces el área del terreno	125.87
Más de 0.70 y hasta 0.80 veces el área del terreno	108.35
Más de 0.80 veces el área del terreno	93.36

Ingreso anual estimado por este inciso \$429,979.00

- i) Por los incrementos del coeficiente de utilización de suelo (CUS) superiores al CUS previsto para el uso de suelo aplicable a un inmueble, de acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano y a la zonificación secundaria de los planes o programas parciales de desarrollo urbano.

Las personas físicas o morales a las que el ayuntamiento les autorice para un inmueble un incremento del coeficiente de utilización del suelo (CUS), superior al CUS previsto para el uso de suelo aplicable al inmueble de acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano y a la zonificación secundaria de los planes o programas parciales de desarrollo urbano, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo autorizado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

Según el incremento del coeficiente de utilización de suelo (CUS) otorgado, se causará y pagará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$\text{Monto} = \left[ \frac{[(\text{VC}) \times (\text{MA})] \times \left[ \frac{\text{UMA}}{\text{F}} \right]}{100} \right]$$

**Variables:**

**UMA**= Unidad de Medida y Actualización.

**VC**= Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**MA**= Metros cuadrados adicionales.

$$MA = [(CUSp) - (CUSb)] \times [ST]$$

**CUSp**= Coeficiente de utilización del suelo pretendido medido en veces la superficie del terreno.

**CUSb**= Coeficiente de utilización del suelo asignado al uso de suelo específico en el que se ubica el predio, medido en veces la superficie del terreno.

**ST**= Superficie total del terreno en metros cuadrados

**F**= Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al coeficiente de utilización de suelo pretendido medida en veces la superficie del terreno:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO PRETENDIDO**

ESCALAFÓN CUS TOTAL PRETENDIDO	FACTOR DE COBRO (F)
Hasta 2.00 veces el área del terreno	788.76
Más de 2.00 y hasta 3.00 veces el área del terreno	672.74
Más de 3.00 y hasta 4.00 veces el área del terreno	576.45
Más de 4.00 y hasta 5.00 veces el área del terreno	495.60
Más de 5.00 y hasta 6.00 veces el área del terreno	426.62
Más de 6.00 veces el área del terreno	367.61

Ingreso anual estimado por este inciso \$639,656.00

- j) Por los aprovechamientos por el incremento de la altura máxima permitida mayor a la establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro y su norma técnica de altura máxima permitida.

Las personas físicas o morales a las que el Ayuntamiento les autorice para una edificación, el incremento de la altura máxima permitida, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo autorizado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

Según el incremento de altura máxima permitida otorgado, se causará y pagará por cada edificación a la que se otorgue mayor altura, conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$\text{Monto} = [(UMA) \times (NA) \times (F)]$$

**Variables:**

**UMA**= Unidad de Medida y Actualización.

**NA**= Cantidad de niveles adicionales (considerando 3.50 metros por nivel).

**F**= Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo a la altura máxima pretendida medida en número de niveles totales y altura máxima, sobre el nivel medio de banqueteta que corresponda a la vialidad a la que cuente con frente o el promedio de los niveles medios de banqueteta en caso de más de un frente a vialidad.

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN NÚMERO DE NIVELES TOTALES:**

ALTURA MÁXIMA PRETENDIDA	FACTOR
Hasta 6 niveles o 21.00 metros	20.42
Más de 6 niveles o 21.00 metros y hasta 9 niveles o 31.50	23.01

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



metros	
Más de 9 niveles o 31.50 metros y hasta 12 niveles o 42 metros	26.13
Más de 12 niveles o 42.00 metros y hasta 15 niveles o 52.50 metros	30.33
Más de 15 niveles o 52.50 metros y hasta 18 niveles o 63.50 metros	35.12
Más de 18 niveles o 63.50 metros y hasta 21 niveles o 73.50 metros	40.73
Más de 21 niveles o 73.50 metros y hasta 24 niveles o 84.00 metros	47.27
Más de 24 niveles o 84.00 metros y hasta 27 niveles o 94.50 metros	54.92
Más de 27 niveles o 94.50 metros y hasta 30 niveles o 105.00 metros	63.88
Más de 30 niveles o 105.00 metros	74.55

A efecto de promover un modelo urbano de ciudad compacta que incentive la movilidad no motorizada, las edificaciones que acrediten el cumplimiento de las siguientes características:

1. La edificación en altura cuenta con un basamento o edificación complementaria conformada por espacios habitables de al menos dos niveles o siete metros de altura, con altura menor de seis niveles o veintiún metros, alineado al paramento frontal del predio, con un remetimiento frontal máximo de cinco metros;
2. La edificación en altura cuenta con plantas bajas activas con acceso peatonal directo desde la vía pública, destinada a usos comerciales y/o de servicios compatibles con el uso de suelo asignado al predio;
3. La edificación en altura no cuenta con cajones de estacionamiento con acceso directo desde la vía pública;
4. El predio, lote o fracción sobre el que se ubica la edificación en altura tiene una sección mínima de banqueta acorde a la altura máxima permitida de conformidad con lo establecido en el programa municipal de desarrollo urbano o se remete hasta lograr dicha sección; y
5. La edificación en altura cuenta con una altura máxima permitida menor de 18 niveles o 65.00 metros.

Podrán obtener treinta por ciento de descuento respecto al monto total calculado por la fórmula anterior cuando acrediten el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4; o cuarenta por ciento de descuento respecto al monto total calculado por la fórmula anterior cuando acrediten el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

El cumplimiento de las características para la obtención del descuento, quedará condicionado a su cumplimiento previo la emisión de la licencia de terminación de obra correspondiente. En caso de incumplimiento se deberá cubrir el monto total correspondiente sin derecho a descuento.

Ingreso anual estimado por este inciso \$255,929.00

- k) Por los aprovechamientos por el incremento de la altura máxima permitida mediante norma técnica de altura máxima permitida.

Las personas físicas o morales a las que, mediante la aplicación de la norma técnica de altura máxima prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, les sea autorizado un incremento de altura máxima permitida, previo a la emisión del dictamen de altura máxima permitida, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo autorizado, cuyo monto y método de cálculo se apegaran a lo siguiente:

Según el incremento de altura máxima permitida otorgado, se causará y pagará por cada edificación a la que se otorgue mayor altura, conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$\text{Monto} = [(UMA) \times (NA) \times (F)]$$

**Variables:**

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**NA=** Cantidad de niveles adicionales (considerando 3.50 metros por nivel).

**F=** Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo a la altura máxima pretendida medida en número de niveles totales y altura máxima sobre el nivel medio de banquetta que corresponda a la vialidad a la que cuente con frente o el promedio de los niveles medios de banquetta en caso de más de un frente a vialidad.

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN NÚMERO DE NIVELES TOTALES:**

ALTURA MÁXIMA PRETENDIDA	FACTOR
Hasta 6 niveles o 21.00 metros	13.60
Más de 6 niveles o 21.00 metros y hasta 9 niveles o 31.50 metros	15.34
Más de 9 niveles o 31.50 metros y hasta 12 niveles o 42.00 metros	17.54
Más de 12 niveles o 42.00 metros y hasta 15 niveles o 52.50 metros	20.22
Más de 15 niveles o 52.50 metros y hasta 18 niveles o 65.00 metros	23.42

Ingreso anual estimado por este inciso \$43,494.00

- l) Por los aprovechamientos de la autorización de modificación de horizontes de desarrollo.

Las personas físicas o morales a las que el Ayuntamiento les autorice para un inmueble la modificación o adelanto de los horizontes de desarrollo establecidos en la zonificación primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro y en la zonificación secundaria de los programas parciales de desarrollo urbano, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos de lo autorizado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

Según el adelanto otorgado, se causará y pagará conforme al siguiente método de cálculo:

**Fórmula de cálculo:**

$$\text{Monto} = [(UMA) \times (ST) \times (F)]$$

**Variables:**

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**ST=** Superficie total del predio medida en metros cuadrados.

**F=** Factor de cobro de conformidad con el tipo de adelanto y uso de suelo general que corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente.

**TABLA DE FACTOR DE COBRO**

TIPO DE ADELANTO Y USO DE SUELO GENERAL ASIGNADO AL PREDIO CONFORME A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	FACTOR
Adelanto de un solo horizonte, para predio o fracción con uso de suelo general habitacional	0.10
Adelanto de un solo horizonte, para predio o fracción con uso de suelo general mixto, habitacional mixto, comercial y de servicios, industrial, equipamiento o espacios verdes y abiertos	0.17
Adelanto de dos horizontes, para predio o fracción con uso de suelo general habitacional	0.25
Adelanto de dos horizontes, para predio o fracción con uso de suelo general mixto, habitacional mixto, comercial y de servicios, industrial, equipamiento o espacios verdes y abiertos	0.42

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- m) Por los aprovechamientos de la autorización de cambios de uso de suelo de los establecidos en la zonificación primaria del programa municipal de desarrollo urbano y en los programas parciales de desarrollo urbano.

Las personas físicas o morales a las que el Ayuntamiento les autorice para un inmueble un cambio de uso de suelo de los establecidos en la zonificación primaria del programa municipal de desarrollo urbano y en los programas



parciales de desarrollo urbano, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos por lo autorizado, cuyo monto y método de cálculo se apegarán a lo siguiente:

• **Cambios de uso de suelo de urbano a urbano**

En el supuesto que el cambio de uso de suelo de urbano a urbano con derecho de desarrollo para vivienda cuyo uso de suelo identificado como habitacional, habitacional mixto o mixto, y la densidad de población base del uso de suelo solicitado permanezca siendo la misma, se calculará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

$$M = \left[ [F]x[UMA] \right] + \left[ [F]x[UMA]x \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{1000} \right]}{100} \right] \right]$$

El monto correspondiente para cambios de uso de suelo cuyo uso de suelo general de destino sea un uso de suelo identificado como habitacional, habitacional mixto o mixto, se calculará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$M = \left[ [F]x[UMA] \right] + \left[ [F]x[UMA]x \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{1000} \right]}{100} \right] \right] x [VA]$$

**Variables:**

**M=** Monto

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**VC=** Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**VA=** Diferencial de viviendas (viv) totales que pueden realizarse en el predio para el cual se solicita el cambio de uso de suelo, de acuerdo a la densidad de población base asignada al uso de suelo solicitado, la densidad de población base asignada al uso de suelo de origen y la superficie total del predio para el cual se solicita el cambio de uso de suelo, calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$VA = \left[ \left[ \frac{SP}{10,000} \right] [Dd] \right] - \left[ \left[ \frac{SP}{10,000} \right] [Do] \right]$$

**SP=** Superficie total del predio medida en metros cuadrados.

**Dd=** Densidad de población base del uso de suelo solicitado, de conformidad con los derechos de desarrollo básicos definidos en la Tabla de Normatividad por Uso de Suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, medida en viviendas por hectárea.

**Do=** Densidad de población base del uso de suelo de origen, de conformidad con los derechos de desarrollo básicos definidos en la Tabla de Normatividad por Uso de Suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, medida en viviendas por hectárea.

**F=** Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al tipo de modificación pretendido según uso de suelo general de origen, uso de suelo general de destino y densidad base del uso de suelo de destino, conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN, USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO Y DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DE DESTINO:**

USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN	USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO	DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DESTINO	FACTOR
Habitacional o Habitacional Mixto	Habitacional o Habitacional Mixto	Hasta 60 viv/ha	19.58
Habitacional o habitacional mixto	Habitacional o	Más de 60 viv/ha y hasta 80	19.86

	habitacional mixto	viv/ha	
Habitacional o habitacional mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	20.64
Habitacional o habitacional mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	20.55
Habitacional o habitacional mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	24.23
Habitacional o habitacional mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 140 viv/ha	27.91
Mixto	Habitacional o habitacional mixto	Hasta 60 viv/ha	19.12
Mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	19.35
Mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	20.05
Mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	20.55
Mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 120 viv/ha y hasta 140 viv/ha	23.44
Mixto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 140 viv/ha	26.32
Comercial y/o de servicios o industrial	Habitacional o habitacional mixto	Hasta 60 viv/ha	18.66
Comercial y/o de servicios o industrial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	18.83
Comercial y/o de servicios o industrial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	19.46
Comercial y/o de servicios o industrial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	20.55
Comercial y/o de servicios o industrial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	22.64
Comercial y/o de servicios o industrial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 140 viv/ha	24.73
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Habitacional o habitacional mixto	Hasta 60 viv/ha	21.29
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	21.78
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	22.84
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	24.45
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	27.16
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Habitacional o habitacional mixto	Más de 140 viv/ha	29.87
Habitacional, habitacional mixto, industrial, comercial y/o de servicios, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Mixto	Hasta 60 viv/ha	20.64
Habitacional, habitacional mixto, industrial, comercial y/o de servicios, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	21.05
Habitacional, habitacional mixto, industrial, comercial y/o de servicios, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	21.99
Habitacional, habitacional mixto, industrial, comercial y/o de servicios, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	23.48
Habitacional, habitacional mixto, industrial, comercial y/o de servicios, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	26.03
Habitacional, habitacional mixto, industrial, comercial y/o de servicios, equipamiento o áreas verdes y espacios abiertos	Mixto	Más de 140 viv/ha	28.58

El monto correspondiente para cambios de uso de suelo cuyo uso de suelo general de destino sea un uso sin derecho de desarrollo para vivienda (comercial y/o de servicios, industrial, equipamiento y áreas verdes o espacio abierto) se calculará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$M = \left[ [F] \times [UMA] \right] + \left[ [F] \times [UMA] \times \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{400} \right]}{100} \right] \right] \times \left[ \frac{Sp}{100} \right]$$

**Variables:**

**M**= Monto

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



**UMA**= Unidad de Medida y Actualización.

**VC**= Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**Sp**= Superficie de predio medida en metros cuadrados.

**F**= Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al tipo de modificación pretendido según uso de suelo general de origen y uso de suelo general de destino, conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN, USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO Y DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DE DESTINO:**

USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN	USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO	DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DESTINO	FACTOR
Habitacional o habitacional mixto	Comercial y/o de servicios	0 viv/ha	45.27
Habitacional o habitacional mixto	Industrial	0 viv/ha	29.65
Habitacional o habitacional mixto	Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	0 viv/ha	14.99
Mixto	Comercial y/o de servicios	0 viv/ha	43.38
Mixto	Industrial	0 viv/ha	27.98
Mixto	Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	0 viv/ha	14.99
Industrial	Comercial y/o de servicios	0 viv/ha	41.49
Comercial y/o de servicios	Industrial	0 viv/ha	26.32
Comercial y/o de servicios o industrial	Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	0 viv/ha	14.99
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Comercial y/o de servicios	0 viv/ha	59.99
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Industrial	0 viv/ha	45.90
Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	0 viv/ha	14.99

• **Cambios de uso de suelo de no urbano a urbano**

El monto correspondiente para cambios de uso de suelo cuyo uso de suelo general de destino sea un uso de suelo identificado como habitacional, habitacional mixto o mixto, se calculará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$M = \left[ [F] \times [UMA] \right] + \left[ [F] \times [UMA] \times \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{400} \right]}{100} \right] \right] \times [VA]$$

**Variables:**

**M**= Monto

**UMA**= Unidad de Medida y Actualización.

**VC**= Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**VA**= Viviendas totales que podrían realizarse en el predio para el cual se solicita el cambio de uso de suelo, de acuerdo a la densidad de población base asignada al uso de suelo solicitado y la superficie total del predio, calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$\left[ VA = \left[ \frac{SP}{10,000} \right] \times [Dd] \right]$$

**SP**= Superficie total del predio medida en metros cuadrados.

**Dd**= Densidad de población base del uso de suelo solicitado, de conformidad con los derechos de desarrollo básicos definidos en la Tabla de Normatividad por Uso de Suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, medida en viviendas por hectárea.

**F**= Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al tipo de modificación pretendido según uso de suelo

general de origen, uso de suelo general de destino y densidad base del uso de suelo de destino, conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN, USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO Y DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DE DESTINO:**

USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN	USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO	DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DESTINO	FACTOR
Aprovechamiento sustentable	Habitacional o habitacional mixto	Hasta 60 viv/ha	30.48
Aprovechamiento sustentable	Habitacional o habitacional mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	33.56
Aprovechamiento sustentable	Habitacional o habitacional mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	37.90
Aprovechamiento sustentable	Habitacional o habitacional mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	43.48
Aprovechamiento sustentable	Habitacional o habitacional mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	49.36
Aprovechamiento sustentable	Habitacional o habitacional mixto	Más de 140 viv/ha	57.58
Aprovechamiento sustentable	Mixto	Hasta 60 viv/ha	36.69
Aprovechamiento sustentable	Mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	40.56
Aprovechamiento sustentable	Mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	45.91
Aprovechamiento sustentable	Mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	52.71
Aprovechamiento sustentable	Mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	60.07
Aprovechamiento sustentable	Mixto	Más de 140 viv/ha	61.79
Preservación ecológica de protección especial	Habitacional o habitacional mixto	Hasta 60 viv/ha	48.08
Preservación ecológica de protección especial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	53.41
Preservación ecológica de protección especial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	60.59
Preservación ecológica de protección especial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	69.65
Preservación ecológica de protección especial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	79.67
Preservación ecológica de protección especial	Habitacional o habitacional mixto	Más de 140 viv/ha	82.75
Preservación ecológica de protección especial	Mixto	Hasta 60 viv/ha	57.40
Preservación ecológica de protección especial	Mixto	Más de 60 viv/ha y hasta 80 viv/ha	63.90
Preservación ecológica de protección especial	Mixto	Más de 80 viv/ha y hasta 100 viv/ha	72.60
Preservación ecológica de protección especial	Mixto	Más de 100 viv/ha y hasta 120 viv/ha	83.49
Preservación ecológica de protección especial	Mixto	Más de 120 viv/ha y hasta máximo 140 viv/ha	95.71
Preservación ecológica de protección especial	Mixto	Más de 140 viv/ha	98.26

El monto correspondiente para cambios de uso de suelo cuyo uso de suelo general de destino sea un uso sin derecho de desarrollo para vivienda (comercial y/o de servicios, industrial, equipamiento y áreas verdes o espacio abierto), se calculará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$M = \left[ [F] \times [UMA] \right] + \left[ [F] \times [UMA] \times \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{400} \right]}{100} \right] \right] \times \left[ \frac{Sp}{100} \right]$$

**Variables:**

**M=** Monto

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**VC=** Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**Sp=** Superficie de predio medida en metros cuadrados.

**F=** Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al tipo de modificación pretendido según uso de suelo



general de origen y uso de suelo general de destino, conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN, USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO Y DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DE DESTINO:**

USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN	USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO	DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DESTINO	FACTOR
Aprovechamiento sustentable	Comercial y/o de servicios	0 viv/ha	126.00
Aprovechamiento sustentable	Industrial	0 viv/ha	96.41
Aprovechamiento sustentable	Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	0 viv/ha	51.50
Preservación ecológica de protección especial	Comercial y/o de servicios	0 viv/ha	157.50
Preservación ecológica de protección especial	Industrial	0 viv/ha	120.51
Preservación ecológica de protección especial	Equipamiento o áreas verdes y espacio abierto	0 viv/ha	59.38

• **Cambios de uso de suelo de urbano a no urbano**

Por los cambios de uso de suelo de un uso urbano a un uso no urbano, que sean otorgados por el Ayuntamiento, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

El monto correspondiente se calculará conforme a la siguiente fórmula y tabla:

**Fórmula de cálculo:**

$$M = \left[ [F] \times [UMA] \right] + \left[ [F] \times [UMA] \times \left[ \frac{(100) - \left[ \frac{VC}{400} \right]}{100} \right] \right] \times \left[ \frac{Sp}{100} \right]$$

**Variables:**

**M=** Monto

**UMA=** Unidad de Medida y Actualización.

**VC=** Valor total catastral vigente del predio por metro cuadrado.

**Sp=** Superficie de predio medida en metros cuadrados.

**F=** Factor de cobro de conformidad con el escalafón que corresponda de la tabla siguiente, de acuerdo al tipo de modificación pretendido según uso de suelo general de origen y uso de suelo general de destino, conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

**TABLA DE FACTOR DE COBRO SEGÚN USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN, USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO Y DENSIDAD BASE DE USO DE SUELO DE DESTINO**

USO DE SUELO GENERAL DE ORIGEN	USO DE SUELO GENERAL DE DESTINO	FACTOR
Habitacional, habitacional mixto, mixto, comercial y/o de servicios, industrial, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto y otros usos	Aprovechamiento sustentable	21.00
Habitacional, habitacional mixto, mixto, comercial y/o de servicios, industrial, equipamiento o áreas verdes y espacio abierto y otros usos	Preservación ecológica de protección especial	8.00

Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, se considerarán las siguientes equivalencias:

USO DE SUELO GENERAL	USOS DE SUELO ESPECÍFICOS	USOS DE SUELO EQUIVALENTES PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO 2008	USOS DE SUELO EQUIVALENTES PARA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE MONUMENTOS Y BARRIOS TRADICIONALES DE QUERÉTARO 2018	USOS DE SUELO EQUIVALENTES PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO
Comercial y/o de servicios	Comercial y/o de servicios (CyS)	Comercial y/o de servicios (CS)	N/A	Comercial y/o de servicios (CyS)
Mixto	Mixto central (MA), mixto primario (MB), mixto secundario (MC), Mixto local (MD)	Habitacional hasta 200 hab/ha/servicios (H2S), Habitacional hasta 400 hab/ha/servicios (H4S),	Mixto central (MA4+2R), mixto primario (MB4), mixto secundario (MC4), mixto zona de monumentos (MZN2)	Mixto central (MC), mixto primario (MP), mixto secundario (MS), mixto local (ML)
Habitacional mixto	Habitacional mixto densidad muy alta (HMA), habitacional mixto densidad alta (HMB), habitacional mixto densidad media (HMC), habitacional mixto densidad baja (HMD), habitacional mixto rural (HR)	Habitacional hasta 600 hab/ha (H6), habitacional hasta 500 hab/ha (H5), habitacional hasta 400 hab/ha (H4), habitacional hasta 300 hab/ha (H3), habitacional hasta 200 hab/ha (H2), habitacional hasta 100 hab/ha (H1), habitacional hasta 50 hab/ha (H0.5), habitacional rural con comercio y servicios (HRCS)	Habitacional mixto densidad alta (HMA4), habitacional mixto densidad media (HMB3), habitacional mixto zona de monumentos (HMZM2)	Habitacional mixto rural (HR)
Habitacional	Habitacional densidad muy alta (HA), habitacional densidad alta (HB), habitacional densidad media (HC), habitacional densidad baja (HD), habitacional densidad muy baja (HE), habitacional campestre (HF)	Habitacional hasta 600 hab/ha (H6), habitacional hasta 500 hab/ha (h5), habitacional hasta 400 hab/ha (H4), habitacional hasta 300 hab/ha (H3), habitacional hasta 200 hab/ha (H2), habitacional hasta 100 hab/ha (H1), habitacional hasta 50 hab/ha (H0.5),	Habitacional densidad muy alta (HA4), habitacional densidad alta (HB3), habitacional densidad media (HC2+1R), habitacional zona de monumentos (HZM), habitacional densidad baja (HD2)	Habitacional densidad muy alta (HDDMA), habitacional densidad alta (HDA), habitacional densidad media (HDM), habitacional densidad baja (HDB), habitacional densidad muy baja (HDMB), habitacional campestre (HC)
Industrial	Industria ligera (IL), industria mediana (IM), industria pesada (IP)	Industria ligera (IL), industria mediana (IM), industria pesada (IP)	N/A	Industria ligera (IL), industria mediana (IM), industria pesada (IP)
Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento sustentable (APS)	Preservación ecológica agrícola (PEA)	N/A	Aprovechamiento sustentable (APS)
Preservación ecológica de protección especial	Preservación ecológica de protección especial (PEPE)	Preservación ecológica de protección especial (PEPE)	N/A	Protección (P)

Se entenderá por viv = vivienda; ha= hectárea.

Para los casos en donde el Ayuntamiento, autorice el cambio de uso de suelo para una superficie correspondiente a infraestructura, se causará y aplicaran 100.00 UMA al factor de la fórmula que corresponda.

Ingreso anual estimado por este inciso \$20,363,740.00

n) Por los aprovechamientos derivados de la reducción del coeficiente de absorción de suelo (CAS) inferior al CAS previsto para el uso de suelo aplicable a un inmueble, de acuerdo a los programas parciales de desarrollo urbano o en el reglamento de construcción aplicables a una edificación.

La persona física o moral a la que el Ayuntamiento le autorice para un inmueble una reducción del coeficiente de absorción de suelo (CAS) inferior CAS previsto para el uso de suelo aplicable al inmueble, de acuerdo a los planes o programas parciales de desarrollo urbano o en el reglamento de construcción, deberá cubrir el pago por concepto de aprovechamiento de lo autorizado 55.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$4,578.00



o) Por la prestación del servicio de gestión por trámites derivados de convenios con entidades federales, estatales u otras, se causará y pagará de 3.50 a 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,098,948.00

p) Por los ingresos obtenidos por los convenios celebrados con organizaciones públicas o privadas, celebrados con autoridades municipales que tengan como finalidad promover el turismo, las ciencias, intelectualidad, el arte o cualquier actividad en beneficio de la población.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

q) Por los bonos de carbono adquiridos por los particulares previstos en los ordenamientos legales ambientales se causará y pagará 4.15 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$112,335,139.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$171,335,138.00**

II. Aprovechamientos provenientes de obras públicas.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$125,379.00**

III. Aprovechamientos patrimoniales.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$39,483.00**

IV. Accesorios de aprovechamientos.

Accesorios, cuando no se cubran los aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,500,000.00**

V. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$175,000,000.00**

**TÍTULO TERCERO  
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

**Artículo 43.** Por los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos, que perciban los organismos públicos descentralizados, serán de:

CONCEPTO	IMPORTE
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$1,500,000.00
Parque Bicentenario	\$17,000,000.00
Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	\$30,000.00
Instituto Municipal de Planeación	\$0.00
<b>Total de ingresos de organismos descentralizados</b>	<b>\$18,530,000.00</b>

**Ingreso anual estimado por este artículo \$18,530,000.00**

**TÍTULO CUARTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS  
DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES**

**Artículo 44.** Las participaciones federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de

Coordinación Fiscal y la legislación aplicable que refiere a:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo general de participaciones	\$955,203,504.00
Fondo de fomento municipal	\$310,359,367.00
Por el impuesto especial sobre producción y servicios	\$22,735,662.00
Fondo de fiscalización y recaudación	\$59,026,784.00
Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel	\$75,833,014.00
Por el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
Por el impuesto sobre automóviles nuevos	\$22,883,533.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	\$0.00
Impuesto por la venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	\$2,378,415.00
Fondo de impuesto sobre la renta	\$241,041,450.00
Impuesto sobre la renta. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art.	\$0.00
Reserva de contingencia	\$0.00
Otras participaciones	\$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$1,689,461,729.00**

## CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

**Artículo 45.** Las aportaciones que recibirá el municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de aportación para la infraestructura social municipal	\$108,595,387.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	\$645,128,369.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$753,723,756.00**

## CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

**Artículo 46.** Los ingresos que percibe el municipio, derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la federación, las entidades federativas y/o los municipios:

- I. Ingresos federales por convenios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Ingresos estatales por convenios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$13,500,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$13,500,000.00**

## CAPÍTULO CUARTO INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

**Artículo 47.** Los incentivos de colaboración fiscal que recibirá el Municipio serán los obtenidos por los ingresos derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprende las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales.

- I. Multas federales no fiscales.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,200,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$1,200,000.00**

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



**CAPÍTULO QUINTO  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**Artículo 48.** Los fondos distintos de aportaciones, que recibirá el Municipio, serán los ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros:

- I. Fondo distinto de aportaciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**TÍTULO QUINTO  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

**Artículo 49.** Las transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones que recibirá el municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

- I. Transferencias y asignaciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

- II. Subsidios y subvenciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**TÍTULO SEXTO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**Artículo 50.** Son ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente:

- I. Endeudamiento.

1. Endeudamiento interno.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

2. Endeudamiento externo.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

3. Financiamiento interno.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**TÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 51.** Para el ejercicio fiscal 2023, se establecen las siguientes disposiciones generales:

- I. En los trámites que se realicen en las dependencias municipales y de las cuales los

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere esta Ley, se expedirá el comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

- II. Los obligados a presentar avisos, declaraciones, y a realizar pagos, lo podrán hacer en los lugares y por los medios que para tal efecto sean autorizados por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- III. Las autoridades o dependencias encargadas de determinar las cantidades liquidadas de las contribuciones serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- IV. Cuando en la presente Ley prevea como requisito la autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, dicha autorización podrá ser emitida por los siguientes servidores públicos:
  - a) El Secretario de Finanzas;
  - b) El titular de la Dirección de Ingresos; y
  - c) Los servidores públicos que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.
- V. Cuando no se cubran las contribuciones, aprovechamientos y las devoluciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el importe de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

El factor de actualización que sea determinado conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Querétaro nunca podrá ser inferior a 1.

- VI. El titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá condonar, eximir u otorgar estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones y aprovechamientos será a más tardar el día 15 del mes correspondiente; en caso que el día 15 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los casos en que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente un vencimiento diferente.

- VII. Por cada multa que imponga la autoridad municipal competente en materia de tránsito, se pagará una cantidad adicional de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). El recurso que se obtenga por este concepto se destinará el 40% a la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, 40% al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y el 20% restante será dividido entre los grupos especializados en atención de emergencias, con domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro., sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro.
- VIII. Se faculta a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo sostenible, para emitir los lineamientos y criterios para la regularización de edificaciones de construcción con antigüedad igual o mayor a cinco años, instalación de antenas de telecomunicación, anuncios y toldos, mismos que deberán ser publicados en la gaceta municipal.
- IX. Para el ejercicio fiscal 2023, quedan sin efectos todos aquellos decretos, acuerdos, resoluciones o leyes emitidos en el ámbito federal o estatal que señalen exenciones o la no causación de contribuciones o aprovechamientos municipales, a favor de personas físicas, morales u organismos públicos descentralizados, salvo que se refieran a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público y que sean contrarias a lo que establezcan las normas fiscales o hacendarias.
- X. Cuando el pago de las contribuciones contenidas en el presente ordenamiento se realice mediante cheque y éste no pueda ser cobrado, dará lugar al requerimiento y cobro de la contribución que se pretendió pagar con dicho cheque y a una indemnización que será del veinte por ciento del valor del título de crédito, mismo que se exigirá independientemente de los recargos y actualizaciones correspondientes en caso de



existir.

Para tal efecto, la autoridad requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del veinte por ciento, o bien, acredite que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la autoridad fiscal podrá requerir y cobrar el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

En caso de que el pago no pudiera ser realizado por causas imputables a la institución bancaria, el concepto por indemnización deberá ser cubierto por la misma, salvo prueba en contrario.

Con independencia de que se haya realizado el pago de la contribución con anterioridad al requerimiento del pago de la indemnización del 20% por concepto de cheque devuelto, con el simple hecho de que sea presentado el cheque en tiempo y forma para su cobro, y este no sea pagado por causas exclusivamente atribuibles al librador, la indemnización se causará y deberá ser pagada.

- XI. La determinación de cuotas, así como la relación de locatarios de los mercados y zonas de mercados que ocupen puestos fijos, a que hace referencia el artículo 160, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, continuará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- XII. Para poder ser sujeto de aplicación de los beneficios fiscales contenidos en el presente ordenamiento legal, se deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto predial.
- XIII. Para la autorización de los trámites ante las autoridades municipales, es requisito que las claves catastrales vinculadas a éstos, se encuentren al corriente del pago del impuesto predial y de igual forma que el solicitante de los trámites de referencia no presente adeudos de otras contribuciones y aprovechamientos causadas en el Municipio de Querétaro.
- XIV. Es requisito para la autorización de los trámites realizados ante las autoridades municipales, no contar con adeudos generados de multas federales no fiscales, mismas que por convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Estado de Querétaro, o la Federación, se tenga derecho a recaudar.
- XV. En materia de beneficios y estímulos fiscales, una vez obtenida su procedencia, el contribuyente deberá cumplir con la obligación de pago durante el ejercicio fiscal en el cual se resolvió a su favor.  
  
En caso de ser omiso, se tendrá por cancelado el beneficio o estímulo fiscal aplicado.
- XVI. En materia de impuesto sobre traslado de dominio, en lo relativo al contenido del artículo 63, fracción VI, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se constriñe la aplicación regulatoria de forma limitativa del señalado ordenamiento, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.
- XVII. Los propietarios de los inmuebles en los cuales se autorizó la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, serán responsables solidarios de las obligaciones fiscales y/o administrativas que pudiesen derivar de los mismos, por lo cual tendrán el deber de verificar que el titular de ésta cuente con los permisos, licencias y contribuciones municipales vigentes y al corriente.
- XVIII. Cuando derivado de acuerdos de cabildo, emitidos por el Ayuntamiento, se deban pagar derechos o aprovechamientos, el plazo para realizar los mismos será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, el cual, deberá ser notificado dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.
- XIX. Tratándose de convenios y/o contratos relacionados con el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles, propiedad del municipio, las dependencias responsables de la determinación de los ingresos que se generen con motivo de dichos actos jurídicos, serán las responsables de la emisión, control y entrega de las liquidaciones que

correspondan.

- XX. En caso de que se garantice un crédito fiscal bajo la modalidad de prenda o hipoteca, el bien deberá ubicarse dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro; fuera de éste, será motivo de no aceptación.
- XXI. Los trámites de actos traslativos de dominio cuya fecha de causación sea anterior al día 28 de enero del 2012, presentados para realizar el pago del impuesto sobre traslado de dominio, tendrán el carácter de definitivos, por lo que será necesario exhibir todos los elementos para su determinación.
- XXII. La dependencia encargada de las finanzas públicas, podrá auxiliarse de terceros, para el ejercicio de las facultades del cobro persuasivo y coactivo, respecto del impuesto predial.
- XXIII. El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro se encuentra facultado para allegarse de las pruebas necesarias y formular la denuncia, querrela o declaratoria al ministerio público para que ejercite la acción penal por la posible comisión de delitos fiscales.

Para proceder penalmente por los delitos previstos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, será necesario que la Secretaría de Finanzas declare que el fisco Municipal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios y formule querrela tratándose de los delitos tipificados en los artículos 117, 118, 122, 123 y 126 del citado Código. En los demás casos, bastará la denuncia de los hechos ante la fiscalía del Estado de Querétaro.

La acción penal que nazca de los delitos fiscales perseguibles por querrela de la Secretaría Finanzas, prescribirá en tres años contados a partir del día en que dicha Secretaría tenga conocimiento del delito y del presunto responsable del mismo. A falta de dicho conocimiento, en cinco años contados a partir de la fecha en que se cometió un hecho probablemente constitutivo de delito fiscal.

- XXIV. Para efectos de la autorización o renovación de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, la autoridad encargada de dicho trámite estará obligada a revisar que los solicitantes del mismo, estén al corriente en el pago de lo siguiente: a) visto de bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal de la vigencia de la placa de empadronamiento referida, b) Licencia Ambiental Municipal, c) recolección de basura correspondiente y d) estudio de factibilidad de giro, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores no será procedente el otorgamiento de dicha placa de empadronamiento.
- XXV. Las resoluciones recaídas a las solicitudes de autorización respecto a fraccionamientos o condominios, por fusión, por subdivisión y relotificación de predios que hubieren emitido las dependencias del Municipio de Querétaro, que no hayan sido pagadas dentro del plazo de 15 días que dispone el artículo 16 de la presente ley, contados a partir de su emisión quedaran sin efectos.
- XXVI. Para el caso en que la Dirección de Desarrollo Urbano emita licencias de construcción y éstas estén vinculadas a algún trámite en materia de movilidad, se deberá dar vista a la Secretaría de Movilidad, con la finalidad de que esta última emita la liquidación respectiva con la cantidad a pagar de las contribuciones y/o aprovechamientos correspondientes, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el aviso por parte de la primera autoridad, a efecto de que en los próximos 90 días siguientes contabilizados a partir de la notificación al particular realice el pago respectivo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**Artículo 52.** Se establecen los siguientes estímulos fiscales, en materia de impuestos, a que se refiere el Título Segundo, Capítulo Primero de la presente Ley:

- I. En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de impuesto predial será menor a la cantidad de 1.25 UMA. Ningún predio podrá ser sujeto a un doble beneficio fiscal que reduzca el importe del impuesto predial.

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



- II. El pago del impuesto predial podrá hacerse por anualidad anticipada dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023, teniendo como reducciones al importe total del impuesto, el 12% en el mes de enero y el 8% en el mes de febrero, siendo indispensable para la aplicación de este estímulo fiscal, que el pago se realice en una sola exhibición.
- III. Los propietarios o poseedores de solares que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante el procedimiento establecido en el artículo 68, de la Ley Agraria o por cualquier otro programa gubernamental municipal, cuando sean inscritos en el padrón catastral durante el ejercicio fiscal 2023, pagarán por concepto de impuesto predial 1.25 UMA, por el impuesto causado con motivo de dicha regularización, tanto para el ejercicio fiscal 2023, como para cada ejercicio fiscal que se adeuda, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario antes de realizar el pago y éste se efectuó de forma anualizada en el ejercicio fiscal vigente.
- IV. Tratándose de inmuebles clasificados como reserva urbana, predio en producción agrícola o fraccionamientos en proceso de ejecución, el impuesto predial que resulte a cargo de los contribuyentes, podrá ser sujeto a las reducciones que por acuerdo administrativo determine la dependencia encargada de las Finanzas Públicas, las cuales, para su aplicación, deberá de contar con dictamen técnico emitido por la autoridad competente y que corresponda al ejercicio fiscal 2023, debiendo de estar al corriente en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal anterior.

El presente estímulo fiscal no resultará aplicable de forma conjunta con algún otro estipulado dentro del presente ordenamiento.

- V. Aquellos predios que durante el ejercicio fiscal 2023, sean incorporados por primera vez al padrón catastral y/o sufran modificación al valor catastral, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, con los beneficios que para tal efecto sean aprobados mediante acuerdo administrativo por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.
- VI. Para el ejercicio fiscal 2023, el importe bimestral por el concepto de impuesto predial, respecto de predios clasificados como urbano y baldío, no podrá ser inferior al monto causado respecto del último bimestre en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- VII. Aquellos predios que cuenten con clasificación de rústicos se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, con los beneficios que para tal efecto sean aprobados mediante acuerdo administrativo por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

El presente estímulo fiscal no resultará aplicable de forma conjunta con algún otro estipulado dentro del presente ordenamiento.

- VIII. Quienes acrediten ser personas pensionadas, jubiladas, adultas mayores y/o personas con discapacidad o ser cónyuges de los mismos, pagarán 1.25 UMA por concepto de impuesto predial, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Deberán contar con una sola propiedad dentro de la circunscripción territorial del Estado de Querétaro y no poseer otras propiedades en el resto de la República; bastará con la revisión y confirmación de la búsqueda realizada de los padrones físicos y electrónicos que contengan dicha información.
  - b) El cónyuge superviviente de las personas pensionadas, jubiladas, de tercera edad y/o personas con discapacidad, que soliciten la reducción en el pago de su impuesto predial, podrán obtenerlo, aún y cuando la propiedad se encuentre sujeta a proceso judicial sucesorio testamentario o intestamentario, por única ocasión durante el ejercicio fiscal subsecuente al fallecimiento de las personas pensionadas, jubiladas, de tercera edad y/o personas con discapacidad, debiendo adicionalmente de reunir los demás requisitos señalados en el presente numeral.
  - c) Para acceder a las reducciones contenidas en los artículos 24 y 25, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad haber cumplido con los requisitos durante los ejercicios fiscales anteriores.

- d) Cuando falsifiquen, alteren, supriman u oculten documentos públicos o privados, o teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad fiscal, se compruebe que se condujo con falsedad, serán sancionados eliminando el beneficio otorgado y deberán cubrir las diferencias generadas por el impuesto reducido durante el ejercicio fiscal corriente y/o ejercicios anteriores más accesorios establecidos en la Ley; estando la autoridad hacendaria en aptitud, de acuerdo a sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, de extender esta sanción hasta por un periodo de cinco años anteriores.
- e) Que al momento de realizar la verificación en el inmueble respecto del cual se cause el impuesto predial, se constate que en el mismo se encuentre establecida una negociación con placa de empadronamiento municipal de funcionamiento vigente, y que el solicitante del beneficio, bajo protesta de decir verdad, manifieste que el ingreso percibido por la misma es su único sustento o acrediten tener dicha negociación en comodato.
- f) La Dirección de Ingresos durante el presente ejercicio fiscal realizará las verificaciones necesarias para cerciorarse que las personas que en el año corriente e inmediato anterior hayan obtenido el beneficio, habiten el inmueble y que el mismo sea su única propiedad. Lo anterior a efecto de que conserven dicho beneficio en el ejercicio fiscal en curso y en el siguiente, pueda ser refrendado por medio del aviso recibo que emita la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales. No se omite señalar, que la autoridad se reserva sus facultades de comprobación, posterior a la procedencia de la misma.
- g) Las personas que hayan encuadrado por primera vez en el beneficio previsto en los artículos 24 y 25, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, continuarán con el beneficio otorgado por concepto de impuesto predial, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos que señala la presente Ley; así como, en su caso, gozarán de una reducción del 100% en las diferencias que pudiesen haberse generado por la cancelación del mismo durante el ejercicio fiscal corriente.
- h) Independientemente de que se haya cumplido a cabalidad con los requisitos antes establecidos y se acredite ser pensionado, jubilado, adulto mayor o ser personas con discapacidad certificada por una institución de salud pública, con grado 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja, si el valor catastral del inmueble determinado por la autoridad competente resulta ser superior a \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), indistintamente de los ingresos mensuales percibidos, el beneficio fiscal consistirá en la aplicación del 50% de descuento del total de este impuesto, esto para las personas que en el año corriente obtengan dicho beneficio, así como para aquellos que hayan gozado del beneficio en ejercicios fiscales anteriores.
- i) Para los casos previstos en los incisos a), c), d), e) y f), cuando proceda la cancelación del estímulo fiscal contenido en esta fracción, sólo se cobrarán las diferencias que sobre lo pagado resulten por el importe total del impuesto predial que debió ser pagado sin la aplicación del beneficio establecido, durante el ejercicio fiscal en el cual sobrevino la causal de inaplicación del estímulo y los ejercicios fiscales subsecuentes, más los accesorios establecidos en esta Ley.
- j) Para el ejercicio fiscal corriente se establece como fecha límite para la renovación y aplicación por primera vez del presente estímulo el 15 de marzo del año en curso, en el entendido que en caso de no presentarse en el periodo referido, será cancelado o negado respectivamente el beneficio fiscal. El presente únicamente será aplicable para el ejercicio fiscal corriente.
- IX. Cuando se trate de bienes inmuebles construidos con uso de casa habitación que se vean afectados en su estructura por ubicarse sobre alguna falla geológica, los propietarios de dichos inmuebles pagarán 1.25 UMA, por concepto de impuesto predial, previa solicitud que realice el interesado ante la secretaría de finanzas, debiendo anexar el dictamen, opinión técnica o informe emitido por una autoridad que determine dicha afectación.
- X. Se faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales a emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial, en relación al presente ordenamiento.



- XI. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE, INSUS o cualquier otro programa gubernamental pagarán por concepto de impuesto sobre traslado de dominio 1.25 UMA.
- XII. Se faculta a las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas a dejar sin efecto las diferencias determinadas con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, menores a 1.25 UMA, relativas al impuesto sobre traslado de dominio respecto del declarado y pagado por los contribuyentes.
- XIII. Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos de la fracción XI del presente artículo, causarán y pagarán por concepto de impuesto sobre fraccionamientos, condominios, fusión, subdivisión y relotificación de predios, por cada uno, 1.25 UMA, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.
- XIV. En materia de impuesto predial, se establece como estímulo fiscal la aplicación de factores de demérito sobre el valor catastral de los inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro.

El presente estímulo fiscal se regulará bajo los reglamentos o disposiciones que para tales efectos se encuentren emitidas en materia catastral, así como por los lineamientos que se señalen por parte de la Dirección de Catastro.

- XV. Para el supuesto de causación previsto en el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Tercera de la presente Ley, consistente en la devolución de la propiedad por procedimientos judiciales, relacionado con un detrimento sufrido a causa de un tercero por un actuar ilegal, no causará impuesto sobre traslado de dominio, ello con independencia de la fecha de la sentencia respectiva.

**Artículo 53.** Se establecen los siguientes estímulos fiscales, en materia de los derechos, a los que se refiere el Título Segundo, Capítulo Tercero de la presente Ley:

- I. Los aseadores de calzado y voceadores, no causarán los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no domésticos y pagarán por placa de empadronamiento municipal de funcionamiento 0.27 UMA.
- II. Los habitantes de asentamientos que estén en proceso de regularización mediante programas autorizados por el Ayuntamiento, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y que cuenten con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, pagarán conforme a lo establecido en el acuerdo respectivo, los siguientes derechos aplicados a un predio o fracción:
  - a) Por concepto de publicación en la gaceta municipal;
  - b) Por concepto de nomenclatura;
  - c) Por concepto de solicitud de cambio de uso de suelo;
  - d) Por concepto de la emisión de dictamen o estudio técnico;
  - e) Por la solicitud de modificación de la Unidad de Gestión Ambiental. (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL);
  - f) Por la autorización de modificación; y
  - g) Por el dictamen de política de la Unidad de Gestión Ambiental. (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).
- III. Las personas de escasos recursos, adultos mayores, personas con discapacidad, así como instituciones de asistencia privada que cuenten con registro vigente en la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, que desarrollen actividad comercial, de servicios y que sean los titulares de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, gozarán de los siguientes beneficios:
  - A. Pagarán derechos en cantidad de 1.25 UMA por los conceptos siguientes:
    - a) Servicio de recolección de residuos sólidos no domésticos.

b) Credencial de identificación.

c) Uso de piso.

B. Previa autorización de la autoridad municipal competente en materia de gobierno y de la Secretaría de Finanzas, gozarán de una reducción del 80% de los derechos correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Uso de piso en tianguis en vía pública; y

b) placa de empadronamiento municipal de funcionamiento.

IV. Para la autorización de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación relativa al pago del impuesto predial, que ampare el mismo ejercicio fiscal, salvo las diferencias que se llegaran a generar por actualización.

Tratándose de placas de empadronamiento municipal de funcionamiento con vigencia de dos o tres años, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, verificará durante el primer bimestre del ejercicio fiscal que corresponda, que el pago del impuesto predial anual se haya realizado; en caso de incumplimiento a dicha obligación, la citada dependencia procederá a revocar la placa de empadronamiento.

V. Podrán expedirse permisos por parte del Secretario de Desarrollo Sostenible, con la anuencia por escrito del Secretario General de Gobierno, para la ampliación de horarios:

1. Para los establecimientos comerciales, con giro de tienda de conveniencia o su equivalente y que cuente con autorización de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, cuyo horario al público es, de las 8:00 a las 22:00 horas en forma ininterrumpida, para la ampliación de 4 horas adicionales a las autorizadas, es decir, de las 22:01 a las 2:00 horas, previo pago de los derechos correspondientes.

VI. Los arrendatarios de anuncios espectaculares serán responsables solidarios de las obligaciones fiscales y/o administrativas que pudiesen derivar de los mismos, por lo cual tendrán el deber de verificar que el arrendador cuente con los permisos, licencias y contribuciones municipales vigentes y al corriente.

VII. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE, INSUS o cualquier otro programa gubernamental, pagarán por concepto de derechos por la emisión de la notificación catastral, 1.25 UMA.

**Artículo 54.** Se emiten las siguientes disposiciones relacionadas con los aprovechamientos a que se refiere el Título Segundo, Sección Quinta de la presente Ley:

I. Se faculta a las autoridades municipales en materia de seguridad pública, para la emisión de multas electrónicas.

El procedimiento para la imposición de las mismas se sujetará y regulará conforme a los acuerdos o disposiciones administrativas que se emitan por parte de la autoridad competente en materia de seguridad pública.

II. Se impondrán las sanciones que correspondan conforme a lo estipulado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, a la comisión de las infracciones que derivan del mismo, así como las disposiciones complementarias en materia de imagen urbana; quedando exceptuados los entes gubernamentales, previa resolución que sea emitida por la dependencia competente en la materia.

III. A quienes instalen anuncios que tengan como objeto la difusión, promoción o publicidad de espectáculos, se les impondrá como sanción la cancelación del espectáculo de que se trate.

IV. Se considerará como infracción en materia de desarrollo urbano, la realización de actos traslativos de dominio de predios en desarrollos inmobiliarios, que no cumplan con los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por la comisión de la infracción contenida en este numeral se sancionará con una multa por cada conducta infractora, que puede ir desde 205.37 hasta 410.73 UMA.



- V. Se faculta a las autoridades competentes, para la emisión e implementación de actos y procedimientos administrativos que tengan como fin la detección de irregularidades y la imposición de sanciones por la comisión de infracciones en los términos que establezca el ordenamiento legal, en las siguientes materias:
- a) En materia de desarrollo urbano en el Municipio de Querétaro en términos de lo que establezca el ordenamiento jurídico aplicable.
  - b) En materia de protección, cuidado y control animal, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones en la materia, se sancionará a los propietarios y poseedores de animales domésticos, en términos de lo que establece el artículo 42, fracción I, numeral 5 de la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2023.

**Artículo Segundo.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, así como con base a los ingresos locales y extraordinarios, participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2023, así como los ajustes al financiamiento propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo Tercero.** La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

**Artículo Cuarto** Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

**Artículo Quinto.** Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

**Artículo Sexto.** Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

**Artículo Séptimo.** Para efecto de lo señalado en los artículos 44 y 45 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo Octavo.** Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Noveno.** Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

**Artículo Decimo.** Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

**Artículo Decimoprimer.** Para los supuestos no previstos en el artículo 52 del presente ordenamiento, en materia de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, el importe del impuesto bimestral que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 14 de la presente Ley, no podrá ser superior respecto del impuesto causado en el último bimestre en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Artículo Decimosegundo.** Para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.

**Artículo Decimotercero.** La Secretaría de Finanzas establecerá las distintas formas de pago de las contribuciones mediante resolución administrativa publicada en la gaceta municipal.

**Artículo Decimocuarto.** Para el ejercicio fiscal 2023, el servicio de agua potable y alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

**Artículo Decimoquinto.** Para efectos del cobro del derecho de alumbrado público previsto en el artículo 28, de la presente ley, las autoridades competentes adscritas al Municipio de Querétaro podrán facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello indique modificar o invalidar los elementos sustanciales de dicha contribución, ni que se entienda que la cuota del derecho referido, se encuentre vinculada en forma alguna con el consumo mismo respecto de todos aquellos contribuyentes beneficiarios que tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora del servicio.

**Artículo Decimosexto.** A partir del ejercicio fiscal 2023, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidad de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

**Artículo Decimoséptimo.** Las aportaciones pactadas en los títulos de concesión, convenios o contratos respectivos, anteriores al ejercicio fiscal 2023, pagarán conforme al estudio, términos y condiciones que fueron aprobados por el Ayuntamiento de Querétaro.

**Artículo Decimooctavo.** Para efectos de realizar actos de fiscalización, determinación y cobro de las contribuciones y/o aprovechamientos previstos en esta ley, se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para suscribir los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal e instrumentos jurídicos necesarios para tales fines.

**Artículo Decimonoveno.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el ejercicio de las atribuciones en materia tributaria inherentes al impuesto vinculado con el uso de inmuebles destinados a la prestación de servicios de hospedaje, se realizará en colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del Convenio que se suscriba con el Municipio de Querétaro, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas.

Las obligaciones nacidas previo a la entrada en vigor de la presente Ley por concepto del impuesto referido en el párrafo que antecede, deberán cumplirse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro de los ejercicios fiscales que correspondan, respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las demás disposiciones legales aplicables, por lo que las autoridades fiscales municipales ejercerán las facultades establecidas en dichos ordenamientos a fin de hacerlas efectivas.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones fiscales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo Vigésimo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

## ANEXOS

### CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, que da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los recientes Acuerdos emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de septiembre del 2018.



## INTRODUCCIÓN

El Municipio de Querétaro, a través de la presente Ley, simplifica y fortalece su política fiscal, brindando al ciudadano mayor certeza, claridad y apoyo a su economía, ya que no se contempla la creación de nuevos impuestos ni aumentos en las tarifas, tasas o cuotas de las contribuciones; lo que implica el diseño de una política prudente.

El Municipio de Querétaro, mantiene una tendencia positiva en la recaudación de ingresos propios, lo cual, le ha servido para posicionarse durante varios años en los primeros lugares a nivel nacional, respecto a la autonomía financiera municipal, logrando con ello tener acceso a mayores recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales.

Por tanto, es necesario preservar las políticas fiscales a través de los cambios de administraciones que reafirmen la alta generación de los ingresos propios y la menor dependencia de los ingresos federales.

### **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas del Municipio de Querétaro, Qro.**

**Para el ejercicio fiscal 2023, se establecen como objetivos anuales, estrategias y metas, los siguientes:**

- **Objetivos.** El Municipio de Querétaro tiene como objetivo fortalecer sus procesos, la fiscalización de contribuciones y mantener su autonomía financiera, consolidándose como uno de los mejores municipios en el país.
- **Estrategias.** Mejorar el desempeño de recaudación de sus ingresos locales, conservando un sistema tributario constitucional, que otorgue, claridad, certeza y seguridad a la población de contribuyentes a través de:
  - Simplificar el marco normativo;
  - Actualización constante de registros catastrales;
  - Fiscalización permanente y efectiva de las obligaciones tributarias;
  - Focalización y seguimiento de carteras vencidas;
  - Identificación inmediata de operaciones traslativas de dominio;
  - Inclusión de propiedades informales e incorporación al padrón de contribuyentes;
  - Fomento del cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales;
  - Automatización de sistemas de recaudación y fiscalización.
- **Metas. Metas.** Brindar los recursos suficientes que cubran el ejercicio presupuestario del Municipio, a través de la construcción de una política financiera acorde a la recuperación económica que demanda el país, lo anterior con la optimización de procesos de fiscalización y su aplicación en materia de política fiscal.

• Formato 7a. Proyecciones de ingresos - LDF

Municipio de Querétaro				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2023	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
	(de la presente Ley) (c)			
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>				
A. Impuestos	\$2,737,367,953.00	\$2,824,963,727.50	\$2,915,362,566.78	\$3,008,654,168.91
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$559,746,562.00	\$577,658,451.98	\$596,143,522.45	\$615,220,115.17
E. Productos	\$110,000,000.00	\$113,520,000.00	\$117,152,640.00	\$120,901,524.48
F. Aprovechamientos	\$175,000,000.00	\$180,600,000.00	\$186,379,200.00	\$192,343,334.40
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	\$1,664,199,781.00	\$1,717,454,173.99	\$1,772,412,707.56	\$1,829,129,914.20
h1) Fondo General de Participaciones	\$955,203,504.00	\$985,770,016.13	\$1,017,314,656.64	\$1,049,868,725.66
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$310,359,367.00	\$320,290,866.74	\$330,540,174.48	\$341,117,460.06
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$59,026,784.00	\$60,915,641.09	\$62,864,941.60	\$64,876,619.73
h4) Fondo de Compensación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$22,735,662.00	\$23,463,203.18	\$24,214,025.69	\$24,988,874.51
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h9) Gasolinas y Diésel	\$75,833,014.00	\$78,259,670.45	\$80,763,979.90	\$83,348,427.26
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$241,041,450.00	\$248,754,776.40	\$256,714,929.24	\$264,929,806.98
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	\$24,083,533.00	\$24,854,206.06	\$25,649,540.65	\$26,470,325.95
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$2,883,533.00	\$23,615,806.06	\$24,371,511.85	\$25,151,400.23
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	\$1,200,000.00	\$1,238,400.00	\$1,278,028.80	\$1,318,925.72
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
k1) Otros Convenios y Subsidios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	\$2,378,415.00	\$2,454,524.28	\$2,533,069.06	\$2,614,127.27
l1) Participaciones en Ingresos Locales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	\$2,378,415.00	\$2,454,524.28	\$2,533,069.06	\$2,614,127.27
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$5,272,776,244.00</b>	<b>\$5,441,505,083.81</b>	<b>\$5,615,633,246.49</b>	<b>\$5,795,333,510.38</b>



<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>				
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>				
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	\$753,723,756.00	\$777,842,916.19	\$802,733,889.51	\$828,421,373.97
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$108,595,387.00	\$112,070,439.38	\$115,656,693.44	\$119,357,707.63
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$645,128,369.00	\$665,772,476.81	\$687,077,196.07	\$709,063,666.34
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	\$13,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b1) Convenios de Protección Social en Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b2) Convenios de Descentralización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b3) Convenios de Reasignación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b4) Otros Convenios y Subsidios	\$13,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c2) Fondo Minero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>\$767,223,756.00</b>	<b>\$777,842,916.19</b>	<b>\$802,733,889.51</b>	<b>\$828,421,373.97</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>\$6,040,000,000.00</b>	<b>\$6,219,348,000.00</b>	<b>\$6,418,367,136.00</b>	<b>\$6,623,754,884.35</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Formato 7c.

Municipio de Querétaro				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2019 (c)	2020 (d)	2021 (e)	2022 (f)
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>				
A. Impuestos	\$2,929,720,168.62	\$2,643,224,648.74	\$3,031,735,777.12	\$3,284,034,809.58
B. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$603,014,240.42	\$547,521,853.09	\$539,725,772.52	\$609,963,670.63
E. Productos	\$216,312,206.06	\$121,035,788.74	\$88,803,411.29	\$158,751,895.20
F. Aprovechamientos	\$182,751,766.16	\$172,242,078.72	\$203,684,780.70	\$259,818,111.88
G. Ingresos por ventas de bienes y prestación servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	\$1,280,277,994.00	\$1,332,292,725.00	\$1,424,474,195.00	\$1,512,282,992.06
h1) Fondo general de participaciones	\$732,025,038.00	\$729,104,898.00	\$847,509,245.00	\$938,875,336.96
h2) Fondo de fomento municipal	\$233,712,894.00	\$232,571,619.00	\$255,135,496.00	\$277,710,603.72
h3) Fondo de fiscalización y recaudación	\$47,532,182.00	\$45,958,846.00	\$71,393,798.00	\$65,884,281.00
h4) Fondo de compensación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h5) Fondo de extracción de hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h6) Impuesto especial sobre producción y servicios	\$26,468,701.00	\$22,799,936.00	\$24,737,285.00	\$24,781,603.78
h7) 0.136% de la Recaudación federal participable	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h8) 3.17% Sobre extracción de petróleo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
h9) Gasolinas y diésel	\$48,201,932.00	\$38,121,820.00	\$33,887,198.00	\$31,711,213.00
h10) Fondo del impuesto sobre la renta	\$144,702,706.00	\$161,406,247.00	\$174,777,027.00	\$170,798,912.60
h11) Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas	\$47,634,541.00	\$102,329,359.00	\$17,034,146.00	\$2,521,041.00
I. Incentivos derivados de la colaboración fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	\$27,359,621.58	\$20,206,761.30	\$26,830,183.58	\$25,206,499.93
i1) Tenencia o uso de vehículos	\$9,224.00	\$2,946.00	\$9,556.00	\$18,423.00
i2) Fondo de compensación ISAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i3) Impuesto sobre automóviles nuevos	\$22,520,893.00	\$17,939,027.00	\$25,056,434.00	\$23,912,343.00
i4) Fondo de compensación de repecos-intermedios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i5) Otros incentivos económicos	\$4,829,504.58	\$2,264,788.30	\$1,764,193.58	\$1,275,733.93
J. Transferencias y asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
k1) Otros convenios y subsidios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros ingresos de libre disposición (L=l1+l2)	\$1,676,794.00	\$2,524,840.00	\$3,322,226.00	\$3,206,556.00
l1) Participaciones en ingresos locales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
l2) Otros Ingresos de libre disposición	\$1,676,794.00	\$2,524,840.00	\$3,322,226.00	\$3,206,556.00
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$5,241,112,790.84</b>	<b>\$4,839,048,695.59</b>	<b>\$5,318,576,346.21</b>	<b>\$5,853,264,535.27</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>				

1270



<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>				
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	\$703,131,755.00	\$716,037,159.94	\$742,851,897.84	\$893,642,622.63
a1) Fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a2) Fondo de aportaciones para los servicios de salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a3) Fondo de aportaciones para la infraestructura social	\$102,334,067.00	\$94,097,173.94	\$109,712,605.79	\$133,636,333.20
a4) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	\$600,797,688.00	\$621,939,986.00	\$633,139,292.05	\$760,006,289.43
a5) Fondo de aportaciones múltiples	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a6) Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a7) Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
a8) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	\$172,348,328.64	\$348,493,450.32	\$502,300,000.00	\$8,539,324.00
b1) Convenios de protección social en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b2) Convenios de descentralización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b3) Convenios de reasignación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b4) Otros convenios y subsidios	\$172,348,328.64	\$348,493,450.32	\$502,300,000.00	\$8,539,324.00
C. Fondos distintos de aportaciones (C=c1+c2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c1) Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c2) Fondo minero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras transferencias federales etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>\$875,480,083.64</b>	<b>\$1,064,530,610.26</b>	<b>\$1,245,151,897.84</b>	<b>\$902,181,946.63</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>\$6,116,592,874.48</b>	<b>\$5,903,579,305.85</b>	<b>\$6,563,728,244.05</b>	<b>\$6,755,446,481.90</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de ingresos de libre disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
(f) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.				

**TRANSITORIOS DEL ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría

del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Otorgó el uso de la voz al Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:**  
"Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento y a todas las personas que nos están siguiendo a través de las plataformas digitales, comentarles que la realidad exige mayor transparencia y mejores resultados de los gobiernos, en general; y por eso tenemos que actuar con empatía y con decisión, fijar una mirada en el largo plazo y asumir los costos y nuestra responsabilidad para actuar en el presente con mayor eficiencia y eficacia a las necesidades de las y los queretanos. Esta Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el año 2023 se apega a tres premisas muy puntales de nuestra administración. Asegurar el manejo de los recursos públicos, que sea transparente y verificable, convertirlos en una auténtica palanca para el desarrollo y el crecimiento de nuestro municipio y por quinto año consecutivo no aumentar impuestos ni crear nuevas contribuciones. Con esta Ley avanzamos además en una adecuada gestión de ingresos producto de la confianza y de la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones y contribuciones. Seguimos fortaleciendo también nuestra autonomía financiera, que como lo comentaba la Síndico Juliana Hernández, al depender menos de las transferencias federales y gracias a ello podemos establecer mejores políticas públicas para que las familias queretanas tenga un gran futuro, para que puedan vivir más tranquilas y para que logren una mejor calidad de vida. Esta Iniciativa considera en una estimación muy prudente una recaudación de seis mil

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



cuarenta millones de pesos lo que representa un incremento del 13% con relación al 2022. Se trata de recursos de la ciudadanía y por eso lo vamos a poner ahí donde más se necesita y coincido con Marco Álvarez Malo, participaremos de mesas de trabajo, porque es muy importante lograr potenciar el talento queretano, capacitarlo, vincularlo y empoderarlo en brindar acceso a mejores oportunidades de salud, de educación y capacitación, en poder ofrecer mejor infraestructura pública accesible y servicios públicos de calidad, en recuperar más espacios para las familias, en atender a los grupos vulnerables y en fortalecer también el tejido social y lo haremos, enfatizo, sin endeudar al Municipio. Compañeras y compañeros, señoras y señores nuestra brújula es mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos. Desde el Municipio de Querétaro, desde este Cabildo y con la aprobación de esta Iniciativa enviamos un mensaje de certeza a las familias queretanas, tenemos finanzas públicas sanas, fuertes y viables para seguir trabajando con ustedes y para ustedes construyendo juntos en el presente el mejor futuro de la ciudad que tanto queremos. Muchas gracias". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Muchas gracias Presidente. Continuando con el desahogo del Orden del Día referente al correspondiente a la **FRACCIÓN II. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. Inciso 5).** Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor

5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **12 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra** por lo que se **aprobó por mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 9 y 14** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos, para que de acuerdo a su competencia y conforme a la solicitud de las sociedades referidas, compense las cantidades a favor de éstas, determinadas mediante los avalúos citados en el Considerando 12, en forma directa e inmediata a los adeudos a cargo de dichas empresas por concepto de contribuciones y aprovechamientos.

**TERCERO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Fianzas, a través de la Dirección de Ingresos, para que en el marco de sus respectivas competencias, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la figura de Compensación precitada, de conformidad con la normatividad aplicable, hasta culminar el proceso correspondiente, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten para su conocimiento, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



**CUARTO.** Conforme a lo estipulado en el Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio descrito en el Considerando 10, una vez concluida la ejecución física y administrativa de la construcción de la vialidad conexión calzada de Belén con Boulevard de la Nación en el Municipio de Querétaro, dicha obra deberá ser entregada al Municipio de Querétaro a efecto de que forme parte de las vialidades de propiedad y jurisdicción municipal, por lo que los propietarios de los predios que conforman el polígono donde se desarrollará dicha obra deberán transmitir la propiedad a favor de este.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y a los solicitantes, para que, realicen todos los trabajos técnicos, como lo pueden ser, deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisión, fusión y/o todos aquellos que se requieran, a fin de determinar y establecer la superficie de los predios materia del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio descrito en el Considerando 10 del presente Acuerdo, en la inteligencia de que los impuestos, derechos, aprovechamientos y demás gastos que deriven de los mismos correrán a cargo de los solicitantes.

**SEXTO.** Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las sociedades solicitantes; debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., a través de su representante legal."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Inciso 6) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 037 017, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 037 017, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la promotora presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la promotora, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la promotora deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo

presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que la promotora, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.-** Los usos y/o giros a que se pretenda destinar el inmueble, deberán ser únicamente para el uso de suelo otorgado y que sean compatibles con la tabla de compatibilidad de usos de suelo referidas en el instrumento de planeación urbana correspondiente

**SÉPTIMO.-** La promotora queda condicionada a presentar, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de usos de suelo, obtención de autorizaciones y demás que se requieran para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción.

**OCTAVO.-** La promotora deberá garantizar contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

**NOVENO.-** La promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

**DÉCIMO.-** La promotora deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.



**DÉCIMO SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.**- Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO CUARTO.**- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

**DÉCIMO QUINTO.**- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios

Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la ciudadana Paulina Noriega Medina".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente a la **FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Inciso 7) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respeto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la promotora presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la promotora deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que la promotora, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la

Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.-** La promotora queda condicionada a presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen.

**SÉPTIMO.-** La promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

**OCTAVO.-** La promotora deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**NOVENO.-** La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La promotora deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La promotora deberá obtener el visto bueno de los vecinos colindantes al inmueble motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se instruye la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO CUARTO.**- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO QUINTO.**- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la promotora, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la ciudadana Mariana del Carmen Anchondo Contreras."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente a la **FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Inciso 8) Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con**

clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	En contra
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **12 votos a favor y 4 votos en contra** por lo que se **aprobó por mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.



**SEGUNDO.**- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.**- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.**- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.**- Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.**- El promotor queda condicionado a presentar, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de usos de suelo, obtención de licencia de construcción y demás que se requieran para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.-** El promotor deberá dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

**OCTAVO.-** El promotor deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

**NOVENO.-** El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**DÉCIMO.-** El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO DÉCIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO TERCERO.**- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

**DÉCIMO CUARTO.**- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, y al ciudadano Adrián Pérez Franco.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente a la **FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Inciso 9) Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con Clave Catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **12 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de eses Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**"A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10 y 11**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley

**Secretaría del Ayuntamiento  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la sociedad solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que la sociedad solicitante, cuente con el cumplimiento al Transitorio **PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.-** La sociedad solicitante deberá presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen

**SÉPTIMO.-** La sociedad solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

**OCTAVO.-** La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar

cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**NOVENO.-** La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.



**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Fideicomiso 2506 Banco INVEX S.A. I.B.M INVEX Grupo Financiero, a través de su apoderado".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, correspondiente a la **FRACCIÓN III. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Inciso 10) Acuerdo por el que se autoriza la revocación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, Incisos c) y d), del orden del día.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidor	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor

6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **12 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**"A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la revocación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, Incisos c) y d), del orden del día, de conformidad con lo señalado en los **considerandos 8, 9 y 10** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Quedan revocadas todas las determinaciones y condicionantes expuestas en los Acuerdos referidos en los **considerandos 4 y 5** del presente instrumento, así como sus dispositivos transitorios.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.



**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII, dar a conocer a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y notifique a la "Unión de Colonos de la Cuadrilla Juriquilla" A.C. , a través de su Representante Legal".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó, respetuosamente, procediera a clausurar la misma. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:** Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria Cabildo, y no sin antes desearles pronta recuperación a quienes están atravesando por una enfermedad y además felicitando a nuestra compañera Fabiola Larrondo que ayer fue su cumpleaños, clausuró y levantó la misma siendo las... ah claro, de Ivonne también por supuesto, felicitando a las dos compañeras del mismo día, **clausuró y levantó la misma** las 18:41 dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2022. Muy buenas tardes y muchas gracias a todos. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

-----DOY FE-----

